



# Menores desaparecidos y sustraídos:

## Guía policial para investigación de casos y manejo de programas



# **Menores desaparecidos y sustraídos: Guía policial para investigación de casos y manejo de programas**

**Editado por  
Stephen E. Steidel**

**Tercera Edición  
2006**

**Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados  
*Charles B. Wang International Children's Building*  
699 Prince Street  
Alexandria, Virginia 22314-3175  
1-800-THE-LOST®  
(1-800-843-5678)  
ORI VA007019W**

Este proyecto fue financiado por el Subsidio No. 2007-MC-CX-K001 otorgado por la Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia, Oficina de Programas de Justicia, Departamento de Justicia de Estados Unidos. Los puntos de vista u opiniones en este documento son los de Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados y no representan necesariamente la posición oficial o las políticas del Departamento de Justicia de Estados Unidos.

*Copyright © 1994, 1997, 2000 y 2006 National Center for Missing & Exploited Children.*  
Todos los derechos reservados. *National Center for Missing & Exploited Children®*, *1-800-THE-LOST®*, *CyberTipline®*, *LOCATER™*, *NetSmartz®* y *Picture Them Home®* son marcas comerciales y de servicio registradas del Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados.

Este documento está destinada a proveer información precisa y autorizada sobre los temas cubiertos. Se la distribuye con el entendimiento de que ni la entidad editorial ni los autores lo hacen rindiendo servicios legales o profesionales. Si se necesita asesoramiento legal u otra asistencia experta debería recurrirse a los servicios de un profesional competente.



# Contenido

Reconocimientos...xi

*Carta de Ernie Allen*...xvii

*Prólogo por John Walsh*...xix

**Una perspectiva del tema por Stephen E. Steidel...1**

Referencia rápida...1

Perspectiva histórica...3

Las cifras...10

Respuesta de la policía a denuncias sobre menores desaparecidos...13

Políticas modelo...14

Acreditación de organismos...14

Tendencias, proyectos y programas importantes...14

Capacitación policial...14

La alerta AMBER y otros programas de notificación de menores desaparecidos...15

Distribución secundaria de alertas AMBER...16

Sistemas de notificación alternos...16

Protección de los niños de la victimización en línea...17

Desarrollo de programas de seguridad de los niños...17

Investigación por la oficina del fiscal de casos de sustracción familiar...18

Centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos...18

Programa sobre sustracción de recién nacidos/infantes...19

Identificación y rastreo del delincuente sexual...19

Extensión de recursos a adultos jóvenes desaparecidos...20

Proyecto de menores desaparecidos bajo cuidado...20

Reunificación de menores desaparecidos...20

Obtención de material sobre recursos...21

Conclusión...21

Referencias: Citas y recursos relacionados...21

**La respuesta inicial por Stephen E. Steidel...25**

Referencia rápida...25

Lista de control de respuesta inicial de la investigación...27

Administración...27

Primera respuesta...28

Oficial supervisor...30

Oficial investigador...31

Componentes de la respuesta inicial...34

Componente administrativo...34

Recepción de la llamada...35

Transmisiones de radio...35

Nlets...36

|  |    |
|--|----|
| Planificación de la búsqueda del fugitivo...     | 36 |
| Relaciones con la prensa...                      | 36 |
| Componente de la primera respuesta...            | 36 |
| Acudir al lugar...                               | 36 |
| Actividades en el lugar...                       | 36 |
| Componente de la supervisión...                  | 40 |
| El informe de quien repondió primero...          | 40 |
| Instalación de un puesto de comando...           | 41 |
| Movilización de los recursos de investigación... | 41 |
| Implementación de una patrulla del perímetro...  | 42 |
| Mantenimiento de relaciones con la prensa...     | 42 |
| Supervisión de la situación...                   | 42 |
| Componente de la investigación...                | 43 |
| El informe de quienes llegaron primero...        | 43 |
| Entrevistas a testigos...                        | 43 |
| Desarrollo de criterios de evaluación...         | 44 |
| Activación de protocolos de respuesta...         | 44 |
| Componente de la búsqueda...                     | 44 |
| Conclusión...                                    | 46 |
| Referencias: Citas y recursos relacionados...    | 46 |

### **Sustracción por alguien fuera de la familia por Charles Masino y H. Wayne Sheppard...49**

|  |    |
|--|----|
| Referencia rápida...   | 49 |
| Lista de control de la investigación en sustracción por alguien fuera de la familia...       | 51 |
| La investigación inicial...  | 51 |
| La investigación prolongada...   | 51 |
| Recuperación/Cierre del caso...  | 52 |
| Determinaciones clave de NISMART-2 respecto a sustracción por alguien fuera de la familia... | 53 |
| La respuesta inicial...  | 54 |
| Consideraciones tácticas...  | 56 |
| Investigación en el vecindario...  | 56 |
| Sistema de manejo de información...  | 56 |
| Uso del polígrafo...   | 57 |
| Instalación de un puesto de comando...   | 57 |
| Enlace con la familia...   | 58 |
| Enlace con grupos comunitarios y organizaciones sin fines de lucro...                        | 59 |
| Consultas con el Equipo Adam del NCMEC...  | 60 |
| Consideraciones de la investigación...   | 60 |
| En general...  | 60 |
| Respecto a sustracción de recién nacidos e infantes...                                       | 61 |
| Estadísticas...  | 61 |
| El secuestrador...   | 62 |
| Uso de la violencia...   | 64 |
| La respuesta...  | 64 |
| Análisis de la escena del crimen y perfiles de delincuentes...                               | 65 |
| Proceso de evaluación de la investigación criminal...  | 66 |
| Perfiles de sospechosos...   | 67 |

|  |    |
|--|----|
| La investigación prolongada...   | 70 |
| Recuperación/Cierre del caso...  | 72 |
| Cuestiones de reunificación en sustracción por alguien fuera de la familia...                | 72 |
| Pautas para manejar la reunificación de un niño sustraído por alguien fuera de la familia... | 74 |
| Conclusión...  | 74 |
| Referencias: Citas y recursos relacionados...  | 75 |

### **Sustracción por un familiar por David Barnard y David Peery...79**

|   |    |
|---|----|
| Referencia rápida...  | 79 |
| Lista de control de la investigación en la sustracción por un familiar...       | 81 |
| La investigación inicial...   | 81 |
| La investigación prolongada...  | 81 |
| Sustracción internacional...  | 82 |
| Recuperación/Cierre del caso...   | 82 |
| Determinaciones clave de NISMART-2 respecto a la sustracción por un familiar... | 83 |
| Leyes...  | 84 |
| El niño víctima...  | 86 |
| Cuestiones de la investigación...   | 87 |
| Jurisdicción...   | 87 |
| Ley civil...  | 87 |
| Aplicación de las órdenes de custodia...  | 87 |
| Responsabilidad...  | 88 |
| Restricciones en la ley civil...  | 89 |
| Restricciones en la ley penal...  | 89 |
| Circunstancias apremiantes...   | 89 |
| Mantener separadas las cuestiones de custodia y de abuso...                     | 90 |
| Resumen...  | 90 |
| La investigación inicial...   | 90 |
| Perspectiva del investigador...   | 90 |
| Activación de una alerta AMBER...   | 91 |
| Revisión del sumario judicial...  | 91 |
| Investigación de antecedentes...  | 91 |
| Diseminación de información...  | 92 |
| Niño sustraído de la custodia de servicios de protección de menores...          | 92 |
| Trabajar con el padre o guardián desposeído...                                  | 92 |
| Control de las comunicaciones...  | 94 |
| Propósitos ocultos...   | 95 |
| Trabajar con quien efectuó la sustracción...                                    | 95 |
| Uso de órdenes de tribunales civiles en la sustracción por un familiar...       | 96 |
| Evaluación/Presentación de una denuncia penal...                                | 97 |
| Registros en el NCIC...   | 98 |
| La investigación prolongada...  | 98 |
| La orden UFAP federal...  | 98 |
| Registros escolares...  | 99 |

|  |     |
|--|-----|
| Otros registros para alertar...  | 100 |
| Correspondencia despachada por correo...                                     | 100 |
| Cuentas bancarias/Cuentas de tarjetas de crédito...                          | 100 |
| Registros telefónicos...   | 100 |
| Número de Seguridad Social...  | 100 |
| Servicio Federal de Localización de Padres...                                | 100 |
| Intereses privados/Actividades...  | 101 |
| Involucrar a otras jurisdicciones en el caso...                              | 101 |
| Investigaciones internacionales...   | 102 |
| Recuperación/Cierre del caso...  | 104 |
| Cuestiones de reunificación en la sustracción por un familiar...             | 104 |
| Pautas para manejar la reunificación de un niño sustraído por un familiar... | 105 |
| Cierre del caso...   | 106 |
| Conclusión...  | 106 |
| Referencias: Citas y recursos relacionados...                                | 107 |

## **El niño que huye del hogar por *Lee Reed*...109**

|   |     |
|---|-----|
| Referencia rápida...  | 109 |
| Lista de control de la investigación de un niño que huye del hogar...               | 111 |
| La investigación inicial...   | 111 |
| La investigación prolongada...  | 111 |
| Recuperación/Cierre del caso...   | 112 |
| Determinaciones clave de <i>NISMART-2</i> respecto a menores que huyen del hogar... | 113 |
| Investigación de casos de menores que huyen del hogar...                            | 114 |
| Papel de quien responde primero...  | 114 |
| Papel del investigador asignado...  | 114 |
| Residencia familiar...  | 115 |
| Amigos...   | 115 |
| Escuela/Maestros/Funcionarios de recursos escolares...                              | 116 |
| Agencias comunitarias/Organizaciones...   | 116 |
| Evaluación de casos de menores que huyen del hogar...                               | 116 |
| Circunstancias inusuales...   | 117 |
| Menores que huyen del hogar y la Internet...  | 118 |
| La investigación prolongada...  | 118 |
| Recuperación y cierre del caso...   | 119 |
| Pasos de procedimiento...   | 119 |
| Descubrimiento de explotación o abuso...  | 120 |
| Devolución de menores fugitivos desde lugares distantes...                          | 120 |
| Cuestiones de reunificación de menores que huyen del hogar...                       | 120 |
| Pautas para manejar la reunificación de un niño que huye del hogar...               | 122 |
| Evaluación de normas de los organismos respecto a menores que huyen del hogar...    | 122 |
| Programas proactivos...   | 123 |
| Conclusión...   | 123 |
| Referencias: Citas y recursos relacionados...                                       | 124 |
| Autoevaluación de los organismos: Casos de menores que huyen del hogar...           | 126 |

|   |  |
|---|--|
| <b>Consideraciones de la investigación por Thomas B. Smith...127</b>                                    |  |
| Referencia rápida...127   |  |
| Manejo de la información...129  |  |
| Rastreo de indicios y pistas...131  |  |
| Recopilación de información completa de la víctima y familia...133                                      |  |
| Procedimientos en la escena del crimen...133  |  |
| Las siete "P" de búsqueda básica en la escena del crimen...134  |  |
| Preparación...135   |  |
| Protección...135  |  |
| Preservación...136  |  |
| Precisión...136   |  |
| Proceso...136   |  |
| Precaución para empaquetar...137  |  |
| Progreso...137  |  |
| Revaluación de la escena del crimen...137   |  |
| Búsquedas y el proceso de búsqueda...138  |  |
| Manejo del personal de búsqueda...138   |  |
| Patrones de búsqueda...139  |  |
| Órdenes de búsqueda y evidencia física...140  |  |
| El concepto de búsqueda y confiscación legal...140  |  |
| El proceso de la orden de búsqueda...140  |  |
| Objetos que hay que buscar...141  |  |
| Recomendaciones de investigación por delitos cometidos contra menores que involucran computadoras...142 |  |
| Ejecución de la orden de búsqueda...143   |  |
| Búsqueda sin orden judicial...143   |  |
| Búsquedas consentidas...144   |  |
| Evidencia física...144  |  |
| Entrevista e interrogatorio...145   |  |
| Cómo se encuentra a los testigos...146  |  |
| Entrevista versus interrogatorio...146  |  |
| La regla de Corpus...146  |  |
| El uso de <i>Miranda</i> ...146   |  |
| Beneficios de una entrevista pronta...147   |  |
| Tres fases del proceso de entrevista...148  |  |
| La fase previa a la entrevista...148  |  |
| La fase de la entrevista...150  |  |
| La fase de cierre o conclusión de la entrevista...151   |  |
| Referencias: Recursos relacionados...152  |  |
| Formulario de pistas de investigación...155   |  |
| Registro de formularios de pistas...156   |  |
| Registro de averiguaciones en el vecindario...156   |  |
| Registro de averiguaciones de vehículos...157   |  |
| Registro de voluntarios y buscadores...157  |  |
| Lista de control de entrevista/interrogatorio...158   |  |
| <br>  |  |
| <b>Recursos de investigación por Stephen E. Steidel...161</b>   |  |
| Referencia rápida...161   |  |
| Recursos de agencias y organizaciones...163   |  |

|   |     |
|---|-----|
| Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados...              | 163 |
| División de apoyo y análisis de casos...                                | 165 |
| Unidad de distribución de afiches y fotos...                            | 165 |
| Unidad de imágenes forenses...  | 165 |
| Unidad de menores explotados...   | 165 |
| LOCATER™...   | 165 |
| Proyecto ALERT...   | 166 |
| Equipo Adam...  | 166 |
| Unidad de casos antiguos...   | 166 |
| División de Defensa de la Familia...                                    | 166 |
| Programa de prevención de sustracción de infantes...                    | 167 |
| Publicaciones del NCMEC sobre investigación...                          | 167 |
| Compromiso del NCMEC con organismos policiales...                       | 167 |
| Centro Nacional de Información de Delitos...                            | 167 |
| Archivo de Personas Desaparecidas...                                    | 168 |
| Archivo de Personas No Identificadas...                                 | 169 |
| Búsqueda fuera de línea...  | 169 |
| Centros de intercambio de información sobre menores<br>desaparecidos... | 170 |
| Organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos...         | 171 |
| Asociación Nacional de Búsqueda y Rescate...                            | 171 |
| Departamento Federal de Investigaciones...                              | 172 |
| Servicio Postal de EE.UU....  | 173 |
| Servicio Federal de Localización de Padres...                           | 173 |
| Departamento de Estado de EE.UU....                                     | 174 |
| Interpol...   | 174 |
| Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE.UU....               | 175 |
| Servicio de Alguaciles de EE.UU....                                     | 175 |
| Servicio Secreto de EE.UU....   | 176 |
| Departamento de Defensa de EE.UU....                                    | 176 |
| Oficina de Administración de Personal de EE.UU....                      | 176 |
| Recursos locales, estatales y regionales...                             | 177 |
| Planificación previa al incidente...                                    | 177 |
| Referencias: Citas y recursos relacionados...                           | 179 |

### **Relaciones con la prensa durante la crisis *por Hugh Munn*...181**

|   |     |
|---|-----|
| Referencia rápida...                        | 181 |
| La relación entre la policía y la prensa... | 183 |
| Revisión legal...                           | 184 |
| En el lugar...                              | 184 |
| Acceso a registros...                       | 185 |
| Acompañamiento de la prensa...              | 185 |
| Percepciones...                             | 186 |
| Pronóstico de crisis...                     | 187 |
| Manejo de casos prominentes...              | 188 |
| Recomendaciones y sugerencias...            | 189 |
| Referencias: Recursos relacionados...       | 189 |

|  |            |
|--|------------|
| <b>Cuestiones de administración por Thomas B. Smith...</b>   | <b>191</b> |
| Referencia rápida...   | 191        |
| Defina y evalúe los procedimientos operativos actuales...  | 193        |
| Desarrolle normas y procedimientos operativos nuevos...  | 195        |
| Identifique metas y objetivos nuevos...  | 197        |
| Considere crear una unidad dedicada a menores desaparecidos...                                       | 197        |
| Evalúe las cuestiones de implementación...   | 198        |
| Implementación del programa...   | 199        |
| Menores desaparecidos bajo cuidado: Consideraciones de manejo especial...                            | 201        |
| Conclusión...  | 202        |
| Referencias: Citas y recursos relacionados...  | 203        |
| Autoevaluación del organismo: Preparación sobre menores desaparecidos...                             | 204        |
| Autoevaluación del organismo: Menores desaparecidos bajo cuidado...                                  | 207        |
| Uso de voluntarios en unidades de menores desaparecidos...   | 208        |
| Asignación de voluntarios a una unidad de menores desaparecidos: Modelo de descripción de trabajo... | 209        |

## Apéndices...211

|  |     |
|--|-----|
| Referencia rápida...   | 211 |
| Apéndice A: Categorías del Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC...             | 213 |
| Apéndice B: "Marca" del NCIC sobre sustracción de niños...                           | 215 |
| Apéndice C: Cuestionario de recolección de información sobre la víctima y familia... | 217 |
| Apéndice D: Programa LOCATER™...   | 223 |

## Índice...225

### Tabla de cuadros

|                   |   |    |
|-------------------|---|----|
| <b>Cuadro 1:</b>  | Medidas importantes adoptadas para asistir a menores en peligro...  | 4  |
| <b>Cuadro 2:</b>  | Determinaciones del Segundo <i>Estudio Nacional de Incidencia de Menores Desaparecidos, Sustraídos, Fugitivos o Abandonados</i> ... | 11 |
| <b>Cuadro 3:</b>  | Fuentes de información estadística sobre menores desaparecidos y en peligro...  | 12 |
| <b>Cuadro 4:</b>  | Circunstancias inusuales...   | 38 |
| <b>Cuadro 5:</b>  | Bases de búsqueda...  | 45 |
| <b>Cuadro 6:</b>  | Determinaciones clave de <i>NISMART-2</i> respecto a la sustracción por alguien fuera de la familia...                              | 53 |
| <b>Cuadro 7:</b>  | Circunstancias inusuales...   | 55 |
| <b>Cuadro 8:</b>  | La persona "típica" que sustrae a un recién nacido o infante...   | 62 |
| <b>Cuadro 9:</b>  | El delincuente que necesita el poder...   | 68 |
| <b>Cuadro 10:</b> | El delincuente iracundo o sádico...   | 69 |
| <b>Cuadro 11:</b> | Determinaciones clave de <i>NISMART-2</i> respecto a la sustracción por un familiar...  | 83 |
| <b>Cuadro 12:</b> | Iniciativas legislativas relacionadas con la sustracción familiar...  | 85 |

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Cuadro 13:</b> | Modelo de recurso de Habeas Corpus...97  |
| <b>Cuadro 14:</b> | Cuando se considera presentar cargos penales...98  |
| <b>Cuadro 15:</b> | Determinaciones clave de <i>NISMART-2</i> respecto a menores que huyen del hogar...113       |
| <b>Cuadro 16:</b> | Circunstancias inusuales...117   |
| <b>Cuadro 17:</b> | Formularios requeridos de recopilación de información...130                                  |
| <b>Cuadro 18:</b> | Modelo de normas y procedimientos de rastreo de pistas...131                                 |
| <b>Cuadro 19:</b> | Responsabilidades del personal en un ejemplo de sistema de manejo de pistas...132            |
| <b>Cuadro 20:</b> | Reglas básicas a considerar en la escena del crimen...134                                    |
| <b>Cuadro 21:</b> | Las siete "P" de búsqueda básica en la escena del crimen...135                               |
| <b>Cuadro 22:</b> | Objetos a buscar en la escena del crimen y/o casa de un sospechoso...141                     |
| <b>Cuadro 23:</b> | Tipos de casos NCMEC...164   |
| <b>Cuadro 24:</b> | Criterios del NCMEC para tomar casos...164   |
| <b>Cuadro 25:</b> | Servicios militares de localización mundial...177  |
| <b>Cuadro 26:</b> | Pasos para evaluar la respuesta de un organismo en casos de menores desaparecidos...193      |
| <b>Cuadro 27:</b> | Ejemplos de metas y objetivos...196  |
| <b>Cuadro 28:</b> | División potencial de responsabilidades en una unidad dedicada a menores desaparecidos...199 |

# Reconocimientos

El Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC por sus siglas en inglés) reconoce las contribuciones de las personas que se mencionan a continuación en el diseño, elaboración y presentación del programa de entrenamiento anterior *Basic Investigative Techniques - Missing and Abducted Children* (“Técnicas básicas de investigación: Menores desaparecidos y sustraídos”) y su adaptación subsiguiente para esta guía. La experiencia, pericia y conocimientos combinados de estos especialistas, junto con las sugerencias, modificaciones y agregados ofrecidos por nuestros revisores expertos han llevado a la creación de un documento integral de recursos para todos los profesionales involucrados en la búsqueda de niños desaparecidos.

## *Autores principales de esta edición*

### **Detective David L. Barnard**

Oficina de Delitos Graves/CID  
Oficina del Sheriff del Condado King  
Seattle, Washington

### **Oficial Lee Reed**

División Juvenil  
Departamento de Policía de Abilene  
Consultor del Equipo Adam del NCMEC  
Abilene, Texas

### **Detective Charles Masino**

Unidad Personas Desaparecidas (Retirado)  
Departamento de Policía de  
Phoenix, Arizona  
Consultor del Equipo Adam del NCMEC  
Newport Center, Vermont

### **H. Wayne Sheppard**

Previamente con la Policía Estatal  
de Pensilvania  
Director Asociado de Entrenamiento  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

### **Hugh Munn**

Ex Director Información Pública  
Facultad de Relaciones Públicas,  
División Aplicación de la Ley  
Escuela de Periodismo y de  
Medios de Comunicación de la  
Universidad de Carolina del Sur  
Columbia, Carolina del Sur

### **Teniente Thomas B. Smith**

Oficina de Víctimas Especiales  
Oficina del Sheriff del Condado Collier  
Naples, Florida

### **David Peery**

Previamente con el Departamento  
de Policía de Los Ángeles, California  
y la Oficina del Fiscal del Condado  
Kern, California  
Consultor de Entrenamiento de  
la Oficina de Justicia Juvenil y de  
Prevención de la Delincuencia (OJJDP)  
Bakersfield, California

### **Stephen E. Steidel**

Departamento de Policía del Condado  
Suffolk, Nueva York (Retirado)  
Director Asociado de Entrenamiento  
y Difusión (Retirado)  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

*Contribuyentes y revisores de esta edición y edición anteriores*

**Julia Alanen**

Directora de la División Internacional  
de Menores Desaparecidos y Asesora  
de Política  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Larry Ankrom**

Jefe de Unidad (Retirado)  
Unidad de Análisis del Comportamiento  
Centro Nacional para el Análisis de  
Delitos Violentos del Departamento  
Federal de Investigaciones (FBI)  
Director de Proyecto  
Asociación Internacional de  
Investigadores de Homicidios  
Fredericksburg, Virginia

**Peter D. Banks**

Departamento de Policía Metropolitana  
(DC) (Retirado)  
Director de Entrenamiento  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Demery R. Bishop**

Jefe (Retirado)  
Sección de Auditoría, División CJIS del FBI  
Washington, DC

**Director Kenneth Buniak**

División de Servicios de Justicia Penal  
Estado de Nueva York  
Centro de Intercambio de Información  
sobre Menores Desaparecidos  
y Explotados  
Albany, Nueva York

**Robert I. Bush**

Departamento de Policía Metropolitana  
(DC) (Retirado)  
Director de la Línea de Emergencia  
(Retirado)  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Thomas Cahill**

Detective/Teniente y Jefe (Retirado)  
Sección de Jóvenes/  
Personas Desaparecidas  
Departamento de Policía del  
Condado Suffolk  
Yaphank, Nueva York

**Julia Caughey Cartwright**

Ex Directora de Asuntos Públicos  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Agente Especial Supervisor Lee Condon**

Departamento de Policía de Florida  
Tallahassee, Florida

**Teddy Daigle (fallecido)**

Ex funcionario del Departamento de  
Policía de Nueva Orleans (Louisiana)

**Terri Delaney**

Directora de Publicaciones  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Cynthia Diehm**

Directora  
Centro Nacional de Intercambio de  
Información sobre Familias y Jóvenes  
Silver Spring, Maryland

**Ben Ermini**

Departamento de Policía de Yonkers,  
Nueva York (Retirado)  
Director Ejecutivo de Operaciones de Casos  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Mick Fennerty**

Agente Especial del FBI para Delitos  
Violentos y enlace NCMEC-FBI  
Alexandria, Virginia

**Bud Gaylord**

Director de la División de Apoyo y  
Análisis de Casos  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**John Goad**

Ex Encargado  
Centro para Personas Desaparecidas de  
Carolina del Norte  
Raleigh, Carolina del Norte

**Bill Hagmaier**

Jefe (Retirado)  
Centro Nacional para el Análisis de  
Delitos Violentos del Departamento  
Federal de Investigaciones (FBI)  
Director Ejecutivo  
Asociación Internacional de  
Investigadores de Homicidios  
Fredericksburg, Virginia

**Nancy Hammer**

Ex Asesora Legal General y Directora  
de la División Internacional  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Carl B. "Bill" Hammond**

Previamente con la Oficina del Sheriff  
del Condado Kershaw, Carolina del  
Sur y la Academia de Justicia Penal  
de Carolina del Sur  
Alianza de Menores Desaparecidos  
San José, California

**Robert Hoever**

Director de la División de  
Operaciones Especiales  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Barbara Johnson**

Ex Directora de Difusión  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Ronald H. Jones**

Departamento de Policía Metropolitana  
(DC) (Retirado)  
Encargado Principal de Casos  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Kenneth V. Lanning**

Agente Especial Supervisor (Retirado)  
Centro Nacional para el Análisis de Delitos  
Violentos del Departamento Federal de  
Investigaciones (FBI)  
Quantico, Virginia

**John J. McLean**

Oficial de policía  
Departamento de Policía de Medford  
Medford, Massachusetts

**Christina Miles**

Asistente de Publicaciones  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Meredith Morrison**

Encargada de Casos  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Cathy Nahirny**

Encargada Administrativa del Centro de  
Entrenamiento Policial Jimmy Ryce  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Bob O'Brien**

Agente Especial y Miembro del Servicio de  
Ejecutivos Principales (Retirado)  
FBI  
Director Ejecutivo  
Servicio de Menores Desaparecidos  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Gary R. O'Connor**  
Sargento (Retirado)  
Departamento de Policía de Lower  
Gwynedd, Pensilvania  
Colegio Tecnológico de Fox Valley  
Appleton, Wisconsin

**Charles Houston Pickett**  
Previamente con el Departamento de  
Policía de Richmond, Virginia, y la  
Policía del Estado de Virginia  
Encargado Principal de Casos  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**John B. Rabun, Jr., A.C.S.W.**  
Previamente Encargado de la Unidad  
de Menores Desaparecidos y Explotados  
del Condado Louisville/  
Jefferson, Kentucky  
Vicepresidente Ejecutivo y  
Oficial Principal de Operaciones  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**J. Kerry Rice (fallecido)**  
Ex Profesor Asociado de  
Asistencia Social de la Escuela Kent

**Ruben D. Rodriguez Jr.**  
Departamento de Policía Metropolitana  
(DC) (Retirado)  
Director de Asuntos Policiales  
Centro Internacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Susan Rohol**  
Abogada Supervisora  
División Internacional de  
Menores Desaparecidos  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Richard T. Ruffino (fallecido)**  
Previamente con la Comisión sobre  
Personas Desaparecidas de Nueva  
Jersey y la Oficina del Sheriff del  
Condado Bergen, Nueva Jersey

**Bradley J. Russ**  
Jefe de Policía (Retirado)  
Departamento de Policía de Portsmouth,  
Nueva Hampshire  
Director  
Programa de de Entrenamiento y  
Asistencia Técnica sobre  
Delitos contra Menores en Internet  
Durham, Nueva Hampshire

**Robin Sanford**  
Analista del NCIC  
División de Apoyo y Análisis de Casos  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Judith Drazen Schretter, abogada**  
Ex Asesora Legal  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**William Spaulding, M.S.**  
Departamento de Policía de Louisville,  
Kentucky (Retirado)  
MVT Consultores  
Louisville, Kentucky

**J. Larry Taylor**  
FBI (Retirado)  
División San Francisco, California  
Eagle, Idaho

**Robert L. Thomas**  
Ex Director de Sistemas de Información  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**R.P. "Toby" Tyler**  
Capitán  
Departamento del Sheriff del Condado  
San Bernardino  
San Bernardino, California

**Diane Vigars**  
Previamente con la División de Servicios  
de Justicia Penal del Estado de Nueva York  
Albany, Nueva York

**Larry Upchurch**  
Inspector (Retirado)  
FBI  
Director de la División Nacional de  
Menores Desaparecidos  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Alison Wright**  
Ex Analista del NCIC  
Centro Nacional para Menores  
Desaparecidos y Explotados  
Alexandria, Virginia

**Jerry Zremski**  
Corresponsal en Washington  
*The Buffalo News*  
Washington, DC

Gracias también a las muchas personas, tanto del NCMEC como de agencias y organizaciones asociadas, que siempre estuvieron dispuestas a compartir su experiencia, conocimiento e ideas para ayudar a asegurar que esta guía contenga la información más significativa y precisa posible.

Se extiende un agradecimiento especial a la voluntaria del NCMEC Sheila Chapman-Panizza por su asistencia con ese manuscrito.





14 de septiembre de 2006

Estimados amigos en la aplicación de la ley:

Felicitaciones al recibir esta tercera edición de “Menores desaparecidos y sustraídos: Guía policial para investigación de casos y manejo de programas” (*Missing and Abducted Children: A Law-Enforcement Guide to Case Investigation and Program Management*). Nos enorgullece que el Departamento de Justicia de Estados Unidos haya participado en la elaboración de esta importante guía para ayudar a los organismos policiales a investigar casos de menores desaparecidos y sustraídos. La asociación entre la Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia del Departamento de Justicia de Estados Unidos y el Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC) nos permite brindar recursos clave en su búsqueda de niños desaparecidos y sustraídos.

Elogiamos la labor que ustedes desempeñan para servir y proteger a las familias en su jurisdicción y esperamos que ustedes acudan a nosotros para ayudar en estos casos. Como dijera el Secretario de Justicia Alberto R. Gonzales, “no hay lugar en nuestra sociedad para quienes se aprovechan de los niños... El Departamento de Justicia y nuestros asociados en la comunidad policial estamos dedicados a detener esta práctica terrible y a proteger a nuestros niños”. Además, tras una visita reciente al NCMEC, el Secretario de Justicia Gonzales declaró: “Nos inspira todo lo que hace la gente del Centro Nacional para proteger a los niños. Sus esfuerzos inquebrantables son críticos para la aplicación de la ley y una línea salvadora para los padres, y agradezco profundamente la relación que tenemos con ustedes en el Departamento de Justicia”.

Les deseamos un éxito constante en la ayuda a los niños víctimas de sustracción y explotación sexual.

Atentamente,

Ernie Allen

Presidente y Ejecutivo Principal

Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados



## Prólogo

En el verano de 1981 mi hijo Adam, de 6 años, fue secuestrado en un centro comercial de la Florida y encontrado muerto dos semanas después. Su muerte concentró la atención nacional en la búsqueda trágica y frustrante que encaran las familias de los niños desaparecidos cada año. Desde entonces, la madre de Adam, Revé, y yo hemos viajado por todo el país solicitando más recursos policiales para ayudar en este proceso de búsqueda. Un logro importante de esta campaña fue la creación del Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC) en 1984.

Desde su creación el NCMEC ha trabajado estrechamente con muchos oficiales e investigadores de los miles de organismos policiales de esta nación en la búsqueda de niños desaparecidos, sustraídos y explotados. Esta asociación se ha transformado en una vasta red de recursos de investigación disponible a los organismos policiales que de otra manera serían inaccesibles.

Estos recursos incluyen asistencia técnica en casos de niños desaparecidos y explotados proporcionada por ex profesionales policiales y de servicios sociales con conocimiento en este campo; una línea de emergencia gratuita de 24 horas para recibir informes y reportes de avistamiento de niños desaparecidos que de inmediato remite todas las pistas al organismo policial que realiza la investigación; una CyberTipline mundial en línea para informar sobre la explotación sexual de los niños; distribución nacional de fotografías y descripciones de niños desaparecidos; preparación de fotografías retocadas para reflejar la edad en casos de niños desaparecidos hace mucho tiempo, y análisis de información y pistas en los casos, todo ello provisto gratuitamente por las oficinas del NCMEC en Alexandria, Virginia. Como resultado de esta red cooperativa se han resuelto más casos complicados, se ha recuperado a más niños y más familias que los buscaban se han reunido con sus hijos.

Esta guía, “Menores desaparecidos y sustraídos: Guía policial para investigación de casos y manejo de programas”, es otro recurso de la dedicación continua del NCMEC para ayudar a los organismos policiales en la búsqueda de menores desaparecidos. Sus dos metas son

- Proveer a los oficiales una guía sobre cómo responder e investigar paso por paso casos de niños desaparecidos
- Proveer a los administradores la estructura programática para manejar la respuesta a la desaparición de niños dentro de la jurisdicción de su organismo.

Además esta guía es un medio para facilitar el desarrollo de pericias especiales necesarias para responder eficazmente a casos de niños desaparecidos y hacer conocer los muchos recursos disponibles. Los capítulos individuales ofrecen información sobre tópicos que van desde una perspectiva del tema a técnicas de investigación específicas para usar en todas las fases de cualquier tipo de casos de niños desaparecidos, así como consideraciones sobre la investigación y recursos para el manejo de casos y relaciones con la prensa.

El formato usado en esta guía fue escogido para que sirva tanto como manual práctico rápido y como un recurso para quienes desean un tratamiento más profundo del tema. Además de una lista de contenido detallada y de un índice, cada capítulo comienza una página divisoria con una lengüeta roja y una lista de referencias rápidas para destacar los tópicos clave que se presentan en el mismo.

Esta guía se agrega a los más de 22 años de experiencia del NCMEC en este campo y es el texto fundamental del curso “Respuesta ante menores desaparecidos y sustraídos (ReMAC)” [*Responding to Missing and Abducted Children (ReMAC)*] de 4 días y medio y financiado con fondos federales, diseñado especialmente para oficiales de policía. ReMAC se ha impartido regionalmente en todo el país. Esta guía reemplaza también a la publicación previa del NCMEC titulada “Guía del investigador de casos de menores desaparecidos: para oficiales de policía en la localización de menores desaparecidos” (*Investigator’s Guide to Missing Child Cases: For Law-Enforcement Officers Locating Missing Children*). Una vez más queremos agradecer a las muchas personas dedicadas que crearon ese documento integral que durante años sirvió como la única guía disponible para ayudar a los oficiales en las investigaciones de menores desaparecidos. Muchas de las técnicas de investigación mencionadas en ese libro siguen siendo válidas hoy y han sido incorporadas a esta guía.

Se han hecho todos los esfuerzos para preservar la integridad y dedicación al detalle de esta guía y del programa ReMAC. Mucho del éxito de las presentaciones en clase de ReMAC se debe a la distribución de muchos folletos, panfletos, listas y otros materiales que se entregan sobre cada tópico. En todos los casos en que ha sido posible se ha incorporado el contenido de esos materiales en la sección correspondiente de esta guía. Cuando dicha inclusión no ha sido apropiada, se hizo referencia al material en cuestión y se ofrece información acerca de dónde se la puede obtener. Se ha tenido mucho cuidado en asegurar que los lectores pueden tener acceso a todas las fuentes de información referidas en esta guía. En caso de que no se pueda acceder a una fuente o referencia citada usando la información provista, debe llamarse a la División de Menores Desaparecidos del NCMEC a la línea gratuita **1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632)** para solicitar información sobre cómo conseguir dicha información.

Revé y yo esperamos que el material presentado en esta guía les resulte útil cuando desempeñen sus importantes funciones en el área de protección de los niños. Les agradeceremos sus comentarios sobre esta publicación y esperamos con anticipación sugerencias para ediciones futuras.

Antes de que comiencen a leer esta guía, sin embargo, permítanme compartir con ustedes algunos de los éxitos del NCMEC. Revé y yo seguimos reflexionando sobre el número de familias y profesionales que el NCMEC ya ha podido ayudar. Hasta junio de 2006 el NCMEC

- Ha recibido más de 2 millones de llamadas en su línea gratuita de emergencia solicitando ayuda en casos de menores desaparecidos o explotados, para informar el avistamiento de un niño desaparecido o denunciar la explotación sexual de un menor y requiriendo información general sobre el tema y consejos de seguridad para ayudar a salvaguardar mejor a las familias.<sup>1</sup>
- Ayudó a la policía y a las familias a recuperar más de 104.000 niños.<sup>2</sup>
- Distribuyó nacionalmente miles de fotografías individuales de niños desaparecidos reportados al NCMEC. Aproximadamente 1 de cada 6,6 niños incluidos en esa campaña ha sido recuperado, como resultado directo de esos esfuerzos.<sup>3</sup>
- Implementó una unidad de retoque de edad en fotografías de menores desaparecidos hace mucho tiempo.

---

<sup>1</sup> John B. Rabun, Jr. *NCMEC Quarterly Progress Report*, 26 de julio de 2006. Alexandria, Virginia: Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados, página 3.

<sup>2</sup> *Id.*, página 9.

<sup>3</sup> *Id.*, página 11.

- Imprimió más de 40 millones de ejemplares de diversas publicaciones para profesionales que ofrecen asistencia en estos casos y a las familias sobre cómo ayudar a prevenir estos delitos.<sup>4</sup>
- Capacitó a más de 218.000 profesionales de la policía, justicia penal/juvenil y de atención de la salud en Estados Unidos y en muchos otros países sobre la detección, identificación, investigación y prevención de casos de explotación sexual y desaparición de niños.<sup>5</sup>

Agradecemos a los dedicados oficiales de policía que trabajan en estos casos difíciles y emocionalmente extenuantes. Sabemos que una de las maneras mejores de adelantar nuestra meta de lograr la recuperación rápida y segura de cada niño desaparecido es responder a las necesidades de los organismos policiales y de los oficiales individuales que se encuentran en la “línea del frente” de la protección de menores. Para ello, no vacilen en llamar al Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados y usen los muchos otros recursos enumerados en esta guía para ayudarlos en sus esfuerzos de asistir a todas y cada una de las familias de un niño desaparecido en su jurisdicción. Recuerden que al trabajar juntos podemos brindar aún más protección a quienes son los menos capaces de protegerse ellos mismos: nuestros niños.

John Walsh  
Defensor de los niños y  
Conductor de “America’s Most Wanted”



---

<sup>4</sup> *Id.*, página 51.

<sup>5</sup> *Id.*, página 32.

# Una perspectiva del tema

por Stephen E. Steidel

## Referencia rápida

Perspectiva histórica...3

Las cifras...10

Tendencias, proyectos y programas importantes...14



Las técnicas de investigación, los recursos disponibles y las opciones de manejo de casos a las que se hace referencia en esta guía reflejan la progresión del desarrollo histórico en la cuestión de los menores desaparecidos y explotados. Es por consiguiente importante examinar los principales acontecimientos que llevaron el tema a su condición actual. La familiaridad con las iniciativas múltiples relacionadas con la desaparición de menores que han tenido lugar en el pasado, especialmente en las últimas tres décadas, junto con una comprensión de cómo esas cuestiones ayudaron a formar a la opinión pública, influir en las reacciones gubernamentales y transformar la respuesta de los organismos policiales, ayudará a que investigadores y planificadores anticipen tendencias e identifiquen programas que permitan una respuesta por parte de los oficiales de policía que esté a la vanguardia de la cuestión de los menores desaparecidos, ahora y en el futuro.

## Perspectiva histórica

Históricamente los menores en peligro inmediato siempre han encontrado una actitud receptiva por parte de la policía, la cual ha percibido incuestionablemente a los menores secuestrados, sustraídos o perdidos como alguien que necesita su inmediata y diestra asistencia. Sin embargo, la percepción de las responsabilidades policiales en casos que involucran a niños que huyen del hogar o la sustracción de menores por un familiar sin cargo de custodia, no ha sido clara.

En el pasado los menores que huían del hogar, especialmente los adolescentes de más edad, eran vistos como un problema social manejado mejor por la familia, maestros o profesionales de servicios sociales. Esas actitudes dieron lugar a prácticas policiales que incluyeron negarse a tomar denuncias, imponer períodos de espera, renuencia a hacer notificaciones, inhabilidad o incumplimiento de ingresar los casos en el Centro Nacional de Información de Delitos (*National Crime Information Center* o NCIC), baja prioridad investigadora, y la colocación de los fugitivos recuperados en instalaciones de detención seguras hasta que pudieran ser reunidos con sus familias y asistidos por las agencias de servicio social.

Asimismo la respuesta del sistema de justicia penal a los casos de sustracción familiar era de confusión respecto a cuales eran las acciones que estaban autorizados a tomar cuando la custodia de un menor se hallaba en cuestión. Dado que había pocas leyes penales antes de fines de la década de 1970 que trataran sobre temas de sustracción familiar, no había en ese entonces necesidad de participación oficial de la policía. Durante ese tiempo, cuando los oficiales respondían a llamados considerados inicialmente como problemas familiares, pero que luego se determinaba eran discusiones de custodia en las que cada una de las partes exhibía documentos judiciales contradictorios, la acción policial más común era referir a todas las partes a la justicia civil para resolver la cuestión. Rara vez se hacía algún esfuerzo para asegurar el bienestar inmediato del menor frecuentemente traumatizado que estaba en medio del fuego cruzado de los miembros de la familia en conflicto.

Afortunadamente hoy los policías profesionales han llegado a reconocer que todos los menores desaparecidos, al margen de la razón de su desaparición, pueden estar en peligro de violencia, victimización y explotación. Como resultado los organismos policiales en todo el país están evaluando las respuestas de sus departamentos a informes sobre menores desaparecidos y formulando políticas y procedimientos eficaces dirigidos a una rápida resolución de todos los casos.

Una gran parte del progreso alcanzado en la respuesta policial ante los menores desaparecidos y explotados puede rastrear a la promulgación de una legislación efectiva y la creación de valiosos recursos. Algunos de los hitos más importantes están enumerados en el Cuadro 1.

## Medidas importantes adoptadas para asistir a menores en peligro

| Año       | Acción  |
|-----------|---|
| 1932      | Aprobación de la Ley Federal sobre Secuestros   |
| 1961      | Adopción de la Ley del Delincuente Fugitivo, enmendada en 1970 para implementar la norma de Fuga Ilegal para Evitar la Notificación de Proceso  |
| 1968-1983 | Adopción de la Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores por todos los estados dentro de los Estados Unidos de América   |
| 1974      | Aprobación de la Ley de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia   |
|           | Aprobación de la Ley de Jóvenes Fugitivos y Desamparados  |
| 1975      | Institución del Archivo de Personas Desaparecidas del Centro Nacional de Información de Delitos por el Departamento Federal de Investigaciones (FBI)  |
| 1980      | Aprobación de la Ley de Prevención del Secuestro Parental   |
| 1982      | Aprobación de la Ley de Menores Desaparecidos   |
| 1983      | Institución del Archivo de Personas No Identificadas del Centro Nacional de Información de Delitos por el FBI   |
| 1984      | Creación del Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados  |
|           | Aprobación de la Ley de Asistencia a Menores Desaparecidos  |
| 1988      | Estados Unidos firma la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores   |
|           | Aprobación de la Ley de Remedio de la Sustracción Internacional de Menores Enmienda del Subcapítulo III de la Ley de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia para crear el Programa de Vivienda de Transición para Jóvenes Desamparados |
| 1990      | Aprobación de la Ley Nacional de Asistencia en la Búsqueda de Menores   |
| 1993      | Vigencia de la Ley Penal de Secuestro Parental Internacional  |
| 1994      | Aprobación de la Ley de Policía y Control de Delitos Violentos, incluidas la Ley Jacob Wetterling de Delitos Contra Menores y Registro de Delinquentes Sexuales Violentos y la Ley de Seguridad de Menores  |
| 1997      | Adopción de la Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores y su Aplicación   |
| 2000      | Aprobación de la Ley de Prevención del Abuso de Menores y su Aplicación, conocida como la Ley de Jennifer   |
| 2003      | Vigencia de la Ley de Remedios Fiscales y Otros Instrumentos para Poner Fin Hoy a la Explotación de Menores   |
| 2006      | Aprobación de la Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad de los Menores  |

**Cuadro 1**

La captura y retención de un individuo, especialmente de un menor, con fines de obtener rescate u otros propósitos ilegales, siempre ha sido vista por la sociedad como un delito muy grave merecedor de la penalidad más dura. Desde el comienzo las legislaciones penales estatales incluyeron leyes que prohíben el secuestro y la sustracción por alguien fuera de la familia. El gobierno nacional, reaccionando a la indignación del país por el infame secuestro del pequeño Lindbergh en 1932, promulgó la Ley Federal sobre Secuestros (FKA por sus siglas en inglés, 18 U.S.C. § 1201 *et seq.*) autorizando la intervención del Departamento de Justicia cuando se sospecha que hubo viajes interestatales en casos de secuestro. Como se indicó anteriormente los oficiales de policía entendían que su papel en ese tipo de crímenes era de respuesta inmediata e investigación dinámica. Las leyes eran claras y también lo era el mandato de la sociedad a la policía de recuperar a la víctima y apresar al criminal.

Era menos claro, sin embargo, lo que esperaba la sociedad de los oficiales de policía cuando trabajaban en casos de menores que habían huido de su hogar o en incidentes de sustracción familiar. Dado que los menores que voluntariamente se iban de su hogar eran clasificados como **infractores de su condición de menor** y no como delincuentes, los oficiales de policía eran conscientes de que tenían solamente una autoridad limitada en tales casos. En la mayoría de los casos el menor recuperado era llevado a un establecimiento penal para esperar la llegada de un padre o guardián<sup>6</sup> o, de ser más apropiado, directamente al hogar del menor.

Antes de la mitad de la década de 1970 los oficiales tenían una opción adicional cuando trabajaban con un menor que huía habitualmente de su hogar o un menor desaparecido voluntariamente que parecían ser un peligro inmediato para ellos mismos o para otros. Esa opción era llamada **detención segura**. Cuando se confrontaba con un menor que habitualmente huye de su hogar, por ejemplo, el oficial tenía la opción de colocar al menor en un establecimiento seguro donde él o ella quedarían hasta que actuara el tribunal. Comúnmente ese establecimiento seleccionado era un albergue de menores seguro que recibía sólo a individuos designados por el estado como juveniles. Sin embargo, en comunidades sin acceso a albergues el menor podía ser ubicado en un calabozo o una cárcel para adultos de la jurisdicción, creando así una controversia que dio como resultado una amplia acción gubernamental en 1974 como se señala abajo.

Las expectativas sociales sobre la acción policial en casos de sustracción familiar eran menos claras que las referidas a casos de menores que huyen de su hogar. Los estados en forma individual y con mucho esfuerzo buscaron crear una estrategia para las disputas de custodia, tanto locales como de otras jurisdicciones y estados. La necesidad de esa estrategia se hizo más aparente en la década de 1960 a medida que el número de divorcios aumentaba y los viajes a través del país se hacían más fáciles. Si no estaba satisfecho con la decisión de su estado original en una cuestión de disputa de custodia, el miembro de la familia sin custodia frecuentemente sustraía su niño y se afincaba en un estado donde la custodia le sería concedida sin consideraciones serias sobre decisiones previas. Este procedimiento era conocido como **búsqueda de foro o juez**. El padre o guardián muchas veces encontraba que el nuevo estado no reconocía el fallo original quedando como alternativas perder al niño o arrebatarlo nuevamente para llevarlo de vuelta a su estado original. Entre 1968 y 1983, enfrentados con un rápido aumento de estas situaciones, todos los estados adoptaron la **Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores** (UCCJA por sus siglas en inglés, 9(1A) U.L.A. 271). A pesar de sus limitaciones, como se trata en la página 9 sobre la **Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores y su Aplicación**, este fue un código modelo que trataba de establecer cual estado tiene jurisdicción para hacer, modificar o imponer una determinación de custodia.

En 1974 la gente en Estados Unidos y sus legisladores dieron pasos tentativos dirigidos a considerar las cuestiones del bienestar y de la protección de los menores dentro del sistema de justicia juvenil. Esos pasos tuvieron un gran impacto en el manejo de casos de menores desaparecidos al proveer más instrumentos para intervenir.

*Las expectativas sociales sobre la acción policial en casos de sustracción familiar eran menos claras que las referidas a casos de menores que huyen de su hogar.*

<sup>6</sup> A menos que se indique de otra manera, esta guía usa el término padre o guardián para referirse al padre o madre biológicos del menor, a la persona o personas con la custodia legal del niño o a las personas que actúan en esa capacidad en nombre del niño durante una crisis, ya sea un miembro de la familia, amigo o agencia del gobierno.

Mientras muchos funcionarios policiales consideraban el uso limitado de una detención segura como la única opción disponible en ciertos casos de infractores de la condición de menor, tales como los que habitualmente huyen de su hogar, un número en aumento de profesionales de servicios sociales y defensores de los derechos del niño argumentaba que esas detenciones eran impropias y perjudiciales para los menores que no habían cometido ningún crimen. Durante los comienzos de la década de 1970 estos defensores dieron testimonio en audiencias del Congreso sobre incidentes en los cuales menores que huyeron de sus hogares y otros infractores de la condición de menor que habían sido recuperados fueron detenidos en calabozos regulares y, en algunos casos, cerca de violadores adultos.

Como respuesta a estas audiencias y en reacción a otras cuestiones relacionadas con la protección del menor, el Congreso aprobó en 1974 la **Ley de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia** (JJDPa por sus siglas en inglés, 42 U.S.C. § 5601 *et seq.*). Para alentar a las jurisdicciones a prevenir que infractores de la condición de menor fueran ubicados en cualquier tipo de detención segura, la recientemente creada **Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia** (OJJDP por sus siglas en inglés), dentro de Departamento de Justicia, fue autorizada a distribuir fondos y proveer apoyo para los estados que estaban desarrollando métodos de procedimiento alternativos. El subcapítulo III de la JJDPa, referido como la **Ley de Jóvenes Fugitivos y Desamparados** (RHYA por sus siglas en inglés) de 1974 también fue parte de la JJDPa, 42 U.S.C. § 5701 *et seq.* Esta ley proveía facilidades no seguras a jóvenes que necesitaban ser albergados en un refugio seguro y recibir orientación y educación hasta que se pudiera lograr su reunión familiar efectiva. La RHYA y sus disposiciones, tales como la **Central Nacional de Llamadas para Niños que Huyen del Hogar** (NRS por sus siglas en inglés) permanecen vigentes hoy y son administradas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos. La NRS, cuyo número telefónico es **1-800-RUNAWAY** y su sitio web es **www.1800RUNAWAY.org**, ayuda a menores fugitivos y desamparados a comunicarse con sus familias y con proveedores de servicios al financiar refugios temporales para esos menores, proveyendo intervención de crisis a menores en peligro y a sus familias, así como suministrando un servicio de intercambio de mensajes entre los menores en peligro y sus familias.

Quedó claro rápidamente que era necesario mejorar la comunicación entre los organismos policiales respecto a notificación e información sobre menores desaparecidos. En 1975, reconociendo esa necesidad, el **Centro Nacional de Información de Delitos** (NCIC por sus siglas en inglés), un sistema automático de coparticipación de información, mantenido por el Departamento Federal de Investigaciones, instituyó el **Archivo de Personas Desaparecidas**. Con la introducción de este fichero los oficiales de cualquier lugar de la nación pueden verificar el informe sobre un menor desaparecido que ha sido entrado en el sistema y acceder a información sobre el caso apenas minutos después de su ingreso por el organismo policial que informó o fue el “originador”.

A medida que más estados adoptaron la UCCJA muchos siguieron su recomendación acerca de la necesidad de disponer sanciones penales específicas para hacer efectivas sus disposiciones. En la redacción de leyes para proveer estas sanciones algunos estados hicieron que el delito de sustracción familiar fuera un delito menor mientras que otros lo hicieron un delito grave. Los estados restantes crearon grados de delito en los cuales la sustracción básica era considerada un delito leve mientras que ciertos factores agravantes, como peligro al menor o abandonar el estado, cambiaban la infracción a delito grave.

Mientras los estados promulgaban leyes penales de sustracción familiar, grupos que representaban a oficiales de la policía, fiscales, organizaciones sin fines de lucro para de menores desaparecidos y familias pusieron énfasis en la necesidad de orientación por

parte del gobierno federal en la investigación y adjudicación de estos casos. Como respuesta el Congreso adoptó en 1980 la **Ley de Prevención del Secuestro Parental** (PKPA por sus siglas en inglés, 28 U.S.C. § 1738A).

La PKPA tuvo un impacto importante en los organismos policiales dado que, por vez primera, se extendieron ciertos recursos de investigación federal a las autoridades locales. Específicamente la PKPA expandió el uso de la **Ley del Delincuente Fugitivo** (18 U.S.C. § 1073 (1961)) para incluir a secuestradores que habían sido acusados de un delito grave y de quienes se sabía que habían huido del estado. Con la asistencia del fiscal federal de la región, **una acusación de Fuga Ilegal para Evitar Procesamiento** (UFAP por sus siglas en inglés) como fue aprobada en la norma Fuga Ilegal para Evitar Notificación de Proceso, (sección de 18 U.S.C. § 1073 (1970) de la Ley del Delincuente Fugitivo) podía ser presentada contra el secuestrador y de ese modo conseguir los recursos investigativos del FBI y del Departamento de Justicia. Otro método de investigación autorizado por la PKPA involucraba la extensión de los recursos del **Servicio Federal de Localización de Padres** (FPLS, 42 U.S.C. § 663 (1988)) en la búsqueda de los miembros secuestradores de la familia de igual manera que lo intenta hacer en el rastreo de morosos en el mantenimiento de menores.

A fines de la década de 1970 y comienzo de la de 1980 ocurrieron tres incidentes que horrorizaron al país e hicieron que toda la nación se concentrara en el tema de los menores desaparecidos y explotados. Esos acontecimientos fueron los asesinatos de 29 niños y hombres jóvenes en Atlanta entre 1979 y 1981; la sustracción de Etan Patz, de 7 años, en un suburbio de la ciudad de Nueva York en mayo de 1979; y en julio de 1981 la sustracción y asesinato de Adam Walsh, de 6 años, en Hollywood, Florida.

Expresando la preocupación de la nación, familiares de menores desaparecidos declararon ante comisiones del Congreso acerca de la tragedia de esos incidentes y la necesidad de asignar recursos adicionales para ayudar en la investigación de cada caso. Como respuesta el Congreso aprobó en 1982 la **Ley de Menores Desaparecidos** (MCA por sus siglas en inglés, 28 U.S.C. § 534(a)). La MCA solicitaba específicamente a la policía que investigara con todo vigor **cada** caso de menores desaparecidos y entrara toda la información pertinente en el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC. También pedía al FBI que proveyera asistencia en los casos apropiados y confirmara las entradas en el NCIC de los padres o guardianes de los menores. La MCA sirvió para anunciar que el gobierno federal veía la protección de los menores desaparecidos como una cuestión prioritaria.

Los investigadores de casos de menores desaparecidos adquirieron un importante recurso cuando el NCIC inauguró el **Archivo de Personas No Identificadas** en junio de 1983. Los archivos mantenidos en ese fichero permitieron a los oficiales de policía comparar información de sus casos de menores desaparecidos con descripciones de cuerpos no identificados en jurisdicciones a lo largo del país. Una importante mejora de ese recurso se obtuvo en el año 2000 con la aprobación de la **Ley de Prevención del Abuso de Menores y su Aplicación** (CAPEA por sus siglas en inglés, L. Púb. No. 106-177), conocida como la "Ley de Jennifer". La intención de la Ley de Jennifer es que sea un mecanismo usado para recopilar toda la información descriptiva sobre personas muertas no identificadas en todo Estados Unidos, cuyos casos hayan sido entrados en el NCIC.

*Expresando la preocupación de la nación, familiares de menores desaparecidos declararon ante comisiones del Congreso acerca de la tragedia... y la necesidad de asignar recursos adicionales...*

El Congreso demostró su continuo compromiso con el tema de los menores desaparecidos y explotados con la adopción en 1984 de la **Ley de Asistencia a Menores Desaparecidos** (MCAA por sus siglas en inglés, 42 U.S.C. § 5771 *et seq.*). Reconociendo que “se necesita con urgencia la asistencia federal para coordinar y asistir en el problema nacional de los menores desaparecidos y sustraídos”, el Congreso ordenó a la OJJDP establecer una organización privada para que actuara como centro nacional de intercambio de información sobre menores desaparecidos y explotados; mantener una línea telefónica nacional gratuita abierta las 24 horas a fin de recibir información sobre menores desaparecidos y explotados; proporcionar asistencia técnica a organismos policiales, organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos y familias para ayudar a localizar menores desaparecidos; desarrollar programas de adiestramiento para asistir a la policía en la investigación de casos de menores desaparecidos y explotados; y acentuar la toma de conciencia pública respecto a las cuestiones de menores desaparecidos y explotados. Muchos de los individuos y grupos cuyos esfuerzos llevaron a la creación de este centro de intercambio de información estaban presentes en abril de 1984 cuando se inauguró el **Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados** (NCMEC).

Ocasionalmente las investigaciones de casos de sustracción familiar se complican más cuando se ha llevado al menor fuera de Estados Unidos. Los investigadores y las familias que realizan la búsqueda encontraron asistencia para esas situaciones en el año 1988 cuando Estados Unidos firmó la **Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores** y se aprobó legislación complementaria en la **Ley de Remedio de la Sustracción Internacional de Menores** (ICARA por sus siglas en inglés, 42 U.S.C. §§ 11601-11610 de 1988). Esta ley estableció procedimientos para iniciar acciones judiciales en Estados Unidos conforme a la Convención de La Haya para la devolución de menores sustraídos. Esta Convención de La Haya ha contribuido a la exitosa devolución de muchos menores cuando la otra nación también es signataria del tratado. Hasta junio de 2006 esa Convención de La Haya estaba vigente entre Estados Unidos y otros 55 países.

También en 1988 el Subcapítulo III de la Ley de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia fue enmendada para crear el **Programa de Vivienda de Transición para Jóvenes Desamparados** (TLP por sus siglas en inglés) como respuesta a la preocupación en aumento por quienes necesitaban apoyo o asistencia a largo plazo que los programas de refugio de emergencia no estaban preparados para proveer. El TLP fue concebido para ayudar a que menores desamparados de 16 a 21 años pudieran hacer una transición exitosa de sus vidas evitando depender de los programas de servicio social durante mucho tiempo.

Mientras la mayoría de los organismos policiales de la nación se dieron cuenta de que todos los menores desaparecidos, incluidos los que habían dejado sus casas voluntariamente, estaban en peligro de victimización y explotación, algunos organismos permanecieron renuentes a recibir denuncias sobre ciertos menores desaparecidos, más frecuentemente fugitivos. Como respuesta el Congreso aprobó la **Ley Nacional de Asistencia en la Búsqueda de Menores** (NCSAA por sus siglas en inglés, 42 U.S.C. §§ 5779 y 5780 de 1990), que ordenaba ciertas acciones como las siguientes:

- Ningún organismo policial local, estatal o federal establecerá un período de espera antes de aceptar un caso de menor desaparecido.
- Todos los organismos entrarán, sin demora alguna<sup>7</sup>, las denuncias de menores desaparecidos de menos de 18 años en el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC.

---

<sup>7</sup> La Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad de los Menores de 2006 (Ley Adam Walsh, L. Púb. No. 109-248) ordena que ahora la policía debe hacer la entrada dentro de las dos horas de haber recibido una denuncia de un menor desaparecido o sustraído.

- Los organismos pondrán al día la información de identidad sobre cada caso en el NCIC dentro de los 60 días.
- Cada caso recibirá la acción investigadora correspondiente.
- Los investigadores mantendrán un vínculo estrecho sobre casos apropiados con el Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados.

La **Ley Penal de Secuestro Parental Internacional** (IPKCA por sus siglas en inglés, 18 U.S.C. § 1204) entró en vigencia en diciembre de 1993. Esta ley hace que sea un delito penal sacar un menor de Estados Unidos o retener fuera de Estados Unidos a un menor que había estado en Estados Unidos con la intención de obstruir el ejercicio legal de los derechos paternales.

La **Ley de Policía y Control de Delitos Violentos** (VCCLEA por sus siglas en inglés, L. Púb. No. 103-322) fue aprobada en septiembre de 1994. Esta ley contiene muchas disposiciones referidas a la cuestión de menores desaparecidos y explotados, incluso

- La **Ley Jacob Wetterling de Delitos Contra Menores y Registro de Delincuentes Sexuales Violentos**, que requiere que cualquier persona condenada por un delito penal cometido contra un menor o que haya sido condenada por un delito grave de violencia sexual registre su dirección actual con un organismo designado de la policía por un plazo de 10 años después de ser puesto en libertad, libertad condicional, o supervisada. Esta ley permite que los organismos policiales revelen a la comunidad la información registrada por el interés de la seguridad pública. **Nota:** La Ley Adam Walsh, aprobada el 27 de julio de 2006, pone requisitos más precisos de registro de infractores sexuales y programas de registro estatal. Los estados deben implementar estos nuevos requisitos dentro de los tres años de la fecha de su aprobación. Las pautas para la implementación estatal de la Ley Adam Walsh serán dadas a publicidad por el Departamento de Justicia.
- La **Ley de Seguridad de Menores** que prevé el establecimiento de centros de visita supervisados que permitan que los menores en peligro de sufrir daño por parte de sus familias sean visitados en un ambiente más seguro.

En 1997 se adoptó la **Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores y su Aplicación** (UCCJEA por sus siglas en inglés, 9(1A) U.L.A. 657) y ha sido adoptada actualmente por la mayoría de los estados. El objetivo de la UCCJEA es mejorar a su predecesora, la UCCJA. Aclara disposiciones que habían tenido interpretaciones conflictivas en los tribunales de todo el país, codifica prácticas que han reducido efectivamente los conflictos interestatales, ajusta niveles jurisdiccionales a los de la ley federal de Prevención del Secuestro Parental para ayudar a asegurar el cumplimiento interestatal de mandatos y añade protecciones para las víctimas de la violencia familiar que se van del estado hacia un refugio seguro. **Nota:** Se puede encontrar información adicional sobre las UCCJA, UCCJEA, PKPA, Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y la Ley de Remedio de la Sustracción Internacional de Menores en la publicación del Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados titulada *Family Abduction: Prevention and Response*. Las versiones en inglés y español (*Secuestro Familiar: Prevención y Respuesta*) de este libro se puede ver, descargar y ordenar en línea de la sección *More Publications* del sitio web del NCMEC en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

La **Ley de Remedios Fiscales y Otros Instrumentos para Poner Fin Hoy a la Explotación de Menores de 2003**, también conocida como **Ley PROTECT** por sus siglas en inglés (L. Púb. No. 108-21), les da a las autoridades policiales valiosos instrumentos

para impedir, detectar, investigar, procesar y castigar delitos cometidos contra menores; fortalece las leyes contra la pornografía infantil, y trata deficiencias en las políticas y prácticas federales de sentencia. Las disposiciones relacionadas específicamente con menores desaparecidos o sustraídos incluyen un incremento en el nivel básico de infracción para el secuestro; una sentencia obligatoria de 20 años de cárcel para un infractor cuya víctima secuestrada sea un menor que no pertenezca a la familia; estipula responsabilidades para la sustracción familiar internacional; la **Ley de Suzanne**, que requiere que cada organismo policial local, estatal y federal entre información sobre menores desaparecidos de menos de 21 años en el banco de datos NCIC del FBI; provisiones para la **Alerta AMBER** (*America's Missing: Broadcast Emergency Response*) y coordinación de programas de Alerta AMBER estatales y locales, y el desarrollo de pautas para la emisión y diseminación de programas Alerta AMBER; y un programa **Código Adam** que requiere que autoridades designadas en edificios públicos establezcan procedimientos para ubicar a un menor que esté desaparecido en el edificio.

Y más recientemente la **Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad de Menores de 2006** (L. Púb. No. 109-248), establece coherencia entre las leyes estatales de registro e informe a la comunidad sobre delincuentes sexuales, enmienda los requisitos para entrar información sobre menores desaparecidos en el NCIC, aumenta las penas para ciertos delitos federales que involucran a menores y les da a las autoridades policiales más recursos para investigar y procesar delitos cometidos contra menores en Internet. Sus disposiciones incluyen el registro de delincuentes sexuales antes de ser liberados de la prisión, verificación personal periódica de la información registrada, una pena por delito federal y estatal grave en caso de no cumplir con las obligaciones de registro, rastreo de delincuentes sexuales por el Servicio de Alguaciles de Estados Unidos, sitios de Internet estatales más completos referidos a delincuentes sexuales, entrada obligatoria de informes sobre menores desaparecidos en el NCIC dentro de las dos horas de la denuncia, eliminación de una ley de prescripción para infracciones federales graves sobre delitos sexuales contra menores, sentencias obligatorias mínimas para delitos sexuales graves cometidos contra menores, la creación de más Fuerzas de Tareas de Delitos Contra Menores en Internet (ICAC por sus siglas en inglés) y más Analistas Forenses Informáticos dedicados a casos de explotación sexual de menores.

Los oficiales de policía pueden estar orgullosos de saber que con el paso de los años su profesión ha sido decisiva en la creación de importantes medidas para la protección de menores, medidas que hoy se usan en toda la nación para el rescate más seguro de menores desaparecidos y para proteger a otros de daños. Junto con los legisladores, los tribunales, y otros promotores de la protección de menores, los organismos policiales seguirán desempeñando un papel clave para enfrentar los desafíos futuros.

## Las cifras

Aún antes del comienzo de la década de 1980, que fue cuando la atención del país se concentró en los peligros enfrentados por los menores desaparecidos, se hicieron esfuerzos para tener una idea del número real de menores que se podían catalogar anualmente como “desaparecidos”. Por ejemplo, el “Informe Estadístico Nacional sobre Menores Fugitivos”, realizado conforme a la Ley de Jóvenes Fugitivos y Desamparados, estimó que el 1,7% de menores – equivalente a una cantidad entre 519.500 a 635.000 menores de 10 a 17 años de edad – habían protagonizado episodios de fuga por una noche en el año 1975.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> *National Statistical Survey on Runaway Youth*. Princeton, NJ: Opinion Research Corporation, 1976, página i.

Las audiencias en el Congreso que resultaron en la Ley de Menores Desaparecidos incluyeron testimonios indicando que “2 millones de jóvenes desaparecieron cada año y tantos como 5.000 fueron asesinados en secuestros y sustracciones”. Aunque estas cifras fueron presentadas sin verificación y fueron consideradas exageradas por los profesionales, se repitieron lo suficiente como para convencer a la OJJDP de que era necesario un estudio definitivo para dar crédito a todo el asunto. Como resultado y de conformidad con la Ley de Asistencia a Menores Desaparecidos, se requiere que la OJJDP lleve a cabo estudios periódicos de incidentes nacionales para determinar el número real de menores que se denuncien como desaparecidos y el número de menores desaparecidos que se recupera cada año. Esta acción continua de recopilación de información se conoce como “**Estudios Nacionales de Incidencia de Menores Desaparecidos, Sustraídos, Fugitivos o Abandonados**” (NISMART por sus siglas en inglés).

| <b>Determinaciones del Segundo Estudio Nacional de Incidencia de Menores Desaparecidos, Sustraídos, Fugitivos o Abandonados</b> |                       |                   |  |
|---|-----------------------|-------------------|--|
| <b>Número total de menores con episodios<sup>9</sup></b>  |                       |                   |  |
| <b>Tipo de episodio</b>   | <b>Total estimado</b> |                   |  |
| Sustracción por alguien fuera de la familia   | 58.200                |                   |  |
| Sustracción familiar  | 203.900               |                   |  |
| Huidos del hogar/abandonados  | 1.682.900             |                   |  |
| Desaparecidos involuntariamente/perdidos/heridos  | 198.300               |                   |  |
| Desaparecidos con explicación benigna   | 374.700               |                   |  |
| <b>Denuncias de menores desaparecidos<sup>10</sup></b>  |                       |                   |  |
| <b>Tipo de episodio</b>   | <b>Total estimado</b> | <b>%</b>          | <b>Tasa cada 1.000 menores en la población de EE.UU.</b> |
| Sustracción por alguien fuera de la familia   | 12.100                | >2% <sup>11</sup> | 0,17 <sup>12</sup>                                       |
| Sustracción familiar  | 56.500                | >7%               | 0,81   |
| Huidos del hogar/abandonados  | 357.600               | 45%               | 5,10   |
| Desaparecidos involuntariamente/perdidos/heridos  | 61.900                | >8%               | 0,88   |
| Desaparecidos con explicación benigna   | 340.500               | 43%               | 4,85   |
| <b>Edades de los menores desaparecidos denunciados<sup>13</sup></b>   |                       |                   |  |
| <b>Edad</b>   | <b>Total estimado</b> | <b>%</b>          | <b>Tasa cada 1.000 menores en la población de EE.UU.</b> |
| 0-5   | 96.500                | 12%               | 33   |
| 6-11  | 113.400               | 14%               | 34   |
| 12-14   | 235.500               | 30%               | 17   |
| 15-17   | 349.500               | 44%               | 17   |

**Cuadro 2**

<sup>9</sup> Andrea J. Sedlak, David Finkelhor, Heather Hammer y Dana J. Schultz. “National Estimates of Missing Children: An Overview,” *National Incidence Studies of Missing, Abducted, Runaway, and Thrownaway Children*. Washington, DC: Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia, Oficina de Programas de Justicia, Departamento de Justicia de EE.UU., octubre de 2002, página 10, NCJ 196465 [en adelante Sedlak].

<sup>10</sup> *Id.*, página 6.

<sup>11</sup> *Id.* El estimado se basa en una muestra extremadamente pequeña de casos. Por lo tanto su precisión no es confiable.

<sup>12</sup> *Id.* El estimado se basa en una muestra extremadamente pequeña de casos. Por lo tanto su precisión no es confiable.

<sup>13</sup> Sedlak, *op. cit.*, n. 9, página 7.

El primero de esos estudios, *NISMART-1*, recopiló y evaluó información del año 1988 y llegó a la conclusión de que lo que en el pasado se había llamado el problema de los menores desaparecidos era en realidad un conjunto de por lo menos cinco problemas diferentes y distintos de sustracción familiar, sustracción por alguien fuera de la familia, menores que huyen del hogar, menores abandonados y menores perdidos, heridos o de otra forma desaparecidos. *NISMART-1* puso en claro que la policía necesita entender la cuestión de los menores desaparecidos como un problema multifacético que frecuentemente requiere el empleo de recursos más allá de los que se usan tradicionalmente para “encontrar a un menor perdido”.<sup>14</sup>

*NISMART-2* se concentró en el año 1999. La policía debe tomar nota de que *NISMART-2* calculó el número de todos los menores desaparecidos, incluidos los que se denunciaban o no a los organismos policiales o a las organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos, como en NCMEC. Ver el Cuadro 2 con detalles de las determinaciones del *NISMART-2*.

Otro método para determinar la información estadística sobre menores desaparecidos es evaluar el **Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC**. En el año 2005, 834.536 personas – 690.521 juveniles y 144.015 adultos – fueron denunciadas desaparecidas y registradas en el banco de datos del Centro Nacional de Información de Delitos del FBI.<sup>15</sup>

| <b>Fuentes de información estadística sobre menores desaparecidos y en peligro</b> |  |   |
|--|--|---|
| <b>Organización</b>  | <b>Tipo de información</b>   | <b>Contacto</b>   |
| Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados                            | Información nacional sobre menores desaparecidos   | <b>1-877-446-2632 interno 6111</b>  |
| Centro Nacional de Información de Delitos  | Información nacional sobre datos entrados en el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC | <b>304-625-2000</b>   |
| Centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos                  | Datos sobre menores desaparecidos dentro de un estado, territorio o región particular      | Comuníquese con los centros de intercambio de información enumerados en el sitio web del NCMEC, <a href="http://www.missingkids.com">www.missingkids.com</a> , haciendo clic en el enlace <i>More Services</i> en la página principal y luego en el enlace <i>NCMEC Clearinghouse Program</i> |
| Organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos                       | Datos locales sobre menores desaparecidos  | Visite <a href="http://www.amecoinc.org">www.amecoinc.org</a> para encontrar la organización más cercana  |
| Centro Nacional de Intercambio de Información sobre Familias y Jóvenes             | Información sobre menores fugitivos del hogar y desamparados                               | <b>301-608-8098</b>   |

**Cuadro 3**

<sup>14</sup> David Finkelhor, Gerald Hotaling y Andrea Sedlak. *Missing, Abducted, Runaway, and Thrownaway Children in America; First Report: Numbers and Characteristics National Incidence Studies*. Washington, DC: Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia, Oficina de Programas de Justicia, Departamento de Justicia de EE.UU., mayo de 1990, NCJ 123667.

<sup>15</sup> Comunicación personal de Especialista de Información Técnica, Unidad del Grupo NCIC de la División de Inteligencia del Servicio de Información de Justicia Penal (CJIS), Sección de Desarrollo de Programas, División CJIS, FBI, 21 de febrero de 2006.

**Nota:** Junto con su capacidad para registrar información, el NCIC es asimismo un valioso instrumento de investigación para la policía. A lo largo de esta guía se ofrece información adicional sobre el NCIC, incluida una descripción exhaustiva que comienza en la página 167.

Para obtener información sobre otras fuentes de información estadística respecto a la dimensión y naturaleza del problema ver el Cuadro 3.

## Respuesta de la policía a denuncias sobre menores desaparecidos

Además de calcular anualmente con más precisión el número de menores desaparecidos que se denuncia, la OJJDP reconoció la necesidad de evaluar las prioridades y procedimientos de los organismos policiales nacionales al investigar informes de menores desaparecidos. Dicha evaluación era necesaria, en parte, para valorar la exactitud de las declaraciones hechas ante el Congreso por familiares y defensores de menores desaparecidos que sostenían que la policía con frecuencia ponía “condiciones” para la aceptación de esas denuncias.

Por consiguiente la Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia del Departamento de Justicia financió el estudio nacional sobre *Law Enforcement Policies and Practices Regarding Missing Children and Homeless Youth*.<sup>16</sup> (Políticas y prácticas de la policía respecto a menores desaparecidos y jóvenes desamparados). Entre los hallazgos importantes figuraba que los organismos policiales se enfrentan con la necesidad de tomar un número de decisiones cuando reciben una denuncia sobre un menor desaparecido, incluso

- Tipo de caso que se denuncia y cualquier peligro de daño involucrado
- Tipo y nivel de recursos necesarios que debían comprometerse
- Nivel de la posición del servicio social necesaria para responder apropiadamente, incluyendo cosas como tratar de mediar en conflictos familiares<sup>17</sup>

También llegaba a la conclusión de que la información provista a la policía sobre casos era frecuentemente insuficiente para una clasificación precisa e inequívoca y una evaluación de los peligros. Esta falta de información suficiente para poder tomar decisiones claras requiere que la policía sea cuidadosa en su elección de respuestas. En esos casos, hechos como políticas departamentales, recursos disponibles, preferencias de los padres y la evaluación subjetiva de la policía, influyen la respuesta investigadora.<sup>18</sup>

Las conclusiones de este estudio determinaron políticas detalladas y escritas de los organismos policiales para responder a casos de menores desaparecidos cuando estuvieran vinculados con investigaciones más activas y el ejercicio de la discreción se ajusta a una

<sup>16</sup> James J. Collins, Linda L. Powers, Mary Ellen McCalla, Christopher L. Ringwalt y Robert M. Lucas. *Law Enforcement Policies and Practices Regarding Missing Children and Homeless Youth: Research Summary*. Washington, DC: Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia, Oficina de Programas de Justicia, Departamento de Justicia de EE.UU., diciembre de 1993, NCJ 145644, página 2. Este estudio consistió de tres componentes. En 1987, 791 organismos policiales de Estados Unidos respondieron a una encuesta por correo enviada a 1.060 organismos policiales elegidos al azar. En 1988, 30 de los organismos que respondieron a la encuesta por correo fueron escogidos sistemáticamente para participar en entrevistas en el lugar. Y entre marzo y julio de 1989 se realizaron entrevistas con 960 padres o cuidadores que habían denunciado la desaparición de un menor.

<sup>17</sup> James J. Collins, Linda L. Powers, Mary Ellen McCalla, Christopher L. Ringwalt y Robert M. Lucas. *Law Enforcement Policies and Practices Regarding Missing Children and Homeless Youth: Final Report*. Washington, DC: Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia, Oficina de Programas de Justicia, Departamento de Justicia de EE.UU., noviembre de 1993, NCJ 143397, página 5 [en adelante Collins].

<sup>18</sup> *Id.*, página 7.

variedad de factores, incluyendo la percepción de peligro de daño al menor y los deseos y actitudes de los padres.<sup>19</sup>

En los años desde que ese estudio de organismos policiales fue dado a conocer, sus recomendaciones han sido aplicadas por organismos en toda la nación. En particular, más oficiales son guiados ahora por políticas más amplias y procedimientos que se refieren a cada etapa del caso desde la recepción de la información, la respuesta investigadora y hasta la solución exitosa.

### **Políticas modelo**

El NCMEC junto con la Asociación Internacional de Jefes de Policía (*International Association of Chiefs of Police* o IACP) creó dos documentos de políticas modelo y de procedimiento. Una política modelo se concentra específicamente en la respuesta del organismo, la investigación y la recuperación de menores desaparecidos mientras que el otro documento incluye todos los tipos de casos de personas desaparecidas, con énfasis en los menores. Ambos modelos se pueden ver y descargar de la sección *Training* (Entrenamiento) del sitio web del NCMEC en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

### **Acreditación de organismos**

Los administradores policiales que contemplen la acreditación nacional de sus organismos deben también tomar nota de que la Comisión para la Acreditación de Organismos Policiales, Inc. (CALEA® por sus siglas en inglés) actualmente requiere la instauración de una política de respuesta exhaustiva en casos de menores desaparecidos. Adicionalmente los organismos certificados de CALEA requerirán esa política antes de que se apruebe una reacreditación.

## **Tendencias, proyectos y programas importantes**

Los oficiales encargados de casos de menores desaparecidos comprenden que a la vez que aprenden las técnicas de investigación más actualizadas, también deben tener conciencia de otros elementos que tienen un impacto en cómo se ve la cuestión dentro de su propia comunidad y organismo. Al estar conscientes de ello los oficiales podrán saber acerca de cursos de capacitación eficaces, cómo recopilar información desarrollada en proyectos de investigación, evaluar programas implementados en otras jurisdicciones y compartir opiniones y estrategias con colegas de todo el país. La necesidad de tener conocimiento pleno, combinada con el conocimiento específico de las investigaciones, le ayuda al oficial a comprender la situación y responder correctamente aún a los casos más complejos de menores desaparecidos. Mientras que nuevas tendencias, proyectos y programas se introducen o revisan con frecuencia, el profesional de la policía puede tener interés en los que se mencionan a continuación.

### **Capacitación policial**

Los organismos policiales en todo el país están mejorando constantemente la capacitación de sus oficiales en el tema de los menores desaparecidos y explotados. Las jurisdicciones locales, frecuentemente apoyadas por los organismos de capacitación estatal de justicia penal, incluyen paquetes de instrucción no sólo sobre capacitación de reclutas sino también para programas ya en servicio. Mientras que la capacitación sobre el tema de menores

---

<sup>19</sup> *Id.*, página 12.

desaparecidos es obligatoria en sólo unos pocos estados, muchas jurisdicciones han estructurado, dispuesto e incluido voluntariamente esas instrucciones de manera que la protección de menores sea una prioridad principal del organismo. En uno de esos esfuerzos, que tuvo lugar en la región central de Estados Unidos, la entidad estatal principal de capacitación creó un Programa de Investigación de Menores Desaparecidos que otorga un certificado a los oficiales que completan con éxito un número de cursos requeridos y electivos, incluidos varios que se concentran en la investigación de casos de menores desaparecidos.

En adición a los esfuerzos estatales y locales, el gobierno federal continúa ofreciendo programas especializados dirigidos a fortalecer la respuesta de la policía en casos de menores desaparecidos. Por ejemplo, se han incluido segmentos sobre la investigación de menores desaparecidos en varios programas de capacitación patrocinados por la OJJDP, que se ofrecen gratuitamente. El principal programa de la OJJDP referido a este tema es "Respuesta a Menores Desaparecidos y Sustraídos" (*Responding to Missing and Abducted Children* o ReMAC), un curso de cuatro días y medio al que asisten miles de investigadores desde 1992. Para obtener información sobre las oportunidades de capacitación patrocinadas por la OJJDP llame al Fox Valley Technical College al 1-800-648-4966 o visite <http://dept.fvtc.edu/ojjdp>.

El NCMEC también proporciona oportunidades de capacitación especializada. La información sobre estos programas, que también se ofrecen gratuitamente, puede verse en *Training* en el sitio web del NCMEC, [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com), o llamando al número telefónico gratuito de su División de Capacitación al 1-800-24-NCMEC (1-800-246-2632).

### **La alerta AMBER y otros programas de notificación de menores desaparecidos**

Hace sólo pocos años, cuando se creía que un menor había sido sustraído, los oficiales que respondían transmitían inmediatamente información acerca del incidente por medio de las redes de comunicación de los organismos policiales. En pocos minutos todos los oficiales de la unidad junto con personal de jurisdicciones vecinas conocían la situación, incluso información sobre el menor y el secuestrador. La esperanza era que uno de esos oficiales se ubicara en una posición desde la que se pudiera ver al vehículo del secuestrador o hacer alguna otra observación que pudiera conducir a la recuperación segura del menor. Adicionalmente, si se consideraba que sería beneficioso informar al público acerca de la desaparición del menor, se activaban los procedimientos de difusión por los medios de comunicación y la información llegaba al público, por lo general como parte de programas noticiosos radiales y de televisión o en la cobertura de los diarios.

En la tarde del 13 de enero de 1996, Amber Hagerman, una niña de 9 años que vivía en Arlington, Texas, fue vista por última vez montando su bicicleta en una playa de estacionamiento. Un testigo vio a un hombre con un camión negro hablar con la niña y arrebatarla de pronto de su bicicleta. Cuatro días más tarde el cadáver de la niña fue encontrado en un arroyo a poco más de seis kilómetros de su casa. Su crimen continúa sin resolverse. Los residentes del área Dallas/Fort Worth se indignaron y comenzaron a llamar a las estaciones de radio no sólo para expresar su enojo y frustración sino también para brindar sugerencias tendientes a prevenir esos crímenes en el futuro. Una persona, Diana Simone, sugirió que se pusiera en funcionamiento un programa que permitiera usar el Sistema de Alerta de Emergencias para notificar al público cuando se ha sustraído a un menor. Si la comunidad tiene conocimiento de lo que ocurre, también puede ayudar en la búsqueda. El único pedido de Diane Simone fue que el programa fuera dedicado a la memoria de Amber. Ante esa sugerencia las estaciones radiales se reunieron con la policía local y crearon el plan AMBER. Hoy, debido a una asociación entre los organismos

policiales, emisoras y funcionarios de transporte, se han establecido procedimientos en todo el país para ayudar a que se asegure una rápida diseminación de información clave para el público sobre ciertos casos de menores sustraídos. Como resultado de ese procedimiento innovador se salvan vidas de niños.

Reconociendo el legado de Amber Hagerman como el origen de este proceso, el término **Alerta AMBER** simboliza hoy su aplicación nacional: *America's Missing: Broadcast Emergency Response* o AMBER (Sistema de Alerta de Emergencia por Desaparecidos en Estados Unidos). Inicialmente los planes de Alerta AMBER se crearon en regiones individuales del país. En el año 2001 los miembros del Plan AMBER de Dallas/Fort Worth se comunicaron con el NCMEC para sugerir que este valioso programa se hiciera una campaña nacional. El NCMEC y la Asociación Nacional de Emisoras ayudaron a promover la campaña nacional y luego con la adopción de la Ley PROTECT en abril de 2003, el presidente George W. Bush nombró a un Coordinador de Alerta AMBER Nacional. Como resultado cada estado en la nación, así como el Distrito de Columbia, Puerto Rico y las Islas Vírgenes estadounidenses administra el programa en la actualidad. Se recuerda a los oficiales la importancia de mantenerse al día con los últimos Alertas AMBER dados en el estado, ya sea consultado a su Coordinador de Alerta AMBER o suscribiéndose en [www.wirelessamberalerts.org](http://www.wirelessamberalerts.org) para recibir gratis Alertas AMBER inalámbricas en su teléfono celular. **Nota:** Se puede obtener información adicional sobre la campaña nacional Alerta AMBER en [www.amberalert.gov](http://www.amberalert.gov). También hay información disponible sobre Alerta AMBER en el enlace *AMBER Alert* del sitio web del NCMEC: [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com). Los organismos policiales deben familiarizarse con el criterio establecido para la activación de una Alerta AMBER en sus jurisdicciones. Para saber quien es el Coordinador de Alerta AMBER en un área particular, la policía debe comunicarse con el centro de intercambio de información de menores desaparecidos de su área o con la División de Operaciones Especiales del NCMEC en el teléfono 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632).

**Distribución secundaria de alertas AMBER** En adición al sistema principal de distribución de la Alerta AMBER, que incluye a las emisoras y funcionarios del transporte, el NCMEC creó por instrucción del Departamento de Justicia un mecanismo para la distribución secundaria de Alertas AMBER por medio de acuerdos entre el NCMEC y las compañías de medios de comunicación conocidas nacionalmente. Cuando el NCMEC recibe Alertas AMBER de los Coordinadores reconocidos por el Departamento de Justicia, difunde los alertas a distribuidores secundarios que dirigen mensajes concentrados geográficamente a clientes por medio de sus redes, tales como teléfonos celulares, llamadores buscapersonas e Internet. El acceso a la capacidad de comunicación de estas grandes compañías aumenta la posibilidad de que los niños sustraídos puedan ser recuperados con seguridad.

**Sistemas de notificación alternos** Con frecuencia un incidente de desaparición de menores no coincide con el criterio específico requerido para activar una Alerta AMBER, a pesar de que se considere que el menor está en peligro. En esas ocasiones los oficiales pueden contemplar el uso de sistemas de notificación alternos y selectos. Uno de esos sistemas es descrito como servicio de comunicaciones telefónicas de alta velocidad para notificaciones de emergencia, capaz de hacer llegar mensajes de emergencia personalizados y pregrabados directamente a las residencias y comercios. Esta tecnología, también llamada "911 revertido" es capaz de poner miles de llamadas grabadas por hora. En otro esfuerzo para informar al público sobre un episodio de desaparición de menores, algunas comunidades han acordado con el proveedor local de televisión por cable la "interrupción" de programas en todos los canales para pasar un mensaje con información sobre la

desaparición de un menor. Otro método emplea un esfuerzo cooperativo entre el NCMEC y el Servicio de Inspección Postal de EE.UU. (USPIS, por su siglas en inglés) llamado *Deliver Me Home* (Llévame a casa). Por pedido del investigador policial, el NCMEC crea el original de un volante sobre el menor desaparecido que luego se multiplica y difunde por personal del USPIS a través del área seleccionada. Otros sistemas incluyen la distribución por fax y correo electrónico, así como la colocación de información en vehículos.

Se insta a los planificadores de la policía a evaluar estos y otros sistemas alternos de notificación que pueden usar en sus comunidades cuando necesitan la rápida difusión de información sobre un menor desaparecido. **Nota:** Cualquiera de estos sistemas alternos de notificación puede usarse también conjuntamente con una Alerta AMBER para llegar con prontitud a gente que podría no estar escuchando una emisora o tener la posibilidad de ver un cartel informativo en la carretera. **Para obtener más información sobre los métodos mencionados arriba llame a la División de Operaciones Especiales del NCMEC al teléfono 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632).**

### **Protección de los niños de la victimización en línea**

Históricamente los depredadores de menores solían encontrar a sus víctimas donde los niños tienden a congregarse: la zona de la escuela, lugares de juegos y centros comerciales. Hoy Internet brinda un nuevo lugar para encontrar menores con fines criminales. Los oficiales que responden a una denuncia de un menor desaparecido necesitan comprender que lo que inicialmente se describe como alguien que huyó del hogar podría ser en realidad un menor que fue “alejado con engaño”. Con tantos menores vulnerables en línea es extremadamente importante que la policía aprenda lo máximo posible sobre delitos cometidos contra menores con Internet, de modo que pueda prevenir victimizaciones y procesar a quienes cometen esos delitos.

Los organismos policiales recibieron un importante recurso en 1998 cuando la OJJDP inició su Programa de Fuerza de Tareas ICAC, una campaña nacional para combatir la amenaza de quienes usan Internet para explotar sexualmente a menores. A través de este programa los organismos policiales estatales o locales pueden obtener la destreza, equipo y recursos de personal para responder eficazmente a los delitos cometidos en línea. El programa insta a los organismos policiales a desarrollar respuestas especializadas multi-jurisdiccionales y multi-organismos para prevenir, prohibir, investigar y procesar delitos de Internet cometidos contra menores. A la fecha de prepararse este trabajo, 46 Fuerzas de Tareas ICAC participaban en el programa. Cada Fuerza de Tareas está compuesta por personal de los organismos policiales locales, estatales y federal; funcionarios federales y locales de procesamiento judicial; educadores locales y proveedores de servicios como profesionales de salud mental. Estas Fuerzas de Tareas sirven como un recurso regional valioso para el personal de los organismos policiales y para otros que trabajan en cuestiones de victimización de menores. Se puede obtener información sobre el Programa de Fuerzas de Tareas ICAC, incluida la ubicación de cada fuerza, en [www.icctraining.org](http://www.icctraining.org) o llamando al 1-877-798-7682.

### **Desarrollo de programas de seguridad de los niños**

Cuando los oficiales de policía prestan juramento como tales, juran “servir y proteger” a la población de sus comunidades. Sin embargo, pronto aprenden que la palabra “proteger” tiene muchos significados, incluso el de educador de la seguridad. Debido a que los residentes de la comunidad en momentos de necesidad tienden a confiar en la policía, hay una inclinación natural a hacerle pedidos relacionados con la prevención de delitos y la seguridad personal. Con frecuencia, la preocupación por la seguridad de los menores

de la comunidad en particular resulta en la presencia de un oficial ante los niños en las escuelas, las organizaciones juveniles y otros lugares de reunión de menores.

Los menores de todas las edades hoy en día son más sofisticados visual y educacionalmente que antes. Los programas simples de “Extraño-Peligro” ya no son efectivos por varias razones, incluso porque no toman en cuenta las victimizaciones por individuos que los menores pueden encontrar de manera normal. Para ayudar a que su presencia tenga el máximo efecto en una audiencia de niños, se insta a los oficiales a identificar programas usados con éxito por sus colegas de los organismos policiales de otras regiones de la nación y a que evalúen presentaciones que hay disponibles en los sitios web dedicados a la seguridad de los menores.

El NCMEC ofrece orientación sobre el desarrollo o selección de programas eficaces de seguridad personal para menores, basados en la comunidad, y se los puede obtener llamando gratuitamente a 1-866-476-2338. Adicionalmente el NCMEC provee diversas publicaciones sobre prevención para complementar una presentación o evento sobre seguridad de menores. Estas publicaciones se pueden ver, descargar y ordenar en la sección *More Publications* del sitio web del NCMEC: [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

### **Investigación por la oficina del fiscal de casos de sustracción familiar**

Debido a la complejidad de los casos de sustracción familiar más jurisdicciones están desarrollando acuerdos de cooperación en los cuales la oficina del fiscal asume la responsabilidad investigadora de la policía local. Las razones citadas para esa acción incluyen que los organismos policiales locales, especialmente los que raramente tienen experiencia con esos incidentes y dadas sus limitaciones, no tendrán el personal necesario para casos complejos que frecuentemente requieren meses o años hasta su resolución; que el personal de la oficina del fiscal está mejor preparado para evaluar sentencias de custodia y otros documentos legales; que los abogados de la oficina del fiscal pueden ser más efectivos al trabajar con el abogado del miembro familiar secuestrador; que las oficinas de los fiscales con frecuencia tienen acceso directo a ciertos bancos de datos, como los archivos de créditos, para rastrear donde se encuentra el secuestrador; que se simplifica el procesamiento judicial del transgresor, y que los investigadores de la policía pueden ser informados sobre el progreso del caso y llamados para asistir si las circunstancias lo requieren.

### **Centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos**

Los oficiales de policía que han recibido asistencia de un centro de intercambio de información sobre menores desaparecidos pueden atestiguar sobre la importante función que cumple como recurso de investigación. Estos centros no solamente actúan como un registro de todos los casos de menores desaparecidos dentro del estado, territorio o distrito, sino que también pueden ayudar a un oficial cuya investigación se extiende a otras jurisdicciones, estados o aún países. Además, algunos centros de intercambio de información están capacitados para proveer recursos específicos al investigador, como control de bancos de datos, preparación y distribución de volantes y asistencia en la búsqueda y recuperación. Se insta a los oficiales a que aprendan más sobre los recursos disponibles de estos centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos, que ya funcionan en cada estado, el Distrito de Columbia, Puerto Rico y Canadá. Se puede obtener una lista de esos centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos en el sitio web del NCMEC: [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com) usando el enlace *More Services* en su página principal y luego el enlace *NCMEC Clearinghouse Program* (Programa de centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos del NCMEC).

## **Programa sobre sustracción de recién nacidos/infantes**

La sustracción de infantes, recién nacidos hasta los 6 meses, por personas que no son de la familia sigue siendo motivo de preocupación para las familias, los profesionales de la salud, los oficiales de policía y el NCMEC. Con el objetivo de prevenir delitos contra los niños, el NCMEC – en cooperación con el FBI, la *International Association for Healthcare Security and Safety* (IAHSS), la *Association of Women’s Health, Obstetric and Neonatal Nurses* (AWHONN), la *National Association of Neonatal Nurses* (NANN) y la *Academy of Neonatal Nursing* (ANN) – ha estudiado la sustracción de infantes - una forma no tradicional de sustracción de la que no se conoce que esté relacionada con la explotación sexual de menores - de instalaciones de nacimiento y cuidado, casas, y otros lugares y considera que se pueden prevenir en gran parte “dificultando el objetivo” o sea haciendo más arduo sustraer a un infante.

Las tendencias recientes que se han visto en este campo es que aunque tradicionalmente no hubo violencia contra las madres de los infantes sustraídos desde los centros de salud, de los infantes secuestrados de sus casas hasta diciembre de 2005 el 29 por ciento de los casos involucró algún tipo de acto violento contra la madre, incluso homicidio. Esta tendencia muestra que el sitio de la sustracción en los últimos años se ha desplazado principalmente a las casas. De allí que es de primordial importancia la educación de la paciente antes de darla de alta luego del parto.<sup>20</sup>

Para hacer llegar este mensaje preventivo a la mayoría de las familias e instalaciones que sea posible, se presentan equipos de profesionales ante los administradores de asistencia sanitaria, personal de enfermería y de seguridad para educarlos sobre métodos eficaces para reducir la posibilidad de un secuestro de infantes recién nacidos que se encuentran bajo su cuidado. Además, el NCMEC publicó varios documentos definiendo la cuestión y tratando técnicas de prevención. Pueden obtenerse recursos y asistencia técnica sobre el tema de la sustracción de recién nacidos e infantes en la División de Capacitación del NCMEC llamando al 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632). El papel de la policía en la investigación de sustracción de infantes también se trata a fondo en la sección de este trabajo titulada “Respecto a sustracción de recién nacidos e infantes” que comienza en la página 61.

## **Identificación y rastreo del delincuente sexual**

Los oficiales de policía conocen la información que indica que quienes victimizan sexualmente a los menores son responsables de muchos episodios de sustracción. Como resultado, los esfuerzos de investigación de esos casos frecuentemente están dirigidos a identificar a quienes viven, trabajan o frecuentan el área donde tuvo lugar el secuestro. En apoyo de sus investigaciones los oficiales deben conocer varias iniciativas dirigidas a identificar y rastrear a delincuentes sexuales y obstaculizar su acceso a menores.

- Legislación que permite la investigación cuidadosa de antecedentes de todos los individuos que buscan trabajar o ser voluntarios en posiciones que los ponen en contacto frecuente con menores.
- La adopción de leyes que requieren que los delincuentes sexuales, luego de ser liberados de la prisión o puestos en libertad condicional, registren con la policía su dirección actual e información de identificación.
- El establecimiento en todo el estado de bancos de datos genéticos que contengan muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) de la sangre o saliva de delincuentes sexuales convictos.

<sup>20</sup> John B. Rabun, Jr. *For Healthcare Professionals: Guidelines on Prevention of and Response to Infant Abductions*. Alexandria, Virginia: Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados, octava edición, 2005 [en adelante Rabun].

- La creación de bancos de datos estatales y federales diseñados para rastrear el paradero de delincuentes sexuales convictos.

En la sección *Sex-Offender Laws* del sitio web del NCMEC [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com) se puede consultar un tratamiento detallado acerca del estado actual del registro de delincuentes sexuales y los problemas que presenta para la policía. Ese sitio web incluye también enlaces con bancos de datos federales y estatales que contienen información sobre delincuentes conocidos. Adicionalmente, la División de Apoyo y la Unidad de Menores Explotados están disponibles para brindar asistencia técnica y recursos relacionados con casos de delincuentes sexuales, llamando al 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632).

### **Extensión de recursos a adultos jóvenes desaparecidos**

La ley PROTECT de 2003 contiene una disposición que reconoce la preocupación del Congreso por la seguridad de adultos jóvenes desaparecidos, de entre 18 y 20 años, especialmente aquellos cuya desaparición está fuera de sus hábitos normales de comportamiento. La disposición, conocida como la Ley de Suzanne, extiende a estos adultos jóvenes algunos de los mismos procedimientos de información e investigación que ya provee a los menores de 18 años. De acuerdo con la Ley de Suzanne, ahora se requiere que la policía registre sin demora la denuncia de un desaparecido de 18 a 20 años de edad en el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC y lleve a cabo una investigación sobre el adulto joven desaparecido. Adicionalmente esta ley le permite al NCMEC incluir fotografías e información descriptiva sobre estos casos en su sitio web [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com), así como distribuir material acerca de la desaparición de la persona. Para obtener más detalles acerca de cómo entrar la información sobre adultos jóvenes de 18 a 20 años en el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC, ver el "Apéndice A: Categorías del Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC" en la página 213.

### **Proyecto de menores desaparecidos bajo cuidado**

Este proyecto, un esfuerzo cooperativo entre el NCMEC y la *Child Welfare League of America* (Liga de Protección del Infante de Estados Unidos), se inició como respuesta al aumento del conocimiento sobre el peligro de daño que enfrentan los menores que desaparecen de centros de cuidado fuera del hogar. Las razones para esas desapariciones van desde acción del menor, como huir del hogar; acciones de otros, como sustracción por el padre o guardián sin custodia, un conocido, una persona desconocida o desatención por parte de la entidad de custodia. El principal objetivo de este proyecto es proveer una orientación detallada a los organismos policiales y de protección del menor acerca del control de la situación de los menores en lugares de cuidado fuera del hogar y responder efectivamente cuando desaparece un menor. La cuestión de menores desaparecidos bajo cuidado y la relación entre la policía y la protección de menores en la información, recuperación y mantenimiento de esos menores se considera en el capítulo titulado "Manejo de situaciones," que comienza en la página 191. En la sección *More Publications* en el sitio web del NCMEC [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com) se puede ver, descargar u ordenar la publicación *Children Missing From Care: The Law-Enforcement Response*, una guía publicada en base a esa colaboración.

### **Reunificación de menores desaparecidos**

La recuperación de un menor desaparecido puede ser un episodio confuso y traumático para el menor y la familia. Cualesquiera sean las circunstancias o el tipo de caso, el oficial

de policía es generalmente la única persona que no es de la familia presente en el momento de la recuperación. Como resultado, los oficiales frecuentemente se ven en la situación de manejar encuentros de reunificación con poca capacitación o apoyo. La planificación efectiva para la reunificación inicial puede crear el escenario para la recuperación del menor y su reintegro en la familia. Hay disponibles recursos de reunificación y métodos sobre las mejores prácticas para asistir a los oficiales en esta importante tarea. Los capítulos de esta publicación referidos a sustracción por personas fuera de la familia, sustracción familiar, y niños que huyen del hogar incluyen referencias a la cuestión de la reunificación y ofrecen recomendaciones específicas para manejar con éxito el retorno efectivo de un menor desaparecido.

### **Obtención de material sobre recursos**

Además de las muchas publicaciones y otros materiales disponibles en el sitio web del NCMEC, [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com), los profesionales policiales pueden recurrir a otro recurso importante para aprender sobre programas innovadores, incluso información dirigida a mejorar la respuesta de un organismo policial a casos de menores desaparecidos y explotados. El **Servicio Nacional de Referencia de Justicia Penal** (*National Criminal Justice Reference Service* o NCJRS), administrado por el Departamento de Justicia, recopila y difunde publicaciones, resultados de investigaciones y evaluaciones de programas referidos a cuestiones de interés para la policía. El NCJRS es recurso exhaustivo de información para ayudar a los oficiales y administradores de organismos policiales a enfrentar los desafíos presentados hoy por las diversas cuestiones de la justicia penal. Adicionalmente el NCJRS cuenta con especialistas en información que están disponibles para responder a preguntas proveyendo información, publicaciones y brindar relación con otras fuentes. Los recursos del NCJRS están disponibles para descargar de su sitio web [www.ncjrs.gov](http://www.ncjrs.gov) o llamando al 1-800-851-3420.

### **Conclusión**

Todo este capítulo concentró la atención en hechos, estadísticas y programas relacionados con menores desaparecidos y explotados a fin de proporcionar una perspectiva histórica del desarrollo de esta cuestión. Es importante que los investigadores, entrenadores, planificadores y administradores de los organismos policiales tengan un sentido de la magnitud y efectos, tanto positivos como negativos, que conlleva esta cuestión tan emocional. **Recuerde que el objetivo primordial debe ser siempre el regreso seguro de los menores: niños que tienen nombres, rostros y personas que los aman y están ansiosas por su seguridad.**

### **Referencias: Citas y recursos relacionados**

Caplan, Karen. *Best Practice Guidelines: Children Missing from Care*. Washington, DC: Child Welfare League of America, 2005. Esta publicación provee a los organismos de protección del menor una herramienta eficaz para desarrollar políticas, procedimientos y prácticas administrativas a fin de ayudar a reducir la posibilidad de que los menores desaparezcan de sus familias adoptivas, grupos y lugares de residencia. Esta publicación se puede pedir en línea en [www.cwla.org](http://www.cwla.org).

Fass, P. *Kidnapped: Child Abduction in America*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 1997.

Forst, M., y M. Blomquist. *Missing Children: Rhetoric and Reality*. Nueva York, NY: Lexington Books, 1992.

*Model Law Enforcement Policy and Procedures for Reports of Missing and Abducted Children*. Se puede ver y descargar desde el enlace *Training* del sitio web del NCMEC: [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados. Las publicaciones que se enumeran a continuación se pueden ver, descargar y ordenar en el enlace *More Publications* del sitio web del NCMEC: [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

*Children Missing From Care: The Law-Enforcement Response*. 2005 Publicación No. 162. Esta publicación fue desarrollada en colaboración con la Liga de Protección a la Infancia de Estados Unidos como parte del Proyecto de Menores Desaparecidos Bajo Cuidado.

*For Healthcare Professionals: Guidelines on Prevention of and Response to Infant Abductions*. Publicación No. 05.

*Guidelines for Programs to Reduce Child Victimization: A Resource for Communities When Choosing a Program to Teach Safety to Children*. Publicación No. 24.

*A Model State Sex-Offender Policy*. Publicación No. 40.

*Online Victimization of Youth: Five Years Later*. Publicación No. 167.

*Personal Safety for Children: A Guide for Parents*. Publicación No. 122.

*National Statistical Survey on Runaway Youth*. Princeton, NJ: Opinion Research Corporation, 1976.

Departamento Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia. *FBI Law Enforcement Bulletin*. Se pueden ver y descargar en línea números actuales y anteriores del boletín en [www.fbi.gov/publications.htm](http://www.fbi.gov/publications.htm).

Bowker, A., y M. Gray. *The Cybersex Offender and Children*. Marzo de 2005.

Bridges, D. *The STARS Program: Students Traveling and Arriving Safely*. Agosto de 1999.

Parks, B. y D. Webb. *Sex Offender Registration Enforcement: A Proactive Stance to Monitoring Convicted Sex Offenders*. Octubre de 2000.

Parsons, M. *Protecting Children on the Electronic Frontier: A Law Enforcement Challenge*. Octubre de 2000.

Scholle, A. *Sex Offender Registration: Community Notification Laws*. Julio de 2000.

Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia (OJJDP), Departamento de Justicia. Las publicaciones de la OJJDP se pueden pedir por medio del NCJRS llamando al 1-800-851-3420 o en su sitio web [www.ncjrs.gov](http://www.ncjrs.gov). Muchos documentos están disponibles para ser descargados. El NCJRS tiene disponibles varios boletines electrónicos que contienen información de interés para policías profesionales. Se puede suscribir a estas publicaciones en [www.ncjrs.gov/subreg.html](http://www.ncjrs.gov/subreg.html).

*Effective Use of NCIC (National Crime Information Center): AMBER ALERT Fact Sheet*, (2005). FS 000308.

*Jimmy Ryce Law Enforcement Training Center Program* (1997). FS 9762.

*Juvenile Justice Journal*. Publicación bimestral dirigida a cuestiones importantes en el campo de la justicia juvenil, incluyendo artículos ocasionales referidos a menores desaparecidos y/o victimizados. Por ejemplo, toda la edición de mayo de 1998 (NCJ 170025) fue dedicada a menores desaparecidos, sustraídos y explotados y se encuentra disponible en [www.ncjrs.gov/pdffiles/jjmay98.pdf](http://www.ncjrs.gov/pdffiles/jjmay98.pdf).

*Law Enforcement Policies and Practices Regarding Missing Children and Homeless Youth* (1993). Sumario de la investigación NCJ 145644; informe final NCJ 143397.

*Looking Beyond Amber Alerts: Technologies to Supplement Amber Alert Systems Can Save Lives* (2004). NCJ 204498.

*JUSTINFO NEWSLETTER*. Boletín electrónico bimestral que contiene información sobre hechos actuales en el sistema de justicia con enlaces a sitios web donde se puede ver material adicional.

*Missing, Abducted, Runaway, and Thrownaway Children in America; First Report: Numbers and Characteristics National Incidence Studies (NISMART-1)* (1990). NCJ 123667.

*The Missing and Exploited Children's Program (Update)* (2001). FS 200116.

*National Estimates of Missing Children: An Overview (NISMART-2)* (2002). NCJ 196465.

*National Estimates of Missing Children: Selected Trends, 1988-1999 (NISMART-2)* (2004). NCJ 206179.

*News @ a Glance*. Boletín informativo bimestral que provee una perspectiva de actividades actuales de la OJJDP, publicaciones recientes, oportunidades de financiación y eventos venideros.

*Report to the White House on AMBER Alert* (2004). Se puede descargar en [www.amberalert.gov/docs/AmberWHReport.pdf](http://www.amberalert.gov/docs/AmberWHReport.pdf).

*The Uniform Child-Custody Jurisdiction and Enforcement Act* (2001). NCJ 189181.

*Twenty-First Century Guide to Juvenile Justice, Juvenile Delinquency, Missing and Exploited Children: Briefing Books and Publications, Grants and Funding, Child Abuse, Court Research*

*and Statistics (CD-ROM)*. Parte de *Core Federal Information Series*. Washington, DC: Progressive Management Publishers, 2003. Esta obra exhaustiva que cubre 44.000 páginas en un solo CD-ROM provee una guía de la labor de la Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia, del Departamento de Justicia. Se cubren todos los aspectos de su labor, incluso Libros de Información y Publicaciones, Subsidios y Financiación, Abuso de Menores, Investigación Judicial y Estadísticas.

Walsh, J. *Tears of Rage*. Nueva York, NY: Pocket Books, 1997.

# La respuesta inicial

por Stephen E. Steidel

## Referencia rápida

Lista de control de respuesta inicial de la investigación...27

Componente administrativo...34

Recepción de la llamada...35

Relaciones con la prensa...36

Componente de la primera respuesta...36

Actividades en el lugar...36

Circunstancias inusuales...38

Componente de la supervisión...40

Instalación de un puesto de comando...41

Movilización de los recursos de investigación...41

Implementación de una patrulla del perímetro...42

Componente de la investigación...43

Desarrollo de criterios de evaluación...44

Activación de protocolos de respuesta...44

Componente de la búsqueda...44



## Lista de control de respuesta inicial de la investigación

El propósito de esta Lista de Control de la Investigación es brindar a los organismos y oficiales de policía una guía para la investigación de casos de menores desaparecidos. Los administradores policiales deberían asegurarse de que sus organismos han establecido políticas y procedimientos eficaces para el manejo de investigaciones de casos de menores desaparecidos o sustraídos. El cumplimiento de los procedimientos operativos corrientes de un organismo por los oficiales que realizan las investigaciones de menores desaparecidos podría resultar en operaciones eficientes y la solución del incidente.

Esta lista de control no tiene el propósito de que los oficiales la sigan paso por paso en cada investigación de menores desaparecidos. Su propósito es brindar una estructura de acciones, consideraciones y actividades que podrían ayudar a realizar investigaciones competentes, productivas y completas de menores desaparecidos o sustraídos. Consulte el texto en este capítulo sobre los detalles de los artículos enumerados.

**Nota:** El material contenido en esta lista se encuentra en la publicación No. 88 del Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC), titulado *Investigative Checklist for First Responders* (Lista de control de respuesta inicial de la investigación). Esta lista está laminada para que dure y puede llevarse fácilmente en un maletín o mantenerse en la guantera del automóvil o en cualquier otro sitio en el interior de un vehículo policial. Si no se recibe esta lista con esta guía o si se desean copias adicionales, se pueden ver, descargar y ordenar en la sección *More Publications* del sitio web del NCMEC, [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

Para solicitar asistencia técnica en casos específicos llame sin cargo al NCMEC al **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)**.

### Administración

- [ ] Reciba la denuncia del padre o guardián.
- [ ] Obtenga los hechos básicos, detalles y una descripción breve del menor desaparecido y del secuestrador.
- [ ] Despache un oficial al lugar para que realice una investigación preliminar.
- [ ] Consulte los registros de incidentes juveniles en busca de incidentes previos relacionados con el menor desaparecido y actividad policial previa en el área incluyendo merodeadores, exposición indecente e intentos de secuestro. Comuníquelo toda información pertinente al oficial que responde al lugar.
- [ ] Difunda los detalles conocidos **en todos los canales de comunicación policiales**, a otras unidades de patrulla, a otros organismos policiales locales y a organismos policiales circundantes. Si es necesario use la red de telecomunicaciones Nlets para alertar directamente a los organismos en otras áreas con varios estados.
- [ ] Active si es necesario **los planes de búsqueda establecidos para fugitivos** (planes elaborados previamente por organismos policiales participantes para capturar fugitivos).
- [ ] Mantenga registros y grabaciones de comunicaciones y mensajes telefónicos.

- [ ] Active los protocolos establecidos para trabajar con la prensa, incluida la activación de una **Alerta AMBER** (*America's Missing: Broadcast Emergency Response*) u otros sistemas de comunicación inmediata a la comunidad.

### **Primera respuesta**

- [ ] Si las circunstancias lo justifican, active la cámara instalada en el automóvil de patrulla al aproximarse al lugar para grabar video de vehículos, personas y todo otro detalle notable para revisar después en la investigación.
- [ ] Entreviste a los padres, guardián o persona que hizo la denuncia inicial.
- [ ] Confirme que el menor en efecto está desaparecido.
- [ ] Verifique el estatus de custodia del menor.
- [ ] Identifique las circunstancias de la desaparición.
- [ ] Determine cuándo, dónde y por quién fue visto por última vez el menor.
- [ ] Entreviste a las personas que tuvieron el último contacto con el menor.
- [ ] Identifique la zona de seguridad del niño o de la niña para un menor de su edad y desarrollo.
- [ ] Tomando como base la información disponible, haga una determinación **inicial** del tipo de incidente si fue sustracción por alguien fuera de la familia, sustracción familiar, niño que huyó del hogar, o se perdió o hirió o desapareció de alguna otra manera.
- [ ] Obtenga una descripción **detallada** del menor desaparecido, secuestrador y cualquier vehículo usado.
- [ ] Asegure fotografías y videos del menor desaparecido y del secuestrador.
- [ ] Evalúe si las circunstancias de la desaparición del niño se ajustan al **criterio de alerta AMBER** y/o a otros protocolos de notificación comunitaria inmediata. Hable con su supervisor del plan de activación.
- [ ] Proporcione información descriptiva detallada a la unidad de comunicaciones para actualizar la difusión por radio y televisión.
- [ ] Determine la necesidad de personal adicional, incluso personal de investigación y de supervisión.
- [ ] Informe y actualice la información a todo el personal adicional de respuesta.
- [ ] Identifique y entreviste por separado a todas las personas en el lugar. Asegúrese de que la información sobre su identidad y la entrevista se registran apropiadamente. Si es posible, para ayudar en este proceso tome fotos o grabe imágenes de video de

todos los presentes. Las cámaras de video instaladas en los vehículos de patrulla pueden ser útiles en esta tarea.

- Tome nota del nombre, dirección, números de teléfono del hogar y del trabajo de cada persona.
  - Determine la relación de cada persona con el menor desaparecido.
  - Tome nota de la información que cada persona podría tener sobre la desaparición del menor.
  - Determine cuando y donde cada una de las personas vio al niño o a la niña por última vez.
  - Pregúntele a cada una, "¿que cree que le ocurrió al menor?".
  - Obtenga los nombres, direcciones y números de teléfono de los amigos y asociados del menor y de otros parientes y amigos de la familia.
- 
- Siga manteniendo a la unidad de comunicaciones al tanto de toda la información apropiada que se produzca para actualizar la difusión por radio y televisión.
  - Obtenga y tome nota de permisos para registrar el hogar o el edificio donde ocurrió el incidente.
  - Conduzca una búsqueda inmediata y completa del hogar del menor desaparecido, **incluso si se denunció que el niño desapareció en un lugar diferente.**
  - Selle y proteja la escena y el área del menor en el hogar (incluidos artículos personales del niño o de la niña como cepillo de cabello, diario personal, fotografías y objetos con las huellas digitales, de los pies o de los dientes) a fin de que no se destruya la evidencia durante o después de la búsqueda inicial y para asegurar que se preservan artículos que podrían ser útiles en la búsqueda y/o identificación del menor. Determine si también alguno de los artículos personales del menor ha desaparecido. Si es posible fotografe o grabe videos de estas áreas.
  - Evalúe el contenido y la apariencia de la habitación o residencia del menor.
  - Pregunte si el niño o la niña tenía acceso a Internet y evalúe su papel en la desaparición.
  - Establezca si el menor tenía un teléfono celular u otro artefacto electrónico de comunicación.
  - Extienda la búsqueda a áreas circundantes, incluidos vehículos y otros lugares donde esconderse.
  - Trate las áreas de interés como posibles escenas de un delito.
  - Determine si las cámaras de vigilancia o de seguridad en la vecindad pudieran haber capturado información sobre la desaparición del menor.
  - Entreviste a otros miembros de la familia, amigos o asociados del menor y amigos de la familia para determinar
    - cuando cada uno de ellos vio por última vez al menor.
    - qué creen que le ocurrió al menor.

- Revise los registros de delincuentes sexuales para determinar si individuos designados como depredadores sexuales viven, trabajan o podrían estar asociados de otra manera con el área de la desaparición del menor.
- Asegure que la información respecto al menor desaparecido se registra en el Archivo de Personas Desaparecidas del Centro Nacional de Información de Delitos (NCIC) dentro de las dos horas de haberse recibido la denuncia y que toda información sobre un sospechoso de secuestro se incorpora al Archivo de Personas Buscadas del NCIC. (Consulte cuidadosamente las categorías del NCIC antes de entrar el caso y asegúrese de usar la marca de Sustracción de Menor cuando quiera que sea posible).
- Prepare un volante o boletín con la fotografía e información descriptiva del menor y del secuestrador. Distribúyalo en las regiones geográficas apropiadas.
- Prepare informes y haga todas las notificaciones requeridas.

### **Oficial supervisor**

- Obtenga informes oral y escrito del primer oficial que respondió y de otro personal en el lugar.
- Decida si las circunstancias de la desaparición del menor se ajustan al protocolo vigente para la activación de una **alerta AMBER** y/u otros sistemas de notificación inmediata a la comunidad.
- Determine si hace falta personal adicional para ayudar en la investigación.
- Establezca un puesto de comando alejado de la residencia del menor.
- Determine si hace falta asistencia adicional
  - de la policía estatal.
  - del centro de intercambio de información sobre menores desaparecidos.
  - del FBI.
  - de unidades especializadas.
  - de servicios a víctimas y testigos.
  - del Proyecto ALERT/Equipo Adam del NCMEC.
- Confirme que se han solicitado todos los recursos, equipos y asistencia necesarios para conducir una investigación eficiente y acelere su disponibilidad.
- Asegure la coordinación y cooperación entre todo el personal policial involucrado en la investigación y en la búsqueda.
- Verifique que se han hecho todas las notificaciones.
- Asegure que se cumple con todas las políticas y procedimientos del organismo.
- Esté disponible para tomar decisiones o hacer determinaciones a medida que sea necesario.

- [ ] Use los medios de comunicación, incluidas la radio, la televisión y los diarios para ayudar en la búsqueda a través de la duración del caso.

### **Oficial investigador**

- [ ] Obtenga un informe oral del primer oficial que respondió y de otro personal en el lugar.
- [ ] Verifique la exactitud de toda la información descriptiva y de otros detalles obtenidos durante la investigación preliminar.
- [ ] Inicie una búsqueda por el vecindario usando un cuestionario estándar.
- [ ] Obtenga una información breve y reciente del funcionamiento de la familia.
- [ ] Corrija e investigue las razones de información conflictiva ofrecida por los testigos y otras personas.
- [ ] Recoja artículos de la ropa del menor para usarlos en el rastreo por olfato.
- [ ] Revise y evalúe toda la información disponible y la evidencia recogida.
- [ ] Obtenga los registros médico y dental más recientes del menor.
- [ ] Comuníquese con la administración del vaciadero de basura y solicite que separen los residuos y contenedores de áreas clave de la investigación en casos en los que se sospeche que pueda haber peligro inminente para el menor desaparecido.
- [ ] Elabore y ejecute un plan de la investigación.
- [ ] Conduzca una verificación de antecedentes de todos los sospechosos y participantes principales en la investigación.
- [ ] Determine cuales son los recursos adicionales y servicios especializados requeridos.
- [ ] Asegure que se ha informado al NCMEC de los detalles del caso.
- [ ] Prepare y actualice boletines para los organismos policiales locales, centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos, el FBI y otras agencias apropiadas.
- [ ] Establezca una línea telefónica de emergencia para recibir pistas e información.
- [ ] Establezca un sistema de manejo de pistas para priorizar los indicios y asegurar que se revisa y sigue cada uno de ellos. **Nota:** El NCMEC ha desarrollado un programa de computadora llamado *Simple Leads Management System* (Sistema Simple de Manejo de Pistas), para manejar y priorizar pistas asociadas con investigaciones de menores desaparecidos. Está disponible sin costo llamando gratuitamente a la División Nacional de Menores Desaparecidos del NCMEC al 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632).

**En casos de**

**Sustracción por alguien fuera de la familia, ver capítulo  
que comienza en la página 49**

**Sustracción por un familiar, ver capítulo que comienza en la página 79**

**Niños que huyen del hogar, ver capítulo que comienza en la página 109**

**Los casos de niños desaparecidos desconocidos se tratan como sustracción por  
alguien fuera de la familia**

El propósito de este capítulo es proporcionar a los oficiales de policía información que les permita tomar decisiones precisas en relación con la respuesta apropiada a las denuncias de menores desaparecidos o sustraídos. Las decisiones adoptadas y los pasos dados durante las etapas preliminares tienen un efecto profundo en el desenlace del caso. Es necesario tener la capacidad para evaluar rápidamente una situación en base a los hechos disponibles y tomar las medidas apropiadas. **Comprender la naturaleza altamente emotiva del caso de un menor desaparecido también es una parte vital para estar en condiciones de evaluar la situación con precisión.**

*Comprender la naturaleza altamente emotiva del caso de un menor desaparecido también es una parte vital para estar en condiciones de evaluar la situación con precisión.*

En un momento u otro, la mayoría de los padres o guardianes pasan por esos aterradores pocos minutos en que el menor se pierde o llega varias horas tarde a la casa y no puede ser localizado inmediatamente. El corazón se acelera, domina el pánico y se inicia una frenética búsqueda en la cual se revisa todo sitio posible donde puede ser encontrado el niño. Durante esos momentos iniciales, los padres o guardianes imaginan a su niño en las situaciones más terribles, ya sea atrapado en algún lugar que no se ve, tirado herido o inconsciente fuera de la vista de todo el mundo o sustraído por alguna persona desconocida con fines inimaginables. Afortunadamente, en la gran mayoría de estas situaciones, el niño es pronto localizado sano y salvo. Todos comienzan a tranquilizarse, se secan las lágrimas, hay abrazos con unos cuantos reproches y la vida vuelve a la normalidad.

Se cree que en cientos de miles de casos anuales, sin embargo, la vida no es muy normal una vez que se descubre que el menor está desaparecido.<sup>21</sup> La respuesta que reciben los padres o guardianes de los organismos policiales cuando llaman en esas circunstancias es incuestionablemente una de las más críticas en todo el proceso investigador del menor desaparecido. Aunque es verdad que la mayoría de estos niños son encontrados o regresan por sus propios medios a los pocos días, los organismos policiales deben evaluar si la restitución del menor se debió a una respuesta investigadora eficaz y bien organizada o fue resultado de la coincidencia o de la casualidad.

Cuando un organismo policial recibe la denuncia de un menor desaparecido, casi no hay un indicio claro de si el niño simplemente anduvo caminando por ahí o si se retrasó y será encontrado en corto tiempo o en vez de eso es víctima de algún malhechor. La actitud o predisposición que adopten una agencia y sus oficiales en los primeros momentos a estas situaciones puede determinar realmente si el niño es restituido y devuelto a casa sano y salvo o se mantiene desaparecido por varios meses y hasta años o, peor aún, nunca se lo encuentra. Esta reacción inicial, por lo tanto, debe ser considerada como una **etapa crítica** en toda la operación de la policía.

---

<sup>21</sup> Como informan Andrea J. Sedlak, David Finkelhor, Heather Hammer y Dana J. Schultz en "National Estimates of Missing Children: An Overview," *National Incidence Studies of Missing, Abducted, Runaway, and Thrownaway Children*, Washington, DC: Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia, Oficina de Programas de Justicia, Departamento de Justicia de EE.UU., octubre de 2002, NCJ 196465, página 5, se calcula que en 1999 se denunció la desaparición de 797.500 menores. Y en 2005 se denunció la desaparición de 834.536 personas — 690.521 niños y jóvenes y 144.015 adultos — que fueron registrados en los bancos de datos del NCIC del FBI. Ese hecho está basado en comunicación personal con el Especialista de Información Técnica, Servicio de Información de Justicia Penal (CJIS), División de Inteligencia y Unidad del Grupo NCIC, Sección de Desarrollo de Programas, División CJIS, Departamento Federal de Investigaciones, el 21 de febrero de 2006.

La importancia crítica de una reacción inicial eficaz también quedó completamente clara en las determinaciones de los hallazgos de *CASE MANAGEMENT for Missing Children Homicide Investigation* (MANEJO DEL CASO para la investigación de homicidio de menores desaparecidos), un estudio policial realizado por la Oficina del Procurador del Estado de Washington para la Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia (OJJDP por sus siglas en inglés) del Departamento de Justicia.<sup>22</sup> Este estudio a nivel nacional encontró que en casos en que el menor fue muerto durante la sustracción, el 46,8% morirá a menos de una hora de ocurrido el hecho y el 76,2% será muerto dentro de las primeras tres horas.<sup>23</sup>

Si los primeros oficiales que llegan al lugar manejan estos casos con la opinión de que el menor se perdió o, en el caso de menores de más edad, se fue voluntariamente de la casa y lo más probable es que regrese en unas horas o días, los oficiales podrían no notar muchos detalles que normalmente están capacitados para percibir. Si se forman esa opinión preliminar, los oficiales desperdiciarán la oportunidad de identificar inmediatamente información crucial como un testigo que ha estado paseando en automóvil por el vecindario y ha visto al niño hablando con alguien o entrevistar a un individuo que vio al niño caminando hacia un parque, área boscosa o sitio de construcción peligroso. Por estos y muchos otros motivos – entre los cuales la responsabilidad no es el menor – se recomienda que los organismos policiales consideren cada informe de un niño desaparecido como si estuviera en peligro inmediato.

Se necesitará hacer una evaluación sobre la gravedad de la situación y el probable peligro en que se encuentra el menor para permitir la asignación de recursos para buscarlo. Al hacer esta evaluación inicial, asegúrese de establecer su investigación de manera que no vaya a provocar otras situaciones más graves. Asuma que el menor está en peligro hasta que los hechos contradigan esa presunción. Considere todas las posibilidades, incluso situaciones en las que el niño ha sido sustraído por alguien que no es de la familia, que es víctima de una violenta disputa por su custodia o que está desaparecido bajo circunstancias que amenazan su bienestar o seguridad. Cuando los oficiales actúen de esta forma, tendrán más posibilidades de recolectar evidencia o información inicial que de otro modo se perdería durante las cruciales etapas iniciales de una investigación.

## Componentes de la respuesta inicial

### Componente administrativo

Un estudio histórico realizado por el Departamento de Justicia determinó que las políticas detalladas y escritas de un organismo policial para actuar en casos de menores desaparecidos estaban asociadas con investigaciones más proactivas.<sup>24</sup> Así como también que al describir las funciones y responsabilidades de oficiales o unidades asignadas a tareas investigadoras específicas, las políticas amplias y los procedimientos deberían incluir instrucciones relacionadas con las medidas a aplicarse cuando se recibe inicialmente una denuncia.

Para ver la lista de medidas de control que deben considerar los oficiales de policía en estas situaciones, ver la sección titulada “Administración” a partir de la página 27. Sigue a continuación una relación de esas medidas y los procedimientos asociados que pueden

<sup>22</sup> Katherine M. Brown, Robert D. Keppel, Joseph G. Weis y Marvin E. Skeen, *CASE MANAGEMENT for Missing Children Homicide Investigation*. Olympia, Washington: Oficina del Procurador General, Estado de Washington, y la Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia del Departamento de Justicia de EE.UU., mayo de 2006 [en adelante Brown].

<sup>23</sup> *Id.*, página 14.

<sup>24</sup> Collins, *op. cit.*, n. 17, página 12.

considerar los organismos policiales cuando se denuncia inicialmente un caso de un menor desaparecido.

**Recepción de la llamada** La mayoría de los organismos policiales emplean personas capacitados para recibir llamadas de personas que están emocionalmente desesperadas. Estos operadores han descubierto una técnica eficaz tanto para calmar a la persona que llama como para obtener la información más valiosa, la que consiste en informar al interlocutor que hay un oficial en camino al lugar. Una vez que a la persona se le asegura que la ayuda va en camino, es más probable que piense más lógicamente y que proporcione respuestas directas a las preguntas del operador.

Durante la llamada inicial, deben hacerse preguntas básicas y predeterminadas, y las respuestas deben ser comunicadas al oficial que va a investigar el caso. Los operadores necesitan obtener los datos y detalles básicos de la situación mientras consiguen una breve descripción del menor desaparecido y de cualquiera de los sospechosos de la sustracción. Si el organismo policial no tiene un sistema de audio para grabar estas llamadas, el operador tiene que tomar extensas notas de los comentarios y la terminología exactos usados por el interlocutor. Esa información puede resultar de gran valor durante el proceso investigador y en la etapa posterior del juicio.

Como la habilidad para evaluar con exactitud una denuncia de menor desaparecido comienza con la calidad de la información recibida, el personal de comunicaciones debe estar en condiciones de proporcionar inmediatamente al oficial un panorama general de los hechos con que cuenta el organismo en relación con el niño o la familia. Por ejemplo, el operador tiene que contar con la tecnología para informar al oficial que va al sitio del suceso si el niño ha sido objeto de una denuncia de desaparición previa o de otro hecho policial, y sobre las denuncias de abusos o negligencia que se hayan registrado en el lugar de los hechos. Además, el operador tiene que estar en condiciones de entregar información sobre labores policiales anteriores en el área donde el menor fue visto por última vez, como quejas sobre merodeadores, exposición inmoral e intentos de secuestro.

**Transmisiones de radio** En vez de esperar que el oficial llegue al lugar del hecho y recoja información adicional, se recomienda que los organismos transmitan una alerta inmediata, **por todos los canales policiales de comunicación**, a **todas** las otras unidades patrulleras, proporcionando la mayor cantidad posible de información sobre el menor y las circunstancias de la desaparición. Aunque esta transmisión inicial por radio quizás no contenga todos los detalles, la distribución de los pormenores conocidos hasta ese momento a otros oficiales puede conducir a una recuperación pronta y segura. A medida que se vaya obteniendo más información, ya sea por parte del operador o del oficial que acude al lugar de los hechos, se necesitan transmisiones adicionales para complementar el anuncio original.

Además de las notificaciones a la mayor cantidad de agencias, los organismos policiales deben preparar boletines de radio para transmitir por toda la región, así como por **todos** los canales de comunicación policiales. Como en el caso de la transmisión local inicial, la información entregada a los organismos policiales de

*...se recomienda que los organismos transmitan una alerta inmediata, por todos los canales policiales de comunicación, a todas las otras unidades patrulleras, proporcionando la mayor cantidad posible de información sobre el menor y las circunstancias de la desaparición.*

la región inmediata necesita actualizarse a medida que se vayan conociendo más detalles. Retrasar la transmisión inicial local a nivel regional hasta que se consiga toda la información no sólo afectará a la velocidad de la aplicación de los recursos que estos organismos puedan ofrecer, sino que aumenta aún más el peligro de la seguridad del menor. **Nota:** El personal de telecomunicaciones debe revisar asimismo el “Apéndice A: Categorías del Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC” en la página 213 para ayudar a asegurar que las circunstancias de la desaparición del niño ingresen en la categoría correcta del Archivo de Personas Desaparecidas del **Centro Nacional de Información de Delitos (NCIC)**.

**Nlets** Para ayudar a asegurar la amplia difusión de todos los detalles que rodean a la desaparición de un menor, las transmisiones radiales locales y regionales deben ser seguidas de inmediato por comunicados escritos. Usando el **Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Organismos Policiales** (Nlets por sus siglas en inglés), se puede enviar una copia impresa de la información relacionada con el caso a los organismos policiales a cualquiera o a todas las regiones del país. Al igual que con las transmisiones radiales, la información inicial incorporada al sistema Nlets debe ser actualizada regularmente a medida que se vayan conociendo los detalles y las pistas.

**Planificación de la búsqueda del fugitivo** Si las circunstancias lo ameritan, ponga en práctica cualquier plan preconfeccionado entre los organismos policiales participantes para aprehender a los fugitivos. Esos planes de búsqueda de fugitivos pueden ser eficaces en casos en que un niño ha sido sustraído y el autor del hecho está tratando de sacar al menor fuera del área inmediata.

**Relaciones con la prensa** Una responsabilidad administrativa final está relacionada con la activación de los protocolos para trabajar con los medios de comunicación durante casos prominentes de menores desaparecidos, como el programa de Alerta AMBER. Como la observación por parte de la opinión pública puede ser un complemento eficaz para una investigación en desarrollo, los portavoces de los organismos o los funcionarios encargados de proveer información pública deben estar preparados para usar inmediatamente una amplia gama de métodos de diseminación de información. Esos métodos no deben usarse innecesariamente, sino sólo en situaciones en las que el conocimiento del público pueda afectar realmente a la solución del caso.

### **Componente de la primera respuesta**

Como la primera persona que responde a la denuncia de un menor desaparecido, el oficial patrullero es el mejor situado para averiguar y conducir la investigación preliminar. Aparte de su disponibilidad 24 horas al día, el oficial asignado a tareas patrulleras de rutina está por lo general familiarizado con una comunidad o vecindario, y es probable que perciba alguna actividad poco usual o personas sospechosas.

**Acudir al lugar** La respuesta debe ser rápida. Aunque el oficial patrullero asignado haya recibido la información inicial, como la descripción del menor y otros detalles sobre el incidente, no sería conveniente retardar la respuesta para recorrer parques, ver plazas de juegos o parar a personas sospechosos. Esos detalles son manejados mejor por otras unidades policiales del área.

**Actividades en el lugar** Al llegar al lugar, las labores iniciales del oficial que llegue primero deben seguir la misma progresión lógica de procedimientos que se aplicarían en otros

incidentes significativos. Estos procedimientos son de amplio alcance. Para la lista de procedimientos a considerar en este punto de la investigación, ver la sección titulada “Primera respuesta” a partir de la página 28. A continuación se ofrece un resumen de esos detalles y los procedimientos pertinentes que los organismos policiales podrían considerar a esta altura de la investigación.

Una vez que el oficial llega al lugar, debe entrevistar al denunciante para obtener una descripción detallada del menor desaparecido, de quien se lo llevó, de los vehículos usados e identificar y entrevistar a quienes vieron por última vez al niño. Cuando entreviste a los presentes en el lugar, identifique la “zona de seguridad” del niño para su edad y etapa de desarrollo. Trate de determinar hasta dónde podría alejarse el niño del lugar donde fue visto por última vez antes de correr el riesgo de ser herido o explotado.

En este punto, el oficial necesita hacer una clasificación **inicial** del caso y obtener suficiente información para comenzar las tareas investigadoras. Las respuestas obtenidas de las preguntas de las entrevistas le permitirán hacer una evaluación inicial de si el menor está perdido, ha sido sustraído o se fue voluntariamente. Las preguntas relacionadas con las disputas de custodia y la posible implicación de un miembro de la familia que no tiene la custodia también deben hacerse durante esta entrevista. A los padres o guardianes también debe pedírseles que proporcionen una descripción completa del menor. Esta entrevista debe efectuarse en un área donde las interrupciones sean mínimas.

**Los oficiales deben tener extremado cuidado al “calificar” o “clasificar” un caso de menor desaparecido. Clasificar un caso dentro de una categoría generalmente considerada como “menos urgente” a menudo afectará a la forma en la cual se recoge la evidencia o la información. Aunque la información inicial sugiera esa clasificación, se recomienda con insistencia que los oficiales realicen “investigaciones paralelas” tomando en cuenta todas las posibilidades hasta que se determine claramente la categoría del caso.**

Los oficiales que acudan al llamado generalmente encontrarán varios tipos de personas en el lugar de una denuncia de un niño desaparecido. Otros miembros del hogar, parientes, vecinos y amigos del niño pueden estar presentes y en condiciones de proveer información adicional sobre las circunstancias de la desaparición o detalles sobre hechos recientes de la vida del menor desaparecido. Cada uno debe ser entrevistado separadamente con el objeto de lograr respuestas honestas que no sean influidas por la presencia de otras personas. También se recomienda que los oficiales anoten los nombres de todas las personas presentes en el lugar para futura referencia investigadora.

Verifique el hecho de que el menor está desaparecido para que otros oficiales puedan continuar su participación en el caso o reanuden sus actividades regulares. Recuerde que los padres o guardianes desesperados quizás no hayan revisado toda la casa en busca de un menor que podría estar jugando a las escondidas o no hayan escuchado el contestador telefónico para oír un mensaje de su hijo adolescente diciendo que va a llegar a casa más tarde de lo planeado. Hable con los padres o guardianes sobre todos los lugares obvios donde podría estar el menor para asegurarse de que no se pasa por alto ningún sector o posibilidad.

*Verifique el hecho de que el menor está desaparecido...*

Los oficiales deben mantenerse alertas a cualquier circunstancia poco común que rodee la desaparición del menor pidiendo acción inmediata y la movilización de todos los recursos disponibles. Vea en el Cuadro 4 una lista de **circunstancias inusuales**.

Cuando existen circunstancias inusuales, los organismos policiales deben hacer el mayor esfuerzo y solicitar personal adicional, asistencia de supervisión para la investigación, unidades especiales de apoyo como K-9 (canina) y la aviación, además de todo otro tipo de recursos disponibles.

Después de entrevistar al denunciante, el oficial que acude al lugar debe tener suficiente información para actualizar completamente la descripción del menor y las circunstancias de la desaparición. Si se justifica, debería prepararse información complementaria para transmitir por radio, que contenga toda la información adicional.

#### Circunstancias inusuales

- El menor desaparecido tiene 13 años de edad o menos
- Se cree que el menor desaparecido está fuera de la zona de seguridad para su edad y etapa de desarrollo
- El menor desaparecido es mentalmente discapacitado
- El menor desaparecido es dependiente de drogas, incluso medicamentos recetados y/o sustancias ilegales, y la dependencia podría poner su vida en peligro
- El menor desaparecido ha estado ausente de su hogar más de 24 horas antes de que se hiciera la denuncia a la policía
- De acuerdo con la información disponible, se ha determinado que el menor desaparecido está en una situación de peligro de muerte
- De acuerdo con la información disponible, se cree que el menor desaparecido está en compañía de un individuo que podría poner en peligro su bienestar
- La ausencia del menor desaparecido es inconsistente con sus normas establecidas de conducta y este cambio no puede ser explicado fácilmente
- Hay otras circunstancias involucradas en la desaparición que podrían llevar a una persona razonable a concluir que el menor debe ser considerado "en peligro"

#### Cuadro 4

Si hay algún lugar identificable, incluso la casa o el dormitorio del menor, eso posiblemente se podría clasificar como una escena del crimen, o por lo menos un sitio donde no debe manipularse el contenido, ya que los oficiales que acuden al lugar son responsables de salvaguardar la integridad del lugar para preservar todo artículo identificado eventualmente como evidencia. Obtenga y registre el permiso para inspeccionar el área. Asegúrense de buscar en toda área circundante, incluso vehículos y otros sitios que puedan servir de escondite. Hay que tener cuidado de evitar la contaminación del área donde el menor fue visto por última vez. Si se necesitan perros sabuesos, cuando se los use serán más eficaces si el área no ha sido invadida por grupos numerosos de personas. Igualmente, debe evitar el uso de vehículos de motor diesel o de otros aparatos contaminantes hasta que se haya completado la búsqueda.

Los oficiales deben hacer todo lo posible por asumir el control inmediato de cualquier sitio lleno de gente que amenace con abrumar o apoderarse de una posible escena de un crimen. Esto puede lograrse identificando a las personas que son claramente respetadas por el grupo, aparte de los padres o guardianes, y pedirles que actúen como intermediarios entre el oficial y la multitud. Una vez que se concrete este control, el policía puede ordenar a algunas personas que protejan el lugar mientras a otros se les asignan tareas como caminar o manejar por los parques, plazas de juegos y sitios de construcción del área o que revisen lugares del vecindario atractivos para los niños. Aparte de eso, los miembros de la familia o amigos pueden ser asignados a realizar llamadas telefónicas a todos los vecinos o lugares donde haya una posibilidad de que se halle al menor. Finalmente, debe

pedírsele a un miembro del grupo que anote las identidades y actividades de los presentes y, si es posible, tomar fotografías y/o grabar a la multitud con una cámara de video. Ayude a asegurar que **todas las personas** en el lugar sean identificadas apropiadamente, indicar su relación con el menor y que se documenten sus observaciones sobre “lo que le sucedió al niño”. Se sabe que en ocasiones quienes sustraen niños y/o sus cómplices “ayudan” en la búsqueda de un menor desaparecido para enterarse de cómo va avanzando la investigación o para tratar de impedirla de alguna forma. Por esto, un registro realizado cuidadosamente de todas las personas presentes en el lugar puede ser beneficioso posteriormente en la investigación.

Si el menor fue visto por última vez en un área o lugar diferente a su casa, se insta a los oficiales a que realicen una revisión exhaustiva del hogar del niño, aunque los padres o guardianes afirmen que eso ya lo hicieron. Como se recomendó en el lugar del crimen, obtenga y registre el permiso para conducir una búsqueda en la casa del niño. Los oficiales deben aprovechar esta oportunidad para tomar posesión de las últimas ropas usadas por el menor o las sábanas puestas actualmente en la cama para su posible uso por parte de las unidades K-9 (caninas) en una búsqueda en el terreno. Obtenga asimismo toda fotografía y videos del niño para usarlos en la distribución de la imagen visual del niño al público a través del uso de volantes y su exhibición en los medios de información. Esa estrategia mejora enormemente las posibilidades de recibir pistas relacionadas con el paradero del niño. Además, asegúrese de conseguir las huellas digitales del menor. Si no hubiera huellas digitales, consiga objetos que puedan tener las huellas del niño, así como también impresiones dentales con fines de identificación. También asegúrese de conseguir cualquier objeto que pueda contener una muestra de ácido desoxirribonucleico (ADN) como su cepillo de dientes, su peineta, un chicle mascado por él o vendas ensangrentadas o usadas.

Después de que se hayan realizado las entrevistas iniciales y las escenas potenciales del crimen hayan sido registradas o acordonadas, el oficial que se encuentra en el lugar debe ayudar a asegurar que una descripción completa del menor y de las circunstancias que rodeen la desaparición sean ingresadas en el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC dentro de las primeras dos horas después de recibir el informe. Hay que tener cuidado de verificar que se designe la categoría correcta del archivo. Las categorías incluyen Discapacitada, En Peligro, Involuntaria, Juvenil y Catástrofe. Para una descripción completa de las categorías de archivos del NCIC y una descripción de las “marcas” a ser usadas cuando entre a la ficha de un menor desaparecido, vea “Apéndice A: Categorías del Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC”, en la página 213 y “Apéndice B: “Marca” del NCIC sobre sustracción de niños”, en la página 215. Los oficiales deben consultar con la persona de su agencia encargada de ingresar los datos en el NCIC para tener más información respecto de sus exigencias.

Los pasos que den los oficiales durante las etapas preliminares del incidente son de extrema importancia, especialmente si el caso resulta en un asunto criminal o en una investigación de larga duración. La información recogida por el oficial que se encuentra en el lugar, como las personas presentes en el sitio del incidente, comentarios sobre el denunciante y aspecto del lugar, podrían ser clave en la eventual solución del caso. Para

*...el oficial que se encuentra en el lugar debe ayudar a asegurar que una descripción completa del menor y de las circunstancias que rodeen la desaparición sean ingresadas en el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC dentro de las primeras dos horas después de recibir el informe.*

documentar esta importante información, los primeros oficiales que lleguen al lugar deben preparar una versión cronológica de su participación y pasos dados en el caso desde el momento de la orden hasta el momento de su terminación. Los oficiales deben incluir todo, no sólo los hechos que parecen tener una relación directa con el caso. Cuando lo completan, este recuento tiene que ser presentado rápidamente y llegar a formar parte de la ficha investigadora del caso.

Con la amplia variación de personal entre los organismos policiales, algunos funcionarios que lleguen primero al lugar serán asistidos por unidades patrulleras, investigadores, personal de supervisión y expertos de unidades especializadas. A otros oficiales, sin embargo, se les podría pedir que asuman una variedad más amplia de tareas de notificación para hacer los arreglos de asistencia. Una vez que los oficiales en estas situaciones hayan determinado la necesidad de continuar las funciones en el caso, deben hacerse solicitudes para ayudar a asegurar la presencia en el lugar de un supervisor del organismo policial. Bajo las órdenes del supervisor, los oficiales podrían más tarde acelerar las investigaciones y mejorar las posibilidades de una restitución notificando a unidades u organismos que puedan proporcionar ayuda investigadora inmediata.

Toda la información disponible sobre el menor desaparecido y las circunstancias de la desaparición deben ser reportadas al NCMEC, el que ofrece una rica variedad de recursos desde distribución de fotos hasta asignación de personal para proporcionar asistencia técnica en el terreno. Además, debe llamar por teléfono y avisar a su oficina local del FBI sobre la situación. El FBI tiene muchos recursos de investigación que ofrecer, especialmente en casos de sustracción de menores por parte de personas fuera de la familia.

Para ayudar a asegurar el manejo correcto de los datos y pistas, abra una línea telefónica especial para su recepción. Además, establezca un sistema de manejo de pistas para priorizar la información entrante. Como se notó anteriormente, el NCMEC ha creado un programa cibernético, llamado Sistema Simple de Manejo de Pistas (*Simple Leads Management System*), diseñado para administrar y priorizar las pistas asociadas con las investigaciones de casos de niños desaparecidos. Se puede conseguir gratuitamente, llamando sin cargo a la División Nacional de Menores Desaparecidos de NCMEC, 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632). También los formularios que comienzan en la página 155 le ayudarán con el manejo de pistas. La metodología empleada por el manejo de pistas debe ser parte de la política y procedimiento de respuesta.

### **Componente de la supervisión**

La presencia de un supervisor en el lugar donde se ha denunciado la desaparición de niño no sólo proporciona al oficial encargado orientación relacionada con la recolección inmediata de información, sino también permite la implementación de otros recursos de investigación. Una vez en conocimiento de los detalles relevantes del incidente, el supervisor inmediato pasa a ser responsable por toda la coordinación del caso, permitiendo, por lo tanto, que los oficiales ya en el lugar enfoquen su atención en tareas asignadas específicamente.

Para una lista de control de estas responsabilidades, vea la sección titulada “Oficial supervisor” a partir de la página 30. Más abajo hay una relación de esos puntos y los procedimientos de supervisión relativos a considerar en esta etapa de la investigación.

**El informe de quien respondió primero** A su arribo, los supervisores deben recibir un informe de la primera persona que llegó al lugar, de los investigadores y de cualquier otro oficial que esté en el sitio, fuera de la presencia de la familia, amigos de la familia y/o cualquier otro individuo que pueda estar allí. Esto permitirá a los oficiales hablar libremente sobre

los hechos que han visto hasta ahora y expresar impresiones y opiniones iniciales, especialmente si llegan a ser desafiados o mal interpretados por otros. Los supervisores deben verificar que la primera persona que llegó al lugar ha tomado las medidas esenciales, como se señalaba al comienzo de la página 28, como asegurar el lugar, registrar la casa, recabar información descriptiva y fotografías y almacenar toda la información pertinente en los ficheros del NCIC dentro de las dos horas después de haber recibido la denuncia.

**Instalación de un puesto de comando** Como en todo proceso investigador, donde será necesaria la coordinación de actividades, un supervisor podría decidir abrir algún tipo de instalación central de recursos o un puesto de comando desde el cual se puedan dirigir las labores de investigación. Un puesto de comando es un cuartel general u oficina en el terreno para el manejo del lugar; es usado para organizar a la gente y las tareas de investigación; para decidir la labor de la división investigadora; como una cadena de mando en el terreno; y como punto focal para averiguaciones, reunión de datos de inteligencia y contactos con los medios de comunicación.

Se debe establecer un puesto de comando cuando el número de personas en el lugar supera la capacidad del supervisor en el terreno para ejercer el control. También se necesita cuando diversos supervisores controlan unidades múltiples, se llevan a cabo múltiples actividades al mismo tiempo y se trata con incidentes extraordinarios como la sustracción de un menor o el homicidio de un niño que han creado un peligro implícito a la comunidad.

Hay que considerar cuidadosamente el sitio en que se va a instalar el puesto de comando. El puesto de comando debe estar lo suficientemente cerca del centro de la actividad para facilitar el control y la coordinación, pero suficientemente aislado para permitir un libre intercambio

de ideas entre los oficiales que hay en el lugar. Aunque se puede apostar un oficial dentro de la casa por corto tiempo como apoyo o con propósitos de investigación, el “control” de la investigación del caso debe hacerse siempre desde un sitio alejado de la vivienda. Un puesto de comando en el hogar del niño es difícil de retirar cuando ese lugar ya no sea práctico y puede ser una molestia injusta para la familia. Consideren instalar el puesto de comando en el perímetro exterior del lugar de la sustracción, el cual podría ser o no la casa del niño. Esto permite un acceso fácil, seguro y controlado del personal al lugar y el retiro del comando mismo cuando según lo indiquen el tiempo y/o la situación, con mínimos inconvenientes para la familia de la víctima.

*Se debe establecer un puesto de comando cuando el número de personas en el lugar supera la capacidad del supervisor en el terreno para ejercer el control.*

**Movilización de los recursos de investigación** Una vez que se ha decidido que el menor está desaparecido bajo circunstancias en las que muy probablemente se necesitará asistencia de entidades y organizaciones adicionales, el supervisor debe determinar qué personal, recursos, equipo y agencias más se necesitan y movilizarlos para su uso. Vea el capítulo titulado “Recursos de investigación” a partir de la página 161, para mayor información sobre organismos y recursos disponibles para asistir en estos casos. Esta movilización puede ser lograda rápida y eficazmente si los grupos involucrados han participado en sesiones de planificación antes del incidente, en las que se ha acordado una estrategia de respuesta organizada. Para mayor información sobre este tópico vea la sección titulada “Planificación previa al incidente” a partir de la página 177.

**Implementación de una patrulla del perímetro** Con el fin de intensificar los esfuerzos para localizar a un menor desaparecido o para obtener información sobre detalles que rodean a la desaparición, el supervisor puede considerar el uso de una técnica llamada patrulla dirigida del perímetro. En el período inmediatamente posterior a haberse recibido una denuncia de menor desaparecido, se le ordena a la patrulla disponible y a otras unidades de apoyo que saturen el área donde el niño fue visto por última vez para preguntar a vecinos, comerciantes, trabajadores y transeúntes si conocen, vieron o escucharon algo que pudiera estar relacionado con el incidente. Dependiendo de factores como el terreno, la distribución de la población y actividad comercial, la patrulla del perímetro es por lo general “escalonada” para apostar el mayor número de oficiales en el área exacta donde el niño fue visto por última vez, mientras se usan grupos más pequeños de oficiales en las áreas geográficas del radio exterior del punto inicial.

**Mantenimiento de relaciones con la prensa** Como los medios por lo general se enteran de un incidente casi al mismo tiempo en que se notifica a las autoridades, el interés por los detalles del caso de un menor desaparecido puede crear confusión adicional para el supervisor en una escena ya turbulenta. Si se ha hecho planificación previa para este tipo de hechos, y están trazadas las pautas para trabajar con la prensa, el supervisor sólo necesita aplicar esos procedimientos ya determinados. En caso contrario, el supervisor inmediato debe solicitar o delegar a alguien del organismo que sea el enlace con los periodistas.

*Una conferencia de prensa realizada en el puesto de comando puede ser valiosa para ayudar a la investigación con la transmisión inmediata de la descripción y fotografía del menor, e incluso la activación de la Alerta AMBER.*

Una conferencia de prensa realizada en el puesto de comando puede ser valiosa para ayudar a la investigación con la transmisión inmediata de la descripción y fotografía del menor, e incluso la activación de la Alerta AMBER. Difunda número de teléfono del departamento para que lo utilicen las personas que tengan información sobre el caso. Este número tiene que ser una línea telefónica directa o una línea de emergencia recién montada con operadores capaces de hacer llegar rápidamente las pistas a los investigadores. Hay que distribuir comunicados de prensa o celebrar conferencias de prensa a intervalos regulares, cualquiera sea el avance del caso. Para información adicional sobre este tópico, vea el capítulo titulado “Relaciones con la prensa durante la crisis” a partir de la página 181.

**Supervisión de la situación** Como en cualquier investigación, la supervisión del proceso es crucial. Debe mantenerse la coordinación y la cooperación entre **todo** el personal envuelto en la investigación. El supervisor debe ayudar a asegurar que se sigan todas las políticas y procedimientos del organismo y que se hagan todas las notificaciones requeridas. Sobre todo, el supervisor debe estar disponible para tomar las decisiones o determinaciones necesarias a medida que se presenten.

Es el deber del supervisor ayudar a asegurar que los informes sean completados por **todo** el personal asignado. Hay que recoger, revisar y almacenar copias de cada informe dentro del fichero matriz que contiene todos los documentos generados por el incidente. Aparte del fichero matriz, el supervisor debe llevar un registro cronológico sobre el desarrollo del caso, indicando los diversos esfuerzos de investigación y administrativos llevados a cabo en relación con el incidente. Vea ejemplos de formularios de investigación y de registro a partir de la página 155.

Además, el supervisor necesita identificar y asegurar todos los servicios de apoyo apropiados para la familia. Estos pueden incluir servicios sociales, profesionales de salud mental, programas para víctimas y testigos y las relaciones con los medios de prensa.

### **Componente de la investigación**

Aunque los capítulos siguientes de esta guía presentarán técnicas de investigación específicas para manejar materias como la sustracción hecha por una persona fuera de la familia, sustracción por un miembro de la familia y niños que huyen del hogar, hay ciertas actividades comunes que se aplican al papel del personal investigador durante la respuesta inicial a una denuncia de menor desaparecido. Para la lista de control de actividades a considerar en este punto de la investigación, vea la sección titulada “Oficial investigador”, en la página 31. Más abajo hay una explicación de esos temas y los procedimientos relativos que los organismos policiales podrían considerar a esta altura de la investigación.

**El informe de quienes llegaron primero** Tras asumir el control de la investigación, pero antes de reunirse con la familia del menor desaparecido y con los testigos que pueden haber sido identificados durante las etapas iniciales del caso, los investigadores deben hablar extensamente con todo el personal del organismo en el lugar. La información y los detalles obtenidos de estos oficiales, especialmente de los primeros en llegar al lugar, será de valor significativo a medida que el investigador prepara el terreno para entrevistas siguientes y diseña las estrategias futuras del caso.

**Entrevistas a testigos** Como en cualquier otro tipo de casos importantes, después de la recolección de información y datos disponibles, el equipo investigador necesita comenzar el proceso de entrevistas para determinar los hechos. Después de entrevistar a padres o guardianes, a otros miembros de la familia, vecinos, testigos y otras personas, los investigadores deben “comparar notas” con la primera persona que llegó al lugar, con el supervisor inmediato y con otros funcionarios del organismo que hayan tenido contacto con las personas entrevistadas. Analicen toda información conflictiva y verifiquen la exactitud de todos los datos obtenidos. Esta evaluación conjunta proporcionará al personal investigador una base sólida sobre la cual estructurar las futuras direcciones del caso.

Es crucial obtener una breve historia familiar de las personas en el lugar y verificar, de la mejor forma que pueda su organismo, la veracidad de esa información. Esos datos pueden ofrecer detalles de valor incalculable en cuanto a lo que puede haberle pasado al menor y/o dónde puede encontrarse ahora. A esta altura de la investigación, repase y evalúe toda la información y evidencia recogidas, prepare y aplique un plan de seguimiento y determine qué recursos y servicios especializados adicionales se requieren.

Aunque los pasos iniciales de la respuesta mencionados hasta el momento en este capítulo pueden parecer amplios, engorrosos y agotadores, a los policías se les exhorta a comenzar esta investigación preliminar lo antes posible después de que hayan recibido el primer informe del menor desaparecido. Los investigadores con experiencia saben muy bien que mientras más se demora una persona entre el momento en que observó algo y cuando se lo comunicó a un oficial, menos exacta será la descripción. Esperar para realizar las entrevistas iniciales a los testigos, por lo tanto, bien puede resultar en la omisión de detalles que se hubieran sido recordados si el testigo hubiese sido interrogado temprano.

*...comenzar esta investigación preliminar lo antes posible...*

**Desarrollo de criterios de evaluación** La información obtenida de los testigos, parientes y oficiales de policía será de valor significativo para ayudar a un investigador a desarrollar una evaluación completa del incidente del menor desaparecido. Las respuestas a las preguntas a continuación ayudarán a producir una evaluación precisa.

- ¿Está el menor desaparecido realmente?
- ¿Está el menor desaparecido voluntariamente?
- ¿Ha sido sustraído el menor?
- ¿Se conoce al autor de la sustracción?
- ¿Se conoce el paradero del menor y del autor de la sustracción?
- ¿Se conoce el destino del menor y del autor de la sustracción?
- ¿Cuáles son las características mentales, físicas o morales del autor de la sustracción?
- ¿Cuáles son las características mentales, físicas o de desarrollo del niño?
- Si quien lo sustrajo es un padre o guardián, ¿es el incidente un malentendido en vez de una sustracción?
- ¿Envuelve el incidente la violación de una orden judicial?
- ¿Hay causa probable para creer que se ha perpetrado un delito penal?
- ¿Ha hecho alguien una denuncia falsa en este caso?

**Activación de protocolos de respuesta** En la mayoría de las investigaciones de menores desaparecidos, los recursos de la policía local son suficientes para hacerse cargo del caso.

Surgirán casos de mayor magnitud, sin embargo, en los que se necesitarán los recursos disponibles de otras agencias y organizaciones para complementar los del organismo inicial. A medida que el caso avance, se necesitarán más oficiales uniformados, personal adicional para la búsqueda y asistencia investigadora de servicios regionales, estatales o federales.

Identificar los recursos disponibles y evaluar sus servicios cuando se está en el medio de una investigación inmediata prominente son tareas que requieren importante tiempo del personal y también retrasan la respuesta de la asistencia necesitada urgentemente. El momento de identificar y solicitar la asistencia de las agencias y organizaciones de

recursos **no es** cuando un caso está en desarrollo, sino antes, cuando los protocolos de colaboración se pueden acordar más fácilmente y desarrollar los métodos de respuesta apropiada. Para mayor información sobre recursos a considerar para tener a mano en la preparación de la respuesta de un organismo a la desaparición de un menor, lea la sección titulada “Planificación previa al incidente”, a partir de la página 177.

### **Componente de la búsqueda**

La opción de iniciar una operación de búsqueda a toda escala es una consideración constante, a medida que se recolecta información tanto de parte de las primeras personas que llegaron al lugar como del personal investigador involucrado en las etapas iniciales de un caso de menor desaparecido. Para mayor información sobre las circunstancias bajo las cuales se justifica esa acción inmediata, vea los criterios para evaluar “circunstancias inusuales” en el “Cuadro 4”, en la página 38. Con este potencial en mente, el representante del organismo designado como Coordinador de la Operación de Búsqueda (COB) debe estar involucrado en la investigación desde el principio. Esto no sólo permitirá al COB

*Surgirán casos de mayor magnitud... en los que se necesitarán los recursos disponibles de otras agencias y organizaciones para complementar los del organismo inicial.*

evaluar el alcance de parámetros de búsqueda probable, sino también identificar y salvaguardar artículos pertenecientes al menor que podrían ayudar a los perros sabuesos en la operación misma. Además, al estar presente a medida que se desarrolla el caso y el potencial de la búsqueda, el COB puede establecer contacto preliminar con recursos adicionales y hacer los arreglos para su respuesta inmediata, si fuera necesario. Aquí, nuevamente, los beneficios de una planificación coordinada previa al incidente son evidentes.

Cuando la operación se encuentra en marcha, se recomienda que el COB continúe en un lugar central, muy probablemente en el puesto de comando, y que coordine las actividades de quienes participan en la búsqueda misma. Con esto, el COB puede evaluar cualquier nueva información que le entreguen los investigadores u otros componentes de la búsqueda y dirigir las operaciones como corresponde.

Cuando se lleva a cabo una búsqueda, trate de proporcionar mapas del área y una fotografía del menor a los investigadores. Hay que asignar equipos de por lo menos dos personas y cuando se registre una vez más un área que ya había sido cubierta, deben asignarse equipos de búsqueda diferentes. Sepa que ha habido casos de personas envueltas en la sustracción o en un encubrimiento del hecho que se han ofrecido voluntariamente para tales tareas. Los organismos policiales tienen que adelantarse a tal posibilidad. Vea el Cuadro 5, donde hallará una lista de las bases de la función de búsqueda.

| Bases de búsqueda  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>■ Mantenga registros de la actividad de búsqueda separados para cada operación</li><li>■ Registre los nombres y afiliaciones de <b>todos</b> los participantes, de los oficiales y de civiles, junto con su área general asignada para la búsqueda</li><li>■ Informe a los líderes de los equipos de búsqueda de todo lo que necesiten saber para que lleven a cabo una operación a fondo</li><li>■ Instruya a todos los buscadores sobre el patrón de búsqueda que se usará y las técnicas empleadas</li><li>■ Ordene a los buscadores que le traigan los artículos hallados y que los entreguen al líder de equipo correspondiente <b>sin</b> tocarlos directamente ni manipularlos</li><li>■ Controle a los buscadores para que nadie trabaje solo</li><li>■ Documente <b>todas</b> las labores de búsqueda</li><li>■ Tome precauciones contra el uso de personas impropias en el proceso de búsqueda</li></ul> |

#### Cuadro 5

Tenga presente, especialmente cuando se busque a niños de baja estatura, que no debe dejarse de inspeccionar ningún sector. Registre completamente lugares como armarios, sótanos, áticos, espacios para arrastrarse, debajo de la ropa sucia, refrigeradores, congeladores, lavarropas, secadoras de ropa, pozos, casillas de perro, matorrales, piscinas, vehículos, casas en árboles, debajo de las camas y muebles, exterior de edificios, azoteas, dentro de sofá-camas y en maletas y baúles.

Teniendo en cuenta las circunstancias de la desaparición del menor, los organismos policiales deben considerar

- Desplegar unidades caninas, especializadas en olores de aire y de tierra
- Usar la fuerza para entrar en automóviles abandonados, incluso baúles y espacios para ruedas de auxilio
- Acordonar todo complejo de apartamentos donde el niño fue visto por última vez y registrar los vehículos a medida que salgan del complejo

- Solicitar la presencia de un procurador o fiscal de condado para que los asista en la preparación de la orden de allanamiento
- Llevar a cabo una búsqueda documentada, sistemática y completa
- Notificar y volver a visitar las casas en las que no se encontró a nadie originalmente durante la búsqueda inicial
- Usar organizaciones de búsqueda y rescate, bomberos, unidades militares, grupos de exploradores y otros voluntarios para llevar a cabo operaciones de búsqueda en gran escala
- Identificar a todos los buscadores que no hayan prestado juramento
- Grabar en video la búsqueda cuando comience y a medida que avance para verificar a los participantes

Para obtener información adicional sobre búsquedas, incluso el manejo del proceso de búsqueda, vea la sección “Búsquedas y el proceso de búsqueda”, a partir de la página 138.

## Conclusión

**Las operaciones llevadas a cabo por organismos policiales durante las etapas iniciales de una denuncia de desaparición de un menor por lo general pueden marcar la diferencia entre un caso con una conclusión rápida y otro que se prolongue por meses e incluso años de investigaciones tensas y sin resultados.** Aunque la parte de la investigación del caso de un menor desaparecido es similar en muchos sentidos a la de otros casos de mayor importancia, pocas de estas otras situaciones tienen la tensión emotiva adicional creada por la inesperada desaparición de un niño. Cuando uno no espera ni está preparado, esta tensión puede afectar adversamente al desenlace de un caso de desaparición de un niño.

La preparación y planificación antes de que ocurra el incidente son cruciales para el desarrollo de una respuesta eficaz de las autoridades a los casos de menores desaparecidos. Obviamente, la planificación previa a los incidentes no se hace porque sí. Se produce cuando un organismo, jurisdicción o región reconoce que esta área de protección infantil merece más atención y coordinación. También cuando todos los recursos relacionados dentro de la comunidad, y los que prometen responder desde una distancia, se ponen de acuerdo sobre un protocolo que descarta rivalidades y pone la seguridad del menor como el primer y máximo objetivo. Para obtener información adicional sobre este concepto, vea la sección titulada “Planificación previa al incidente”, a partir de la página 177.

La División Nacional de Menores Desaparecidos del NCMEC está disponible llamando gratuitamente al teléfono **1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632)** para ofrecer recursos y asistencia técnica para cualquiera de las sugerencias presentadas en este capítulo.

## Referencias: Citas y recursos relacionados

Adams, T. *Police Field Operations*, (Operaciones Policiales en Terreno) (6ta Edición). Upper Saddle River, NJ: Prentice Hall, 2003.

Fuller, J. *Training Dilemma: The Patrol Officer and the Preliminary Investigation* (Dilema de capacitación: El oficial patrullero y la investigación preliminar). *Law Enforcement Trainer*, Volumen 18, No. 3, mayo/junio de 2003.

McCarthy, Q. *Re-Thinking First Responder Tactics* (Reconsideración de la táctica de la respuesta inicial). *Law Enforcement Technology*, Volumen 31, No. 8, agosto de 2004.

*Model Law Enforcement Policy and Procedures for Reports of Missing and Abducted Children*. (Modelo de la política y procedimientos policiales para denuncias de menores desaparecidos y sustraídos). Disponible para reseñar y descargar en la sección *Training* del sitio web del NCMEC, [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados. La publicación mencionada se puede ver, descargar y ordenar en la sección *More Publications* del sitio web del NCMEC, [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

*Investigative Checklist for First Responders*. Publicación No. 88.

Payton, G. y M. Amaral. *Patrol Operations and Enforcement Tactics* (Operaciones patrulleras y tácticas policiales). San Jose, California: Criminal Justice Services, 1998.

Stoffel, R. *The Handbook for Managing Land Search Operations* (El manual para dirigir operaciones de búsqueda terrestre) (2001). Distribuido por la Asociación Nacional de Búsqueda y Rescate (NASAR por sus siglas en inglés), esta es una valiosa guía de consulta para ayudar a localizar menores perdidos y desaparecidos, y proporciona estrategias de búsqueda para ubicar niños desaparecidos en diversos terrenos. Hay muchos títulos más relacionados con la búsqueda y el rescate a través NASAR. Para ver una lista de sus publicaciones, visite [www.nasar.org](http://www.nasar.org) o entérese de otras publicaciones disponibles llamando al teléfono 1-877-893-0702.

Departamento Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia, de EE.UU. *Child Abduction Response Plan: An Investigative Guide* (Plan de respuesta a la sustracción de un menor: Guía de investigación) (1998 y una segunda edición en breve). Se puede solicitar a la oficina local del FBI.

Departamento Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia, de EE.UU. *FBI Law Enforcement Bulletin* (Boletín policial del FBI). Los números recientes y anteriores se pueden ver y descargar en línea en [www.fbi.gov/publications.htm](http://www.fbi.gov/publications.htm).

Carpenter, M. *Put It In Writing: The Police Policy Manual* (Escríballo: Manual de la política policial). (Trata la necesidad de políticas eficaces). Octubre de 2000.

Conner, T. *Focus on Preparation: Incident Command Systems for Law Enforcement* (Enfoque en la preparación: Sistemas de comando para la policía). Septiembre de 1997.

Holcomb, J. *Consent Searches: Scope* (Alcance de las búsquedas consentidas). Febrero de 2004.

Simons, A., y J. Willie. *Runaway or Abduction?: Assessment Tools for the First Responder* (¿Fuga o Sustracción? Instrumentos de evaluación para la primera persona que llega al lugar). Noviembre de 2000.

Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia (OJJDP), Departamento de Justicia de EE.UU. Las publicaciones de la OJJDP se pueden ordenar a través del Servicio Nacional de Referencia de Justicia Penal (NCJRS), llamando al teléfono 1-800-851-3420 o en su sitio web [www.ncjrs.gov](http://www.ncjrs.gov). Hay muchos documentos disponibles para descargar.

*Investigative Case Management for Missing Children Homicides* (Manejo de la investigación de casos de homicidio de menores desaparecidos) (1997). NCJ 201253.

*Law Enforcement Policies and Practices Regarding Missing Children and Homeless Youth* (Políticas y prácticas policiales respecto a menores desaparecidos y niños desamparados) (1993). *Research summary* NCJ 145644; *final report* NCJ 143397.

*National Estimates of Missing Children: An Overview (NISMART-2)* (Estimados nacionales de menores desaparecidos: Perspectiva general) (2002). NCJ 196465.

# Sustracción por alguien fuera de la familia

por Charles Masino y H. Wayne Sheppard

## Referencia rápida

Lista de control de la investigación en sustracción por alguien fuera de la familia...51

La respuesta inicial...54

Consideraciones de la investigación...60

La investigación prolongada...70

Cuestiones de reunificación...72



## Lista de control de la investigación en sustracción por alguien fuera de la familia

Tome en cuenta todos los pasos indicados en “Lista de control de respuesta inicial de la investigación” que comienza en la página 27. Además, en los casos de sustracción por alguien fuera de la familia, considere los pasos que se mencionan a continuación. Consulte el texto de este capítulo para los detalles sobre los temas en la lista.

### La investigación inicial

- [ ] Designe a un oficial para la residencia de la víctima que tenga capacidad para “detectar y grabar” todas las llamadas que se reciben. Considere tener una segunda línea telefónica o un teléfono celular para uso de las autoridades.
- [ ] Haga una investigación de vecindario y vehículos.
- [ ] Prepare una lista de todos los delincuentes sexuales en la región.
- [ ] Prepare un perfil del posible secuestrador.
- [ ] Considere el uso de un detector de mentiras en padres o guardianes y otras personas clave.
- [ ] En el caso de secuestro de bebés, investigue los casos en que se invocan nacimientos en el hogar producidos en el área.
- [ ] Dentro de las dos horas de la recepción de la denuncia (categoría Involuntaria) entre en el Archivo de Personas Desaparecidas del Centro Nacional de Información de Delitos (NCIC) la información completa sobre la descripción, información médica, información dental y use la marca *Child-Abduction* (“CA” o sustracción de menor) tal como se describe en el “Apéndice B: “Marca” del NCIC sobre sustracción de niños”, en la página 215.
- [ ] Use el Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Organismos Policiales o Nlets por sus siglas en inglés y otros sistemas de información para alertar a los organismos policiales locales, estatales, regionales y federales.
- [ ] Revise las informaciones en los diversos bancos de datos de diversos organismos policiales, incluso Nlets, por intentos de secuestros en casos similares.
- [ ] Procure apoyo a la familia de organizaciones sin fines de lucro para niños desaparecidos.

### La investigación prolongada

- [ ] Lea nuevamente todos los informes y transcripciones de las entrevistas.
- [ ] Visite nuevamente la escena del crimen.
- [ ] Reexamine toda la información potencial sobre testigos o sospechosos obtenidas en la investigación inicial y considere realizar estudios de antecedentes de todas las personas identificadas en la investigación.

- Revise nuevamente todas las fotografías y grabaciones de video.
- Reexamine toda la evidencia física reunida.
- Determine si en las carpetas del caso hay evidencias de ácido desoxirribonucleico (ADN) del niño y de los padres biológicos.
- Revise todos los archivos de las agencias protectoras de menores para ver si hay informes sobre explotación sexual o abuso del niño.
- Desarrolle cronogramas y otros materiales visuales.
- Entreviste nuevamente a personas clave.
- Entrevista a personas como repartidores, empleados de compañías de gas, agua y cable, conductores de taxi, personal del correo y recolectores de basura.
- Haga un análisis crítico de la investigación en marcha, usando los recursos apropiados.
- Asegure una cobertura periódica de los medios de prensa.
- Use recompensas y programas de detención del crimen.
- Comuníquese con el NCMEC para la diseminación de fotos, imágenes retocadas para mostrar progresión por edad y otra asistencia para el caso.
- Si es necesario actualice el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC.

### **Recuperación/Cierre del caso**

- Programe un examen físico completo de la víctima.
- Entreviste cuidadosamente al niño, documente los resultados de la entrevista y dé participación a todos los organismos apropiados.
- Brinde técnicas apropiadas de reunificación.
- Cancele las alarmas y retire del caso del NCIC y de otros sistemas informativos.
- Haga una crítica constructiva del caso terminado.

**Nota:** Para pedir asistencia técnica en casos específicos llame sin cargo al Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC) al **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)**.

## Determinaciones clave de NISMART-2 respecto a la sustracción por alguien fuera de la familia

### Se define la sustracción por alguien fuera de la familia como un episodio en el cual

- Alguien fuera de la familia toma a un niño usando la fuerza o la amenaza de daño físico o lo retiene durante un tiempo sustancial, por lo menos una hora, en un lugar aislado usando fuerza física o la amenaza de daño físico sin autorización legal o el permiso de un padre o guardián, o
- Un niño, sin autorización legal o sin el permiso del padre o guardián, es tomado o detenido o acompaña voluntariamente a un perpetrador que no es de la familia y que oculta su paradero, exige rescate o expresa la intención de retener al niño permanentemente.

**El secuestro estereotípico se define como la sustracción más grave en la cual se toma o detiene a un niño de un día para otro, se lo transporta a una distancia de 80 o más kilómetros, se lo retiene a la espera de rescate o se lo sustrae con la intención de mantenerlo permanentemente o matarlo.<sup>25</sup>**

- Se calcula que 58.200 niños fueron secuestrados en 1999 por alguien que no era de la familia
- De ese total se estima que 115 niños fueron víctimas de secuestro estereotípico<sup>26</sup>
- En los secuestros estereotípicos el 40 por ciento de los niños fueron asesinados<sup>27</sup>
- Solo en el 21% de esos casos (12.100) se denunció la desaparición del niño y la policía comenzó a actuar cuando el niño todavía estaba desaparecido<sup>28</sup>
- Los jóvenes de entre 15 y 17 años han sido las víctimas más frecuentes de esas sustracciones por personas fuera de la familia (59%)
- En este estudio las mujeres fueron víctimas más frecuentes que los varones y sumaron aproximadamente los dos tercios del total<sup>29</sup>
- Casi la mitad de esas víctimas (46%) fueron abusadas por el perpetrador<sup>30</sup>

**En la página 12 hay una descripción del NISMART-2.**

### Cuadro 6

Durante su carrera la mayoría de los oficiales policiales encuentran casos que ponen muy a prueba su conocimiento y capacidad investigadora. Sin embargo, solo unos pocos enfrentarán lo que algunos describen como su experiencia más difícil y más cargada de emoción como investigador: el secuestro de un niño por un desconocido. Aunque el tiempo es el enemigo en todos los casos de niños desaparecidos, es especialmente crítico cuando un niño es sustraído por alguien fuera de la familia, debido a que a menudo se considera

<sup>25</sup> David Finkelhor, Heather Hammer y Andrea J. Sedlak. "Nonfamily Abducted Children: National Estimates and Characteristics". *National Incidence Studies of Missing, Abducted, Runaway, and Thrownaway Children*. (Niños sustraídos por alguien fuera de la familia: Estudios estimados y características. Estudios de incidencia nacional de menores desaparecidos, sustraídos, que huyen del hogar y abandonados), Washington, DC: Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia, Oficina de Programas de Justicia del Departamento de Justicia de EE.UU., octubre de 2002, NCJ 196467, página 2.

<sup>26</sup> *Id.*, página 6.

<sup>27</sup> *Id.*, página 10.

<sup>28</sup> *Id.*, página 6.

<sup>29</sup> *Id.*, página 7.

<sup>30</sup> *Id.*, página 10.

que esos niños corren un peligro grave. Muchas veces este tipo de investigación se realiza en un ambiente en el cual hay pocas evidencias, pocas pistas, no hay testigos y la comunidad está indignada. Por lo tanto este capítulo ha sido preparado para brindar a los oficiales policiales un plan táctico integral para localizar y devolver a los niños sustraído por alguien fuera de la familia y asegurar el enjuiciamiento de todos los culpables.

**Nota:** En el pasado el término “sustracción por un extraño” a menudo se usaba para describir a la sustracción de un niño por un desconocido. Hoy en día se desalienta el uso de la palabra “extraño”. La experiencia muestra que los secuestradores de niños a menudo son de alguna manera conocidos por el niño o por la familia: un amigo de la familia, un vecino u otro conocido. Mencionar esos casos como “sustracción por un extraño” crea por lo menos dos problemas. Uno es que los investigadores pueden concentrar la investigación en la búsqueda de un secuestrador al azar que simplemente se encontró con el niño. Y usar la palabra “extraño”, como en “extraño-peligro”, transmite el mensaje educativo equivocado a niños que, en realidad, necesitan entender que los secuestradores y otros explotadores de niños están encuadrados en muchas descripciones, incluidas personas que conocen o con las cuales tienen un contacto regular.

## La respuesta inicial

Como en muy pocas sustracciones por alguien que no es de la familia hay testigos, la persona que brinda la primera asistencia, usualmente un policía uniformado, tiene un papel importante en la evaluación de la desaparición del niño. Esa persona, si usa procedimientos efectivos y un plan táctico integral, podrá evaluar rápidamente la situación y emplear recursos para recuperar al niño desaparecido. Para ayudar a asegurar que no se pierde tiempo durante las primeras horas críticas del caso, los policías deben ser entrenados no sólo en la evaluación de casos sino que deben poder ser guiados por normas y procedimientos del departamento, escritos claramente. **Nota:** El NCMEC ha desarrollado un modelo de normas y procedimiento para las denuncias sobre niños desaparecidos. Este documento puede verse y descargarse de la sección *Training* del sitio web del NCMEC en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

Mientras que algunos casos son calificados rápidamente como sustracciones, dada la edad del niño o las circunstancias de la desaparición, otros presentan al oficial que responde primero condiciones que pueden demorar el uso de los recursos requeridos. Por ejemplo, un niño pequeño que ha estado desaparecido durante dos horas provocará una respuesta total de la policía, mientras que un niño de 10 años que se ha demorado dos horas en regresar de una tienda o un adolescente que no ha retornado a la hora límite fijada, pueden provocar que un policía no entrenado, que no tiene normas y procedimientos claramente escritos, considere la situación como algo que requiere una acción menor o no inmediata. Para evaluar cada incidente minuciosamente, los oficiales deben considerar factores en los antecedentes del niño como denuncias anteriores de que estuvo desaparecido y situaciones tanto en la casa como en la escuela. Entrevistas con miembros de la familia, junto con el entrenamiento e intuición del policía, indicarán si este episodio es inusual para el comportamiento del niño y que hay una gran posibilidad de que se trate de una acción delictiva y, por lo tanto, requiere una respuesta plena de los organismos policiales. Las políticas y procedimientos del organismo deben incluir guías para que el policía reconozca “circunstancias inusuales” que justifiquen una respuesta inmediata y plena. Vea el Cuadro 7 con una lista de circunstancias inusuales.

Un estudio clave ha determinado que los niños sustraídos enfrentan el mayor peligro durante las primeras horas siguientes al secuestro<sup>31</sup>. Por lo tanto un entrenamiento efectivo del oficial que responde primero y de los oficiales investigadores, lo mismo que un plan táctico escrito claramente, son críticos para la resolución del caso y, más importante, para la supervivencia de la víctima. **Nota:** Hay disponibles una variedad de cursos de entrenamiento relativos a la investigación de niños desaparecidos y sustraídos, lo mismo que otros programas concentrados en la prevención y/o investigación de la explotación de niños. Para conocer más sobre esas oportunidades de entrenamiento visite la sección *Training* en el sitio web del NCMEC, [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com) y en el sitio web del Fox Valley Technical College, <http://dept.fvtc.edu/ojdp>.

*Un estudio clave ha determinado que los niños sustraídos enfrentan el mayor peligro durante las primeras horas siguientes al secuestro.*

En los casos de sustracción por personas que no son de la familia se insta a que los oficiales decididamente usen e incorporen en las órdenes operacionales la “Lista de control de respuesta inicial de la investigación”, a partir de la página 27, y la “Lista de control de la investigación en sustracción por alguien fuera de la familia”, que comienza en la página 51. En esas listas se encuentran las acciones sugeridas para el oficial que responde primero y para los investigadores, junto con una lista de los métodos para realizar la investigación preliminar. Esas acciones deben completarse lo más rápida y minuciosamente posible a fin de obtener la mayor cantidad de información y preservar toda la evidencia disponible.

Cuando se investiga la sustracción de un niño por alguien fuera de la familia, los oficiales deben tomar en cuenta dos consideraciones. **Primero y principal está la recuperación de la víctima.** Segundo, e igualmente importante, es la elaboración de un caso sólido para el procesamiento judicial del responsable. Para lograr ambas metas los oficiales deben estar preparados para usar todos los recursos posibles y los organismos policiales deben estar preparados para proveerlos.

### Circunstancias inusuales

- [ ] El menor desaparecido tiene 13 años de edad o menos
- [ ] Se cree que el menor desaparecido está fuera de la zona de seguridad para su edad y etapa de desarrollo
- [ ] El menor desaparecido es mentalmente discapacitado
- [ ] El menor desaparecido es dependiente de drogas, incluso medicamentos recetados y/o sustancias ilegales, y la dependencia podría poner su vida en peligro
- [ ] El menor desaparecido ha estado ausente de su hogar más de 24 horas antes de que se hiciera la denuncia a la policía
- [ ] De acuerdo con la información disponible, se ha determinado que el menor desaparecido está en una situación de peligro de muerte
- [ ] De acuerdo con la información disponible, se cree que el menor desaparecido está en compañía de un individuo que podría poner en peligro su bienestar
- [ ] La ausencia del menor desaparecido es inconsistente con sus normas establecidas de conducta y este cambio no puede ser explicado fácilmente
- [ ] Hay otras circunstancias involucradas en la desaparición que podrían llevar a una persona razonable a concluir que el menor debe ser considerado “en peligro”

**Cuadro 7**

<sup>31</sup> Según Brown, *op. cit.*, n. 22, página 14, cuando un niño secuestrado es asesinado el 46,8% de las veces sucede dentro de la primera hora después del secuestro y en el 76,2% de los casos dentro de las primeras 3 horas del mismo.

## Consideraciones tácticas

Las consideraciones tácticas en **todas las sustracciones de menores** por alguien fuera de la familia incluyen la realización de una investigación en el vecindario, crear un sistema para el manejo de la información, usar el detector de mentiras, establecer un puesto de comando, manejar las relaciones con la familia y desarrollar un vínculo con grupos comunitarios y organizaciones sin fines de lucro sobre niños desaparecidos.

### Investigación en el vecindario

En la publicación titulada *Child Abduction Response Plan*, (Plan de respuesta a la sustracción de menores) el Departamento Federal de Investigaciones (FBI) dice que el objetivo de una investigación en el vecindario es identificar y entrevistar a todas las personas dentro del área del secuestro o donde se vio al niño durante el período clave, que es el último momento en el cual se lo vio hasta que se descubrió que había desaparecido. A menudo alguien en el vecindario ha sido testigo del incidente pero no se ha dado cuenta de la importancia de lo que ha visto hasta que las autoridades se ponen en contacto con él o se entera por los medios de prensa de que el niño está desaparecido. A menos que la investigación en el barrio se realice de inmediato y concienzudamente, puede perderse información valiosa sobre la desaparición.<sup>32</sup>

Una investigación en el vecindario usualmente consiste de varios oficiales o investigadores que se distribuyen por las calles para lograr información valiosa de residentes, trabajadores y cualquier otro que pasa tiempo allí. Sin embargo, a fin de que la información sea más útil, los investigadores deben usar una lista estándar de preguntas para asegurarse de que las respuestas sean completas y uniformes y faciliten la creación de un banco de datos para verificar toda la información obtenida. Deben realizarse todos los esfuerzos para registrar información sobre todos los entrevistados a fin de tener una oportunidad de entrevistas posteriores con vecinos en base a la nueva información que se obtenga sobre la desaparición del niño.

### Sistema de manejo de información

Mientras que cada caso de sustracción por alguien fuera de la familia tiene sus características únicas, en cada investigación puede encontrarse un factor común. Si se ha anticipado y planeado para ese factor antes de cada sustracción, se podrían tomar medidas para aumentar el éxito de investigaciones futuras. Si no se las considera o si se actúa al azar en el momento de la investigación, es probable que se desperdicien pistas importantes y que no se considere información valiosa. El factor común es el volumen extraordinario de información que se recibe vinculada con el caso de un niño desaparecido o sustraído y la necesidad correspondiente de técnicas efectivas para el manejo de la información.

Hasta no hace mucho el manejo de información por la policía usualmente significaba carpetas repletas de formularios escritos a mano, tablillas con sujetapapeles llenas de hojas con pistas, cajas con pilas de tarjetas de 3x5, paredes cubiertas con mapas llenos de tachuelas indicadoras y tableros de noticias llenos de notas, cajones llenos de memorandos para devolver llamadas que no habían sido respondidas y fotografías sin leyendas o sin explicación. Si bien este sistema algunas veces tenía éxito debido a que alguien podía organizar y obtener información valiosa, más a menudo causaba irritación, frustración e ineficiencia.

<sup>32</sup> *Child Abduction Response Plan: An Investigative Guide*. (Plan de respuesta a la sustracción de menores: Guía para la investigación) Washington, DC: Departamento Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia, 1998, página 20. Disponible en las oficinas locales del FBI.

Afortunadamente los sistemas de computadoras son asequibles y el avance en marcha en los programas de recepción automatizada de datos ha provisto a los organismos policiales con medios para simplificar el manejo de la información en casos serios y ha mejorado significativamente la posibilidad de restitución. Los organismos y los investigadores deben buscar programas de manejo de casos o desarrollar programas individualizados diseñados para sus propias necesidades específicas. Deben obtenerse programas para archivar, hacer índices, analizar y comparar la gran cantidad de informaciones que probablemente se genere en el caso de sustracción de un niño. Y los programas deben ser evaluados en situaciones de prueba no sólo para realizar correcciones y ajustes sino también para entrenar a quienes usarán esos programas en investigaciones reales. **Nota:** El NCMEC ha desarrollado un programa llamado *Simple Leads Management System* (Sistema Simple de Manejo de Pistas) diseñado para manejar y dar prioridad a las pistas en las investigaciones de niños desaparecidos. Está disponible sin cargo llamando a la División Nacional de Menores Desaparecidos del NCMEC, al teléfono gratuito 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632).

### Uso del polígrafo

Mucho se ha escrito sobre el uso del polígrafo como un recurso para los organismos policiales y cuando su uso puede ser más valioso durante una investigación. Algunos oficiales consideran que la simple mención del uso del polígrafo es un medio efectivo para medir la reacción de una persona a preguntas específicas durante una entrevista.

Aunque puede haber opiniones divergentes sobre la validez y eficacia del polígrafo, los oficiales que abogan por su uso recomiendan que se hagan pruebas **temprano** en el proceso de investigación. Entre las razones para esa decisión figuran que las pistas que se obtienen al comienzo de la investigación pueden ser seguidas más fácilmente cuando hay mayor número de investigadores; las personas que son los principales sospechosos y/o padres o guardianes pueden no sentir que la prueba tiene un fin acusatorio ya que probablemente se realizará en varias personas al mismo tiempo; algunos sospechosos pueden ser descartados por un uso efectivo del polígrafo, permitiendo que los recursos limitados se concentren en otra dirección; y las pruebas realizadas más adelante durante una investigación se consideran como si se echase algún tipo de culpa sobre los padres o guardianes o un reconocimiento de que los oficiales están lejos de resolver el caso.

*Aunque puede haber opiniones divergentes sobre la validez y eficacia del polígrafo, los oficiales que abogan por su uso recomiendan que se hagan pruebas temprano en el proceso de investigación.*

### Instalación de un puesto de comando

Un puesto de comando es una oficina en el terreno que fija un punto central para organizar a la gente, dirigir la investigación y servir como punto focal para preguntas, recoger inteligencia y llevar las relaciones con la prensa. Debe activarse un puesto de comando cuando la cantidad de personas en la escena supera la capacidad del supervisor en el lugar para ejercer control. Debe estar lo suficientemente cerca del centro de la actividad para ejercer el control pero suficientemente lejos para facilitar un cambio de ideas entre los participantes. Considere establecer el puesto de control en el perímetro externo del lugar de la sustracción.

Si el niño desaparecido no ha sido localizado en un tiempo razonable y esencialmente se han completado las investigaciones en el lugar, hay que encarar la tarea difícil de cerrar

el puesto de comando y trasladar el manejo del caso a otro lugar, muy probablemente la sede del organismo. Si esta acción se planifica debidamente, no debe ser vista como otra cosa que una reubicación de la actividad investigadora a un lugar más apropiado. Para minimizar las críticas y los problemas de percepción respecto del cierre del puesto de comando, hay que reunirse privadamente con la familia y decirle que se está reubicando la investigación. Explique las razones del traslado y asegúreles que eso no debe ser interpretado como una reducción en el esfuerzo de la investigación. Si se espera una reacción negativa de los medios de prensa, asuma el control emitiendo un comunicado diciendo que la investigación puede marchar mejor en otra ubicación.

### **Enlace con la familia**

Los casos de sustracción de niños son algo único con un gran efecto emocional en todos los involucrados. Pero más especialmente en padres o guardianes. No resulta extraño que los investigadores encuentren a los familiares de las víctimas en un estado emocional que provoca reacciones de maneras que no están de acuerdo con el papel que “se espera”. Los investigadores no deben suponer automáticamente que esa conducta aparentemente “impropia” es un indicador de que los padres o guardianes estén envueltos en la desaparición. Las actitudes que parecen ser hostiles, despreocupadas o indiferentes pueden ser reacciones normales en esa persona en particular. Lo que se percibe como una conducta “normal” es a menudo un juicio de cómo nosotros pensamos que reaccionaríamos en una situación similar o como han actuado otras familias en casos anteriores de sustracción por alguien fuera de la familia. Dicho francamente, no hay una manera de predecir como será la reacción de la persona.

Consecuentemente, los investigadores deben estar especialmente conscientes de sus acciones cuando trabajen con las familias de las víctimas. Debe asegurarse a los padres o guardianes y otros miembros de la familia inmediata que se usan todos los recursos para restituir a su niño. Tanto los organismos investigadores como los de apoyo deben asignar inmediatamente un oficial para que permanezca con la familia durante la crítica fase inicial de la investigación. Muchos organismos policiales también usan un trabajador social certificado o un psicólogo para trabajar con la familia durante la etapa inicial del caso. Estudie el uso de empleados de la oficina del fiscal para dar apoyo a familias y testigos. **Nota:** Grupos de enfoque conducidos por el NCMEC con miembros de familia de un niño que fue sustraído por alguien fuera de la familia destacan como queja principal la falla del organismo policial para brindar una comunicación adecuada.

Desde el punto de vista de la investigación, el oficial asignado a la familia es capaz de ayudar a asegurar el cuarto del niño para evitar que se destruya evidencia, mantener todas las grabaciones y otros equipos de comunicaciones, desarrollar afinidad con miembros de la familia que puedan revelar información relevante y observar la rutina y estilo de vida de la familia. En el papel de apoyo a la familia, un oficial asignado a la residencia puede

- Informar a miembros de la familia lo que puede acarrear la investigación.
- Prepararlos para posibilidades como un pedido de rescate, llamadas de maniáticos, amenazas, psíquicos e investigadores privados.
- Describir los factores de tensión que probablemente se desarrollarán al ir avanzando la investigación y cómo podría influir la familia, tanto en aspectos positivos como negativos.
- Controlar y anotar los nombres de todos los visitantes al hogar.
- Buscar asistencia profesional para ayudar a la familia a encarar los aspectos emocionales de la situación
- Preparar a la familia para un eventual resultado como restitución, reunificación, lesiones o muerte.

Cuando no se encuentra rápidamente al niño, considere asignar por lo menos un agente más al grupo de manera que el personal policial podrá compartir esta responsabilidad. En las investigaciones a largo plazo es crítico asegurar que la familia continuará cooperando. Un método para ayudar a asegurar esta cooperación es realizar periódicamente una reunión privada e integral entre los miembros de la familia y el personal principal de la investigación. El propósito de estas reuniones es dar a la familia una oportunidad de brindar su evaluación de la respuesta del personal policial y sugerir medidas adicionales de investigación que consideran que serán productivas. Si se ha realizado una investigación minuciosa estos pedidos serán pocos y fáciles de aceptar.

*En las investigaciones a largo plazo es crítico asegurar que la familia continuará cooperando.*

Informe a la familia sobre las técnicas futuras de investigación o los esfuerzos que se realizarán e incluya información sobre cualquier programa disponible de testigos anónimos o contra el crimen, incentivos de recompensas y cobertura de la prensa que pueden ayudar a encontrar pistas. Explique el hecho de que los datos sobre el niño colocados en el NCIC están disponibles a todos los organismos policiales en Estados Unidos y Canadá. Además, como la identificación positiva podría ser una cuestión, debería obtenerse, si es posible, una muestra de ADN de los padres biológicos, como ser un algodón pasado en la boca. Asigne tareas a los miembros de la familia para asistir en la investigación, como escribir su versión de los hechos vinculados con la desaparición y preparar una lista de amigos y parientes. Asegure a la familia que mantendrá un contacto regular con ellos para informarse sobre la marcha del caso. Además, asegúreles que podrán ponerse en contacto con el equipo investigador todas las veces que sea necesario. Y, por último, reafirmeles que la investigación se mantendrá activa todo el tiempo que sea necesario.

### **Enlace con grupos comunitarios y organizaciones sin fines de lucro**

Las emociones que surgen durante las investigaciones sobre un niño desaparecido, especialmente en los casos en los que se sospecha una sustracción por alguien fuera de la familia, no se limitan solamente a los miembros de la familia o a los investigadores asignados. Los residentes del pueblo o ciudad del niño, comparten en particular con la familia el sentimiento de pérdida y a menudo canalizan sus acciones creando una organización dedicada al retorno del niño sano y salvo.

Pese a todas las demandas de la investigación de casos prominentes de niños desaparecidos o sustraídos, los oficiales no deben olvidar que esas organizaciones – cuando sus energías se canalizan en direcciones positivas – pueden brindar servicios para aumentar significativamente la posibilidad de recuperación. Por otra parte, si se los deja sin instrucciones o sin una vinculación estrecha con el equipo investigador, los mismos grupos pueden no apreciar el significado de cualquier información importante que hayan recibido y, por lo tanto, inadvertidamente ponen en peligro el resultado del caso.

La gente que participa en esos grupos tiene antecedentes diversos y a menudo aporta capacidades reales de organización y manejo de grupo. Mientras que la impresión y distribución masiva de volantes sobre el niño desaparecido es a menudo su primera tarea y la más común, con frecuencia le siguen otras actividades como atender las líneas telefónicas especiales, manejar pistas, desarrollar sistemas de computación y manejar relaciones con la prensa. Debido a la gran cantidad de tareas que esas organizaciones realizan a menudo, debería resultarles evidente a los investigadores que debe establecerse pronto una relación cooperativa y profesional para evitar errores en el manejo de los

casos, demoras en la solución del caso e incluso la pérdida del apoyo de la comunidad a los esfuerzos de los organismos policiales.

*Mientras que la participación de [individuos en otros grupos y organizaciones] y las muchas tareas que pueden cumplir son apreciadas por el equipo investigador, el control de toda la investigación por el organismo policial debe ser firmemente establecido y comprendido.*

Mientras que la participación de esas personas y las muchas tareas que pueden cumplir son apreciadas por el equipo investigador, el control de toda la investigación por el organismo policial debe ser firmemente establecido y comprendido. Este control se logra mejor designando un oficial como nexo directo con el grupo comunitario. El oficial asignado debe ser visto por el grupo como un miembro activo del equipo investigador, no simplemente como alguien enviado por el organismo policial para brindar la apariencia de cooperación. Al iniciar este contacto la policía puede educar al grupo comunitario sobre la importancia de los objetivos de la investigación.

Además de los grupos de base formados como respuesta directa al caso de un niño desaparecido o sustraído, los oficiales deben también buscar asistencia de una organización sin fines de lucro (OSFL) para niños desaparecidos ya establecida. Mientras que la mayoría de las OSFL en esta categoría fueron formadas inicialmente respondiendo a un solo caso de un niño desaparecido, muchas han evolucionado y son organizaciones multifacéticas que ofrecen numerosos servicios tanto a la policía como a la familia del niño. Si los organismos policiales no han establecido en el pasado una relación de trabajo con una de esas organizaciones locales, los oficiales deben evaluar cuidadosamente los servicios que estas brindan y compartir con ellas informaciones referentes al caso, mejorando el esfuerzo investigador. Para más información sobre estos grupos lea la sección titulada “Organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos” a partir de la página 171.

### **Consultas con el Equipo Adam del NCMEC**

Debe instarse a los oficiales que enfrentan la sustracción de un niño a que usen rápidamente todos los recursos del Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados. El más destacado de esos recursos – especialmente durante las primeras etapas de la investigación – es la disponibilidad en el lugar de especialistas del Equipo Adam del NCMEC. El Equipo Adam, estructurado de manera similar al sistema de la Junta Nacional de Seguridad en el Transporte para enviar investigadores al lugar de un accidente grave, envía investigadores especialistas experimentados al lugar de casos graves de sustracción de niños y en casos de explotación sexual de un niño. Esos especialistas de “respuesta rápida”, que trabajan con la cooperación plena de los organismos policiales federales, estatales y locales, brindan asistencia técnica y equipos a los investigadores locales, ofrecen acceso a los vastos recursos del NCMEC, y asisten a la familia de la víctima y a los medios de prensa como sea apropiado.

## **Consideraciones de la investigación**

### **En general**

Un oficial asignado al caso de una sustracción por alguien fuera de la familia debe tener confianza en que se puede resolver el caso y que el niño será restituido. La confianza

surge de una combinación de entrenamiento, experiencia y conocimiento respecto de los recursos disponibles para aumentar la posibilidad de la recuperación.

Entrevistas con investigadores que han manejado sustracciones de niños por alguien fuera de la familia destacan la importancia de usar procesos de razonamiento “lógicos” e “innovadores” para determinar los posibles escenarios, es decir el investigador debe analizar lógicamente las circunstancias de la desaparición y establecer cual es la persona más probablemente responsable de la desaparición, ya sea alguien desconocido para la familia, un miembro de la familia, un vecino u otra persona. Por ejemplo, si un niño desaparece de un patio de juegos de un apartamento, con otros niños presentes y otros adultos en el área cercana, es improbable que una persona desconocida para los vecinos haya entrado al complejo y sustraído al niño. Es probable que a esa persona le preocuparía ser vista si el niño resiste. Esos hechos pueden llevar al investigador a la conclusión lógica de que la familia y/o el niño conocían al responsable. El énfasis de la investigación puede concentrarse en entrevistas con familiares, amigos y residentes del área.

Un ejemplo del pensamiento innovador se encuentra en la investigación de un joven repartidor de pizza que fue secuestrado durante una entrega nocturna y luego se lo encontró asesinado. La investigación estaba estancada hasta que un investigador determinó que el sospechoso llamó y pidió que le enviaran una pizza a una casa abandonada, donde el empleado fue secuestrado. El investigador determinó que la orden fue de una pizza hawaiana sin piña, un ingrediente estándar. Al verificar los registros de la tienda, que se mantienen durante 12 meses, vio que sólo dos pizzas de este tipo, sin piña, habían sido ordenadas en el año pasado y eso permitió identificar al sospechoso, quien posteriormente confesó el crimen.

### **Respecto a sustracción de recién nacidos e infantes<sup>33</sup>**

Una categoría especial de la sustracción por una persona fuera de la familia es apoderarse de un infante, **entre el nacimiento hasta los 6 meses de edad**, en una instalación hospitalaria, una vivienda u otro sitio. Debido a que la dinámica y técnicas investigadoras de este tipo de sustracción por alguien fuera de la familia son diferentes de los tipos de sustracción por personas ajenas a la familia tratados antes en este capítulo, esta sección discute las diferencias.

**Estadísticas** Los estudios realizados por NCMEC indican que hubo 234 sustracciones consumadas de infantes entre 1983 y 2005, un promedio de 0 a 12 por año. **Nota:** Debido a que una cantidad de casos pueden no haber llegado al conocimiento del NCMEC esas cifras pueden ser inferiores a la realidad (Como punto de comparación en el 2004<sup>34</sup> hubo 4,12 millones de nacimientos en los Estados Unidos y había mas de 3.000 centros para dar a luz<sup>35</sup>).

En 116 de los 234 casos estudiados, los infantes fueron sustraídos de hospitales y clínicas, mientras 88 fueron sustraídos de su hogar, siguiendo el mismo modelo de las sustracciones en hospital, con el agregado de que hubo violencia contra la madre. Otros 30 infantes fueron sustraídos de otros lugares como centros comerciales, oficinas y playas de estacionamiento. Hasta fines de 2005, once de los infantes sustraídos continuaban desaparecidos.

<sup>33</sup> La información en esta sección ha sido adaptada de Rabun, *op. cit.*, n. 20, páginas 1-7, 35-36, 50-51 y tapa interior.

<sup>34</sup> Según “Births, Marriages, Divorces, and Deaths: Provisional Data for 2004” en *National Vital Statistics Reports*, Vol. 53, No. 21, 28 de junio de 2005, página 1, hubo 2.121.000 nacimientos vivos en 2004, el año más recientes del que hay información.

<sup>35</sup> Según *U.S. News & World Report: Best Health*, en febrero de 2006 había 2.832 hospitales con unidades de obstetricia (verificado el 23 de marzo de 2006 en [www.usnews.com/servlets/AHASearch](http://www.usnews.com/servlets/AHASearch)) y según la American Association of Birth Centers (Asociación de Centros de Natalidad de Estados Unidos) en 2004 había en el país 170 centros de natalidad, (verificado el 22 de marzo de 2006 en [www.birthcenters.org/news/bcrowing.php](http://www.birthcenters.org/news/bcrowing.php)).

El 96 por ciento de los infantes sustraídos de hospitales y clínicas fueron localizados y restituidos sanos y salvos entre unos pocos días y dos semanas. **Sin embargo la evidencia circunstancial sugiere que cada año podría haber intentos de sustracción en la mayoría de las instalaciones hospitalarias.**

**El secuestrador** En la mayor parte de los casos el secuestrador es una mujer, usualmente excedida de peso, cuya edad va de los 12 a los 50 años. Muchas de esas mujeres tienen un empleo regular. Aunque que parece “normal”, esa mujer muy probablemente es compulsiva, sufre de autoestima pobre, a menudo ha fingido uno o más embarazos y depende de la manipulación y la mentira como mecanismo para arreglar sus relaciones interpersonales. Algunas veces desea “reemplazar” un niño que ha perdido o desea sentir un “nacimiento indirecto” de un niño que ella, por alguna razón, no puede concebir o gestar hasta el nacimiento. El bebé puede ser usado en un intento para mantener o salvar una relación con su esposo, novio u “otra persona allegada”. En algunas ocasiones la secuestradora puede estar participando en un programa de fertilidad en o cerca de la institución de la cual ella espera sustraer al infante. En los 224 casos en los cuales se conoce la raza de la secuestradora, 86 eran blancas, 93 negras y 45 hispanas. La raza o color de la piel del secuestrador casi siempre es igual a la del infante o refleja la raza de su persona allegada. Vea la descripción del secuestrador “típico” en el Cuadro 8.

La secuestradora mucha veces considera que el infante sustraído es “**su bebé recién nacido**”. Los datos disponibles no permiten determinar una preferencia firme por el sexo de esos infantes.

Pese a que el crimen puede ser precipitado por impulso y oportunidad, la secuestradora usualmente ha planeado cuidadosamente encontrar al infante de otra persona y apoderarse

**La persona “típica” que sustrae a un recién nacido o infante  
(Desarrollado con el análisis de 234 casos ocurridos en 1983-2005)**

- Mujer en edad de “tener hijos” (entre 12 y 50), a menudo obesa
- Muy probablemente compulsiva; muy a menudo depende de la manipulación, mentiras y engaños
- A menudo dice que ha perdido un hijo o que es incapaz de tener uno
- A menudo casada o en cohabitación; el deseo de su compañero para tener un hijo o el deseo de la secuestradora de brindar a su compañero con “su” hijo, puede ser la motivación para la sustracción
- Usualmente vive en la comunidad donde ocurre el secuestro
- Frecuentemente antes del secuestro visita la sala de recién nacidos y unidades de maternidad en más de un hospital o clínica; hace preguntas detalladas sobre los procedimientos y la disposición del piso de maternidad; frecuentemente usa una escalera de emergencia para escapar, y también puede merodear el hogar de la madre
- Usualmente planea el secuestro pero no necesariamente selecciona a un niño en particular; frecuentemente aprovecha cuando se le presenta una oportunidad
- Frecuentemente se presenta como enfermera u otra empleada de la institución de salud
- A menudo se familiariza con el personal del hospital e incluso la familia de la víctima
- Perpetrado el secuestro, muestra la capacidad de cuidar bien al bebé

**No hay ninguna garantía de que la secuestradora de un infante se ajustará a esta descripción.**

**Cuadro 8**

del mismo y considerarlo suyo. Además, antes de la sustracción, la secuestradora mostrará instintos “maternales” y “anunciará su embarazo” y comprará cosas para un bebé, de la misma manera que una madre embarazada se prepara para el nacimiento de su hijo. La atención positiva que recibe de familiares y amigos “valida” sus acciones. Lamentablemente esta actividad de “maternidad” incrementa la necesidad de la mujer de “tener” un hijo en el momento esperado para el nacimiento.

Muchas de esas secuestradoras tienen junto a ellas a otra persona allegada en el momento de la sustracción y un alto porcentaje de ellas ya ha dado a luz por lo menos una vez. Típicamente no hay indicios de que esa persona allegada, el marido o concubino o pareja con quien la mujer mantiene una relación en el momento en que secuestran al niño – a veces una persona considerablemente mayor o más joven – esté envuelta en la planificación o ejecución del secuestro, pero puede ser un participante involuntario en el delito. Ese otro allegado a veces es muy crédulo en su deseo de creer que su esposa o amante o compañera realmente dio a luz o ha adoptado al niño que ahora tiene y puede defenderla vehementemente contra los intentos de las autoridades de recuperar el niño.

La gran mayoría de esas mujeres asume el “papel” de una enfermera u otro personal del hospital, como técnicas de laboratorio, trabajadoras del Departamento de Salud, trabajadora social o fotógrafa y se presenta como tal a la madre de la víctima o a cualquier otra persona que esté en el cuarto con la madre. Una vez que la secuestradora asume ese papel, pide que se le permita llevar al bebé para análisis, pesarlo, fotografiarlo o para otro propósito lógico en el hospital. Obviamente llegar a la decisión de pedirle a la madre si le permite llevar al bebé para “análisis” o “fotografías” requiere premeditación por parte de la secuestradora. La simulación de ser otra persona se ve más a menudo en secuestradoras que usan habilidades de simulación que incluyen manipulación, engaños, mentiras y trucos. Esas mujeres muestran capacidad de cuidar “bien” al bebé una vez que se concreta el secuestro. Los infantes que han sido recuperados parecen no haber sufrido malos efectos y tenían buena salud. En realidad las secuestradoras consideraban al bebé como “propio”. No hay indicios de que trate de delitos “copiados” y la mayor parte de las secuestradoras han sido localizadas en la misma comunidad general donde ocurrieron los secuestros.

Esos crímenes no son siempre cometidos por el “extraño” estereotípico. En la mayoría de los casos las secuestradoras se han hecho conocer y han logrado algún grado de familiaridad con el personal y procedimientos del hospital y con las familias de las víctimas. La secuestradora, que actúa compulsivamente para obtener al bebé, a menudo visita la sala de recién nacidos y la unidad de maternidad durante varios días antes del secuestro, formulando repetidamente preguntas detalladas sobre los procedimientos del hospital y familiarizándose con la distribución de la unidad de maternidad. A menudo visitan o “vigilan” más de un hospital en la comunidad para evaluar las medidas de seguridad y estudiar la población infantil, algo así como “inspeccionar la mercancía”.

La secuestradora puede no haber seleccionado para el secuestro a un infante específico. Cuando se presenta la oportunidad puede apoderarse de una víctima disponible, a menudo es visible en el corredor por apenas cuatro segundos con el bebé en sus brazos y escapa por la escalera de incendios. Como la secuestradora se siente impulsada a mostrar a otros su nuevo infante, el uso de los medios de prensa para dar a conocer el secuestro es crítico

*Muchas de esas secuestradoras [de bebés] tienen junto a ellas a otra persona allegada en el momento de la sustracción y un alto porcentaje de ellas ya ha dado a luz por lo menos una vez.*

a fin de alentar a la gente a informar sobre situaciones que consideren peculiares. Muy a menudo los infantes son recuperados como resultado directo de las pistas generadas por las noticias que da la prensa sobre el secuestro cuando **no** se presenta a la secuestradora como a una “criminal empedernida”.

**Uso de la violencia** En 118 casos (50%) las sustracciones de infantes denunciadas entre 1983 y 2005 ocurrieron en lugares distintos a una instalación hospitalaria. En realidad, debido al entrenamiento que se les da a los profesionales del cuidado de la salud y a las tecnologías instaladas en hospitales e instituciones similares, los secuestros de niños ahora ocurren más frecuentemente en hogares o en otros lugares. Lamentablemente la sustracción de infantes en esos otros lugares ha aumentado la posibilidad de confrontación directa y ha aumentado el riesgo de violencia.

De los 234 secuestros de infantes entre 1983 y 2005, en 39 casos hubo un grado de violencia durante el secuestro. La violencia se define como la exhibición de un arma, ataque físico a la madre u homicidio. De esos casos, 26 ocurrieron en hogares, 7 en instalaciones hospitalarias y 6 en otros lugares. De los 39 casos, en 21 de ellos las madres fueron asesinadas por la secuestradora. En casos extremos, 8 mujeres aún estaban embarazadas y les cortaron el vientre para extraerles el feto.

**La respuesta** Cuando se secuestre a un recién nacido o infante use los puntos mencionados en la “Lista de control de respuesta inicial de la investigación” que comienza en la página 27 y la “Lista de control de la investigación en sustracción por alguien fuera de la familia”, a partir de la página 51 y asegúrese de llamar al teléfono gratuito del NCMEC, **1-800-THE-LOST®** (1-800-843-5678). El NCMEC tiene una capacidad excelente para aconsejar, brindar asistencia técnica, establecer contacto con otros organismos y organizaciones, asistir en la cobertura de la sustracción por la prensa y coordinar la distribución de la fotografía del niño, como está establecido por ley federal (42 U.S.C. § 5771 *et seq.*).

Evidentemente quienes responden primero controlarán el lugar del delito y obtendrán tantos detalles como sea posible. Dependiendo del escenario, es importante obtener toda la información pertinente correspondiente a la madre de la víctima (si es la víctima de un secuestro) y/o del infante víctima y registrarla en el NCIC dentro de las dos horas de recibido el informe. Además, si el secuestro ocurre en una vivienda donde hay una computadora, esta debe ser sometida a un examen forense para ver si hay vínculos posibles con la secuestradora.

Se sabe que las secuestradoras establecen contacto con la víctima de muchas maneras. Algunas realizan el contacto mientras la madre aún es paciente en un hospital. Otras hacen el contacto durante el embarazo. Tal como se indicó antes, algunas se presentan como enfermera, voluntaria u otro miembro del personal del hospital. También han respondido a avisos en los diarios puestos por la familia de la víctima para vender un automóvil o de quienes buscan una niñera. Algunas veces la secuestradora es una conocida casual de otro miembro de la familia de la víctima o una antigua amiga de la escuela.

Durante toda la investigación hay que tener presente el perfil de la secuestradora típica. Recuerde que la secuestradora es muy hábil para presentarse como alguien que no es. Usa mentiras, manipulación y engaño para su interacción diaria con otras personas. Algunas secuestradoras nunca dirán a su nuevo compañero que no pueden tener hijos y, para retener a esa persona, afirmarán que están embarazadas. Otras han podido convencer a su propia familia de que están embarazadas, incluso cuando esos miembros de la familia estaban al tanto de que la secuestradora se había sometido a cirugía años atrás para evitar un embarazo.

La mayoría de las secuestradoras presentarán el niño a su compañero diciendole que es de él, como así también a amigos y familiares. Determinar quienes son esas personas y donde viven puede facilitar la recuperación del niño. No debe suponerse que la raza o etnia del infante será igual a la de la secuestradora. A fin de convencer a su pareja de que el niño que le está mostrando es realmente de él, el color de la piel del infante puede ser igual o similar a la de él.

Distribuir al público información sobre el secuestro es uno de los medios más efectivos para recuperar a este tipo de niño desaparecido. Las autoridades deben solicitar inmediatamente la ayuda de la prensa para distribuir toda la información posible sobre el secuestro a fin de obtener datos vitales que el público pueda tener sobre el caso. Toda diseminación de información respecto del secuestro de un infante debe ser bien planeada y acordada con el hospital y las autoridades que participan en la investigación. Hay que tener cuidado de mantener bien informada a la familia. Lo mismo que en cualquier otro tipo de caso de niño desaparecido, considere la designación de un oficial de policía para responder a todos los pedidos de información de la prensa sobre la investigación.

Usar a la prensa, sin importar donde ocurrió la sustracción, puede ser extremadamente útil para conseguir información importante sobre el caso. Si hay fotos del niño desaparecido, hay que mostrarlas al público. También son útiles las grabaciones de video o fotografías del secuestrador, si hay alguna. La pregunta básica que debe hacerse al público es, “¿Quién tiene hoy un bebé que no tenía ayer?”.

La difusión de información sobre problemas de salud del niño desaparecido puede realmente asustar a una secuestradora y ella simplemente podría abandonar al bebé, lo que puede tener consecuencias trágicas. Al respecto, si hubiera una ley de “refugio seguro” para los bebés abandonados, comuníquese con los hospitales, cuarteles de bomberos y oficinas de organismos policiales en su jurisdicción y en las vecinas ya que eso puede llevar a la recuperación del infante si la secuestradora se asusta y deja allí el niño, pretendiendo que ha dado a luz en su casa.

Realizar a comienzos del caso pruebas de polígrafo a padres o guardianes del niño puede ser útil. Lea la sección titulada “Uso del polígrafo” en la página 57 para ver detalles adicionales sobre esta técnica de investigación. Sin embargo debe tener en cuenta que no es aconsejable someter a la madre del niño a esa prueba dentro de las 24 horas del nacimiento, o mientras está recibiendo medicina.

Los organismos policiales deben considerar la sustracción de un infante como un delito serio y grave, que requiere una respuesta inmediata. Para disuadir crímenes futuros, la secuestradora debe ser procesada y se deben realizar todos los esfuerzos para lograr una condena.

Para obtener más información sobre este tema puede leer, descargar u ordene la publicación titulada *For Healthcare Professionals: Guidelines on Prevention of and Response to Infant Abductions* (Para profesionales del cuidado de la salud: Pautas sobre la prevención y respuesta a la sustracción de infantes) en la sección *More Publications* del sitio web del NCMEC en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

*Usar a la prensa, sin importar donde ocurrió la sustracción, puede ser extremadamente útil para conseguir información importante sobre el caso.*

## **Análisis de la escena del crimen y perfiles de delincuentes**

La mirada de crímenes cometidos contra los niños, como secuestro, violación, asalto sexual y/o homicidio, y la interacción entre la víctima y el delincuente cuando se cometen esos

delitos, ofrece a los investigadores pistas basadas en el comportamiento demostrado antes, durante y después del acto criminal. Esa interacción – comúnmente definida como conducta previa, durante y posterior al crimen – cuando es analizada, brinda a los investigadores pistas a seguir, promoviendo sus esfuerzos para resolver el crimen. Además juega un papel vital en la investigación la consideración de cuestiones demográficas, análisis de las víctimas y evaluación del lugar del delito. Cuando se cuenta con este conocimiento, la capacidad del oficial para investigar y resolver crímenes violentos mejora mucho.

Comprender la seriedad potencial de la sustracción por alguien fuera de la familia sin duda dará a los investigadores la responsabilidad de interpretar escenas del crimen como parte de sus esfuerzos para resolver esos delitos. El propósito de este capítulo es brindar a los oficiales de organismos policiales un conocimiento genérico de la disciplina del análisis de conducta del crimen violento y su utilidad para la respuesta investigadora ante la sustracción de niños.

El foco primario de los organismos policiales que responden a un crimen violento ha sido históricamente determinar qué ha sucedido y comenzar desde allí la investigación. Sin embargo el foco debe extenderse a averiguar porqué ha ocurrido. La comprensión de “lo que ha pasado” y “porqué ha pasado” aumentará mucho la probabilidad de determinar “quien lo hizo”. Cuando se responde a esas tres preguntas importantes, el proceso de investigación avanza hacia la recuperación del niño y al arresto del delincuente.

Cuando ocurre la sustracción de un niño los investigadores consideran las teorías que se les presentan y luego ejecutan acciones de investigación para aprobarlas o desecharlas. Las medidas de investigación deben aplicarse a tiempo y deben ser elaboradas y coordinadas de una manera que permita a los investigadores limitar el panorama y foco de la investigación a medida que progresa. Tal como se mencionó, esas medidas deben tomar en consideración demografía, estudio de la víctima, evaluación del riesgo que corre la víctima y del riesgo que puede causar el delincuente y un análisis de la escena del crimen, incluido no sólo el enfoque forense sino también el análisis de comportamiento.

*Cuando ocurre la sustracción de un niño los investigadores consideran las teorías que se les presentan y luego ejecutan acciones de investigación para aprobarlas o desecharlas.*

**Proceso de evaluación de la investigación criminal** La ubicación específica o demográfica de la sustracción, tal como la vivienda, el lugar de juego o la escuela, y la zona donde ocurrió la sustracción, brinda a los investigadores algún indicio de quién puede haber cometido el crimen. Para reducir el campo de posibles secuestradores debe realizarse un análisis sociológico que incluya datos demográficos tales como densidad de población, parámetros de edad, sexo, niveles de educación, ingreso promedio por hogar, ocupaciones, tasas de criminalidad, composición religiosa y la posible naturaleza transicional del área. Mediante este análisis sociológico los investigadores deben evaluar la “posibilidad” frente a la “probabilidad” de que el secuestrador haya sido alguien del área, como podría ser un miembro de la familia, un conocido o alguien completamente desconocido para la víctima. Este proceso es el primer paso para estrechar el foco de la investigación.

Junto con el análisis sociológico y el estudio de la víctima, el investigador debe determinar la posibilidad de que el niño haya sido víctima de un secuestro u otro tipo de crimen. Esta **evaluación de riesgo de la víctima** servirá para concentrar aún más el foco de la investigación, dando prioridad a las teorías desarrolladas a través de la evaluación,

con un nivel elevado de incidencia. Dependiendo de los recursos disponibles, hay que seguir las teorías alternas junto con el principal esfuerzo de la investigación.

La **evaluación de la escena del crimen** es una función reflexiva que brinda un cuadro de conducta de la interacción entre la víctima y el delincuente. Esta interacción a menudo producirá pruebas en el lugar, tanto desde el punto de vista forense como de conducta. La escena del crimen debe ser evaluada en tres etapas basadas en las actividades conocidas o sospechadas de la víctima y del delincuente.

La primera parte de la evaluación debe concentrarse en los comportamientos “previos al crimen”, específicamente en las actividades de la víctima y del delincuente antes del delito. Si durante esta primera etapa del proceso de evaluación los investigadores pueden elaborar un cronograma de la víctima, tendrían que prestar mucha atención a cualquier desviación en su estilo de conducta. Esas desviaciones realmente pueden ofrecer una pista de “porqué” el niño fue víctima.

La segunda parte de la evaluación debe concentrarse en conductas “durante el crimen”, especialmente la interacción de la víctima y el delincuente durante la comisión del delito. Esta es una etapa crítica en el proceso de evaluación debido a que la mayoría de los comportamientos de la víctima y del delincuente se revelan durante esta etapa del proceso de evaluación. Comprender “qué pasó” y “cómo ocurrió” y el totalmente importante “porqué pasó” pueden ser aclarados más en esta etapa y brindar indicios adicionales sobre quien puede haber cometido el delito de la manera revelada. Los investigadores deben recordar siempre que “la ausencia de evidencia es igualmente importante que la presencia de evidencia” en la zona de un crimen.

La tercera parte del proceso de evaluación debe concentrarse en los comportamientos “después del crimen”, especialmente las acciones de la víctima y del delincuente luego de que el crimen fue cometido. En la sustracción de niños determinar que ha ocurrido luego de cometido un crimen puede ser problemático; sin embargo, como parte del proceso de evaluación, los investigadores deben concentrarse en pistas acerca de lo que pudo haber pasado inmediatamente después de cometido el delito, por ejemplo si hay evidencias de que el secuestrador huyó a pie o en un vehículo. Por ejemplo, en los casos de secuestro y homicidio de un niño, los lugares donde se recupera el cuerpo podrían brindar detalles de la conducta “después del crimen” del delincuente, ya que la actividad post-mortem usualmente es una conducta aberrante que a menudo es indicativa de ciertos tipos de criminales. Por lo tanto el análisis de conducta de cualquier evidencia física, directa o circunstancial, por su presencia o ausencia, que indique un estilo de conducta reconocible brindará dirección al proceso de investigación.

Al evaluar así la escena del crimen los investigadores pueden determinar la posibilidad de si la víctima y el delincuente pueden haberse conocido o no. Más aún, tomando en cuenta las investigaciones de estilos conocidos de conducta de los delincuentes, este proceso de evaluación puede ayudar a identificar las características de personalidad del criminal y ofrecer un perfil del sospechoso, permitiendo formular estrategias de investigación y entrevistas basadas en ese perfil. **Nota:** Para obtener más información sobre búsquedas en escenas del crimen vea el capítulo titulado “Consideraciones de la investigación” a partir de la página 127.

**Perfiles de sospechosos** En base a una evaluación reflexiva de la escena del crimen el perfil de un delincuente surge de un conjunto de factores de actitud, conducta e identidad. Por lo tanto, cuando los investigadores reconocen ese conjunto de conductas a través de una evaluación de la escena del crimen, podrán concentrar más los esfuerzos de investigación hacia ese tipo de delincuente.

La información siguiente destaca dos tipologías del delincuente: **El delincuente que necesita el poder** y **El delincuente iracundo o sádico**. Estas tipologías se dividen en tres categorías, dinámica de la escena del crimen, características del homicidio y perfil del sospechoso. Estas categorías representan a los delincuentes que han cometido secuestros lo mismo que violación y homicidios sexuales y no sexuales. Las víctimas van desde niños a adultos y afectan a ambos géneros. **Nota:** Esta información no es totalmente inclusiva y las personas que caen dentro de esas categorías pueden no mostrar todas las conductas mencionadas. Esta información se ofrece como una descripción del tema de tipología de los delincuentes. Puede obtenerse más asistencia en este tema en el *National Center for the Analysis of Violent Crime* (Centro Nacional para el Análisis de Delitos Violentos o NCAVC por sus siglas en inglés) del FBI donde hay disponibles evaluaciones de riesgo, evaluaciones de la escena del crimen y perfil de los delincuentes. Hay más recursos disponibles en la Unidad de Ciencias del Comportamiento (BCU) y en la Unidad de Sustracción de Niños y Asesinos Seriales (CASKU), ambas del FBI. Se puede acceder a NCAVC, BCU y CASKU a través de las oficinas locales del FBI.

El concepto de análisis de conducta, incluido el proceso de evaluación de la escena del crimen, es solo una herramienta adicional que los organismos policiales pueden emplear

### El delincuente que necesita el poder

#### Dinámicas típicas de la escena del crimen

- La víctima es escogida para desarrollar la fantasía del delincuente
- La violación es seguida por el asesinato de la víctima, demostrando capacidad de destrucción
- La meta primaria es el poder a través de un guión de fantasía
- La fantasía incluye la suposición de seducción y conquista de la víctima
- El delincuente busca seguridades verbales de la víctima
- El delincuente siente una vinculación con la víctima
- El delincuente siente que el acto es consensual entre ambos, pese a que hubo un secuestro
- Hay explosiones emocionales, que resultan en el asesinato de la víctima cuando ésta rechaza el escenario fantasioso de seducción

#### Características típicas del homicidio

- El delincuente puede llegar a la escena del crimen con un arma para ganar inicialmente el control
- El delincuente, luego del asalto inicial, tratará de ejecutar una fantasía programada
- El delincuente mata en un frenesí cuando la víctima, al desafiar la fantasía del delincuente, le hace temer que perderá el control de la situación
- Las armas usadas incluyen ropa, puños o cuchillos
- Cuando hay una acción sexual, es probable que sea después de la muerte
- Cuando el delincuente ultraja el cuerpo de la víctima puede haber objetos insertados y evidencia de mutilaciones hechas después de la muerte
- El delincuente no hace ningún intento por ocultar o destruir cosas que son valiosas como evidencia

#### Perfil típico del sospechoso: El delincuente probablemente

- Está perturbado emocionalmente
- Está desgreñado
- Es retraído y o antisocial
- Tiene un empleo humilde o de poca especialización
- Tiene antecedentes de una vida sexual inadecuada y muchos antecedentes de sustituciones o fetiches de fantasía sexual
- Goza sexualmente con pornografía erótica
- Es socialmente aislado, con pocos o ningún amigo
- Es soltero y considerado "extraño"
- Es considerado educacionalmente deficiente
- Repite el crimen periódicamente

Cuadro 9

## El delincuente iracundo o sádico

### Dinámicas típicas de la escena del crimen

- El crimen es precipitado por un sistema de fantasía muy especializado
- Crimen de lujuria en el cual el delincuente dedicará tiempo, dinero y los recursos necesarios para planear y ejecutar delitos
- Las víctimas de sustracción pueden ser escogidas para ajustarse a una categoría simbólica como parte del sistema de fantasía
- La atracción a la víctima puede complementar los fetiches del delincuente
- Los delincuentes usan un ardid o un engaño para establecer contacto con la víctima
- Si el contacto es hecho a pie, habrá un vehículo cerca para una sustracción rápida
- La fantasía del asalto o sustracción se pone en marcha con implementos para la violación o el asesinato

### Características típicas del homicidio

- El asalto sexual y el homicidio son planeados previamente
- La satisfacción se encuentra en la manera continuada del asesinato, no en la muerte
- Prevalecen los cortes, golpes y varias formas de estrangulamiento incompleto antes de la muerte
- El cuerpo de la víctima puede mostrar signos de haber sido lavado, afeitado y quemaduras
- Se notan evidencias de maltrato sexual al encontrar marcas de brutalidad, mordeduras, piel arrancada e inserción de objetos extraños
- El cuerpo de la víctima puede haber sido dejado en una posición grotesca
- El delincuente puede coleccionar objetos personales de la víctima
- Luego del asesinato el delincuente puede llevar el cuerpo de la víctima a uno o varios lugares
- El delincuente recogerá cuidadosamente todos los artículos usados para la sustracción o el asesinato
- El delincuente hará un esfuerzo decidido para destruir las cosas que tienen valor como evidencia
- El delincuente puede alterar o montar la escena del crimen
- El delincuente puede repetir el crimen esporádicamente o episódicamente, de acuerdo con sus tensiones internas

### Perfil del sospechoso típico: El delincuente probablemente

- Es considerado brillante y sociable
- Es inteligente
- No tiene problemas mentales
- No tiene emociones ni muestra ninguna emoción vinculada con el acto criminal
- No es consumidor de alcohol o drogas o lo hace muy poco durante el acto criminal
- Es una persona convencional y respetuosa de la ley
- Goza de un buen matrimonio o relación con su cónyuge u otra persona allegada
- Busca un empleo que requiere poca o ninguna supervisión
- Ha cursado dos o más años de universidad

**Cuadro 10**

en sus esfuerzos para investigar crímenes violentos. La información que hay en esta sección es el resultado combinado de muchas disciplinas unidas en un esfuerzo colaborativo y cooperativo para brindar a la policía un análisis significativo de la mente criminal. La meta es brindar a los investigadores comprensión y conocimiento operativo de los estilos de conducta de los delincuentes que cometen crímenes contra niños, con la esperanza de mejorar la capacidad de los investigadores para responder y resolver esos crímenes, tan rápidamente como sea posible. La División de Apoyo y Análisis de Casos del NCMEC

está disponible para brindar información adicional o recursos en esta área, llamando gratis al 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632).

## La investigación prolongada

Esta fase de la investigación ocurre cuando resulta aparente que el niño no será encontrado rápido, se han agotado las pistas más inmediatas y las operaciones de comando han sido retiradas del lugar. Mientras que algunos observadores consideran a esta etapa como de espera pasiva, aguardando que surja nueva información, en realidad presenta una oportunidad para que los organismos policiales reestructuren un plan lógico, consistente y tenaz que eventualmente lleve a la recuperación del niño y al arresto del secuestrador.

En la sección titulada “La investigación prolongada” en la página 51 hay una lista de control que puede resultar beneficiosa durante la etapa de investigación prolongada. A continuación se ofrece una discusión de esas acciones y los procedimientos conexos que los organismos policiales pueden considerar en ese momento de la investigación.

Retorne al lugar del delito a la misma hora del día en que se produjo la sustracción y observe cuidadosamente la zona circundante. No suponga que el secuestrador tiene que ser totalmente desconocido para el niño. El secuestrador puede ser una persona que esté envuelta de una manera periférica con el niño, como alguien que pasa cada mañana cerca de la parada del ómnibus escolar del niño o una persona que da monedas de 25 centavos en una sala de juegos electrónicos. Mientras observa el lugar determine quien probablemente podría ser el secuestrador: ¿alguien completamente desconocido o alguien familiar para el niño? Hable con las personas que entran en el área para ver si ya han sido entrevistadas y si estaban presentes en el día en cuestión. Un examen a fondo de la mentalidad y motivaciones de esos abusadores niños aparece en la publicación del NCMEC titulada *Child Molesters: A Behavioral Analysis*. (Abusadores de Niños: Un Análisis de Conducta), publicada en colaboración con el FBI. Esta publicación se puede leer, descargar o ordenar en la sección *More Publications* del sitio web del NCMEC en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

Tómese el tiempo para volver a leer cuidadosamente todos los informes. Compare cada uno de los informes complementarios, prepare una lista de control para tener la seguridad de que se siguieron todas las informaciones sobre pistas. Elabore un cuadro claro de qué, cuándo y dónde realmente ocurrió cada hecho. La preparación de cronogramas y otros gráficos serán invaluable para este proceso.

Realice otra inspección minuciosa del área. Algunas personas que saben algo sobre la desaparición del niño y que pueden no haber estado disponibles en el momento de la inspección inicial pueden tener ahora información nueva o no revelada.

Revise y evalúe toda fotografía tomada y/o grabaciones de video hechas en el lugar el día de la sustracción. Observe las caras en la multitud para determinar sus identidades y muestre las fotos a padres o guardianes. Determine la exactitud de las horas mencionadas por los padres o guardianes y todos los testigos. La exactitud debe fundamentarse en si han mirado un reloj o vinculado sus recuerdos del hecho con la difusión de un programa de televisión o el tiempo normal de llegada, no simplemente una estimación. Vuelva a entrevistar a los testigos para determinar porqué mencionaron una hora en particular.

Volver a entrevistar a todos los testigos principales en el caso puede brindar información nueva y valiosa. Esté listo y prepare las preguntas antes de la entrevista y después de haber revisado las entrevistas originales.

Identifique y haga una lista de todos los sospechosos posibles. Esta lista debe incluir a personas con antecedentes delictivos que hayan tenido acceso al niño, aquellos que hayan dado respuestas cuestionables en una entrevista o han brindado una coartada no comprobable y/o dieron informaciones incorrectas o mentirosas durante el interrogatorio. Concentre la investigación en esas personas. Use la prensa para pedir más información. También considere el uso del NCMEC para distribuir fotografías e información sobre el niño desaparecido.

Refiera a la familia a grupos locales de apoyo y/u organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos, especializadas en el estrés creado cuando un niño está desaparecido o sustraído. El NCMEC puede ayudar a localizar las organizaciones apropiadas. Considere ofrecer recompensas a través de los programas de testigos anónimos o de lucha contra el crimen. Determine si se ha obtenido evidencia que contenga ADN del niño. Si es posible obtenga muestras del ADN de los padres biológicos para las necesidades futuras de identificación.

Inste a investigadores no participantes, tales como representantes del Proyecto ALERT de NCMEC y otros colegas policiales a que revisen las acciones tomadas hasta la fecha en el caso y pídale sugerencias. **Nota:** En la página 166 hay una descripción de los recursos disponibles en el Proyecto ALERT del NCMEC. Esté preparado para el estrés emocional asociado con una investigación prolongada. Mantenga la atención en las indicaciones positivas. Una investigación pragmática y lógica con una revisión continua del caso eventualmente producirá resultados. Siéntase alentado recordando que hubo casos que fueron resueltos rutinariamente por investigadores tenaces, al cabo de meses e incluso años.

El organismo que está realizando una investigación prolongada sobre un niño desaparecido debe precaverse y evitar que el investigador principal “personalice” el caso. Si eso ocurriese, el investigador puede perder su objetividad, haciendo que tenga una “fijación” en una teoría de lo que le sucedió al niño, excluyendo todas las otras posibilidades y que no esté dispuesto a compartir pistas e información con otros oficiales, organismos y fuerzas de tareas que ayudan en la investigación. Tal conducta va en detrimento de la solución del caso. Si esto es evidente, debe ser supervisado y corregido de inmediato por el supervisor o los supervisores del investigador principal.

Además, hay ocasiones en que durante una investigación prolongada se revela información en detrimento de miembros de la familia del niño. Pese a que los investigadores deben examinar cuidadosamente esas informaciones, hay que tener cuidado en que esa información no se transforme en todo el foco de la investigación. Los oficiales investigadores deben preguntarse si no están mirando nuevamente a padres o guardianes debido a que realmente creen que ellos están vinculados con la desaparición o debido a que no hay nada más que hacer en la investigación.

Esas situaciones destacan la necesidad de usar el polígrafo en todas las personas o sospechosos – incluidos los padres o guardianes – **temprano** en la investigación. Aunque a la mayoría de la gente no le gusta someterse al polígrafo y los investigadores pueden sentirse reticentes a hacer ese pedido a los padres o guardianes, lo mejor es ser honesto y directo, informándoles que hay una necesidad crítica de cumplir con esta norma de investigación a comienzos del proceso. Hacer eso podría ayudar a evitar situaciones desagradables con el padre o guardián más adelante en la investigación y el uso equivocado de recursos durante la pesquisa.

*Refiera a la familia a grupos locales de apoyo y/u organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos, especializadas en el estrés creado cuando un niño está desaparecido o sustraído.*

## Recuperación/Cierre del caso

Planear para el eventual retorno o recuperación de un niño secuestrado es un paso esencial de las tantas técnicas de investigación mencionadas previamente en este capítulo.

**Nota:** Ningún caso de niño desaparecido debe cerrarse sin una identificación positiva del niño recuperado. La información reunida durante esta etapa puede ser crucial para la identificación y procesamiento del sospechoso. Para ver una lista de control a considerar cuando el niño ha sido recuperado, lea la sección “Recuperación/Cierre del caso” en la página 52. A continuación se ofrece una discusión de esas acciones y los procedimientos vinculados.

*Ningún caso de niño desaparecido debe cerrarse sin una identificación positiva del niño recuperado.*

Programe un examen físico inmediato del niño, incluido un examen para reunir pruebas sobre posible explotación sexual.

También haga arreglos para entrevistar al niño para establecer qué sucedió mientras estaba desaparecido. La selección de un sitio apropiado para entrevistar al niño es extremadamente importante lo mismo que el orden de las preguntas para obtener las respuestas más significativas. Al prepararse para las entrevistas, cuando se supone que el niño sustraído ha sido víctima de explotación sexual, el investigador puede obtener literatura sobre el tema del *National Children’s Advocacy Center* (Centro Nacional de Defensa de los Niños) llamando al teléfono 256-533-KIDS (5437) o visitando [www.nationalcac.org](http://www.nationalcac.org).

Los organismos policiales también deben prepararse para los casos en que el niño no sobrevive al secuestro. Además de los temas de preservación y análisis de la escena del crimen, los oficiales deben tener gran cuidado al notificar a la familia sobre el resultado trágico. Para realizar esta tarea difícil se puede contar con la ayuda de los recursos comunitarios existentes experimentados en aconsejar en situaciones de angustia.

Finalmente, no se olvide de retirar la información del niño y/o anuncio de persona buscada del NCIC. Además, es apropiado realizar una **crítica posterior del caso** a fin de evaluar la actuación del organismo y realizar las modificaciones que fueran necesarias para incidentes futuros. Los factores a evaluar incluyen el manejo general, sistemas de manejo de la información, uso de computadoras, comunicaciones entre agencias, estrategias de investigación, manejo de las pruebas, entrenamiento, interacción con la prensa, logística y asuntos legales.

### **Cuestiones de reunificación en sustracción por alguien fuera de la familia<sup>36</sup>**

Los niños recuperados que fueron sustraídos por alguien fuera de la familia a menudo están preocupados por su seguridad y el temor de ser secuestrados nuevamente. A menudo no creen que estén “realmente seguros” luego de la recuperación. Una vez recuperados, esos niños victimizados parecen manejar muy bien la situación. Es común que los niños que han experimentado trauma hablen mucho inicialmente y tengan una memoria excelente sobre los detalles. Ese es un buen momento para que el investigador obtenga del niño información crítica y oportuna del secuestro y de los hechos subsiguientes.

Los oficiales y familias deben tener conciencia de que este período de euforia del niño y que su revelación inmediata e inicial de información sobre su sustracción puede ser remplazada rápidamente por un estado de aturdimiento. Los niños víctimas pueden aparecer como separados y distantes de los miembros de la familia y amigos, apáticos en

<sup>36</sup> La información en esta sección ha sido adaptada de *Recovery and Reunification of Missing Children: A Team Approach* (Recuperación y reunificación de los niños desaparecidos: Un trabajo de equipo) editado por Kathryn M. Turman. Alexandria, Virginia: Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados, marzo de 1995, páginas 17-18 [en adelante Turman].

las actividades diarias y sin interés en las cosas y actividades que previamente disfrutaban. Pueden exhibir sentimientos de negación o de evitar el hecho del secuestro. Los adolescentes víctimas pueden tener emociones bruscas, apatía y negación de los pensamientos de intrusión, o sentimientos negativos sobre la sustracción. También pueden insistir en que su vida y actividades normales no serán afectadas por la sustracción. Las familias pueden interpretar erróneamente el aturdimiento del niño como insensibilidad o ajuste emocional. El aturdimiento es la forma en que el niño enfrenta las emociones abrumadoras vinculadas a la sustracción y a la recuperación. Es importante recordar que la falta de emoción es un síntoma y una indicación del trauma existente. La etapa de aturdimiento emocional puede durar semanas o muchos meses.

Puede haber mucha presión del público y de la prensa para conocer detalles de la sustracción y para tener acceso al niño víctima. Debido a que el niño pareciera estar saliendo adelante o incluso puede aparecer eufórico, podría parecer que no es perjudicial exponerlo a entrevistas con la prensa. La mayoría de los niños víctimas recién pueden sentir la realidad de lo que ha ocurrido unas horas o días después de la recuperación. Cuando eso ocurra podrían encontrar que es difícil soportar la exposición pública de su experiencia como víctima. Esta exposición puede llevarlos a sentir que nuevamente son víctimas o que están siendo explotados aún más.

Los profesionales que trabajan en la recuperación de un niño sustraído deben aconsejar a las familias que protejan al niño de quienes tienen buenas intenciones y expresan buenos deseos pero que son potencialmente explotadores y de representantes de la prensa. Los investigadores deben aconsejar a la víctima y a miembros de la familia sobre los límites de la información sobre el caso que se suministre a la prensa: hay que recomendar cautela a los miembros de la familia sobre el daño potencial para el niño con la exposición a la prensa, luego de la recuperación. Los padres o guardianes deben recibir seguridades de que tienen el derecho de brindar al niño la privacidad que necesita. Esto puede ser difícil de hacer, particularmente cuando la prensa ha jugado un papel en la recuperación del niño.

Los oficiales deben estar preparados para manejar el interés intenso de la prensa que puede acompañar a la recuperación de un niño sustraído. La instalación de un puesto de comando y de información a la prensa, dirigido por un oficial de información pública, aliviará algo del caos y brindará la privacidad necesaria para el niño y a la familia. Hay que alentar a la prensa y a las personas bien intencionadas para que den a la familia tiempo y privacidad. En lugar de permitir que el niño sea abrumado por una gran cantidad de familiares y amigos, el primer encuentro luego de la recuperación debe incluir solo a miembros **inmediatos** de la familia.

En muchos casos los niños víctimas de sustracción suponen que no serán echados de menos y que nadie los está buscando. Al ser recuperados se sienten sorprendidos al saber que se realizaron grandes esfuerzos para encontrarlos. Muchos niños sustraídos temen o creen que no volverán a ver a su familia o que serán asesinados. Se ha demostrado que la relación personal entre el niño y el secuestrador durante el evento es un factor importante en el establecimiento de un control psicológico durante la sustracción. El proceso por el cual se desarrolla esta relación puede ser importante para entender la reacción emocional del niño después de la recuperación. El niño recuperado puede parecer ambivalente respecto del secuestrador. Debido a la vulnerabilidad del niño, el deseo de ver castigado al secuestrador puede

*Los oficiales deben estar preparados para manejar el interés intenso de la prensa que puede acompañar a la recuperación de un niño sustraído.*

entrar en conflicto con los temores de represalia. El niño puede temer que el secuestrador o sus amigos vuelvan. El niño depende principalmente de adultos para la seguridad pero muchos sienten que los adultos “fracasaron” en la tarea de protegerlos del primer incidente.<sup>37</sup>

### **Pautas para manejar la reunificación de un niño sustraído por alguien fuera de la familia<sup>38</sup>**

El organismo responsable de facilitar la reunión debe

- Arreglar un examen físico integral de la víctima, determinar cualquier necesidad inmediata, física o emocional del niño y asegurar que se atienden esas necesidades.
- Realizar una entrevista cuidadosa del niño, documentar los resultados de la entrevista y dar participación a todos los organismos apropiados.
- Notificar a los padres o guardianes del niño y pedirles que vayan a un lugar escogido para la reunión, sólo con miembros de la familia inmediata.
- Informar a los padres o guardianes sobre el estado del niño y pedirles que eviten hacer un anuncio público sobre la recuperación.
- Instruya a los padres o guardianes que lleven ropa para que el niño se cambie y cualquier objeto familiar o favorito que se quedó cuando el niño fue sustraído.
- Arregle que un consejero de víctimas o testigos y un profesional de salud mental asistan al niño y a la familia lo más pronto posible. Esos expertos deben estar presentes en la reunión para asistir a la familia en los problemas de reunificación a corto y a largo plazo.
- Emita un comunicado de prensa y/o cite a una conferencia de prensa para anunciar los detalles apropiados sobre la recuperación. Haga siempre un balance entre “el derecho a saber” del público con la necesidad de proteger la dignidad de la familia de la víctima y la integridad del caso.
- Cancele las alarmas y haga que se retire el caso del banco de datos del NCIC del FBI y de cualquier otro sistema de información usado durante la búsqueda.

**Nota:** El NCMEC es un recurso valioso durante el proceso de reunificación. Su División de Defensa de la Familia ha desarrollado una red de profesionales de salud mental y de salud pública que pueden brindar consejos para la reunificación a los oficiales de policía locales. Puede llamar sin cargo a la División de Defensa de la Familia al 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632).

## **Conclusión**

Los incidentes de sustracción de un niño por alguien fuera de la familia figuran entre los más complejos que puedan enfrentar un investigador o un organismo policial. Los aspectos emocionales de estos casos, combinados con un abrumador sentido de urgencia para encontrar al niño, generan tensiones adicionales en todos los participantes en la investigación y a menudo afectan negativamente la recuperación potencial del niño. Esos desafíos se encaran mejor usando un buen plan táctico, aplicado a tiempo, apoyado por

<sup>37</sup> C. Hatcher. *A Conceptual Framework for Victimology: The Adult and Hostage Experience (Una estructura conceptual de victimología: Las experiencias del adulto y del rehén)*. Estudio presentado a la Convención de Psicología de Estados Unidos, Los Angeles, California, 1981.

<sup>38</sup> La información en esta sección ha sido adaptada de Turman, *op. cit.*, n. 36, página 18.

técnicas de investigación innovadoras. Esas medidas ayudarán al retorno a salvo del niño sustraído y la condena del secuestrador.

Aplicando la planificación debida, los investigadores podrían utilizar pautas y procedimientos que fueron desarrollados racional y lógicamente bastante antes de que sucediese el caso. Lo mismo que en cualquier otro tipo de caso, la sustracción de niños requiere la aplicación de procedimientos prácticos de una manera ordenada y sistemática. **La clave es planificar.** Estar preparado con técnicas precisas y estar al tanto de todos los recursos disponibles mejorará mucho la posibilidad de recuperación del niño. Para obtener información adicional sobre este concepto vea la sección titulada “Planificación previa al incidente” a partir de la página 177.

Puede llamar sin cargo a la División Nacional de Menores Desaparecidos del NCMEC al teléfono 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632) para obtener recursos y asistencia técnica sobre algunas de las sugerencias expuestas en este capítulo.

## Referencias: Citas y recursos relacionados

*American Association of Birth Centers* (Asociación de Centros de Natalidad de Estados Unidos), [www.birthcenters.org/news/bcgrowing.php](http://www.birthcenters.org/news/bcgrowing.php).

*American Psychiatric Association* (Asociación de Psiquiatría de Estados Unidos). *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorder*. Cuarta edición, texto revisado, Washington, DC: American Psychiatric Association, 2000.

Beyer, K. y J. Beasley. “Nonfamily Child Abductors Who Murder their Victims: Offender Demographics from Interviews with Incarcerated Offenders”. *Journal of Interpersonal Violence* (2003), Vol. 18, No. 10.

“Births, Marriages, Divorces, and Deaths: Provisional Data for 2004”, en *National Vital Statistics Reports*, Vol. 53, No. 21, 28 de junio de 2005.

Burgess, A., T. Baker, C. Nahirny y J. Rabun. “Newborn kidnapping by Cesarean section”. *Journal of Forensic Sciences*, julio de 2002, Vol. 47, No. 4.

de Becker, G. *The Gift of Fear*, Nueva York, NY: Little, Brown and Company, 1997.

Goldstein, S. *The Sexual Exploitation of Children: A Practical Guide to Assessment, Investigation, and Intervention*. Segunda Edición. Nueva York, NY: Elsevier Science Publishing Company, Inc., 1998.

Hatcher, C. *A Conceptual Framework for Victimology: The Adult and Hostage Experience*. Estudio presentado en la Convención de Psicología de Estados Unidos, Los Angeles, California, 1981.

Hazelwood, R. y A. Burgess, editores, *Practical Aspects of Rape Investigation: A Multidisciplinary Approach*. Tercera Edición. Boca Raton, FL: CRC Press, 1999.

Kreston, S. *At the Hands of a Stranger: Child Abduction*. American Prosecutors Research Institute, Alexandria, VA (1999). *Newsletter*, Vol. 10, No. 12.

*Model Law Enforcement Policy and Procedures for Reports of Missing and Abducted Children.* Puede verse y descargarse a través de la sección *Training* en el sitio web del NCMEC en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados. Las publicaciones en la lista siguiente pueden ser leídas, descargadas y ordenadas de la sección *More Publications* del sitio web del NCMEC en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

*An Analysis of Infant Abductions.* Publicación No. 66.

*Child Molesters: A Behavioral Analysis.* Publicación No. 70.

*Child Molesters Who Abduct: Summary of the Case in Point Series.* Publicación No. 65.

*Children Missing From Care: The Law-Enforcement Response.* Publicación No. 162.

*For Healthcare Professionals: Guidelines on Prevention of and Response to Infant Abductions.* Publicación No. 05.

Ressler, R. *Sexual Homicide, Patterns and Motives.* Nueva York, NY: The Free Press, 1996.

*Safeguard Their Tomorrows* (2005). Un video educacional y materiales impresos para los profesionales de la salud sobre como prevenir la sustracción de niños. Puede pedirse a los representantes de Mead-Johnson Nutritionals™ .

Departamento Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia de EE.UU. *Child Abduction Response Plan: An Investigative Guide* (1998 y una segunda emisión en preparación). Disponible en las oficinas locales del FBI.

Departamento Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia de EE.UU. *FBI Law Enforcement Bulletin.* Se pueden leer y descargar los números actuales y atrasados en [www.fbi.gov/publications.htm](http://www.fbi.gov/publications.htm).

Ankrom, L. y C. Lent. *Cradle Robbers: A Study of the Infant Abductor*, septiembre de 1995.

Brantley, A. y F. Ochberg. *Lethal Predators and Future Dangerousness*, abril de 2003.

Chrabot, T. y W. Miller. *Kidnapping Investigations: Enhancing the Flow of Information*, julio de 2004.

Lord, W., M. Boudreaux y K. Lanning. *Investigating Potential Child Abduction Cases: A Developmental Perspective*, abril de 2001.

Simons, A. y J. Willie. *Runaway or Abduction?: Assessment Tools for the First Responder*, noviembre de 2000.

Sullivan, M. *Managing Major Case Investigations: Suggestions for Supervisors*, enero de 1998.

Warner, W. *Polygraph Testing: A Utilitarian Tool*, abril de 2005.

Departamento de Justicia de EE.UU., Oficina de Justicia y de Prevención de la Delincuencia. Las publicaciones de la OJJDP pueden ordenarse a través del Servicio Nacional de Referencia de Justicia Penal (NCJRS por sus siglas en inglés) llamando al 1-800-851-3420 o en su sitio web [www.ncjrs.gov](http://www.ncjrs.gov). Muchos documentos pueden ser descargados.

*Investigative Case Management for Missing Children Homicides* (1997). NCJ 201253.

*Nonfamily Abducted Children: National Estimates and Characteristics (NISMART-2)* (2002). NCJ 196467.

*U.S. News & World Report: Best Health*, en [www.usnews.com/servlets/AHASearch](http://www.usnews.com/servlets/AHASearch).

*Vanished Children's Alliance* (Alianza para Niños Desaparecidos) es una organización sin fines de lucro para menores desaparecidos con sede en San Jose, CA. La publicación mencionada a continuación se puede leer y descargar de su sitio web en [www.vca.org](http://www.vca.org) u ordenarla llamado al 408-296-1113.

*Reunification of Abducted Children: A Guide for Law Enforcement* (1999-2000).



# Sustracción por un familiar

por David Barnard y David Peery

## Referencia rápida

Lista de control de la investigación en la sustracción por un familiar...81

El niño víctima...86

Cuestiones de la investigación...87

    Jurisdicción...87

    Aplicación de las órdenes de custodia...87

La investigación inicial...90

    Perspectiva del investigador...90

    Uso de órdenes de tribunales civiles en la sustracción por un familiar...96

    Evaluación/Presentación de una denuncia penal...97

La investigación prolongada...98

Involucrar a otras jurisdicciones en el caso...101

Investigaciones internacionales...102

Cuestiones de reunificación...104



## Lista de control de la investigación en la sustracción por un familiar

Estudie todos los pasos indicados en la “Lista de control de respuesta inicial de la investigación” que comienza en la página 27. Además, en los casos de sustracción por un familiar, considere los pasos indicados a continuación. Consulte el texto de este capítulo para obtener detalles sobre los temas en la lista.

### La investigación inicial

- [ ] Examine los antecedentes en las cortes. Para ayudar a asegurar la exactitud y la actualización de la información, consulte con el juez o secretario del juzgado.
- [ ] Investigue los antecedentes de los padres o guardianes.
- [ ] Asigne tareas para los padres o guardianes desposeídos.
- [ ] Entreviste a miembros de la familia y amigos del secuestrador.
- [ ] Dentro de las dos horas de recibido al informe registre toda la información sobre el menor y el secuestrador en el Archivo de Personas Desaparecidas del Centro Nacional de Información de Delitos (NCIC) en la categoría Involuntaria. Vea el “Apéndice A: Categorías del Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC” a partir de la página 213 para ver las definiciones del NCIC sobre las categorías.
- [ ] Obtenga y evalúe toda la información que pueda indicar donde está el secuestrador.
- [ ] Considere el uso de procedimientos judiciales como las órdenes de habeas corpus y de asistencia.
- [ ] Confirme todas las órdenes judiciales emitidas con el juez que las firma o con el secretario de la corte.
- [ ] Coordine la emisión de una orden de comparecencia civil contra el secuestrador o, si es necesario, de una orden de arresto.
- [ ] Coordine la emisión de una orden de recuperación del niño por una corte de familia.
- [ ] Confirme la entrada de la información de las órdenes judiciales sobre el menor en el Archivo de Personas Desaparecidas y sobre el secuestrador en el Archivo de Personas Buscadas del NCIC.
- [ ] Busque apoyo a la familia a través de organizaciones sin fines de lucro sobre menores desaparecidos.

### La investigación prolongada

- [ ] Una vez que se han agotado los mecanismos en la justicia civil en los casos familiares interestatales, si los hechos lo justifican obtenga una orden federal sobre Fuga Ilegal para Evitar la Notificación de Proceso o UFAP por sus siglas en inglés. Para los casos internacionales comuníquese con la División Internacional de Menores Desaparecidos del Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC) al teléfono

gratuito 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632) en procura de asistencia para identificar la acción apropiada en un caso internacional determinado, como la aplicación de la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores o una orden de la Ley Penal de Secuestro Parental Internacional (IPKCA, L. Púb. No. 103-173), cuando no pueda usarse la Convención de La Haya.

- [ ] Identifique y “marque” todas las fuentes pertinentes de información del niño, como escuela, datos médicos y nacimiento, así como del secuestrador, como empleo, educación y asociaciones profesionales.
- [ ] Use fuentes de información como oficinas de crédito, bancos de datos, oficinas de control de automotores y el Servicio Federal de Localización de Padres (FPLS, 42 U.S.C. § 663 (1988)) y servicios de apoyo a los niños para buscar al secuestrador o secuestradores mediante recursos como el número del Seguro Social y el nombre y fecha de nacimiento.
- [ ] Pida al Correo información sobre cambios de domicilio y asistencia para realizar una operación de vigilancia del correo de miembros de la familia o de amigos del secuestrador cuando sea apropiado.
- [ ] Identifique y evalúe otros antecedentes del secuestrador que puedan brindar información como antecedentes de empleo, licencias de trabajo, participación en organizaciones, intereses sociales, pasatiempos y otros datos sobre su estilo de vida.
- [ ] Ayude a los padres o guardianes desposeídos en la preparación y distribución de carteles sobre el niño.

### **Sustracción internacional**

- [ ] Comuníquese con el Departamento de Estado y con la División Internacional de Menores Desaparecidos del NCMEC llamando al teléfono gratuito 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632) para obtener asistencia en los aspectos civiles de la sustracción mediante canales legales y diplomáticos. Esa División Internacional de Menores Desaparecidos también brinda a los investigadores asistencia legal y técnica y puede evaluar si otros organismos pueden brindar asistencia.
- [ ] Busque información en Interpol (Organización Internacional de Policía Criminal) en relación con acciones penales contra el secuestrador.
- [ ] Familiarícese con las costumbres y leyes relativas a la custodia en el país en el cual el secuestrador puede estar reteniendo al menor.

### **Recuperación/Cierre del caso**

- [ ] Si la recuperación incluye a otro estado, asegúrese de que están disponibles las previsiones estipuladas por la Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores y la Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores y su Aplicación.
- [ ] Notifique a los trabajadores de los servicios de protección de menores sobre la posible necesidad de cuidado temporal hasta que lleguen los padres o guardianes desposeídos o el investigador.

- [ ] Ejecute las órdenes de habeas corpus o de arresto del secuestrador lejos del niño, si fuera posible.
- [ ] Realice entrevistas separadas y minuciosas con el niño y el secuestrador. Documente los resultados y dé participación a todos los organismos participantes.
- [ ] Provea técnicas efectivas de reunificación usando las pautas ofrecidas en “Cuestiones de reunificación en la sustracción por un familiar” a partir de la página 104.
- [ ] Cancele las alarmas y retire el caso del NCIC y de otros sistemas de información.

**Nota:** Para pedir asistencia técnica en casos específicos, llame al NCMEC, libre de cargo, al 1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678).

## Determinaciones clave de *NISMART-2* respecto a la sustracción por un familiar

**La sustracción por un familiar se define como**

**la toma o retención de un menor por un miembro de la familia en violación de una orden de custodia, un decreto o cualquier otro derecho legal de custodia, cuando la toma o retención incluye elementos de ocultamiento, fuga o el intento de privar indefinidamente a un custodio de los privilegios de la custodia.<sup>39</sup>**

- Según un estudio, 203.900 niños fueron víctimas de sustracción por miembros de la familia en el año 1999. De ese total, 117.200 (57%), fueron clasificados como “perdido por el cuidador” que define que el cuidador no sabía donde estaba el menor, se alarmó al menos durante una hora y buscó al niño.<sup>40</sup>
- En el 28% de los casos (56.500), se notificó y pidió ayuda a las autoridades para localizar al niño.<sup>41</sup>
- Los padres biológicos tomaron el 53% de esos niños secuestrados por un miembro de la familia y el 25% fue tomado por las madres biológicas. En los demás casos las sustracciones fueron cometidas por abuelos, tíos, tías, hermanos, padrastros o madrastras y novios de las madres.<sup>42</sup>
- El 44% de esos niños sustraídos por un familiar tenían menos de 6 años.<sup>43</sup>
- El 51% fueron niñas y el 49% niños.<sup>44</sup>
- De estos niños, el 63%, estaban legalmente hasta el momento de la sustracción con el miembro de la familia que los sustrajo.<sup>45</sup>

**En la página 12 hay una descripción general de *NISMART-2*.**

**Cuadro 11**

<sup>39</sup> Heather Hammer, David Finkelhor y Andrea J. Sedlak. “Children Abducted by Family Members: National Estimates and Characteristics”, *National Incidence Studies of Missing, Abducted, Runaway, and Thrownaway Children*, Washington, DC: Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia, Oficina de Programas de Justicia, Departamento de Justicia, octubre de 2002, NCJ 196466, página 2.

<sup>40</sup> *Id.*, página 3.

<sup>41</sup> *Id.*, página 4.

<sup>42</sup> *Id.*, página 6.

<sup>43</sup> *Id.*, página 5.

<sup>44</sup> *Id.*

<sup>45</sup> *Id.*, páginas 5-6.

La sociedad ha sido históricamente intolerante de la intervención del gobierno en cuestiones vinculadas con la familia. Por ejemplo, incluso cuando abusos y mala conducta abrumadores llevaron a la aprobación de leyes sobre intervención en situaciones de crisis por violencia familiar y abuso de niños, la policía con frecuencia ha tenido dificultades para imponerse en la privacidad del hogar. Al igual que esos dos predecesores, la sustracción por un miembro de la familia ha enfrentado obstáculos similares. En el pasado la respuesta que escuchaban las autoridades cuando recibían una denuncia de sustracción por un familiar era “el niño no está perdido, está con el otro padre” o “no hay un delito, es una cuestión familiar”. Afortunadamente esas actitudes y reacciones ya no prevalecen. Hoy, debido a leyes efectivas y acciones decisivas por parte de policías profesionales expertos, ya no hay dudas respecto al impacto real de la sustracción por un miembro de la familia. Este tipo de sustracción es un delito en todas las jurisdicciones y, más importante, ahora se la considera una forma de abuso de menores.

*Las cicatrices emocionales dejadas por esos hechos requieren que los oficiales consideren que la sustracción... es... una forma insidiosa de abuso del menor.*

Ahora también reconocemos que los niños quedan afectados profunda y permanentemente por la sustracción por un miembro de la familia. Las cicatrices emocionales dejadas por esos hechos requieren que los oficiales consideren que la sustracción por un familiar lejos de ser un delito que no causa daño en el que los padres o guardianes discuten quien “quiere más al niño” es en cambio una forma insidiosa de abuso del menor. La historia de este problema ha demostrado que la policía tiene una responsabilidad mucho mayor que el simple acto de “recuperación”. Al responder rápida, profesional y eficientemente a las denuncias de sustracción por un miembro de la familia, los oficiales y los organismos que representan pasan a ser, en realidad, un medio para proteger al niño.

## Leyes

Las leyes y definiciones relativas a la interferencia delictiva de la custodia varían considerablemente de estado a estado. Algunas se aplican sólo a parejas casadas mientras que otras no sancionan a un padre o a una madre que tiene la custodia por fugarse con un niño o negar los derechos de visita. Sin embargo, varias leyes han ayudado a definir la respuesta de los organismos policiales a la sustracción por un miembro de la familia. En el Cuadro 12 hay una lista de esas iniciativas clave. Para el propósito de este capítulo será una premisa general que a ningún padre, madre o guardián se le puede negar arbitrariamente el acceso a su hijo y la intención delictiva de hacerlo debe ser considerada como una violación potencial de la ley. **Nota:** Para obtener una lista de las leyes estado por estado sobre sustracción por un miembro de la familia y recursos, vea la publicación del NCMEC titulada *Family Abduction: Prevention and Response (Secuestro familiar, prevención y respuesta)*, disponible en inglés y en español. La publicación se puede leer, descargar u ordenar en la sección *More Publications* en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

## Iniciativas legislativas relacionadas con la sustracción familiar

**Missing Children Act (Ley de Menores Desaparecidos)** (MCA, 28 U.S.C. § 534(a) (1982)) Entre otras cosas dispone que las descripciones completas de los menores desaparecidos se registren en el banco de datos del NCIC, incluso si el secuestrador no ha sido acusado de un delito.

**National Child Search Assistance Act (Ley Nacional de Asistencia en la Búsqueda de Menores)** (NCSAA, 42 U.S.C. §§ 5779 and 5780 (1990)) Dispone la eliminación de períodos de espera antes de trabajar con una denuncia de niño desaparecido, incluida la sustracción por un familiar; requiere el registro inmediato<sup>46</sup> de la información en el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC y requiere una vinculación estrecha con el NCMEC en los casos apropiados de menores desaparecidos.

**International Child Abduction Remedies Act (Ley de Remedio de la Sustracción Internacional de Menores)** (ICARA, 42 U.S.C. §§ 11601-11610 (1988)) Establece derechos legales y procedimientos para la aplicación en Estados Unidos de la **Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores**. Requiere el retorno rápido del niño que ha sido trasladado indebidamente o retenido en Estados Unidos y establece un mecanismo para asegurar los derechos de visita de padres o guardianes a los niños.

**Uniform Child Custody Jurisdiction Act (Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores)** (UCCJA, 9(1A) U.L.A. 271) Fue aprobada en 1968 y desde 1983, la UCCJA ha sido adoptada por los 50 estados y el Distrito de Columbia. La ley determina cuando un estado retiene jurisdicción para emitir una orden de custodia y también establece procedimientos para la aplicación interestatal de las órdenes de custodia. La UCCJA ha sido suplantada esencialmente en la mayoría de los estados por la *Uniform Child Custody Jurisdiction and Enforcement Act* (Ley Uniforme de Jurisdicción de Custodia de Menores y su Aplicación).

**Uniform Child Custody Jurisdiction and Enforcement Act (Ley Uniforme de Jurisdicción de Custodia de Menores y su Aplicación)** (UCCJEA, 9(1A) U.L.A. 657) Esta ley, aprobada en 1997, se refiere a la aplicación e interpretación inconsistente de la UCCJA y agrega procedimientos expeditivos para la aplicación de las normas. La UCCJA da prioridad al estado de residencia, define la jurisdicción continua exclusiva y ordena el reconocimiento y aplicación de las órdenes de custodia de otros estados. La mayoría de los estados reconoce las previsiones de la UCCJEA.

**Parental Kidnapping Prevention Act (Ley de Prevención del Secuestro Parental)** (PKPA, 28 U.S.C. § 1738A (1980)) Esta ley requiere que las autoridades de todos los estados apliquen y no modifiquen las órdenes emitidas por las cortes estatales que ejercen en la jurisdicción debida. También autoriza el uso de órdenes UFAP, como figura en la sección *Unlawful Flight to Avoid Service of Process* (Huída Ilegal para Evitar la Notificación de Proceso) (18 U.S.C. § 1073 (1970)) de la **Fugitive Felon Act (Ley del Delincuente Fugitivo)** y el *Federal Parent Locator Service* (FPLS, 42 U.S.C. § 663 (1988)) (Servicio Federal de Localización de Padres) en los casos de sustracción por un miembro de la familia.

La orden UFAP está incluida en 18 U.S.C. § 1073 (1961) de la Ley del Delincuente Fugitivo y permite a los agentes federales perseguir a un secuestrador que "...se desplaza o viaja en comercio interestatal o extranjero con la intención de evitar el enjuiciamiento, el arresto o la detención luego de ser convicto de un crimen, o por la intención de cometer un crimen, de acuerdo con las leyes del lugar del cual él o ella huyen, que puede ser castigado con la pena de muerte o que es un delito grave de acuerdo con las leyes del lugar de donde huye o para evitar declarar en cualquier

<sup>46</sup> La Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad de los Niños de 2006 (L. Púb. No. 109-248) ordena que ahora la policía debe hacer la entrada dentro de las dos horas de recibir una denuncia de menor desaparecido o sustraído.

proceso criminal en un proceso en el cual cometer un delito es castigado por la muerte o en el cual es un delito grave, según las leyes del lugar, ser acusado o para evitar recibir una orden, o un procedimiento por desacato por supuesta desobediencia de un proceso legal que requiere comparencia y testimoniar o producir evidencia documentada ante una agencia de un estado autorizada por la ley de ese estado para realizar investigaciones de supuestas actividades criminales, debe ser multado según este capítulo o encarcelado durante no más de cinco años, o ambos...”. Generalmente el crimen básico del secuestrador es una violación de las leyes del estado sobre interferencia con la custodia o una interferencia delictiva con las leyes de visita.

**International Parental Kidnapping Crime Act (Ley Penal de Secuestro Parental Internacional)** (IPKCA, L. Púb. No. 103-173) Esta ley de 1993 dice que es un delito federal sacar de Estados Unidos a un niño menor de 16 años, o retener fuera de Estados Unidos a ese niño que ha estado en Estados Unidos, con la intención de obstaculizar el ejercicio legal de los derechos paternales o de guardián, incluidos la custodia y los derechos de visita. Esta ley también dice que es un delito intentar retirar a un niño. Esta revisión importante da poderes a los organismos policiales para actuar **antes** de que ocurra la sustracción. La aplicación de esta ley no se limita a los “padres que toman al niño” y se aplica a toda persona que saca de Estados Unidos a un niño sin la autorización debida.

## Cuadro 12

### El niño víctima

Para comprender plenamente el sufrimiento de un niño sustraído por un miembro de la familia, el oficial debe primero comprender qué es lo que ha sucedido antes del secuestro. Para que esta fuga ocurra uno tiene que suponer que fue precedida por la ruptura en ciernes de la unidad familiar. En este proceso el niño puede haber estado expuesto a la violencia familiar, alcoholismo, abuso y otros problemas que usualmente afectan a una familia disfuncional. Si la familia ya ha pasado por una separación formal o informal o un divorcio, el niño puede ya haber sido desarraigado del hogar familiar, y la desaparición de amigos vecinos y de la escuela es normal en los casos de reubicación.

Cuando ocurre una sustracción es posible que se le diga al niño que el padre o guardián y/u otros miembros de la familia no lo aman o no lo quieren, que lo estaban lastimando o que han muerto.<sup>47</sup> Al niño se le puede hacer creer que el padre que lo está buscando le causará daño.<sup>48</sup> En un caso, una madre de dos niños que iban a la escuela primaria los convenció que el padre era un asesino serial que intentaba matarlos.

El engaño típicamente pasa a ser una parte de la vida del niño y éste puede ser forzado a adoptar el estilo de vida de un “fugitivo”. El niño puede tener que aprender un nuevo nombre, mentir de donde viene o inventar una historia familiar. Es posible que se le enseñe al niño que tema a quienes se supone que debe confiar, incluidos los policías, médicos, maestros y consejeros. Incapaz de compartir confidencias, es difícil que establezca relaciones estrechas y puede producirse rápidamente el aislamiento. Lamentablemente el niño puede culparse a sí mismo no sólo por la separación de los miembros de la familia y sus amigos, sino también por la nueva existencia transitoria. Algunos secuestradores enseñaran al niño a “revelar” abuso por parte de los miembros de la familia desposeídos a fin de mantener su control durante la sustracción. Un secuestrador puede solicitar ocasionalmente asistencia de grupos que ayudan a la gente “en fuga”. Esos grupos, llamados a veces *underground network* en inglés (red clandestina) brindan vivienda segura, identificación falsa e incluso empleo.

<sup>47</sup> Turman, *op. cit.*, n. 36, página 20.

<sup>48</sup> *Id.*

## Cuestiones de la investigación

### Jurisdicción

Ya sea debido a confusión o descuido el sistema de justicia penal a menudo crea un dilema para los padres o guardianes desposeídos, quienes mientras tratan de trabajar con el sistema, son enviados de un organismo a otro mientras buscan el lugar apropiado para que se investigue su denuncia. Lo más común es que el organismo que tiene la jurisdicción inicial en la investigación sea el que atiende a la comunidad en la cual reside el niño o el del lugar donde se ha sustraído al niño. La jurisdicción referente al tribunal que toma la determinación sobre custodia puede ser la misma del lugar donde se produjo el secuestro o puede ser la jurisdicción donde se encuentra el niño. Evidentemente es esencial que los sistemas de justicia penal dentro de cada estado operen de manera consensuada respecto a la cuestión de la jurisdicción en la interferencia con la custodia. Desde el punto de vista de los organismos policiales, la Ley Nacional de Asistencia en la Búsqueda de Menores no especifica cual es el organismo que tiene la responsabilidad de recibir la denuncia sobre un niño desaparecido. Sin embargo, requiere que la denuncia se considere sin demora. Y la Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad del Niño de 2006 ordena que los organismos policiales registren en el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC, dentro de las dos horas de recibida, la denuncia de un niño desaparecido o sustraído. Por lo tanto, el organismo al cual se ha denunciado que el niño está desaparecido tiene jurisdicción y responsabilidad para la investigación preliminar.

### Ley civil

Lograr una acusación penal en un incidente de sustracción por un miembro de la familia depende de si se han establecido bases sólidas en un tribunal civil. La unión de los procesos civil y penal requiere que el oficial esté familiarizado con la debida corte civil y el efecto que sus resoluciones puedan tener en un caso penal. Por ejemplo, un oficial que investiga un caso de malversación, debe

- Determinar la relación civil de las partes
- Distinguir los derechos contractuales de cada uno
- Consultar con un especialista, como un auditor o un contador, a fin de presentar un caso que pueda ser “juzgable”

La evolución de una investigación por fraude y sus elementos vinculados son similares a los encontrados en la sustracción por un miembro de la familia. ¿Cuál es la relación de las partes con el niño? ¿Tienen esas partes “legitimidad procesal” en el tribunal? Si no se han presentado documentos al tribunal, ¿niega eso los derechos de las partes? Las respuestas a esas cuestiones a menudo son complejas y pueden variar de estado a estado. Es recomendable consultar con un abogado familiarizado con la ley de familias. Y los organismos policiales deben determinar si se han agotado todos los mecanismos civiles antes de buscar la aplicación de medidas penales.

### Aplicación de las órdenes de custodia

Los oficiales deben tener mucho cuidado cuando consideran medidas que afectan la custodia física de un niño. Con demasiada frecuencia se convoca a una “corte” en el lugar y se fuerza el cambio de la custodia. Esas decisiones a menudo se basan en un conocimiento limitado, documentos judiciales inválidos o sin base, o simplemente la presión persistente de un padre o guardián o su abogado. Las consecuencias de esas acciones arbitrarias pueden ser devastadoras.

**Responsabilidad** Las acciones indebidas o no autorizadas del oficial que ha sido llamado para “acompañar y asistir” en un caso de custodia de un niño pueden plantear

*Las acciones indebidas o no autorizadas del oficial que ha sido llamado para “acompañar y asistir” en un caso de custodia de un niño pueden plantear preocupaciones significativas de responsabilidad tanto para el oficial como para la municipalidad.*

preocupaciones significativas de responsabilidad tanto para el oficial como para la municipalidad. Varios litigantes han pedido a los tribunales que revisen reclamos afirmando que los oficiales han actuado excediendo su autoridad cuando actuaron ante el pedido de otro padre o guardián en un reclamo de custodia. En un caso, *Shields vs. Martin*, 706 P.2d 21 (Idaho 1985), el tribunal determinó que un oficial de policía de la ciudad actuó indebidamente cuando “asistió” a una madre a retirar a su niño de una guardería diurna, en base a lo que decía una orden de custodia emitida cuatro años antes en otro estado y que luego se determinó que era inválida. El oficial también fue criticado por ordenar al operador de la guardería que entregase el niño sin entrar en contacto con el padre, que tenía la custodia. El resultado fue que la responsabilidad del oficial se tradujo en una indemnización importante para el padre.

En otro caso, *Hufford vs. Rodgers*, 912 F.2d 1338 (11th Cir. 1990), un padre presentó un documento de custodia alterado fraudulentamente a un departamento de policía de Florida y solicitó asistencia para recuperar a su hijo. Los oficiales fueron al domicilio de la ex esposa a las 11.30 de la noche, entraron sin permiso y a la fuerza entregaron al niño en custodia al padre. El padre huyó y pasaron 15 meses hasta que se recuperó al niño. El departamento de policía fue declarado responsable con el argumento de que sus oficiales no habían sido debidamente entrenados y supervisados.

Varias otras decisiones han tenido un impacto significativo en las acciones de un oficial en los casos de sustracción por un familiar y la cuestión de la custodia. Entre ellas figuran

- *Troxel vs. Granville* (530 U.S. 57 (2000)) en el cual la Corte Suprema de Estados Unidos dictaminó que el derecho de un padre al “cuidado, custodia y control” de un niño está garantizado por la Constitución. Por lo tanto se requiere que un oficial haga cumplir los derechos constitucionales de un padre.
- *Henderson vs. Mojave County, AZ* (54 F.3rd 592 (9th Cir. 1995)) en el cual una Corte Federal de Apelaciones dictaminó que los oficiales de policía también son oficiales de la corte y, como tales, deben ser capaces de determinar cuales son los derechos constitucionales que se establecieron. Además, deben tener la capacidad de decir cuando se ha invalidado una orden de la corte. Esencialmente, los oficiales de policía deben saber cual es una orden válida.
- *Suboh vs. District Attorney’s Office of Suffolk* (298 F.3rd 81 (1st Cir. 2002)) en el cual la Corte Federal de Apelaciones se ocupó de la responsabilidad civil del oficial y estableció una prueba de tres puntos para determinar el derecho del oficial a una inmunidad calificada.

La frecuencia de las demandas de responsabilidad civil contra personal policial y los dictámenes de los tribunales en materia de custodia, sustracción y recuperación de niños, indican que los oficiales deben comprender los aspectos civiles y penales de la sustracción por miembros de la familia. Al educarse tanto en los aspectos civiles como penales, los oficiales no solo protegerán al niño sino también a ellos mismos y a sus jurisdicciones.

**Restricciones en la ley civil** Los oficiales deben tener presentes dos principios defendidos tenazmente en la sociedad. Uno es el **derecho de los padres**. La interferencia gubernamental con esos derechos está estrictamente controlada por la ley. El otro es el **proceso debido** y el concepto de que los derechos civiles de una persona no se pueden abrogar sin una audiencia justa e imparcial. Las órdenes de los tribunales no son ni infalibles ni obvias en su autoridad o extensión. ¿Tienen los oficiales de policía el conocimiento suficiente para interpretar los documentos de los tribunales? ¿Es una orden real existente o una orden propuesta o de conformidad (firmada por un abogado en lugar de un juez)? ¿La orden está todavía vigente o fue cancelada por otra? ¿La orden está realmente dirigida a una persona u organismo, como la policía, o la “orden” simplemente fue presentada para poner en vigencia un acuerdo de custodia?

Los jueces que emiten órdenes relativas a la custodia de un niño a menudo dependen de la integridad de quienes aplican la ley actuando como una extensión de la corte. Si, por ejemplo, un oficial de policía encuentra que la declaración jurada de un informante es defectuosa, un juez supondrá que el oficial suspenderá cualquier acción aplicando una orden de búsqueda que él ha firmado. De la misma manera, aunque las órdenes de protección son un instrumento valioso para encarar cuestiones de violencia familiar, se puede abusar de ellas. Los padres o guardianes que procuran imponerse en las disputas sobre custodia pueden tratar de manipular al tribunal presentando declaraciones juradas falsas a fin de tener una orden de emergencia *ex-parte* (el testimonio de una de las partes) dándoles la custodia. Esas y otras órdenes *ex-parte* son numerosas y no es inusual que cada padre o guardián muestre órdenes contradictorias obtenidas de diferentes tribunales locales. Esas órdenes deben ejecutarse y la persona contra la cual están dirigidas debe ser notificada de su responsabilidad de cumplir. La policía también debe advertirle a una parte relucante que enfrenta sanciones civiles y penales si no cumple con la orden. Sin embargo no se aconseja la remoción forzada de los niños. Esas órdenes *ex-parte* en realidad son a menudo el primer paso estratégico en la sustracción por un miembro de la familia. Por lo tanto los oficiales no deben dudar en ponerse en contacto directo con el juez emisor o el secretario del juzgado para verificar el estatus actual de órdenes vinculadas con la situación.

**Restricciones en la ley penal** Las mismas advertencias son válidas cuando hay una orden penal. Una acción penal no reemplaza o niega la autoridad de la ley civil, ni tampoco permite cambios indiscriminados en la custodia. Los oficiales deben tener presente que una decisión u orden penal es una extensión de una investigación de supuestos delitos, no una determinación de culpabilidad. También, debido a que el secuestrador a menudo está ausente cuando se plantea la situación, el caso está restringido necesariamente a la declaración de una parte. En esa situación la orden subsiguiente debe ser mirada con tanta precaución como las órdenes civiles *ex-parte* ya referidas.

**Circunstancias apremiantes** ¿Qué sucede, por ejemplo, cuando un oficial responde a una confrontación de las partes en un aeropuerto sobre la custodia de un niño? Por ejemplo, cuando un padre afirma que su ex esposa está sustrayendo al niño y se prepara para dejar el país, es crítico en esas situaciones el conocimiento de las leyes estatales y federales y cómo acceder rápidamente a los recursos disponibles. Si no se detiene a la persona, su partida puede resultar en un hecho irreversible. Un oficial debe saber, o ser capaz de determinar inmediatamente, si las leyes estatales sobre interferencia en la custodia permiten una intervención de emergencia. ¿Puede la madre ser detenida el tiempo suficiente para determinar los hechos? Si no hay elementos suficientes en las leyes penales, ¿pueden encontrarse previsiones en las leyes o definiciones sobre “abuso” o “descuido”?

Un oficial tendrá por lo menos que demostrar “causa probable” para intervenir en tal situación. ¿Puede demostrarse la intención delictiva de privar al otro padre o guardián del contacto legal? Si no, hay pocas leyes que niegan viajes normales o de vacaciones. **Nota:** La Ley Penal de Secuestro Internacional Parental dice que es un delito incluso “intentar” sacar a un niño de Estados Unidos. Por lo tanto, esta ley autoriza a la policía a actuar **antes** de la sustracción.

Un oficial debe analizar las denuncias de inmediato. ¿Esa persona está realmente interfiriendo con un período legal de visita? ¿Se trata de una treta para hostigar a un ex cónyuge? Si el niño tiene edad suficiente para expresar sus pensamientos, entrevístelo por separado. ¿Cómo entiende el niño este viaje? La coartada de un padre secuestrador puede deshacerse con las observaciones honestas de un niño. El oficial debe también revisar los documentos de viaje del niño. ¿Se ha comprado un pasaje sólo de ida o de ida y vuelta? Si el niño tiene pasaporte ¿se ha verificado con el Departamento de Estado si hay una “alerta” sobre el pasaporte para evitar la salida?

**Mantener separadas las cuestiones de custodia y de abuso** En algunos casos, cuando los organismos policiales fallaron inicialmente y no actuaron en un caso de sustracción por un miembro de la familia, se ha visto casos de que un padre o guardián ha tratado de convencer a oficiales de que su niño ha estado expuesto a un medio dañino y que, debido a eso, el niño le debe ser devuelto. En ese momento es importante que el oficial deje a un lado el tema de la custodia y se concentre en los procedimientos estándar usados en los casos de “niño en peligro”. Consulte con los servicios para niños, y si es apropiado, lleve al niño a un albergue para menores hasta que una audiencia de emergencia determine su ubicación permanente.

**Resumen** Los oficiales de policía a menudo enfrentan decisiones salomónicas con relación a la custodia de un niño. La interacción y superposición entre las leyes civiles y penales al valuar los temas de interferencia en la custodia, hacen que esta tarea sea aún más compleja. Las resoluciones arbitrarias o “la mejor suposición” evidentemente no son apropiadas. Con frecuencia es necesario el conocimiento de las leyes estatales y las consultas con expertos para evitar una pena innecesaria a las familias, lo mismo que preocupaciones innecesarias sobre responsabilidad para el oficial y su organismo. El uso de órdenes especiales de recuperación (*pick-up*) puede ser una respuesta comprensible para esas situaciones muy difíciles limitando el papel de la policía a una sola recuperación. Para más información acerca de este concepto vea la sección titulada “Uso de órdenes de tribunales civiles en la sustracción por un familiar”, que comienza en la página 96.

## La investigación inicial

### Perspectiva del investigador

La naturaleza de la sustracción por un miembro de la familia asegura que el oficial estará trabajando con familias perturbadas. Por lo tanto, es importante que el oficial considere todos los aspectos del caso, manteniendo presente que la víctima real es el menor. Localizar al niño, contribuir a una reunificación apropiada y proteger el derecho del niño a tener una relación significativa con ambos padres, sin comprometer la seguridad del menor, asegurando la competencia del tribunal en la jurisdicción, en vez de que un padre decida unilateralmente cuales son los arreglos de custodia que

*La naturaleza de la sustracción por un miembro de la familia asegura que el oficial estará trabajando con familias perturbadas.*

responden al mejor interés del niño, están vinculados directamente con las percepciones que el oficial pueda desarrollar con relación al padre o guardián desposeído, el niño, el secuestrador y otros vinculados estrechamente con la familia. Cuando se recibe una denuncia de que un niño ha sido sustraído por un miembro de la familia, el oficial debe pasar revista a los procedimientos mencionados en la “Lista de control de respuesta inicial de la investigación”, que comienza en la página 27 y la “Lista de control de la investigación en la sustracción por un familiar”, a partir de la página 81. A continuación se tratan esos temas y los procedimientos vinculados que los organismos policiales podrían considerar durante la investigación inicial.

**Activación de una alerta AMBER** Quizás la tarea más importante para quien responde primero a cualquier denuncia de un menor desaparecido, incluso un niño sustraído por un miembro de la familia, es evaluar el riesgo que corre el niño. Dicho simplemente, ¿este niño corre peligro? ¿El miembro de la familia que no tiene la custodia y que ha tomado al niño representa un riesgo inminente para la salud y seguridad del niño? Si así fuera, quienes responden primero necesitan determinar si la información disponible cubre los criterios para la emisión inmediata de una alerta AMBER (*America's Missing: Broadcast Emergency Response* o Sistema de Alerta de Emergencia por Desaparecidos en Estados Unidos). Igualmente importante es evaluar si la activación de la alerta AMBER ayudará a la recuperación del niño. Las alertas AMBER tienen por fin notificar al público sobre un niño sustraído que corre grave peligro. Si el público ya ha sido notificado de la desaparición, entonces activar una alerta AMBER puede no servir ningún propósito válido y, en realidad, puede causar confusión. Las autoridades policiales deben evitar el uso excesivo del programa alerta AMBER puesto que eso desensibilizará al público.

**Revisión del sumario judicial** Uno de los primeros pasos en la investigación es revisar el sumario **original** de la corte, donde se han reunido informaciones y evidencias importantes. El acceso a los sumarios puede gestionarse a través de la fiscalía, la división civil de la policía o, más efectivamente, la corte misma. También es beneficioso tener en carpeta una orden de la corte permitiendo el acceso a los sumarios “sellados” debido a que a menudo está restringido el acceso a los casos relativos a cuestiones delicadas. Los sumarios de la corte civil pueden tener información muy valiosa, incluso datos de identificación de todas las partes involucradas, notificaciones y fechas de entrega, antecedentes de abuso de drogas o alcohol, antecedentes de abuso de niños, acciones previas de desacato, información sobre pasaportes, antecedentes financieros o de empleo, antecedentes de otros estados, antecedentes de salud mental, antecedentes de violencia familiar, correspondencia, lista de domicilios previos o contactos y antecedentes de interferencia con custodia o visitas. Es críticamente importante asegurar una revisión de todos los documentos de la corte. También recuerde que la información sobre decisiones de la corte que aún no han sido registradas o emitidas puede obtenerse del juez o del secretario de la corte.

Es interesante tener en cuenta que el autor de la sustracción y su abogado pueden declinar participar en cualquier entrevista. Sin embargo con frecuencia llenarán el expediente de la corte con mociones, declaraciones juradas de amigos o familia y declaraciones del secuestrador admitiendo virtualmente la culpa. Los antecedentes y fechas tomados de esos sumarios pueden brindar un cronograma invaluable para sustanciar un caso penal. La revisión del sumario también puede ser útil para preparar las entrevistas con cualquiera de los individuos clave en el caso.

**Investigación de antecedentes** Como el interés central de la policía es el menor, es esencial que se realice una investigación objetiva del secuestrador y del padre o guardián

desposeído. Dependiendo del caso, esto puede incluir los antecedentes de los asociados con la familia, novios o compañeros. El oficial debe enfrentar la realidad de que **el niño bien puede correr riesgo con cualquiera de los padres o guardián**. En realidad no es inusual que haya investigaciones concurrentes, relacionadas, que se desarrollen durante una investigación inicial por delitos como abuso, descuido, incesto y agresión contra niños. Advertido del problema, un juez o un asistente social pueden tomar decisiones sobre lo que debe hacerse cuando se recupere al niño. Las investigaciones pueden incluir antecedentes delictivos, guarderías de niños, informes o contactos previos con organismos policiales, antecedentes de agencias de servicios para niños y registros escolares.

**Diseminación de información** En la sustracción por alguien fuera de la familia puede ser necesaria la coordinación inmediata con la prensa y una campaña de distribución de carteles o afiches debido a que el primer obstáculo para los investigadores es el anonimato del secuestrador. Sin embargo, en la sustracción por un miembro de la familia, este enfoque tiende a ser contraproducente para la recuperación. Como se conoce al autor de la sustracción, hay numerosas pistas y contactos que deben explorarse antes de que se haga esa difusión. El autor de la sustracción puede sentir inicialmente que tiene poder debido a que la sustracción le ha dado “control”. Puede suponer que la otra parte no tendrá otro recurso que una respuesta pasiva. Esa complacencia puede ser una ventaja para el investigador y a menudo lleva a una recuperación rápida. Luego de que hayan fracasado oportunidades razonables de investigación y no se ha localizado al individuo y/o al niño, se puede usar una distribución pública más vigorosa de materiales vinculados al caso, como un volante difundido a través del sistema de distribución de fotos del NCMEC.

**Niño sustraído de la custodia de servicios de protección de menores** No es inusual que las familias supervisadas por los Servicios de Protección de Menores (CPS) y/o cortes juveniles “no cumplan” con las condiciones ordenadas por la corte o que incluso no permitan el contacto de trabajadores sociales con el niño. Esto a veces se soluciona con una orden de recoger al niño emitida por el tribunal. Sin embargo hay algunos casos en los cuales la sustracción por el padre o guardián de un menor custodiado por el CPS presenta un gran peligro para el niño y pueden considerarse acusaciones penales. Es importante que en toda decisión de presentar cargos participen el trabajador social, su supervisor, el representante legal de la agencia (como el secretario de justicia o el asesor legal del condado), y el abogado del niño, cuando tal representación exista. En el momento de la sustracción ¿se podía considerar a la agencia como el custodio legal o la acción del CPS fue una ubicación informal? ¿Ha emitido el juez una orden colocando al niño bajo la custodia o cuidado de CPS? ¿Cuál es el compromiso final de la agencia? Si se saca al niño del estado, ¿están las autoridades preparadas para devolver al menor a su jurisdicción y continuar la supervisión? Si se recupera al niño el CPS debe continuar trabajando estrechamente con el fiscal de manera que el menor y los testigos estén disponibles para el juicio. Las recomendaciones del CPS para la disposición en una corte juvenil o de familia y la eventual recomendación de sentencia en el tribunal penal deben ser paralelas y complementarse entre ellas.

### **Trabajar con el padre o guardián desposeído**

La desaparición de un niño tiene un efecto devastador en un padre o guardián, sin importar quien sea el responsable. Se rompe el ambiente del hogar, se interrumpe una relación y las rutinas diarias hacen recordar la desaparición. Esos padres o guardianes pueden estar realmente traumatizados y no siempre enfrentarán la situación racionalmente.

La calidad de la relación del padre o guardián desposeído con el niño y/o con el autor de la sustracción tiene un impacto significativo en su conducta. Si, por ejemplo, el padre o guardián percibe que ha sido descuidado en cualquier aspecto, eso puede producirle una sensación de culpa o depresión. Una conducta agresiva, altanera, puede ser el resultado de lo que la persona percibe como una falta de respuesta del “sistema” o ser una reacción a las diversas tensiones que la afectan durante la investigación. Además, el padre o guardián a veces enfrentará las circunstancias despersonalizando la desaparición. La búsqueda puede pasar a ser más una “causa” u obsesión que le permite distraerse del dolor que seguramente siente.

Para el investigador es importante establecer confianza y una relación sólida de trabajo con el padre o guardián desposeído debido a que ambos pueden ser “socios” durante un período extenso. El oficial debe ser franco con el padre o guardián desposeído sobre las limitaciones de tiempo forzadas por otros casos, pero al mismo tiempo debe darle seguridades de que los organismos policiales están dedicados a encontrar al niño. Si se establece esa confianza, el oficial puede ayudar a asegurar que el padre o guardián mantiene la atención debida y dirige su energía de manera positiva. De lo contrario, ese padre o guardián puede pasar a ser una fuerza divisiva, poniendo en peligro el resultado del caso.

También es importante usar la energía del padre o guardián desposeído. Su tarea más importante será ayudar a asegurar que se presente un caso sólido en el tribunal civil. Esto puede resultar crítico tanto en el momento de la recuperación y durante las fases estratégicas del proceso penal. El padre o guardián tiene que comprender que, pese a que los organismos policiales pueden haber iniciado una investigación e incluso localizado al niño, sin un caso sólido la agencia recuperadora o el sistema judicial puede no sentirse obligado a entregarle el niño si no se ha resuelto debidamente la cuestión de la custodia.

Un abogado con experiencia en cuestiones de interferencia en la custodia y en la UCCJA/UCCJEA puede ser valioso si se ha sacado al niño del estado donde estaba. Sin embargo es importante comprender que el papel de este abogado es representar los intereses del padre o guardián y, no los del menor. Por lo tanto el abogado se verá obligado a presentar al padre o guardián y al caso de una manera positiva. Es improbable entonces que el abogado esté dispuesto a presentar voluntariamente cualquier información negativa sobre el padre o guardián. En esta situación algunas cortes civiles designarán un abogado, comúnmente llamado guardián ad litem, para asistir o representar al niño.

El padre o guardián debe estar preparado para viajar, en un plazo breve, al lugar donde se ha encontrado al niño, llevando copias certificadas de todas las órdenes de custodia para que sean revisadas por el tribunal apropiado a fin de reanudar la custodia. Su presencia puede ser crucial en la audiencia para la entrega del niño. También puede desear tener disponible un abogado local. Se le debería pedir que prepare una historia cronológica de la familia, con fechas de nacimientos o mudanzas; hechos significativos, como casos de violencia familiar, abuso, separación; y una lista de amigos o familia en el país que podrían ayudar al autor de la sustracción.

El padre o guardián desposeído también debe suministrar numerosas fotografías del niño, del autor de la sustracción y de cualquier cómplice, para ayudar en la búsqueda. Una sola foto de un individuo es muy escasa para depender de ella para una identificación certera. Ya sea que se busque en un aeropuerto o en el patio de la escuela, una imagen característica del individuo puede permitir distinguirlo en una multitud. Fotografías adicionales pueden revelar perfiles, diferentes peinados y otros detalles que pueden resultar significativos. Permita también que un laboratorio fotográfico examine las fotografías ya que podrá ofrecer sugerencias sobre las reproducciones de mejor calidad.

*En algunos casos la histeria de un padre o guardián puede llevarlo a pensar en “arrebatar” al niño para recuperarlo. Esto debe desalentarse claramente en todas las circunstancias.*

Durante las entrevistas iniciales con el padre o guardián desposeído es importante establecer el hecho de que una búsqueda efectiva debe coordinarse a través del investigador designado. Algunos padres o guardianes frenéticos movilizarán a la comunidad, a la prensa y a todos los demás en una acción total. Las empresas de investigaciones privadas de buena reputación demorarán toda participación hasta que sepan que su cliente potencial ha agotado los recursos disponibles a través de los organismos policiales. Si más tarde se necesita su capacidad, ese papel complementario de investigación debe coincidir con las necesidades primarias de la investigación de la policía. En algunos casos la histeria de un padre o guardián puede llevarlo a pensar en “arrebatar” al niño para recuperarlo. Esto debe desalentarse claramente en todas las circunstancias.

El autor de la sustracción usualmente tratará, directa o indirectamente, de mantenerse informado de lo que está ocurriendo. El padre o guardián desposeído tiene un papel importante para asegurar que se transmita el mensaje correcto, que sea creíble y que no provoque a ese individuo a cometer acciones perjudiciales. Las comunicaciones con la familia y asociados del autor de la sustracción pueden transmitir dolor, frustración, confusión y/o un sentimiento de traición, debido a que se esperan esas emociones. Sin embargo el tono de esas expresiones debe ser controlado y sin amenazas. Ese enfoque puede tener un efecto favorable en la familia del autor de la sustracción y sus amigos, si no en él mismo. Las conversaciones del autor de la sustracción con amigos mutuos pueden ser menos precavidas y fragmentos de información filtrados de esa manera podrían ayudar a resolver el caso. Mientras mantienen abiertas las líneas de comunicación, el padre o guardián desposeído **no** debe sugerir que está aceptando el cambio forzado en la custodia. Esto no sólo hará que la estrategia sea transparente sino que puede ser mal interpretada en una audiencia civil o penal.

**Control de las comunicaciones** Para el investigador puede ser útil si el padre o guardián desposeído tiene un sistema para grabar las conversaciones telefónicas. Si el autor de la sustracción deja un mensaje, debe preservarse la grabación como evidencia. Si un operador le pregunta al padre o guardián desposeído si acepta una llamada a cobrar debe aceptarla, pero debe pedirle al operador de una manera casual que le informe luego sobre el tiempo y el costo. Cuando el operador llame nuevamente, puede obtenerse el número telefónico de origen. Si otra persona puede escuchar la conversación, luego podrá dar fe y actuar como testigo. Las cuentas del teléfono pueden ser una fuente excelente de información o evidencia. Los teléfonos celulares también pueden ser localizados si fuera necesario. Ayudará si se anota el día y la hora de todas las llamadas.

Los investigadores deben ver con sospecha la correspondencia del autor de la sustracción. No es inusual que la carta sea enviada por un cómplice, con matasellos lejanos o en el exterior, para brindar información falsa. Los sobres y las cartas deben ser considerados como evidencia, debido a que las impresiones digitales y las muestras de escritura pueden ser importantes más adelante. Los matasellos pueden brindar información de localidad y fecha y deben compararse con la dirección del remitente, si hay una. Verifique si el sobre o el sello son extranjeros.

**Propósitos ocultos** Cuando se trabaja con el padre o guardián desposeído es importante buscar cualquier propósito oculto posible. Esas motivaciones pueden variar de la inocencia a lo repulsivo. En algunos casos sus motivaciones pueden fundarse en cuestiones prácticas como la desaparición de sus medios de sustento. En otros casos él o ella no estarán tan preocupados por el retorno del niño sino más bien en manipular a su compañero separado para que reanude la relación. El descubrimiento de esos propósitos no debe causar que el oficial suspenda la investigación, sino sólo modificar el enfoque relativo a la recuperación y a la ubicación.

### **Trabajar con quien efectuó la sustracción**

La sustracción puede ser precipitada por una serie de factores, incluida una separación, una disputa sobre programa de visitas, violencia familiar, diferencias en estrategias para criar un niño y/o conflictos sobre los pagos de sustento. Esas son a menudo las excusas y no los factores motivadores. Muchas veces el autor de la sustracción se convence que se han agotado todas las esperanzas de corregir lo que percibe como un problema. En ese caso está convencido de que la sustracción es la única solución. Los investigadores deben ser cautelosos cuando trabajan con el autor de la sustracción y su familia. Una investigación vista como dirigida al arresto y castigo, en lugar de dirigida al niño, puede hacer que el autor de la sustracción haga esfuerzos máximos para ocultarse.

En realidad el autor de la sustracción puede ser un egocéntrico que simplemente quiere que todo se haga a su modo. Generalmente carece de una capacidad saludable para tomar decisiones y tiene dificultades para encarar y trabajar dentro del sistema. Literalmente no se siente obligado a cumplir con un acuerdo de custodia o incluir a otros en las decisiones sobre como criar al niño. El autor de la sustracción a menudo es reluctante a reconocer la autoridad de quienes tienen poder para intervenir en cuestiones de familia, como los servicios para niños, médicos, terapeutas, organismos policiales o jueces. A diferencia de una sustracción por alguien fuera de la familia, el potencial de comunicación del investigador con el secuestrador, tanto de manera directa como indirecta, es elevado. La policía puede promover esto cultivando contactos con el círculo familiar del secuestrador y sus amigos. Inicialmente los oficiales deben anticipar que habrá obstáculos naturales como lealtad y sentimientos defensivos de parte de miembros de la familia y amigos, pero esto podría superarse si los contactos pueden apreciar la neutralidad del investigador y su preocupación genuina por el niño.

El primer contacto del oficial con el autor de la sustracción prófugo puede muy bien ser el punto crítico de toda la investigación. Tenga presente la información sobre esa persona. El enfoque del oficial no debe ser juzgar. La tarea del oficial es lograr que una persona obsesionada, que cree que está en lo cierto, reconsidere su posición. Nuevamente, la clave es que acepte la imparcialidad del oficial. Como agente del padre o guardián desposeído, el oficial puede ser visto como un adversario, un representante del niño o un posible abogado. La primera meta es convencer al autor de la sustracción que ha tomado una decisión errónea, pero que no es necesariamente una mala persona. Una pregunta principal puede ser “¿Qué espera lograr?”. La respuesta probablemente girará en torno al bienestar del niño y la necesidad de brindarle protección. Algunas sugerencias que pueden ayudar a las discusiones con ese individuo incluyen informarle que “la captura es inevitable”, una explicación de los “efectos destructivos” de la sustracción y el subsiguiente estilo

*El primer contacto del oficial con el autor de la sustracción prófugo puede muy bien ser el punto crítico de toda la investigación.*

de vida del niño, y una lista de “alternativas” viables para resolver la situación. Haga que el autor de la sustracción se dé cuenta de que si el niño ha sufrido abuso, no está en condiciones de buscar la terapia necesaria y, sin la intervención profesional, el daño al niño puede complicarse.

Dígale al autor de la sustracción que no podrá ayudar al niño desde una celda y que si continúa prófugo, dará el control involuntariamente al padre o guardián desposeído. Destaque que las sanciones civiles y penales le pueden quitar los derechos de custodia y dañar permanentemente su reputación. Esos pueden ser pensamientos serios que el autor de la sustracción no había considerado.

Bríndele al autor de la sustracción algún motivo de esperanza. Explíquele que un retorno voluntario será un gesto de buena voluntad que le puede restaurar algo de credibilidad ante el tribunal. También asegúrele que cualquier tema vinculado con abusos recibirá atención inmediata. Ofrezcale indicaciones sobre cómo usar el sistema que ha abandonado.

### **Uso de órdenes de tribunales civiles en la sustracción por un familiar**

Varios estados responden activamente a la sustracción por un miembro de la familia usando órdenes especiales de los tribunales que autorizan la acción inmediata de los organismos policiales en los casos de interferencia de custodia. Las leyes estatales determinan el tipo de orden civil disponible en cada región, incluidas la orden de habeas corpus, orden de asistencia u orden sustitutiva del habeas corpus. Las leyes también determinarán el tipo de autoridad que puede incorporarse a cada orden, como cláusulas de registro y/o arresto. Las solicitudes para obtener esas órdenes pueden ser presentadas por el padre o guardián en persona, por un abogado, la fiscalía o la secretaría de justicia, dependiendo de las circunstancias.

Tal orden puede obtenerse rápidamente sobre la base *ex-parte* y ordena a un organismo policial que localice y asuma la custodia del niño para realizar una audiencia de emergencia. Cualesquiera sean las limitaciones que pueda tener un caso penal, la autoridad de esas órdenes civiles se mantiene y brinda al investigador los elementos necesarios o la fuerza para lograr una recuperación rápida, efectiva. Idealmente esta orden asegura el debido proceso legal y también brinda protección al niño. Usada apropiadamente también encara las **cuestiones de responsabilidad** que acosan a los organismos que tratan de intervenir en esas situaciones.

Cuando se trabaja con agencias de afuera del estado, esas órdenes demuestran que los tribunales en el estado de residencia han estudiado el archivo judicial y estiman que las circunstancias justifican la emisión de una orden excepcional a favor del niño. Una orden correspondiente puede entonces ser emitida desde esa jurisdicción. Es importante que el autor de la sustracción y su abogado sepan que ninguna moción o argumento en su favor será escuchado hasta que el tribunal vea que se ha recuperado al niño.

Casi todos los estados usan las previsiones de la Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores y su Aplicación que autoriza al fiscal y a los organismos policiales a usar los tribunales civiles para lograr la recuperación del niño. La UCCJEA autoriza al tribunal a emitir una orden de custodia preventiva para el niño. El padre o guardián desposeído presenta una declaración jurada apoyando las circunstancias apremiantes en los casos en los cuales el niño enfrenta peligro físico o puede ser retirado de la jurisdicción de la corte. La orden puede autorizar a los organismos policiales a entrar en propiedad privada para recuperar al niño y, si fuera necesario, entrar por la fuerza. Se coloca al niño bajo custodia preventiva y al día siguiente se realiza una audiencia.

En el Cuadro 13 hay un modelo de la orden de habeas corpus usada en el condado King, de Washington.

## Modelo de recurso de Habeas Corpus

Se considera al recurso de habeas corpus como una orden de emergencia y la dicta el juez que preside, una vez que el peticionante demuestra que el niño está retenido ilegalmente de la persona que tiene el derecho a la custodia. La orden es obtenida usualmente por un abogado o un padre o guardián personalmente (en *propria persona*). Tanto la Fiscalía o la Secretaría de Justicia pueden pedir la orden, de acuerdo con las circunstancias mencionadas a continuación.

### Fiscalía

- Junto con una orden penal por Interferencia de Custodia obtenida por la Fiscalía
- Junto con otra orden penal de otra jurisdicción que debe ejecutarse en el condado

### Secretaría de Justicia

- Para recuperar a un menor sacado de la “custodia preventiva” y de quien se considera que enfrenta un gran peligro
- En los casos internacionales o de la Convención de La Haya en los que responde a pedidos de la Autoridad Central de EE.UU.

### Autoridad Provista

- Ordena que el niño sea tomado en custodia inmediatamente y entregado a una agencia de servicios para menores, si fuera necesario (cuando el tribunal no está sesionando)
- Orden de búsqueda en todo el estado en cualquier localidad donde pueda estar el menor o donde pueda encontrarse información relativa a su paradero
- Autoridad para el arresto en todo el estado de cualquier individuo que obstruya una orden
- La orden no tiene fecha de expiración

## Cuadro 13

### Evaluación/Presentación de una denuncia penal

Los oficiales pueden encontrar que aún en casos graves de sustracción por un miembro de la familia, el padre o guardián podría negarse a presentar una acusación penal. Después de todo, los testigos pueden incluir a su hijo, familia o amigos íntimos que ya han pasado por una situación difícil. El testimonio buscado por la defensa puede ser muy personal y explotador. Es necesario advertir de esta posibilidad a los padres o guardianes cuando toman la decisión de presentar una acusación penal. Más aún, el resultado puede ser encarcelamiento, interrumpiendo por lo tanto la relación padre-hijo y destruyendo la capacidad del padre o guardián para mantener al niño.

Sin embargo deben destacárseles a los padres o guardianes desposeídos los **efectos positivos** de las acusaciones penales. La autoridad y legitimidad de una orden emitida por un delito puede ser el factor determinante en el éxito o fracaso de la recuperación. En algunas jurisdicciones una orden penal puede ser la única consideración para determinar si prestarán asistencia para localizar al autor de la sustracción y al niño. Aunque las acciones civiles pueden apoyar la estabilidad de la familia, las órdenes civiles contra un padre o guardián que no coopera y que tiene recursos pueden ser increíblemente costosas. Sin embargo, una condena penal puede impulsar cualquier acción en los tribunales civiles. Simplemente salir del estado puede tornar inútil una orden de desacato del tribunal civil. Sin embargo, no cumplir con las condiciones fijadas en una sentencia penal puede causar la revocación de una sentencia en suspenso y la emisión de una orden de arresto por delito grave. Las características de la sentencia pueden ayudar a que se busquen o apoyen las recomendaciones sobre el tratamiento. En el Cuadro 14 hay una lista de control parcial de las cuestiones que debe considerar el oficial antes de presentar cargos.

### Cuando se considera presentar cargos penales

- ¿Hay disponible **un remedio civil alternativo**?
- ¿Hay **suficiente documentación** (certificada) para demostrar el parentesco y el derecho del individuo a la custodia o acceso físico?
- ¿Puede el sospechoso realmente ser **identificado** como el autor de la sustracción?
- Una vacación o cambio de domicilio no es necesariamente ilegal. ¿Puede **establecerse claramente** que el intento de la mudanza fue para negar ilegalmente el acceso al demandante?
- Si **sacarlo del estado es una parte de la ofensa**, ¿puede probarse que el menor ha sido llevado físicamente a través del límite estatal? ¿Puede demostrarse que el sospechoso es responsable de la remoción?
- ¿Se han evaluado **factores mitigantes**, como violencia familiar y abuso, que por estatuto puedan debilitar la presentación de un cargo?
- Si ha participado un **cómplice**, ¿puede probarse que tenía el conocimiento personal suficiente de los problemas legales de la custodia para configurar un intento delictivo? ¿Si el cómplice realizó la sustracción, puede demostrarse su complicidad? ¿Cómo puede ser implicado directamente?

#### Cuadro 14

### Registros en el NCIC

La víctima de una sustracción familiar debe ser identificada en el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC ya sea como Desaparición Involuntaria o Desaparecido en Peligro (cuando hay abuso o descuido), dependiendo de la naturaleza del caso. Además debe estar preparada en el centro de comunicaciones o división de archivos del organismo la documentación suficiente, de manera que esté disponible cuando el investigador se halla ausente. El paquete debe incluir la documentación pertinente del expediente del caso, incluidos informes sobre las órdenes policiales, órdenes civiles y fotografías que puedan transmitirse por fax. El nombre del autor de la sustracción debe incluirse en la sección Varios. Sin embargo, la información registrada en este campo no arrojará una “respuesta” positiva en la búsqueda a través del NCIC. Las secciones complementarias del NCIC que pueden rendir respuestas positivas son las que contienen una lista de vehículos y apodos.

Pocas jurisdicciones están dispuestas a mantener al niño indefinidamente. Usualmente desean seguridades del padre o guardián o del representante de la policía de que responderán inmediatamente y tomarán la custodia del menor. Algunos estados tienen fondos para manejar esas recuperaciones, otros no.

### La investigación prolongada

#### La orden UFAP federal

Usar el cargo federal de “Fuga Ilegal para Evitar Procesamiento”, autorizada por la Ley de Prevención del Secuestro Parental puede ser efectivo en la investigación de sustracción por miembros de la familia. En esos casos la ley federal incorpora una enmienda dedicada especialmente a la aplicabilidad de la UFAP en los incidentes de sustracción por un familiar, en la cual se requieren los elementos clave de viaje interestatal e intento de evitar el procesamiento según las leyes del estado del cual huye la persona. Además, la ley no requiere que el autor de la sustracción sea procesado o acusado en el momento de la fuga. Sin embargo, el estado originario debe estar dispuesto a conceder la extradición a cualquiera de los 50 estados. **Nota:** Debido a que podría ser muy difícil, sino imposible,

recuperar al menor de ciertos países, el Departamento Federal de Investigaciones (FBI) impulsó la adición de una manera de redacción especial que aparece en la Ley Penal de Secuestro Parental Internacional, permitiendo a los organismos policiales gestionar una orden IPKCA cuando se ha hecho un simple “intento” de sustraer a un niño, permitiendo por lo tanto la prevención activa de una sustracción antes de que ocurra.

No se requiere una orden UFAP para realizar un arresto en otro estado. En realidad, en casos menos serios, cuando las circunstancias son relativamente “simples”, se la puede considerar impropia y una pérdida de tiempo. En cualquier fuga hacia otro estado, incluso una conducta evasiva, una orden UFAP mejorará la capacidad del oficial de realizar una investigación eficaz. **Nota:** No se puede emitir una orden UFAP hasta que un estado haya emitido una orden por delito grave y ésta haya sido registrada.

Si no hay una orden UFAP, cualquier organismo federal o internacional, como el Departamento de Estado, el Servicio de Pasaportes o Interpol, quedarán relegados a brindar una asistencia relativamente pasiva a la investigación. Por ejemplo, sin una orden UFAP una oficina regional del FBI tendrá que limitar su participación a pedidos rutinarios de informaciones, como datos de la licencia de conducir o los antecedentes delictivos o prontuario. Sin embargo, una vez que se ha emitido la orden federal, se designa a un agente para cumplir con esa orden. En ese momento pueden hacer pedidos a otras oficinas regionales para que respondan a pistas, entrevisten a testigos, pedir antecedentes y complementar los esfuerzos de búsqueda del oficial local en varias áreas estratégicas.

Cuando resulta evidente que la solución rápida del caso está en duda, pueden emplearse varias técnicas de investigación para determinar donde está el autor de la sustracción. Además de las técnicas mencionadas a continuación, los oficiales deben buscar la publicación del NCMEC titulada *Family Abduction: Prevention and Response (Secuestro Familiar: Prevención y Respuesta)*. Ofrece listas de control, detalla rutas de búsqueda y describe detalles valiosos tanto para padres o guardianes como para los investigadores. Se pueden leer, descargar y ordenar las versiones en inglés y en español de este documento en la sección *More Publications* en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

## Registros escolares

La **Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia** (FERPA, 20 U.S.C. § 1232g (1974)) permite a un padre o guardián averiguar si los registros escolares de su hijo han sido transferidos a una nueva escuela o si se ha enviado una copia al otro padre o guardián. Si se han enviado los registros, el padre o guardián tiene el derecho de ser informado del nombre, dirección y número de teléfono de la nueva escuela. Usando una orden judicial el padre o guardián tiene el derecho de evitar la transferencia de esos registros. Sin embargo, esto no es recomendable ya que elimina un medio de controlar los movimientos de quién cometió la sustracción. Si el investigador sospecha que hay un nuevo destino, no debe olvidar el **sistema escolar privado**. Al hablar con el personal escolar el oficial puede determinar si un padre o guardián ha discutido la mudanza a realizar. Incluso si hubo un intento de ocultar esa mudanza, el niño lo puede haber comentado con un compañero o con un maestro.

Hay que recordar la **educación en el hogar** y cómo ayuda a quien cometió la sustracción a evitar el sistema educativo principal. La mayoría de los estados requieren por lo menos una notificación a la ciudad o al estado cuando un niño está recibiendo educación en el hogar. Al determinar cómo y dónde se mantienen los registros del estado sobre enseñanza en el hogar, el investigador puede determinar si un niño sustraído está en la lista. Al verificar los nombres, el oficial debe acordarse de incluir información sobre apodosos o nombres de soltera que la autora de la sustracción puede haber usado en el pasado.

### **Otros registros para alertar**

Otros registros importantes que se considere solicitar y/o marcar incluyen registros judiciales, registros de agencias de licenciamiento, registros de nacimiento, pólizas de seguros, transcripciones universitarias, registros militares, archivos de inmigración, registros sindicales, registro electoral, historial médico, archivos de compensación laboral y referencias de empleo. Si existe el riesgo de que el niño sea llevado al extranjero, hay que indicar al padre o guardián que coloque el nombre del niño en el sistema de control de nombres de pasaportes a través del Programa de Alerta de Emisión de Pasaportes del Departamento de Estado. Para más información vaya al sitio web del Departamento de Estado, [www.travel.state.gov](http://www.travel.state.gov). Haga clic en *Passports*, en la página siguiente haga clic en *Family and Children's Passport Issues* (cuestiones de familia y pasaportes de niños), y en la página subsiguiente haga clic en *Children's Passport Issuance Alert Program*.

### **Correspondencia despachada por correo**

Verifique con el Correo si hay una dirección para reenviar la correspondencia o información sobre una casilla de correo o un buzón en la oficina de correo. Trabaje con la Oficina del Inspector Postal para establecer una vigilancia de correo si fuera probable que el autor de la sustracción fuese a comunicarse con un amigo o un familiar. Para más información sobre este concepto vea la sección titulada "Servicio Postal de EE.UU." que comienza en la página 173.

### **Cuentas bancarias/Cuentas de tarjetas de crédito**

Busque pistas en las transacciones, como boletos de avión, reservas de hotel y compras de gasolina. También a una persona le resulta difícil abandonar un historial de crédito respetable. Si no continúa con el mismo banco, es posible que el autor de la sustracción por lo menos mencione a los acreedores futuros la referencia de cuentas anteriores. Si el caso de sustracción familiar ha sido registrado en el sistema del NCMEC, el investigador podría tener acceso a información sobre el uso de tarjetas de crédito.

### **Registros telefónicos**

Una sustracción requiere una planificación considerable ¿Con quién ha estado en contacto el autor de la sustracción? ¿Hay un patrón indicativo? ¿Qué llamadas de larga distancia ha hecho? Hay que verificar los registros de su hogar y de la oficina. Deje que pase un tiempo y entonces verifique los registros telefónicos de quienes probablemente mantengan contacto con el autor de la sustracción. Si un amigo o familiar coopera, vea si se puede colocar un registro de llamadas en la línea. ¿Tiene el autor de la sustracción un teléfono celular – y lo sigue usando – que pueda brindar información sobre su paradero?

### **Número de Seguridad Social**

Desde 1987 el Código Federal de Impuestos Internos requiere que debe anotarse el número de Seguridad Social de un niño si se lo declara como una exención en la declaración de impuestos. Hay numerosos bancos de datos que se pueden consultar para verificar el uso de un número de Seguridad Social.

### **Servicio Federal de Localización de Padres**

Este organismo puede tener acceso a la información de varias agencias federales. Es más útil en los casos prolongados cuando el autor de la sustracción ha tratado de reanudar una rutina normal de trabajo. Para más información sobre este recurso vea el capítulo titulado "Recursos de investigación" a partir de la página 161.

## Intereses privados/Actividades

El autor de la sustracción puede encontrar que su vida es difícil si no puede depender de referencias que le permitan establecer un estilo de vida responsable y estable. También es probable que renueve su estilo de vida anterior. Se pueden encontrar pistas si se investigan las actividades que le interesaban como computadoras o boletines de noticias; actividades de recreo; membresías en clubes de acampar; ligas menores; suscripciones a revistas; licencias de caza; organizaciones de exploradores y clubes; registros en tiendas de video; membresías en grupos cívicos como Rotary, Kiwanis y bomberos voluntarios y actividades como bolos, golf y otros deportes.

Los oficiales deben mantener una perspectiva amplia en los casos de sustracción por un miembro de la familia. Si una investigación parece estancada en la búsqueda directa del autor de la sustracción, busque otras rutas. Otra técnica es concentrarse en **un tercero**. El autor de la sustracción puede esforzarse mucho para ocultarse a sí mismo y al niño. Sin embargo, un nuevo cónyuge o compañero/a no siempre es tan alerta o cauto en los contactos y transacciones.

## Involucrar a otras jurisdicciones en el caso

Los casos de sustracción por un miembro de la familia, que son complejos, a menudo se complican más por la participación de autoridades de otras ciudades, condados o estados a los cuales pudo haber huido el autor de la sustracción. Si la investigación llega a otras jurisdicciones, el oficial necesitará identificar los recursos apropiados disponibles y aprender como tener acceso a ellos de la manera más eficaz. Cada jurisdicción tiene enfoques diferentes respecto de las sustracciones familiares. En algunas áreas la fiscalía asume las funciones de investigación así como el manejo de las acciones relacionadas en los tribunales. En otras, la responsabilidad es de los departamentos de policía del estado y ellos encabezarán la investigación. Los oficiales que enfrentan esas situaciones deben usar los recursos mencionados a continuación para aprender los procedimientos básicos de otras jurisdicciones.

- Centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos
- Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados
- Organizaciones locales apropiadas, sin fines de lucro, para menores desaparecidos

La Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores y su Aplicación tiene un impacto significativo en los casos de sustracción por un familiar, especialmente en sus efectos sobre la interacción entre jurisdicciones diferentes de diversos estados. Los oficiales no sólo deben familiarizarse con las previsiones de la UCCJEA en su estado sino también en otros donde pueden tener que relacionarse. **Nota:** Aunque la mayoría de los estados ha ratificado la UCCJEA, algunos aún no lo han hecho y todavía adhieren a la UCCJA original. Los oficiales también pueden encontrar que otros miembros del sistema de justicia penal no están familiarizados con muchas de esas previsiones y que pedirán ayuda a los organismos policiales.

Cuando pida asistencia a otro organismo, el enfoque del investigador puede determinar el nivel de asistencia que se brinda. Aunque la actitud de los organismos policiales ha cambiado notablemente durante la última década, el investigador puede encontrar ocasionalmente algunas reservas en jurisdicciones que aún ven a la cuestión como “un asunto civil”. Esta reacción se puede superar si el investigador comparte todos los detalles del caso y destaca la cantidad de tiempo y esfuerzos realizados. El oficial también podría resumir algunos pasos de la investigación previa de manera que la otra jurisdicción esté

al tanto del grueso del trabajo ya realizado y comprenda plenamente que su papel es sólo breve y complementario. Sea específico sobre el tipo de asistencia que necesita. También es aconsejable tener preparado un paquete de investigación ya elaborado, que incluya

- Fotografías de la víctima, el autor de la sustracción y cómplices
- Informes de los organismos policiales, sinopsis del caso, declaraciones clave, datos del autor de la sustracción y/o víctima
- Informe de las órdenes, confirmación de la extradición
- Documentos del tribunal civil, copias certificadas de los documentos principales
- Elementos diversos, incluso cualquier resumen de un informe psicológico o descripción del autor de la sustracción y/o víctima y toda información apropiada de otras agencias gubernamentales

Esto no solo brinda a otra jurisdicción una base sólida para la investigación sino que también alienta una reacción igualmente profesional. En los casos en que pueda haber una audiencia en otro estado, luego de la recuperación, y antes de que el padre o guardián desposeído pueda asistir, esta documentación puede ser la única información que el juez tenga para estudiar antes de tomar una determinación.

## Investigaciones internacionales

En muchos aspectos el enfoque del oficial para un caso internacional será semejante al tratado sobre la preparación para trabajar en jurisdicción de otros estados. El oficial necesita identificar recursos, suministrar documentos, especificar la asistencia necesaria y familiarizarse con las leyes que se aplican en ambos países. Sin embargo, el foco de la investigación girará ahora hacia la diplomacia y los tratados internacionales.

Cuando se trabaja con otros gobiernos es importante reconocer que el oficial no puede exportar las leyes de Estados Unidos al país en cuestión. También es importante tener presentes los recursos disponibles, tanto civiles como penales. La Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores es un recurso **civil**, mientras que las órdenes IPKCA y UFAP son recursos **penales**. Al comprometer a Estados Unidos con la Convención de La Haya, el Congreso dejó en claro su intención de buscar soluciones civiles en lugar de penales en los casos de padres que sustraen al niño, cada vez que sea posible. Llame a la División Internacional de Menores Desaparecidos, del Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados, al teléfono 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632) para recibir asistencia a fin de determinar cuáles son los mejores medios disponibles y conocer detalles sobre el país al cual ha sido llevado el niño, como vínculos de ciudadanía, si ese país reconoce como delito la sustracción por un padre, si hay tratados de extradición con ese país que incluyan la sustracción por un padre y cuáles son las estrategias de retorno que han dado resultado con ese país en el pasado.

En esos casos es importante comprender y usarla cuando sea posible, la Ley Penal de Secuestro Parental Internacional o la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores. Llame al Departamento de Estado al 202-647-4000 o a la División Internacional de Menores Desaparecidos del NCMEC, teléfono gratuito 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632), para determinar el curso de acción que corresponde. La División Internacional de Menores Desaparecidos del NCMEC asiste tanto en casos de “salida” como de “entrada”, en los cuales se cree respectivamente que un niño de Estados Unidos es retenido en otro país o que un niño de otro país es retenido ilegalmente en Estados Unidos. La IPKCA califica como delito federal sacar de Estados Unidos a un

menor de 16 años o retener a ese menor fuera de Estados Unidos con la intención de obstruir el ejercicio legal de los derechos del padre o guardián. El uso de esta ley está supeditado a numerosas condiciones, así como a una declaración del Congreso recomendando que cuando sea aplicable la primera opción de un padre o guardián que busca el retorno de un menor deben ser las provisiones de la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.

Esa convención es un tratado internacional que pide el retorno expedito de un menor sustraído, usualmente al país de su residencia habitual. Para aplicar las provisiones de este tratado cada país signatario ha establecido una **autoridad central**. En Estados Unidos es la Oficina de Asuntos de Menores del Departamento de Estado. Hay que recordar que no todas las naciones son signatarias de la Convención de La Haya y que puede haber pocas opciones cuando se trata de una nación no signataria.

Tan pronto como se haya determinado que un niño puede haber sido llevado al extranjero, el padre o guardián desposeído debe llamar de inmediato al Departamento de Estado al 202-647-4000 y a la División Internacional de Menores Desaparecidos del NCMEC, al teléfono gratuito 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632), para considerar la presentación de un reclamo que invoque la Convención de La Haya o las medidas a tomar de acuerdo con la Ley Penal de Secuestro Parental Internacional. Es esencial actuar rápido ya que puede haber limitaciones para la aplicación.

Mientras el padre o guardián está ocupado en las solicitudes de La Haya o en los procedimientos de IPKCA, el investigador debe coordinar su acción con el Departamento de Estado, la División Internacional de Menores Desaparecidos del NCMEC e Interpol. Nuevamente, el papel de esos organismos no es policial o de intervención directa. Apoyan los esfuerzos de los ciudadanos de Estados Unidos y de los organismos policiales suministrando **información y acceso**.

En tanto que el Departamento de Estado, y consecuentemente, la División Internacional de Menores Desaparecidos del NCMEC son el vínculo primario con el sector diplomático, Interpol, la mayor organización policial internacional, es el punto de contacto para los organismos policiales de Estados Unidos y extranjeros que buscan asistencia en investigaciones penales más allá de sus fronteras. Agentes de numerosos organismos policiales federales se unen para dar un enfoque integral a las investigaciones internacionales. Para más información vea las secciones tituladas "Departamento de Estado de EE.UU." que comienza en la página 174, e "Interpol" a partir de la página 174.

**Nota:** En nombre del Departamento de Estado, la División Internacional de Menores Desaparecidos del NCMEC procesa los casos vinculados con la Convención de La Haya cuando se sustrae a un niño en otro país y se lo lleva a Estados Unidos y ayuda a los padres o guardianes a reunir la información necesaria en los casos de la Convención de la Haya cuando se saca a un niño de Estados Unidos. La División también brinda numerosos servicios a los organismos policiales y a otras personas interesadas en la prevención de **todos** los tipos de sustracción internacional y maneja casos que afectan a Estados Unidos y cualquier otro país, incluidos los que han firmado la Convención de la Haya y los que no, en casos de retorno y casos de acceso o visita.

*[Si] un niño puede haber sido llevado al extranjero, el padre o guardián desposeído debe llamar de inmediato al Departamento de Estado al 202-647-4000 y a la División Internacional de Menores Desaparecidos del NCMEC, al... 1-888-24-NCMEC..., para considerar... las medidas a tomar...*

## Recuperación/Cierre del caso

### Cuestiones de reunificación en la sustracción por un familiar<sup>49</sup>

Es importante que cuando se recupera a un niño víctima los oficiales consideren la conducta del autor antes de la sustracción y las experiencias del niño durante el acto. Los oficiales deben determinar, lo más rápido posible, lo que el niño cree o lo que se le ha dicho acerca del padre o guardián que lo recupera. Si se determina que el niño cree que el padre o guardián que lo recupera ha muerto o es peligroso, debe asistirlo de inmediato un profesional de salud mental, entrevistándolo y evaluando su estado, en preparación para la reunificación.

Al niño se le puede haber dicho que el padre o guardián desposeído no lo ama o no lo quiere, que lo estaba perjudicando o que ha muerto. El niño puede haber sufrido un lavado de cerebro para hacerle creer que el padre o guardián que lo busca le causará daño. Es posible que se le haya enseñado al niño a temer que la policía puede “arrestarlo”. Si el niño es muy pequeño, o ha estado sustraído por un largo tiempo, quizás no recuerde al padre o guardián desposeído o incluso su nombre. Pese a las circunstancias de la sustracción, los niños víctimas a menudo desarrollan una dependencia en el autor. En realidad el niño puede sentir deseos de proteger al autor de la sustracción y desea cuidarlo y evitarle problemas. Para el niño que ha estado desaparecido durante un tiempo largo o que cree que el padre o guardián que lo recupera está muerto o es alguien que asusta, la reunificación puede ser una experiencia aterradora. El niño incluso puede percibir la recuperación como otra sustracción.

Los argumentos y contraargumentos de descuido, abuso físico o sexual no son inusuales en el momento de la recuperación del niño. Cuando se han formulado acusaciones de abuso, o hay antecedentes documentados de abuso, es importante llamar a los servicios de protección a los niños y, si corresponde, a los tribunales. Antes de la reunificación con el padre o guardián desposeído hay que realizar una evaluación cuidadosa. No es inusual que un niño recuperado sea colocado en custodia temporal hasta que se resuelvan las cuestiones de maltrato. Los casos de sustracción familiar frecuentemente incluyen parejas con antecedentes documentados de abuso de cónyuges. El autor de la sustracción puede apoderarse del niño para castigar o intimidar al otro padre o guardián o para forzar la reconciliación. Los casos en los cuales la parte que comete la sustracción también es abusiva, requieren una cautela especial cuando se recupera al niño. Es importante saber si el autor de la sustracción ha amenazado con herir o matar al niño. En algunos casos puede ser apropiado que los tribunales analicen donde se coloca al niño.

Algunos padres o guardianes sustraerán al niño cuando huyen del abuso del cónyuge. Las leyes sobre violencia familiar y las leyes sobre custodia de niños y sustracción familiar se han desarrollado independientemente. Esas leyes a menudo presentan problemas complejos y dilemas éticos para los encargados de proteger a los niños y a las mujeres golpeadas, y aplicar las leyes de custodia de niños y leyes de sustracción. En algunos estados huir de la violencia familiar es una defensa legítima en casos de sustracción. Es importante que el oficial conozca la aplicación de las leyes de su estado. Hay cuestiones de responsabilidad que se deben considerar cuidadosamente cuando se permite a un padre o guardián que buscaba al niño que lo recupere y enfrente sólo al autor de la sustracción. Cuando se asevera que ha habido abuso del niño o de un padre o guardián, **no** debe permitirse al padre o guardián que busca que recupere al niño sin la asistencia y participación de personal del organismo policial. Hay que tomar medidas para controlar

<sup>49</sup> La información de esta sección ha sido adaptada de Turman, *op. cit.*, n. 36, páginas 20-21.

la seguridad tanto del padre o guardián abusado como del niño en situaciones potencialmente peligrosas.

El autor de la sustracción no debe ser entrevistado en presencia del niño o del padre o guardián que recupera al niño. Debe alentarse al autor de la sustracción a que coopere para que la recuperación y actos posteriores sean lo más fácil posible para el niño. Los oficiales necesitan lograr del autor de la sustracción tanta información como sea posible acerca de lo que se le ha dicho al niño y que puede creer éste sobre la sustracción y los padres o guardianes que lo recuperan.

Siempre hay que tener cuidado para evitar que el niño vea que se usa la fuerza o el arresto del autor de la sustracción. Si fuera apropiado, hay que dar al niño la oportunidad de decir adiós al autor de la sustracción. Sin embargo hay que tener cuidado de evitar despedidas prolongadas y muy emotivas. No es una buena idea permitir una segunda despedida una vez que el niño ha sido separado del autor de la sustracción ya que puede prolongar o agravar un hecho ya doloroso. Cuando sea posible, hay que permitir que el niño retenga ciertas posesiones especiales. El niño puede tener una mascota o algún objeto con el cual ha formado un vínculo. Los oficiales deben encarar esas cuestiones de una manera que brinde más tranquilidad al niño.

Hay que dar una explicación al niño, en un lenguaje apropiado para su edad, indicándole qué es lo que está sucediendo y porqué, en lugar de dejarlo sólo con sus temores y fantasías. Los oficiales presentes en el momento de la recuperación deben prestar atención a las emociones del niño para ver si se siente culpable, temeroso, contento o confundido. Siempre hay que dar seguridades al niño de que no es culpa suya lo que está ocurriendo. Los oficiales participantes en la recuperación y reunificación deben evitar la apariencia de que apoyan a una de las partes en la cuestión de la custodia.

### **Pautas para manejar la reunificación de un niño sustraído por un familiar<sup>50</sup>**

Los oficiales que facilitan la recuperación o la reunión deben

- Coordinar con los trabajadores de los servicios de protección de menores la necesidad de un albergue temporal y/o padres sustitutos hasta que se aclaren los temas pendientes sobre la custodia, llegue el padre o guardián desposeído o el investigador y/o se resuelva cualquier posible caso de tipo penal. Pueden pasar meses antes de que se resuelvan todas las cuestiones pendientes sobre la custodia si la orden fue *ex parte* o si hay conflicto entre distintos órdenes. Además, un hogar sustituto es una opción cuando ninguno de los padres o guardián parece apropiado.
- Si hay una orden de arresto, ejecutarla lejos del niño, si fuera posible.
- Asumir el control de la situación y realizar una entrevista concienzuda con el menor, el autor de la sustracción, el padre o guardián desposeído y cualquier otra persona apropiada vinculada a la situación. Documentar los resultados de las entrevistas.
- Los oficiales están para hacer cumplir la orden de custodia y no deben expresar opiniones personales sobre el caso.
- Aplicar las órdenes legales con la menor cantidad de trauma físico o emocional para el menor.
- Coordinar acciones con los defensores de víctima y testigos y con los profesionales de salud mental que deben atender al niño y a la familia lo más pronto posible. Esos defensores deben estar presentes en la reunión y disponibles para asistir a la familia con los temas de reunificación a corto y a largo plazo.
- Cancelar las alarmas y retirar el caso del NCIC y de todos los otros sistemas de información usados durante la búsqueda.

---

<sup>50</sup> *Id.*, página 21.

**Nota:** El NCMEC puede ser un recurso valioso durante el proceso de reunificación. Su División de Defensa de la Familia ha establecido una red de profesionales de salud mental y de salud pública que pueden brindar consejos de reunificación a los oficiales de policía locales. El teléfono gratuito de la División es 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632).

### **Cierre del caso**

Una vez realizado el arresto y la recuperación, el oficial tiene que completar las tareas necesarias subsiguientes. Cuando se trata de un arresto en otro estado, los oficiales o agentes participantes pueden simplemente concluir el caso con una orden de arresto y recuperación, pero puede perderse información crucial si el oficial no ha pedido específicamente **información que sustenta** el caso.

Siempre hay que considerar y tener lista la protección luego de la recuperación. Las órdenes de los tribunales civiles y penales deben complementarse entre sí y brindar seguridad a la familia reunificada. Las familias deben trabajar con el juez actuante en el caso para determinar y aplicar las medidas de protección más apropiadas. El personal tanto de la escuela como del centro de cuidado diurno debe recibir copia de cualquier orden de custodia y/o de protección. Se espera que el autor de la sustracción no trate de apoderarse nuevamente del niño pero, pese a eso, el padre o guardián tiene que poner en práctica **medidas preventivas de protección**. También se debería tomar fotografías, impresiones digitales y una muestra de ADN (ácido desoxirribonucleico). Finalmente recuerde borrar la información sobre el niño y/o el autor de la sustracción del NCIC y notificar a todas las agencias a las cuales se les haya pedido marcar los pedidos de antecedentes o información sobre el niño.

### **Conclusión**

La investigación de casos de sustracción familiar requiere la familiarización con diversos aspectos del derecho, incluso custodia civil, leyes penales estatales, leyes federales y acuerdos internacionales. La consulta y uso de esos recursos será la clave para cualquier recuperación. Debe estar claro que la complejidad de este tema requiere ser cauteloso al citar a cualquier “audiencia informal” con relación a la custodia. El tribunal es el único foro apropiado para brindar el proceso debido, lo mismo que protección al niño. Al mismo tiempo, mientras que deben evitarse las transferencias de custodia arbitrarias, los padres o guardianes tienen el derecho de pedir la asistencia del sistema de justicia penal. Dejar de lado esos pedidos de ayuda puede llevar a un padre o guardián a cometer acciones desesperadas. Ofrecer consejos y una manera realista de actuar pueden evitar la violencia familiar potencial y los incidentes de repetición de la sustracción.

Por último, y más importante, los oficiales de policía, ya sea quienes primero respondieron, investigadores e incluso planificadores en los organismos, tienen que reconocer que los niños sustraídos por un familiar a menudo corren un gran peligro, físico y psicológico. Las circunstancias cargadas de emoción de una sustracción familiar crean un clima en el cual el niño no sólo enfrenta riesgos durante la sustracción y mientras está prófugo con el autor, sino también durante las etapas del proceso de reunificación. La planificación de los organismos, guiada por procedimientos y políticas efectivas, y apoyadas por un entrenamiento continuo de todo el personal, aumentará las posibilidades de una recuperación rápida y segura.

Puede llamar a la División Internacional de Menores Desaparecidos del NCMEC, al número gratuito 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632), para obtener recursos y asistencia

técnica legal con relación a la prevención de sustracciones y la respuesta a una sustracción, especialmente cuando los conflictos entre leyes, estatutos y acuerdos impiden la resolución de un caso.

## Referencias: Citas y recursos relacionados

Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados. Las publicaciones en la lista pueden ser consultadas, descargadas y ordenadas de la sección *More Publications* en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

*Children Missing From Care: The Law-Enforcement Response*. Publicación No. 162.

*Family Abduction: Prevention and Response*. (Sustracción Familiar: Prevención y Respuesta) Publicación No. 75.

*International Division Brochure*. Publicación No. 118.

*Just in Case...Family Separation*. (Por si acaso... Separación Familiar) Publicación No. 08.

*Just in Case...Federal Parent Locator Service*. (Por si acaso... Servicio Federal de Localización de Padres) Publicación No. 11.

Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia, Departamento de Justicia de EE.UU. Sus publicaciones se pueden obtener a través del Servicio Nacional de Referencia de Justicia Penal (*National Criminal Justice Reference Service* o NCJRS) llamado al 1-800-851-3420 o en su sitio web [www.ncjrs.gov](http://www.ncjrs.gov). Muchos de esos documentos pueden descargarse.

*Addressing Confidentiality of Records in Searches for Missing Children, Final Report* (1995). NCJ 155183.

*Children Abducted by Family Members: National Estimates and Characteristics*. NISMART-2 (2002). NCJ 196466.

*Criminal Justice System's Response to Parental Abduction, Final Report* (2000). NCJ 185250.

*A Family Resource Guide on International Parental Kidnapping* (2002). NCJ 190448.

*Federal Resources on Missing and Exploited Children: A Directory for Law Enforcement and Other Public and Private Agencies* (2004). NCJ 206555.

*International Parental Child Abduction* (1997). NCJ 201312.

*Issues in Resolving Cases of International Child Abduction by Parents* (2001). NCJ 190105.

*Law Enforcement Guide on International Parental Kidnapping* (2002). NCJ 194639.

*Obstacles to the Recovery and Return of Parentally Abducted Children: Research Summary* (1994). NCJ 143458.

*A Report to the Attorney General on International Parental Kidnapping* (1999). NCJ 189382.

*Sharing Information: A Guide to the Family Educational Rights and Privacy Act and Participation in Juvenile Justice Programs* (1997). NCJ 163705.

*The Uniform Child-Custody Jurisdiction and Enforcement Act* (2001). NCJ 189181.

*Using Agency Records To Find Missing Children: A Guide for Law Enforcement; Program Summary* (1996). NCJ 154633.

*When Your Child Is Missing: A Family Survival Guide* (2004). NCJ 204958.

Departamento de Estado de EE.UU. En su sitio web [www.travel.state.gov](http://www.travel.state.gov) brinda información sobre la sustracción familiar internacional, la Convención de la Haya y lo que el Departamento de Estado puede o no puede hacer cuando se sustrae a un niño y se lo lleva a otro país. Hay disponibles información general y consejos en la Oficina de Asuntos de Menores del Departamento de Estado, teléfono 202-736-9130.

*Vanished Children's Alliance* (Alianza para Niños Desaparecidos) es una organización sin fines de lucro para menores desaparecidos, ubicada en San Jose, CA. La siguiente publicación puede verse y descargarse de su sitio web [www.vca.org](http://www.vca.org) o pedirla llamando al 408-296-1113.

*Reunification of Abducted Children: A Guide for Law Enforcement* (1999-2000).

# El niño que huye del hogar

por Lee Reed

## Referencia rápida

Lista de control de la investigación de un niño que huye del hogar...111

Investigación de casos de menores que huyen del hogar...114

Papel de quien responde primero...114

Papel del investigador asignado...114

Evaluación de casos de menores que huyen del hogar...116

La investigación prolongada...118

Recuperación y cierre del caso...119

Cuestiones de reunificación...120

Evaluación de normas de los organismos respecto a menores que huyen del hogar...122



## Lista de control de la investigación de un niño que huye del hogar

Revise todos los pasos descritos en la “Lista de control de respuesta inicial de la investigación” a partir de la página 27. Además, en el caso de niños que huyen del hogar, considere los pasos enumerados a continuación. Consulte el texto de este capítulo para obtener los detalles de los puntos en la lista.

### La investigación inicial

- [ ] Examine los registros del organismo para determinar si hubo contactos recientes con el menor (arrestos, otra actividad).
- [ ] Examine los registros escolares y entreviste a maestros, otro personal de la escuela, compañeros de clase.
- [ ] Examine el contenido del armario del menor en la escuela.
- [ ] Evalúe si el uso de Internet podría haber sido un factor en la desaparición.
- [ ] Dentro de las dos horas de recibir la denuncia, entre la información sobre el menor en el Archivo de Personas Desaparecidas del Centro Nacional de Información de Delitos (NCIC). (Ver “Apéndice A: Categorías del Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC” a partir de la página 213 sobre definiciones de categorías del NCIC.)
- [ ] Comuníquese con organizaciones comunitarias y de asistencia a niños en busca de información.
- [ ] Examine los registros de organismos de protección del menor en busca de denuncias de abusos.
- [ ] Use procedimientos de selección para elaborar una evaluación precisa del niño.

### La investigación prolongada

- [ ] Actualice la entrada inicial del NCIC incorporando al Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC toda la información disponible, incluidos los registros médicos y dentales.
- [ ] Considere elevar la categoría NCIC si los hechos lo ameritan.
- [ ] Vuelva a entrevistar a amigos, compañeros de clase y otras fuentes de información.
- [ ] Ayude a miembros de la familia en la preparación y distribución de afiches del menor desaparecido.
- [ ] Brinde apoyo a la familia a través de organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos.
- [ ] Considere una búsqueda en el Archivo de Personas No Identificadas del NCIC; use la capacidad del NCIC de búsqueda fuera de línea y de notificación a los examinadores médicos estatales suministrándoles información descriptiva y fotografías del menor desaparecido.

### **Recuperación/Cierre del caso**

- Efectúe una entrevista a fondo con el niño, documente los resultados de la entrevista y participe a todos los organismos apropiados.
  - ¿Por qué huyó el niño?
  - ¿A dónde se fue el niño?
  - ¿Cómo sobrevivió el niño?
  - ¿Quién ayudó al niño durante su ausencia?
  - ¿Volverá a irse el niño?
  
- Use el programa *Interstate Compact* u otros programas de retorno de menores que huyen del hogar.
  
- Determine la necesidad de un examen físico integral del niño.
  
- Considere llamadas telefónicas con consentimiento de una parte si el niño revela abuso o explotación.
  
- Informe al menor y a la familia sobre los servicios comunitarios para atender cuestiones que no hayan sido resueltas.
  
- Complete un informe del episodio al organismo, al cual se pueda acceder prontamente y revisar si el menor vuelve a irse.
  
- Cancele las alarmas y retire el caso del NCIC y de otros sistemas de información.

**Nota:** Para solicitar asistencia técnica en casos específicos, llame al Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC) gratuitamente al **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)**.

## Determinaciones clave de *NISMART-2* respecto a menores que huyen del hogar

### Se define al niño que huye del hogar como

alguien que se va de la casa sin permiso y pasa la noche afuera; tiene 14 años o menos, o es de más edad pero incompetente mentalmente, está lejos del hogar, decide no volver a la casa cuando se espera y pasa la noche afuera; o tiene 15 años o más y está lejos del hogar, decide no volver a la casa y permanece lejos del hogar dos noches o más.<sup>51</sup>

- Durante el año del estudio de 1999 se registró un estimado de 1.682.900 episodios de menores que huyeron o fueron echados del hogar.
- Se denunciaron ligeramente más del 21% (357.600) de estos episodios.<sup>52</sup>
- Estos menores fugitivos eran en su mayoría adolescentes de más edad, pero el 32% tenía 14 años o menos.
- Los varones y mujeres en este estudio huyeron del hogar con igual frecuencia (50% cada uno).<sup>53</sup>
- Aproximadamente el 40% de estos episodios de huida del hogar ocurrieron durante los meses del verano.
- Casi una cuarta parte de estos menores fugitivos viajaron 80 kilómetros o más lejos del hogar.
- Más de las tres cuartas partes (76%) regresaron al hogar dentro de una semana.<sup>54</sup>

En la página 12 hay una descripción de *NISMART-2*.

### Cuadro 15

El menor que desaparece voluntariamente, llamado con frecuencia niño que huye del hogar, es el caso más común de menores desaparecidos para los oficiales de policía. En el pasado la preparación de una respuesta policial eficaz a la denuncia de un menor que desaparecía voluntariamente era obstaculizada con frecuencia por la creencia de que “el número enorme” de denuncias recibidas y el hecho de que muchos niños fugados regresaban bastante pronto requería poca investigación activa. Por fortuna la policía de hoy tiene más conocimiento del hecho de que **todos** los niños desaparecidos – incluidos los que huyen del hogar – se encuentran “en peligro” y es necesario localizarlos tan rápido como sea posible.

La “vida de fugitivo” para estos niños puede ser extremadamente peligrosa y perjudicial. Cuanto más tiempo pasan en la calle mayores son las posibilidades de que caigan víctimas de quienes desean explotarlos. Al encontrar a estos niños y brindarles servicios para salvaguardarlos de estos peligros, las comunidades realizan una tarea mejor de impedir su victimización en delitos como la prostitución y la pornografía. Al encontrar a menores fugitivos, determinar las causas por las que huyeron y proveer soluciones de servicios sociales a esos problemas, las comunidades brindarán un ambiente más saludable a los niños en peligro, pero **el primer paso es encontrar al niño fugitivo**.

<sup>51</sup> Heather Hammer, David Finkelhor y Andrea J. Sedlak. “Runaway/Thrownaway Children: National Estimates and Characteristics”. *National Incidence Studies of Missing, Abducted, Runaway, and Thrownaway Children*. Washington, DC: Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia, Oficina de Programas de Justicia, Departamento de Justicia de Estados Unidos, octubre de 2002, NCJ 196469, página 2.

<sup>52</sup> *Id.*, página 3.

<sup>53</sup> *Id.*, página 6.

<sup>54</sup> *Id.*, página 7.

## Investigación de casos de menores que huyen del hogar

Junto con el material presentado en este capítulo, se invita al lector a revisar los procedimientos descritos en la “Lista de control de respuesta inicial de la investigación” a partir de la página 27 y la “Lista de control de la investigación de un niño que huye del hogar” a partir de la página 111.

### Papel de quien responde primero

Como en el caso de todas las denuncias de menores desaparecidos, una tarea inicial del oficial que responde primero es verificar que el niño, en efecto, está desaparecido. Es importante para ayudar a asegurar que no se pasa nada por alto en este proceso de verificación. Por ejemplo, padres o guardianes frenéticos podrían no pensar en oír sus máquinas contestadoras y de correo de voz donde podrían encontrar un mensaje de su adolescente diciendo que él o ella volverán a casa más tarde que lo previsto. Los padres o guardianes también deberían revisar su correo o mensajes electrónicos en busca de mensajes similares dejados por el menor.

Una vez que se ha hecho la verificación, el oficial podría iniciar otras tareas importantes, como la inspección del lugar, obtener una fotografía reciente y las huellas digitales del menor (si estuvieran disponibles), difundir notificaciones y registrar la información en el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC. **Nota:** La clasificación apropiada del NCIC, si no hubiera factores mitigantes, es **Juvenil**. Muchos estados tienen leyes específicas que hacen obligatorio registrar inmediatamente la información del menor desaparecido en el NCIC. Además la Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad de los Menores de 2006 (L. Púb. No. 109-248) requiere que la policía haga el registro del NCIC dentro de las dos horas de haber recibido una denuncia de menor desaparecido o sustraído. Ver el “Apéndice A: Categorías del Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC” en la página 213 con definiciones de las categorías del NCIC.

Al compilar el informe del caso el oficial podría usar el “Cuestionario de recolección de información sobre la víctima y familia” incluido en el “Apéndice C” a partir de la página 217. Este cuestionario podría ayudar a reunir la información pertinente sobre el niño, familia y amigos.

El oficial debería determinar si hubo algún episodio previo de fuga de la casa, ya sea que hubieran sido denunciados o no. Se recuerda a los oficiales que los padres o guardianes podrían no ser completamente veraces o podrían no tener conocimiento de los patrones de conducta del menor. El oficial que responde primero debería identificar y ponerse en contacto con amigos del menor desaparecido para juntar información adicional. Puesto que los oficiales que responden al llamado generalmente están familiarizados con los lugares de reunión y otros sitios donde se congregan los jóvenes, debería hacerse un esfuerzo para inspeccionar esos lugares en busca de signos del menor desaparecido. Se insta a los oficiales de patrulla a que como práctica regular controlen a todos los jóvenes sospechosos ante la posibilidad de que alguno sea objeto de una denuncia de menor desaparecido.

### Papel del investigador asignado

Después de revisar el informe inicial de menor desaparecido para establecer su exactitud y verificar que se han hecho todas las notificaciones y entradas en sistemas, el investigador asignado con frecuencia inicia una evaluación del caso concentrándose en la familia, estilo de vida y amigos del menor. Sin embargo, antes de establecer contacto con la familia el oficial debería consultar los registros policiales en busca de información relevante sobre

el menor, incluso contactos o arrestos recientes que pudieran haber precipitado este episodio de desaparición del niño.

**Residencia familiar** El investigador debería enterarse por la familia si se ha oído del menor desde que se fue, si solía hacer escapadas durante la noche, si se creía que tenía tendencias suicidas, si había exhibido un cambio notable en su personalidad, si había cambiado su apariencia física mediante cosas como ropas o estilo del corte del cabello, si se había asociado con un nuevo grupo de amigos, si parecía estar cansado todo el tiempo, si había experimentado un cambio en su gusto musical, si habían bajado sus notas en la escuela, si estaba faltando o llegando tarde a la escuela, si había sacado los ahorros de una cuenta de banco u otra fuente de dinero, si había protagonizado episodios previos de huida del hogar y/o si había exhibido cualquier otro cambio de conducta que pudiera explicar por qué había huido.

Para verificar que el menor no se encuentra en peligro adicional, el oficial debería procurar confirmación del padre o guardián respecto a la dependencia del niño de drogas legales o ilegales, incluso alcohol. Pregunte al padre o guardián acerca de cualquier otra condición médica o física que complique el caso. El padre o guardián podría tener alguna reticencia a proporcionar información sensitiva. Recuérdele que todas las preguntas están dirigidas a asegurar el regreso de su hijo o hija prontamente y a salvo.

Si las circunstancias lo ameritan, el investigador podría considerar la obtención de un permiso del padre o guardián para hacer un inventario del contenido del dormitorio del menor y asegurar ciertos objetos. En el dormitorio del menor el investigador debería estar alerta a notas escritas en diarios, cubiertas de libros, libretas y/o cartas y toda información que pueda obtenerse de aparatos electrónicos incluso mensajes de correspondencia en línea e información publicada en cualquier sitio web personal que el menor pudiera haber escrito. ¿Es la apariencia general de la habitación desordenada o pulcra? Si es ordenada, pregunte al padre o guardián si ellos limpiaron la habitación. Busque indicadores de estilo de vida en decoraciones, música, afiches y ropas. Asegure artículos como el cepillo de cabello, el cepillo de dientes, una muestra caligráfica, cualquier objeto con las impresiones digitales del menor, su diario personal o libreta de direcciones y fotografías adicionales del niño o de la niña.

¿Falta algo en el dormitorio del menor? Establezca si el menor tenía una pieza de música, una fotografía o algún otro artículo de su propiedad favorito y determine si ya no está más en la habitación. Busque el consejo de personas que puedan ayudar a identificar lo que es importante para la víctima. Los padres o guardianes podrían saberlo, o podría ser un amigo íntimo o un hermano o hermana. Los oficiales pueden obtener muchas pistas sobre la desaparición mirando lo que hay en la habitación y lo que podría faltar o no. Lo más importante es que los investigadores deberían tener presente que el menor podría haber sido víctima de un delito. Deberían estar atentos a la información y a las observaciones de naturaleza sospechosa y que no concuerdan con las características de un caso "típico" de menor que huye del hogar.

**Amigos** Otro paso importante en la investigación es entrevistar a los amigos del menor desaparecido e incluso

*...los investigadores deberían tener presente que el menor podría haber sido víctima de un delito. Deberían estar atentos a la información y a las observaciones de naturaleza sospechosa y que no concuerdan con las características de un caso "típico" de menor que huye del hogar.*

volver a entrevistar a quienes ya hayan sido interrogados. Dado que es probable que los amigos sepan más de un niño que la propia familia del menor desaparecido, en estas entrevistas se puede obtener una gran cantidad de información para la investigación.

Asegúreles a los amigos que cualquier cosa que revelen sobre el caso se mantendrá confidencial. Pregúnteles si han oído del menor desaparecido. Si es así determine la fecha y la naturaleza de la conversación. ¿Les sorprende que este niño o niña haya huido del hogar o había indicaciones de que semejante cosa fuera posible? Pregunte sobre otros amigos del menor desaparecido y cómo se los puede localizar para comunicarse con ellos. Siga averiguando en los hogares y lugares de reunión de los amigos. Muchas veces los amigos hacen averiguaciones por su cuenta y se preocupan por la ausencia continua del menor. Con el tiempo ellos también podrían proporcionar información adicional que no mencionaron inicialmente, como posible abuso en el hogar o embarazo.

**Escuela/Maestros/Funcionarios de recursos escolares** La escuela, maestros, funcionarios de recursos y consejeros de la escuela del menor desaparecido deberían ser fuentes importantes de información. Con frecuencia los registros escolares revelan material de valor importante para la investigación. Los maestros pueden ayudar a desarrollar un análisis de conducta del menor más profundo y proporcionar nombres de otros amigos o conocidos. El consejero escolar también podría verificar si el menor ha revelado información respecto a problemas emocionales o de otra índole que sean pertinentes para el caso. Podría pedirse a los funcionarios de recursos (conocidos como SRO por sus siglas en inglés) que ayuden en la investigación. El SRO debería comunicarse con los amigos del menor desaparecido en busca de pistas, y si el SRO ha establecido una relación de confianza con los alumnos, podría obtener información que ningún otro funcionario podría conseguir. Busque en el armario del menor. Dependiendo de las leyes del estado y de las políticas de la escuela, podría hacer falta un permiso del padre o guardián o una orden de allanamiento judicial. Nuevamente, como cuando se inspeccionaba su habitación, hay que buscar artículos como notas, cartas y otros objetos reales o virtuales que indiquen el estilo de vida del menor.

**Agencias comunitarias/Organizaciones** Otras agencias u organizaciones dentro de una jurisdicción también podrían proveer información y asistencia durante la etapa inicial de la investigación. Deberían inspeccionarse los archivos del Servicio de Protección de Menores (conocido como CPS por sus siglas en inglés) en busca de cualquier denuncia presentada contra el padre o guardián con respecto al menor desaparecido o cualquier otro menor. Si el padre o guardián se ha mudado desde otra ciudad o estado, deberían inspeccionarse también los registros del CPS en esas jurisdicciones. La información positiva en los archivos del CPS podría ser de valor importante para la investigación en la determinación de las razones de las acciones del menor. Los albergues locales para niños fugitivos y otras instalaciones similares podrían tener registros que indiquen que el menor ha buscado allí alojamiento o información en el pasado. Muchas comunidades tienen servicios privados o públicos de asesoramiento donde un niño puede buscar consejo sobre sus problemas. Cualquier reticencia de una agencia de compartir información confidencial podría superarse cuando el investigador insiste en que el menor posiblemente se encuentra en la calle y en peligro de victimización.

### **Evaluación de casos de menores que huyen del hogar**

Los grandes obstáculos que encuentra la policía están determinando cual caso de desaparición voluntaria investigar primero y cómo identificar los casos más críticos. El

conocimiento de las circunstancias reales en que un niño o niña abandonó el hogar le ayudará al oficial a determinar la gravedad de la situación y por lo tanto le ayudará a priorizar el caso.

En la actualidad los organismos policiales enfrentan la realidad de tener que brindar protección pública efectiva con recursos limitados a su disposición. Incluso en los grandes organismos con oficiales asignados exclusivamente a investigaciones de menores desaparecidos, los administradores buscan métodos para seleccionar los casos de desaparición voluntaria de menores a fin de identificar a los niños que requieren un nivel más intenso de investigación.

**Circunstancias inusuales** Si las circunstancias involucradas en la denuncia de un menor desaparecido indican que existen una o más condiciones (o “circunstancias inusuales”) enumeradas en el Cuadro 16 – incluso si el menor abandonó el hogar voluntariamente – deberían ponerse en efecto de inmediato acciones enérgicas para localizar al niño o a la niña.

| Circunstancias inusuales |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | ¿Tiene el menor desaparecido menos de 13 años de edad?  |
| <input type="checkbox"/> | ¿Se cree que el menor desaparecido se encuentra fuera de la zona de seguridad para su edad y etapa de desarrollo?   |
| <input type="checkbox"/> | ¿Es el menor desaparecido mentalmente discapacitado?  |
| <input type="checkbox"/> | ¿Tiene el menor desaparecido una dependencia de drogas, incluso medicinas recetadas y/o sustancias ilegales, y la dependencia podría poner su vida en peligro?  |
| <input type="checkbox"/> | ¿Estuvo el menor desaparecido ausente de su hogar por más de 24 horas antes de que se hizo la denuncia a la policía?  |
| <input type="checkbox"/> | ¿Se cree que el menor desaparecido se encuentra en una situación de peligro de muerte?  |
| <input type="checkbox"/> | ¿Se cree que el menor desaparecido se encuentra en compañía de un individuo que podría poner en peligro su bienestar?   |
| <input type="checkbox"/> | ¿Es la ausencia del menor desaparecido inconsistente con sus normas establecidas de conducta y este cambio no puede ser explicado fácilmente?                   |
| <input type="checkbox"/> | ¿Estuvo el menor desaparecido por más de 30 días?   |
| <input type="checkbox"/> | ¿Hay involucradas otras circunstancias en la desaparición que podrían llevar a una persona razonable a concluir que el menor debe ser considerado “en peligro”? |

**Cuadro 16**

Al hacer cualquier evaluación en un caso de menor desaparecido recuerde que las suposiciones que se hagan sobre el niño o la niña tendrán como base la exactitud de la información y de la evidencia obtenida durante la investigación. Al entrevistar a miembros de la familia, amigos y maestros del menor que ha huido del hogar recuerde el hecho de que algunas personas podrían no ser completamente honestas acerca de la conducta o del estilo de vida del menor. La gente es especialmente reticente a contar todos los detalles de la vida de un niño si al hacerlo llama la atención a su posible negligencia o abuso del menor o revela información potencialmente perjudicial a su credibilidad o la credibilidad del menor que ha huido del hogar. Los padres o guardianes también podrían pensar que si ellos son muy abiertos sobre el estilo de vida del menor, la policía podría no trabajar tan esforzadamente para encontrar al niño o a la niña.

**Menores que huyen del hogar y la Internet** A medida que aumenta la popularidad del uso de Internet, los oficiales e investigadores que responden a casos aparentes de niños que huyen del hogar deberían considerar si la ausencia fue causada por el contacto del niño con otro individuo mediante el uso de Internet. Una pregunta estándar que debe hacerse en cada investigación de niño que huye del hogar es si el menor tenía acceso permanente a Internet y si hubo un aumento perceptible en su uso. Si se averigua por medio de entrevistas con el padre o guardián y/o con amigos que podría estar envuelto el uso de Internet, debería considerarse que el niño se encuentra en peligro.

Una razón por la cual se requiere urgencia en estas situaciones es que mientras el niño o la niña podrían haber pensado que estaba en comunicación con otro menor de edad similar, en realidad el otro individuo podría ser de mucha más edad y posiblemente un depredador de menores. Incluso si la otra persona es un menor, el niño que huye de la casa debe ser considerado en peligro puesto que podría haber viajado una distancia considerable desde la casa, aumentando por lo tanto la posibilidad de explotación. Además, incluso si el niño sabía que la persona con quien se estaba escribiendo en línea era de más edad, podría haber entendido mal la naturaleza de su “amistad” en línea y haber entrado sin saberlo en una situación peligrosa y de explotación al reunirse personalmente con el conocido en línea.

Los investigadores deberían ser cautelosos al tratar de obtener información de la computadora del niño. Deberían llamar a técnicos de su agencia y a otros especialistas capacitados para recuperar y evaluar los mensajes guardados, fotografías incriminatorias y otra evidencia valiosa.<sup>55</sup> Una vez que se obtiene la identidad de Internet del otro individuo, los oficiales pueden usar recursos como secciones especializadas en crímenes con computadora o la Unidad de Menores Explotados del Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados a fin de determinar la verdadera identidad y dirección de la otra parte, acelerando por lo tanto la recuperación del menor fugado.

### **La investigación prolongada**

Si pasa un período significativo sin recuperación o contacto con el niño, el oficial asignado debe considerar la adopción de medidas para ampliar los esfuerzos investigadores más allá de lo requerido generalmente para resolver la mayoría de los casos de niños que huyen del hogar. El término “período significativo” diferirá de caso en caso dependiendo del conocimiento que tiene el oficial de las circunstancias en torno al episodio de la fuga del niño.

Los oficiales deberían actualizar el registro inicial del NCIC cargando completamente toda la información de identificación en el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC. Esto requerirá comunicarse con el padre o guardián para conseguir toda la información médica y dental disponible, inclusive rayos X. También deben registrarse las impresiones digitales si estuvieran disponibles. Las tres cosas que el investigador debería obtener del dentista del menor son la carta dental, todos los rayos X disponibles y el “registro de facturación”. Los tres deberían corresponder unos con otros.

*Las tres cosas que el investigador debería obtener del dentista del menor son la carta dental, todos los rayos X disponibles y el “registro de facturación”.*

<sup>55</sup> Los investigadores podrían obtener asistencia médica forense de las Fuerzas de Tareas de Delitos Contra Menores en Internet (ICAC por sus siglas en inglés) estatales o regionales, que han sido establecidas en toda la nación. Se puede consultar una lista de las Fuerzas de Tareas ICAC existentes en [www.icactraining.org](http://www.icactraining.org), el sitio web para el Programa de Entrenamiento y Asistencia Técnica de ICAC.

Pregúntele al dentista sobre anotaciones especiales en los registros y pida una explicación completa de toda información que no esté clara. También, dado que podría surgir la necesidad de identificación positiva, debería obtenerse de los padres biológicos, si es posible, una muestra de ácido desoxirribonucleico (ADN), como la que se consigue usando un hisopo bucal.

A medida que pasa el tiempo sin noticias sobre el menor, el investigador también debería considerar la elevación de la clasificación del NCIC de “Juvenil” a “En Peligro”. El criterio de clasificación al considerar ese cambio puede obtenerse de la persona de cada agencia a cargo de la entrada de datos en el NCIC. Ver las definiciones de categorías en “Apéndice A: Categorías del Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC” en la página 213.

La información del caso del menor desaparecido debería enviarse al centro de intercambio de información sobre menores desaparecidos del estado o territorio. El personal del centro de intercambio podría ser un recurso valioso para el oficial en esta y otras investigaciones de menores desaparecidos. **Nota:** Se puede consultar una lista de estos centros de intercambio visitando el sitio web del NCMEC en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com) y haciendo clic en el enlace *More Services* en la página principal y luego en el enlace *NCMEC Clearinghouse Program*.

El NCMEC puede proveer oficiales para dar asistencia técnica en casos de niños que huyen del hogar. Los Encargados de Casos del NCMEC tienen amplia experiencia policial y pueden ofrecer sugerencias en la investigación para mejorar la probabilidad de recuperar al menor.

Considere poner a la familia en contacto con organizaciones locales sin fines de lucro (o OSFL) para menores desaparecidos que trabajan con familias en estos casos. Muchas OSFL proveen servicios para ayudar a la familia durante períodos de extrema tensión. También podrían elaborar y distribuir un volante o boletín con una foto e información descriptiva sobre el menor desaparecido. Si es posible consiga la asistencia de la OSFL y otras organizaciones comunitarias o negocios para producir y distribuir el boletín. Asegúrese de que se envían copias del volante a los hospitales y clínicas donde el niño podría haber buscado tratamiento médico.

Los investigadores también podrían usar diversos sistemas de bancos de datos policiales y comerciales para averiguar si el menor ha sido arrestado, obtuvo una licencia de conducir o tarjeta de crédito o comenzó a trabajar e inició un historial crediticio.

Vuelva a entrevistar a amigos, compañeros de clase y otras fuentes de información. La nueva entrevista podría extraer información omitida previamente o impulsar a algunas personas a ser más francas al aumentar la preocupación por la seguridad del niño. También considere usar el Archivo de Personas No Identificadas del NCIC y usar su programa de Búsqueda Fuera de Línea. Para conocer detalles de las capacidades del NCIC y cómo acceder a ellas, ver la sección titulada “Centro Nacional de Información de Delitos” a partir de la página 167.

Otra fuente a considerar serían los médicos forenses estatales. La distribución de información descriptiva y una fotografía del menor desaparecido a sus oficinas ayudarán a cubrir otra posibilidad que debe considerarse en toda investigación a fondo.

## **Recuperación y cierre del caso**

**Pasos de procedimiento** Tras la recuperación o retorno del menor quedan ciertas acciones de procedimiento e investigación. Cancele las alarmas y alertas, incluidas las notificaciones a sistemas de información del NCIC y estatales o territoriales. Se recomienda que la cancelación de una alarma referida a un menor recuperado en otra jurisdicción no tenga lugar hasta que el menor haya regresado y haya sido verificado visualmente por la agencia

original que reportó la desaparición. Finalmente, notifique a las organizaciones y agencias involucradas en la investigación, como el CPS, escuelas, centros de intercambio de información, NCMEC y la OSFL que asiste a la familia.

**Descubrimiento de explotación o abuso** Los oficiales deben estar preparados para responder rápidamente si el menor devuelto revela incidentes de abuso o explotación mientras estuvo ausente. Por ejemplo, se justificará un pronto examen médico si la denuncia incluye victimización física o sexual.

Otro objetivo igualmente importante es preparar el caso penal contra cualquier sospechoso involucrado en el caso. Una técnica eficaz para lograr este objetivo es la conocida como **llamada telefónica con consentimiento de una parte**. Esta técnica de investigación consiste en que el menor llame al sospechoso y trate de extraer declaraciones culpables sobre la victimización. Debido a que algunos estados tienen leyes respecto al consentimiento para la grabación de llamadas telefónicas, se recomienda consultar con el fiscal antes de proceder.

**Devolución de menores fugitivos desde lugares distantes** Los menores fugitivos que son recuperados lejos de las fronteras de la jurisdicción donde se hizo la denuncia ocasionalmente presentan dificultades importantes al organismo policial. Aunque algunos padres o guardianes pueden hacer arreglos de viaje para recoger y devolver al menor, hay ocasiones en que no se consiguen esos resultados. Cuando ocurren esas situaciones podría haber disponibles soluciones alternas.

Una de ellas podría ser el uso de un procedimiento conocido como el *Interstate Compact*, o Pacto Interestatal, que consiste en un acuerdo legal firmado por todos los estados y el Distrito de Columbia para facilitar el retorno de ciertos menores – incluidos menores fugados – a sus estados de origen. Cada estado tiene un organismo designado como Coordinador del Pacto Interestatal, con representantes locales que generalmente pueden encontrarse a nivel de condados. Los oficiales deberían identificar y desarrollar procedimientos con estos representantes antes de que se plantee actualmente una necesidad.

En las ocasiones en que no se aplique el Pacto Interestatal y los padres o guardianes carezcan de la capacidad financiera para llevar al niño de vuelta al hogar, podría disponerse de un boleto de ómnibus gratuito para el niño que desee volver a casa. La información sobre el programa *Home Free* o A Casa Gratis está disponible en la Central Nacional de Llamadas para Niños que Huyen del Hogar (*National Runaway Switchboard*) llamando al 1-800-RUNAWAY o visitando la sección *Going Home Free* en el sitio web [www.1800RUNAWAY.org](http://www.1800RUNAWAY.org).

**Cuestiones de reunificación de menores que huyen del hogar**<sup>56</sup> El papel del oficial asignado no termina cuando se devuelve o localiza al menor. La etapa de cierre brinda una oportunidad para que el investigador sepa no sólo por qué el menor huyó y cómo sobrevivió sino también cómo prevenir episodios futuros. Para la policía es especialmente importante la prevención de la recurrencia puesto que los menores que huyen de su casa repetidamente aprenden cómo permanecer ocultos por más tiempo, aumentando por lo tanto el riesgo de que los exploten.

---

<sup>56</sup> Mucha de la información en esta sección ha sido adaptada de Turman, *op. cit.*, n. 36, páginas 23-24.

La primera prioridad de la policía al recuperar a un menor fugado es llevar al niño a un lugar seguro. Luego es necesario que el niño o la niña sea evaluado y entrevistado cuidadosamente – de una manera que no sea acusatoria – sobre sus necesidades físicas y emocionales inmediatas, las razones para haber huido del hogar y las circunstancias que encontró mientras estaba lejos. Hablar con los niños fugados sobre cualquier victimización que hayan sufrido, antes de huir o durante el tiempo que estuvieron ausentes, proveerá importante orientación para la colocación, tratamiento y servicios futuros. Si mientras se habla con ellos sobre sus actividades antes o durante el episodio de la huida del hogar se descubre información sobre actividad criminal, la información debe registrarse cuidadosamente al mismo tiempo que se recuerda que el foco primario debe seguir siendo el bienestar emocional y físico del menor.

La tarea de entrevistar a los menores que huyeron del hogar podría presentar ciertas dificultades puesto que los niños fugados podrían ver a la policía como una amenaza y temer que “lo único” que el oficial hará es llevarlos de vuelta a su casa. Los niños podrían desconfiar particularmente de la policía si previamente han tratado de denunciar explotación o abuso y no recibieron una respuesta satisfactoria.

En muchos casos huir de la casa es la manera del niño de responder a un sistema indiferente. Los oficiales deberían acercarse a los niños fugados de una manera que no sea amenazante y tomar tiempo para crear confianza con ellos. Los organismos policiales deberían tener una política escrita que ordene la participación de proveedores de servicios juveniles especialmente capacitados en este procedimiento de entrevista y obtención de información. Los organismos policiales también deberían considerar la contratación de agencias locales de servicios sociales, bienestar infantil, salud mental u otras que sean apropiadas para asegurar esta asistencia y apoyo.

Tenga presente que un entrevistador que reta a un menor por lo mal que estuvo huir de la casa tendrá dificultades para hacer que el mismo niño o niña confíe en él. Si fuera posible la entrevista debería ser conducida por una persona entrenada especialmente distinta de la que detuvo al menor. Esto ayudará a crear confianza con el menor fugado.

Muchos menores fugados huyen del hogar para escapar al abuso sexual o físico mientras que otros podrían haberlo hecho por orden de un padre o guardián. Regresar al hogar podría no ser la opción mejor o más segura para ellos. En esos casos el entrevistador tendrá que notificar inmediatamente de esas denuncias a la agencia apropiada de servicios de protección de menores. No hacerlo podría constituir negligencia e involucrar responsabilidad penal y civil potencial por parte del entrevistador y de su agencia. Es necesario que este proceso de notificación sea parte de la política escrita de cada una de las agencias involucradas en el procedimiento de entrevista.

Si el menor fugado necesita atención médica, terapia psicológica y/o albergue, el entrevistador deberá comunicarse con las agencias apropiadas y recursos de asistencia para determinar la mejor manera de satisfacer esas necesidades. Además deberá verificar si hay denuncias previas de abuso de menores, violencia familiar u otra conducta delictiva en el hogar y notificar a la agencia apropiada de protección de menores. Evite tentar al niño a hacer una alegación falsa de abuso físico o sexual como razón para haber huido del hogar. En vez de decirle al niño o a la niña que no tendrá que regresar al hogar si un padre o guardián ha sido abusivo, cree el ambiente para que el menor se sienta cómodo al revelar sus razones para haber huido. Los oficiales encargados de entrevistar a menores fugados deberían tener amplio entrenamiento y experiencia sobre la manera de entrevistar a niños. También deberían tener conocimiento sobre la dinámica del abuso y su impacto en los niños.

**Pautas para manejar la reunificación de un niño que huye del hogar**<sup>57</sup> El oficial a cargo de facilitar la reunión debería

- Conducir una entrevista a fondo con el niño, documentar los resultados de la entrevista e involucrar a todas las agencias apropiadas incluido el Servicio de Protección de Menores. Determinar
  - ¿Por que huyó el menor?
  - ¿A dónde se fue el menor?
  - ¿Dónde y con quién estuvo el menor?
  - ¿Alguien alentó al menor a huir?
  - ¿Cómo sobrevivió el menor?
  - ¿Quién le ayudó al menor durante su ausencia?
  - ¿Por qué regresó el menor?
  - ¿Es seguro para el menor regresar al hogar?
  - ¿Ha huido antes el menor (sin que se hubiera hecho la denuncia o en otra jurisdicción)?
  - ¿Es probable que el menor vuelva a huir?
  - ¿Qué se puede hacer para prevenir otro episodio?
- Considere un examen médico completo del menor.
- Informe al menor y a la familia de los servicios comunitarios disponibles para atender cualquier problema que no haya sido resuelto.
- Complete un informe de su organismo sobre el episodio que pueda ser prontamente accesible y revisado si el menor vuelve a huir.
- Cancele las alarmas y retire el caso de los bancos de datos del NCIC del Departamento Federal de Investigaciones (FBI) y de todo otro sistema de información usado durante la búsqueda.

**Nota:** El NCMEC podría servir como un recurso valioso durante el proceso de reunificación. La División de Defensa de la Familia del NCMEC ha desarrollado una red de profesionales de salud mental y pública capaces de brindar orientación de reunificación a oficiales de policía locales. Puede comunicarse con la División de Defensa de la Familia llamando a la línea gratuita 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632).

## Evaluación de normas de los organismos respecto a menores que huyen del hogar

Aún cuando la demanda de más servicios sigue drenando los presupuestos y recursos policiales, muchos organismos han reconocido que su respuesta actual a los casos de menores desaparecidos podría requerir una reevaluación completa de la organización. Esta evaluación podría determinar que el programa actual del organismo para atender cuestiones de menores desaparecidos es esencialmente adecuado y que sólo necesita algunas modificaciones menores. O, por otro lado, podría descubrir que la respuesta actual fue desarrollada sin planificación con pocas prácticas eficaces de administración. Las políticas escritas y detalladas de los organismos policiales para responder a casos de menores desaparecidos se asocian con investigaciones más proactivas.<sup>58</sup> Y las investigaciones más proactivas, incluso en busca de menores que huyen del hogar, tienden

<sup>57</sup> *Id.*, página 24.

<sup>58</sup> Collins, *op. cit.*, n. 17, página 12.

a conducir a más recuperaciones y a recuperaciones más rápidas. Lo cual es importante para reducir la victimización a que podrían estar expuestos los menores que huyen de su hogar.

Los organismos que consideran una reevaluación de su respuesta a casos de menores desaparecidos u oficiales individuales que buscan un método para impulsar a sus organismos a emprender ese estudio, podrían encontrar de valor el material ofrecido en el capítulo “Cuestiones de administración” que comienza en la página 191. Además, “Autoevaluación de los organismos: Casos de menores que huyen del hogar” en la página 126 podría ser útil para evaluar la necesidad de una agencia de revisar su programa para casos de menores fugados.

Cualquiera que sea el método que use un organismo para reexaminar su filosofía y procedimientos actuales en casos de menores desaparecidos, el resultado casi ciertamente aumentará el conocimiento del papel crítico de la policía como protectora de todos los niños.

## **Programas proactivos**

A medida que la policía conoce más los beneficios asociados con investigar enérgicamente los casos de menores desaparecidos voluntariamente, están surgiendo muchas políticas y programas proactivos, incluso el apoyo al desarrollo de albergues y programas de asesoramiento, cobertura de la prensa y presentaciones públicas, y colaboración con organizaciones locales sin fines de lucro para menores desaparecidos.

Los organismos policiales podrían promover la necesidad de albergues y programas de asesoramiento para menores que huyen del hogar dirigidos a asistir a los niños y a sus familias antes, durante y después de un episodio de fuga. Esas acciones son consistentes con los objetivos policiales puesto que menos denuncias de menores fugados podrían resultar en una carga de trabajo menor. Más importante aún, la reducción de incidentes resulta en menos niños sujetos a victimización y explotación.

Se alienta a los oficiales a trabajar con todos los refugios locales para niños fugitivos y las agencias de servicios sociales de su jurisdicción para informar al público acerca de lo que está haciendo la comunidad para proteger a los niños y orientarlos sobre los programas de consejo o tratamiento disponibles a los padres o guardianes y los niños de manera que puedan recurrir a esos servicios antes de un episodio de huida del hogar. Use los diarios, la radio y la televisión no sólo para describir cómo responde un organismo ante casos de menores desaparecidos sino también para alertar tanto a los niños como a los padres y guardianes sobre los peligros asociados con la fuga del hogar.

Las organizaciones que brindan apoyo a la policía y a las familias de menores desaparecidos podrían ayudar a una agencia a investigar casos individuales así como atender la cuestión general de los menores desaparecidos y explotados. La participación de la policía podría ayudar a dicha organización a mantenerse concentrada en cuestiones prácticas.

## **Conclusión**

Con pocas excepciones, los menores desaparecidos voluntariamente son también niños en peligro de victimización y explotación. Mientras están desaparecidos también están expuestos con frecuencia a elementos de la sociedad a los que ellos no tienen la madurez para resistir o incluso comprender.

Huir de la casa podría ser uno de los actos más peligrosos que puede cometer un niño debido a que simplemente no se ve a sí mismo como una víctima potencial. Con frecuencia el oficial de policía es la principal línea de defensa entre un niño desaparecido voluntariamente y alguien que realmente está dispuesto a ser un explotador o victimario. Con el entrenamiento continuo, diligencia y conocimiento, esa línea de defensa crecerá más fuerte y más eficaz.

Para obtener más información sobre los recursos disponibles para asistir en casos de niños que huyen del hogar visite el sitio web de la Central Nacional de Llamadas para Niños que Huyen del Hogar (*National Runaway Switchboard*) en [www.1800RUNAWAY.org](http://www.1800RUNAWAY.org) y el Centro Nacional de Intercambio de Información sobre Familias y Jóvenes (*National Clearinghouse on Families and Youth*) en [www.ncfy.com](http://www.ncfy.com).

La División Nacional de Menores Desaparecidos del NCMEC está disponible gratuitamente llamando al 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632) para ofrecer recursos y asistencia técnica sobre cualquiera de las sugerencias presentadas en este capítulo. El NCMEC también está disponible en línea en [www.cybertipline.com](http://www.cybertipline.com) para informar sobre la explotación sexual de niños.

## Referencias: Citas y recursos relacionados

Cutler, E. *Runaway Me: A Survivor's Story*. Fort Collins, CO: Blooming Press, 1995.

Flowers, R.B. *Runaway Kids and Teenage Prostitution: America's Lost, Abandoned, and Sexually Exploited Children*. Westport, CT: Praeger Publishing, 2001.

"Homeless, Runaway & Throwaway Youth: Sexual Victimization and the Consequences of Life on the Streets". *Research & Advocacy Digest*. The Washington Coalition for Sexual Assault Programs. Octubre de 2004.

Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados. Las publicaciones enumeradas pueden verse, descargarse y ordenarse en la sección *More Publications* del sitio web del NCMEC en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

*Children Missing From Care: The Law-Enforcement Response*. Publicación No. 162.

*Female Juvenile Prostitution*. Publicación No. 68.

*On The Street* (2000). Este video contiene entrevistas con varios menores que huyeron del hogar quienes describen francamente los peligros de vivir en la calle. Es útil para la policía tanto como instrumento de capacitación así como parte de un programa eficaz de conocimiento y difusión. El video (7 minutos) se puede descargar de [www.1800RUNAWAY.org](http://www.1800RUNAWAY.org), el sitio web de la Central Nacional de Llamadas para Niños que Huyen del Hogar.

Departamento Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia de EE.UU. *FBI Law Enforcement Bulletin*. Los números actual y anteriores también pueden verse y descargarse en línea en [www.fbi.gov/publications.htm](http://www.fbi.gov/publications.htm).

Bowker, A., y M. Gray. *The Cybersex Offender and Children*. Marzo 2005.

Simons, A., y J. Willie. *Runaway or Abduction?: Assessment Tools for the First Responder*.  
Noviembre de 2000.

Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia (OJJDP), Departamento de Justicia de EE.UU. Las publicaciones de la OJJDP pueden ordenarse a través del Servicio Nacional de Referencia de Justicia Penal (*National Criminal Justice Reference Service* o NCJRS) al 1-800-851-3420 o en su sitio web en [www.ncjrs.gov](http://www.ncjrs.gov). Hay muchos documentos disponibles para descargar.

*Juvenile Runaways*. (NCJ 213594). Febrero de 2006.

*Law Enforcement Policies and Practices Regarding Missing Children and Homeless Youth* (1993). Resumen de estudios (NCJ 145644) e informe final (NCJ 143397).

*Runaway/Thrownaway Children: National Estimates and Characteristics* (NCJ 196469).  
Octubre de 2002.

*Interstate Compact on Juveniles* (FS 200012). Septiembre de 2000.

## Autoevaluación de los organismos: Casos de menores que huyen del hogar

- ¿Recibe su organismo de inmediato la denuncia de un niño que huyó del hogar?
- ¿Se entra la información descriptiva sobre el niño fugado en el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC dentro de las dos horas de haberse recibido la denuncia?
- ¿Se consideran prioritarios para investigar los casos de niños que huyeron del hogar?
- ¿Requiere su organismo contacto con los padres o guardianes de manera continua mientras se investiga el caso?
- Después del retorno del menor ¿hay un sistema para referir al niño y a la familia para que reciban consejo o tratamiento?
- ¿Tiene establecida su jurisdicción una red entre agencias para proveer
  - actividades de prevención y educativas?
  - albergue para niños fugados?
  - consejo antes de un episodio de huida del hogar?
  - consejo después del episodio de huida del hogar?
- ¿Busca y procesa su organismo a los individuos que explotan u ocultan a un niño fugado?
- ¿Apoya su organismo el desarrollo de un programa proactivo referido a los niños que huyen del hogar?
- ¿Permite su organismo que un oficial preste servicios en la Junta Directiva de una organización sin fines de lucro para menores desaparecidos o en un refugio para niños fugados?
- ¿Mantiene su organismo estadísticas precisas sobre todas las categorías de menores desaparecidos, incluso los fugados del hogar?
- ¿Tiene su organismo los recursos para realizar un análisis forense de computadoras o artefactos electrónicos?
- ¿Usa su organismo su recurso más grande (patrullaje) para mantener la búsqueda de niños que huyeron del hogar?

# Consideraciones de la investigación

por Thomas B. Smith

## Referencia rápida

- Manejo de la información...129
- Rastreo de indicios y pistas...131
- Procedimientos en la escena del crimen...133
- Búsquedas y el proceso de búsqueda...138
- Órdenes de búsqueda y evidencia física...140
- Entrevista e interrogatorio... 145
- Formularios de investigación...155
- Lista de control de entrevista/interrogatorio...158



A pesar de que la mayoría de las denuncias de niños desaparecidos se resuelven rápidamente sin que tengan que realizarse investigaciones exhaustivas, ese no es el caso en un importante número de ellas. Para resolver estos casos prolongados, las autoridades deben tener en cuenta que no hay sustituto para una investigación sistemática y extensa. Una investigación efectiva de la desaparición de un menor, especialmente si incluye niños sustraídos o en peligro, exige una dedicación de tiempo y recursos poco comunes, y un claro reconocimiento de las características especiales relacionadas con el caso.

Aunque la persona que responde primero en un caso de menor desaparecido es un componente esencial de la investigación y generalmente responsable por la solución inmediata del mismo, este capítulo se concentra en los esfuerzos prolongados de la pesquisa que comienzan cuando parece que no es muy probable la solución inmediata del caso. Los tópicos y técnicas generales de investigación tratados en este capítulo incluyen:

- Manejo de la información
- Rastreo de indicios y pistas
- Recopilación de información completa de la víctima y familia
- Procedimientos en la escena del crimen
- Búsquedas y el proceso de búsqueda
- Órdenes judiciales de allanamiento y evidencia física
- Técnicas de entrevista e interrogación

## Manejo de la información

En los casos de niños sustraídos, la información obtenida generalmente es necesaria más de una vez durante la investigación. Poder manejar, incluso retener, obtener y usar la información es de suma importancia, hasta más importante que el manejo de personal. **También es esencial que la información del caso se ponga inmediatamente a disposición de todo el personal investigador de forma continua y actualizada.**

La preocupación primera y más importante de la persona que maneje el caso es la **centralización** de la información. La centralización estipula que una persona o sección sea responsable de recibir todo lo relacionado con el caso. Sin un banco central de datos, es probable que información valiosa pueda ser mal encaminada y hasta perderse. Una unidad de menores desaparecidos, una fuerza de tarea conjunta, una división de inteligencia o una sección de crímenes violentos es el tipo de unidad a la que se le debe asignar la tarea de recibir todas las informaciones relativas a menores desaparecidos. La creación de un sistema eficaz para el almacenamiento y recuperación de información es esencial. El sistema puede usar computadoras y bancos de datos o simplemente ser un simple sistema de tarjetas en el que los detalles estén guardados para usarlos como referencia y disponibles para que se obtengan rápidamente. El método de archivo puede ser cualquiera, siempre que **funcione**. A medida que se comiencen a reunir datos, elementos simples de ayuda visual como organigramas, cronogramas y gráficos sirven para mostrar la correlación entre las actividades y la información.

**Nota:** El Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC por sus siglas en inglés) ha desarrollado un programa de computadora llamado Sistema Simple de Manejo de Pistas, diseñado para manejar y priorizar las pistas relacionadas con las investigaciones de casos de niños desaparecidos. Se puede conseguir gratuitamente, llamando sin cargo a la División Nacional de Menores Desaparecidos del NCMEC, al número 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632).

La segunda preocupación mayor de un jefe de una investigación es establecer responsabilidades para la evaluación de toda la información sobre el caso. Una persona debe ser responsable de mantener al día y distribuir la información. La centralización de datos no reemplaza a la necesidad de asignar a un investigador jefe que al final responda por el caso. Las pistas del caso pueden ser asignadas a un supervisor, encargado de casos o investigador. Es su deber asegurarse de que la información sea continuada, recogida apropiadamente, analizada y comparada. Todas las personas relacionadas con el caso son responsables de aportar información y todas tienen que saber adónde tienen que enviar los datos. Aparte de eso, la información suministrada debe estar a disposición de todos los investigadores que estén trabajando en el caso. Los archivos abiertos y las reuniones regulares sobre el caso son esenciales cuando entran a participar fuerzas de tarea de varios organismos relacionados con la investigación de desaparición de menores.

Mediante el uso de formularios uniformes de recolección de información, la reunión de datos será consistente con el banco de datos usado por el principal organismo investigador. Cuando varios organismos están trabajando en una fuerza de tarea en un caso individual o en una serie de casos similares, debe usarse un juego de formularios de información para evitar la confusión y duplicación de archivos. Este juego de formularios de obtención de información debería incluir los formularios mencionados en el Cuadro 17.

#### **Formularios requeridos de recopilación de información**

- Un formulario de información diseñado específicamente para los menores desaparecidos
- Hojas de pistas y formularios de recepción de pistas/teléfono directo
- Narrativa o informes sumarios uniformes
- Formularios uniformes de rastreo de casos
- Formularios uniformes de declaración y consentimiento

**Cuadro 17**

Algunos oficiales de policía podrían sostener que la información se obtiene a través de la investigación. En realidad, la información se recibe más específicamente a través de la comunicación, ya que la comunicación abarca todas las facetas del proceso investigador. Muchas investigaciones se han llevado a cabo en circunstancias en que había disponible información crítica del caso, encubierta o descubierta, pero que nunca fue comunicada y, por lo tanto, nunca se usó. Es importante resaltar que cuando participa más de un individuo u organismo, el énfasis recae en el encargado del manejo del caso para ayudar a asegurar que la comunicación completa sea un proceso en desarrollo. La comunicación incluye observar, informar verbalmente y enterarse. Para ser un buen observador el investigador necesita tener los datos listos para su revisión, poner la información en los informes tan pronto como la obtenga y usar los procedimientos uniformes de información. Para dar a conocer verbalmente los datos, el investigador necesita mantener reuniones regulares con todo el personal directamente involucrado en el caso, establecer buenos canales de comunicación para el flujo de información, escuchar con atención y conseguir activamente la información de sus colegas. Los investigadores podrían aprender más sobre el caso escuchando y comprendiendo los datos que les entreguen, siendo capaces de interpretar las informaciones recibidas, asegurándose de que los participantes se tomen el tiempo para leer todos los informes generados sobre el caso y recurriendo a su experiencia personal y al conocimiento obtenido en sus estudios.

## Rastreo de indicios y pistas

El uso de formularios y procedimientos diseñados específicamente para rastrear indicios y pistas representa el manejo organizado de información en un intento de descartar pistas perdidas, mal identificadas o investigadas de manera impropia. Los formularios diseñados especialmente, llamados **hojas de pistas**, también ayudan a mejorar la productividad en el caso, contribuyendo por lo tanto a asegurar que cada pista sea asignada a un investigador o a una entidad investigadora específicos. Los organismos policiales necesitan establecer un sistema de rastreo cuando la investigación ha desarrollado una cantidad poco usual de datos y pistas, cuando más de un caso pueda estar relacionado o más de un organismo pueda tener un incidente similar, más de un grupo investigador esté participando en las averiguaciones y/o se ha iniciado una fuerza de tarea de varios organismos. El Cuadro 18 contiene políticas y procedimientos de rastreo de pistas a ser considerados cuando se implemente ese sistema.

| <b>Modelo de normas y procedimientos de rastreo de pistas</b> |   |
|---|---|
| <b>Consideraciones de normas</b>                              | <b>Consideraciones de procedimiento</b>                 |
| Determinar el sistema que se necesita                         | Determinar las tareas necesarias para apoyar el sistema |
| Asegurar e instalar el sistema                                | Asignar personal idóneo a cada tarea                    |
| Capacitar personal en el uso del sistema                      |   |
| Supervisar la eficacia y efectividad del sistema              |   |

**Cuadro 18**

Cualquier sistema empleado necesita captar todos los datos y pistas recibidos por el organismo policial. Diseñe o asegure un formulario integral de hojas de pistas para reunir la mayor cantidad de detalles que conozca la fuente o que la fuente esté dispuesta a revelar. Considere el uso de grabaciones telefónicas, identificación de llamadas y otros sistemas similares para ayudar en el registro e identificación precisa de las fuentes que llamen al organismo policial con datos y pistas.

Capacite a todo el personal idóneo sobre el uso apropiado del formulario de hojas de pistas, técnicas para extraer la mayor cantidad de información posible de las fuentes, cómo priorizar los datos y cómo investigar ampliamente cada información. Las políticas específicas de cómo captar, mantener e investigar datos y pistas pueden variar de un organismo a otro en base al número de oficiales y recursos disponibles. El Cuadro 19 destaca un modelo que los organismos podrían considerar. El Sistema Simple de Manejo de Pistas de la División Nacional de Menores Desaparecidos fue diseñado para facilitar el funcionamiento del manejo de casos, como se indica en el Cuadro 19. Como se señaló anteriormente, está disponible gratuitamente llamando a la División Nacional de Menores Desaparecidos del NCMEC al teléfono 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632).

Para ayudar en este proceso, se pueden encontrar ejemplos de un “Formulario de pistas de investigación” y un “Registro de formularios de pistas” en las páginas 155 y 156, respectivamente.

## Responsabilidades del personal en un ejemplo de sistema de manejo de pistas

### Miembro del personal

Jefe de Sala de Pistas

### Responsabilidades

- Asegurar el lugar, mantener y almacenar todas las pistas.
- Mantener el sistema de archivo de índices cruzados o banco de datos de toda la información derivada de las pistas.
- Ayudar a asegurar que toda la información de las pistas se pueda obtener a través de información clave.
- Monitorear más investigaciones de cualquier pista "no desechada".

Receptor de datos/pistas  
(Incluye a operadores de centros de comunicaciones/ llamadas directas e investigadores)

- Obtener información de pistas primero **antes** de presionar a la fuente para que dé su nombre y cualquier otra información identificable.
- Enviar inmediatamente el formulario de pistas completo a la sala de pistas para su revisión y asignación.
- Al mismo tiempo, documentar las pistas desarrolladas en el proceso de investigación en un formulario de pistas y en el informe complementario del oficial.

Supervisor de sala de pistas

- Acusar recibo de todas las pistas mediante su firma.
- Reunir todas las pistas usando un formulario centralizado de hojas de pistas.
- Asignar a la pista un número secuencial para que se proceda de inmediato a rastrearla.
- Leer y dar un nivel de prioridad para todas las pistas en base a la necesidad para que se proceda de inmediato.
- Guardar una copia del formulario de la pista en el archivo de pistas pendientes de acuerdo con el número de la pista.
- Enviar una segunda copia a la sección de archivos de la central de documentos del organismo.
- Poner la información de la pista en un banco de datos, si lo hubiera.

Supervisor investigador

- Recibir todas las pistas disponibles directamente del jefe de la sala de pistas.
- Asignar un investigador de casos disponible para que haga un seguimiento de la pista y anotar, en la copia de la sala de pistas, el nombre del investigador asignado, además de la fecha y la hora de la orden.

Investigador asignado inicialmente

- Conducir una breve investigación de seguimiento y determinar el potencial de la pista.
- Examinar los hechos para determinar si la pista es "desechable" o "no desechable".
- Completar un informe de los hallazgos e incluirlos en el formulario de la pista.
- Devolver las pistas "desechadas" a la sala de pistas para su archivo.
- Archivar la pista original "desechada" por nombre u otro método de almacenamiento.

- Actualizar la copia anterior de la sala de pistas con la aprobación y volver a archivarla con cualquier comentario pertinente.
- Actualizar el formulario del caso para que refleje el regreso de la pista y cualquier comentario pertinente.
- Remitir al “equipo investigador” cualquier pista que no se pueda corroborar rápidamente por medio de una investigación inicial. El equipo debería conducir una investigación de seguimiento completa.
- Ayudar a asegurar que cada caso sea mantenido por el “equipo investigador” hasta que se lo apruebe o la información resulte válida.

#### Cuadro 19

### Recopilación de información completa de la víctima o familia

El incidente típico de niño desaparecido se registra en una Denuncia Estándar de Delito o en una Denuncia de Menor Desaparecido. Estos formularios están diseñados para reunir información relativamente básica. Aunque son útiles para manejar los casos de menores desaparecidos en la etapa inicial de la investigación, la información que proveen estos documentos “básicos” es insuficiente para un caso complicado que incluya meses o incluso años de investigación. Para llenar los muchos vacíos, debe ponerse énfasis especial en la creación de un formulario para reunir datos pertinentes de la familia y de la víctima. El “Cuestionario de recolección de información sobre la víctima y familia” en el “Apéndice C”, a partir de la página 217, contiene una serie de preguntas que proporcionan una mirada a fondo a la víctima en lo que respecta a relaciones, marcas físicas, pertenencias personales, fondos disponibles, historia médica, estado mental, acceso a vehículos, amigos, conocidos, experiencias de fuga anteriores, destreza de supervivencia callejera y un árbol genealógico.

La información obtenida del “Cuestionario de recolección de información sobre la víctima y familia” es de valor incalculable en casos prolongados donde este tipo de información proporciona datos de investigación desconocidos y pistas potenciales. Por ejemplo, cuando se investiga la sustracción por un familiar, los investigadores pueden conocer a la madre y al padre del sospechoso, pero es raro que sepan quienes son los tíos, las tías y otros parientes que podrían haber ayudado con el aporte de vehículos o viviendas para albergar o para ocultar al niño y al secuestrador. Aparte de eso, hasta el menor fugitivo más preparado o el familiar que llevó a cabo la sustracción frecuentemente buscan la ayuda de amigos y parientes. Esta información ayudará a identificar a los parientes potenciales allegados a la causa del menor. El interrogatorio a fondo también puede revelar motivos ocultos tras la desaparición o evidencia que indique el uso de un informe falso para encubrir otro tipo de delito.

### Procedimientos en la escena del crimen

Muchos piensan que la escena de un crimen es una habitación precariamente iluminada, pequeña y húmeda donde viven pederastas, donde se ataca a los niños o donde se cometen homicidios. Lo que se tiende a olvidar es que hasta los delitos más simples tienen un escenario de cierta magnitud, variedad y significado. La escena de un crimen es, en esencia, cualquier lugar donde se puede encontrar evidencia física y sustanciar o descartar un crimen, teoría o hecho. En realidad, una casa, una habitación, un automóvil, un patio,

un campo, un sitio remoto e incluso una superficie corporal pueden ser una importante escena del crimen. El Cuadro 20 enumera las reglas básicas de la escena del crimen.

| <b>Reglas básicas a considerar en la escena del crimen</b> |   |
|--|---|
| ■  | Comience cada asignación de tratamiento de la escena del crimen teniendo presente lo que sería el “peor escenario de un caso” |
| ■  | Responda inmediatamente, determine las circunstancias y use todos los recursos apropiados para esa situación                  |
| ■  | Piense de manera abstracta  |

**Cuadro 20**

Cada escena debe verse teniendo presente el peor escenario del caso. Esto no significa que se esperen los peores resultados. En cambio, al observar la escena con esa actitud, uno espera que cualquiera sea el resultado final del caso, en todas las fases de la investigación se consigan las pruebas apropiadas y mejores. Los oficiales deben recordar que el caso en el que están trabajando actualmente quizás no sea el único delito cometido por el sospechoso. Los casos pueden estar relacionados incluso cuando ocurren con años y kilómetros de distancia entre uno y otro.

La pronta llegada al lugar donde se cometió el delito es esencial para determinar el tipo de método que se requiere para tratar la escena. Tome unos minutos antes de entrar a la escena para evaluar exactamente qué evidencia puede haber disponible o no, ensamblar hechos y reconstruir los acontecimientos, lo cual ayuda a estudiar la escena de una manera sistemática más conducente a conseguir pruebas. Cada escena debe ser evaluada no sólo para determinar qué evidencia hay disponible, sino también para juzgar la importancia de cualquier prueba que surja potencialmente. Por ejemplo, la búsqueda de cabello y fibras no sería algo viable en la investigación de un caso de interferencia con la custodia cuando se conoce al sospechoso. Pero sería crucial en una investigación de sustracción cuando no se sabe quién es el sospechoso.

Pensar en “forma abstracta” es una de las características más deseadas por el investigador. La destreza para ver la situación con una perspectiva amplia, o la capacidad para pensar en forma abstracta y sin “cegueras mentales” le permite al investigador observar escenarios de casos, escenas de crímenes, información de testigos y declaraciones de sospechosos con un ojo atento y observador, siempre desconfiando de lo que no se ve ni se dice. Esta enfoque cognitivo ante la investigación proporciona al oficial la ventaja de estar preparado para la conclusión de cualquier caso o incidente.

**Nota:** El análisis de la escena del crimen y cómo podría proporcionar detalles ocultos de la identidad de un sospechoso se cubre detalladamente en la sección titulada “Análisis de la escena del crimen y perfiles de delincuentes”, a partir de la página 65.

### **Las siete “P” de búsqueda básica en la escena del crimen**

No existe una “manera exacta” de investigar la escena del crimen. Todo especialista forense tiene su propia actitud y técnica. En la evaluación de la escena del crimen, al igual que con cualquier destreza aprendida, no hay sustituto para la experiencia. Poner en práctica una forma consistente, sistemática y calculada para analizar escenas de crímenes por lo general produce hallazgos consistentes y sistemáticos. El dicho de que “cualquier persona que entre a la escena del crimen trae algo y cualquiera que salga se lleva algo” sigue siendo una realidad hasta hoy. También es cierto que, como investigador de la escena del crimen, es tarea del oficial identificar y evaluar esos objetos. Con el fin de simplificar el

proceso del estudio de la escena del crimen, recuerden que las siete "P" de puntos básicos de la escena del crimen, de acuerdo con la lista del Cuadro 21, le proporcionarán una base conceptual para uniformar el patrón de la investigación.

La intención de este capítulo no es proporcionar una guía paso a paso sobre cómo manejar la escena del crimen. Estas ideas se ofrecen, sin embargo, con el fin de destacar la importancia vital de los procedimientos del manejo de la escena del crimen. Debido a que el éxito de la investigación y del juicio en muchos crímenes depende de la recolección apropiada de evidencia física, asegúrese de usar un especialista en este tipo de tarea.

*Debido a que el éxito de la investigación y del juicio en muchos crímenes depende de la recolección apropiada de evidencia física, asegúrese de usar un especialista en este tipo de tarea.*

**Preparación** Estar preparado para cualquier tipo de escena del crimen contra un menor desaparecido es una verdadera señal de profesionalismo. Como una de las "P" más importantes, la

| Las siete "P" de búsqueda básica en la escena del crimen |
|--|
| Preparación  |
| Protección   |
| Preservación   |
| Precisión  |
| Proceso  |
| Precaución para empaquetar                               |
| Progreso   |

**Cuadro 21**

preparación ahorra tiempo y evita la confusión. La eficacia del organismo depende de la capacidad para prepararse para el delito de gran prominencia pública que puede ocurrir algún día. Prepararse es algo mucho más que desarrollar un sistema de "políticas y procedimientos" destinados a ordenar o dirigir acciones. También debe incluir acción preparatoria deliberada. Una forma de estar preparado para casos de menores desaparecidos incluye la creación de un banco de información y recursos disponibles para usarlos cuando ocurra un caso de gran notoriedad.

**Protección** El sentido común indica que la escena del crimen debe ser custodiada y limitarse el acceso sólo a aquellas personas cuya presencia sea necesaria. Pero las escenas de crímenes son contaminadas rutinaria e innecesariamente debido a que no se aplican procedimientos simples. Lo que se olvida más a menudo es que una vez que la escena ha sido dañada, manchada, contaminada o violada, es a menudo irreversible y puede poner en peligro la integridad no sólo del lugar, sino también del caso en su totalidad. El aislamiento debe comenzar con la llegada del primer oficial, quien pasa a ser el responsable por la seguridad y protección del lugar. El propósito subyacente de la protección de la escena es preservar todas las pruebas potenciales para que puedan ser revisadas en detalle por un investigador calificado en este tipo de tarea.

La persona que responde primero debe determinar las dimensiones de la escena del crimen; sin embargo, no hay reglas rígidas para tomar esta decisión. Generalmente, la mayor parte de las pruebas está cerca del área donde se lleva a cabo la investigación. Con el fin de tomar esta decisión, es importante que la primera persona que llega al lugar

consiga la mayor cantidad de información posible en relación con la magnitud del delito. Las escenas que contienen múltiples escenas secundarias deben ser identificadas y priorizadas para darles protección inmediata contra daños.

El área central de la escena del crimen debe ser asegurada y protegida inmediatamente. Incluso después de que se establezca el perímetro básico, la extensión del perímetro de la escena del crimen a áreas circundantes continúa siendo una clara posibilidad. Una vez que se ha acordonado la escena, hay que excluir a todas las personas no autorizadas. Bajo ninguna circunstancia debe traerse de vuelta a un sospechoso o permitírsele que entre a la escena del crimen. Esto probablemente pondría en peligro toda la escena invalidando la relevancia de cualquier evidencia asociada con el sospechoso.

**Preservación** Las pruebas por lo general se observan e identifican rápidamente cuando se procesa la escena del crimen. Preservarla, sin embargo, puede ser una tarea considerablemente difícil. Antes de recoger cualquier objeto de evidencia, el primer paso es preservar su presencia mediante documentación fotográfica. Si la prueba se daña durante el procesamiento o recolección, el documento fotográfico podría ser la única prueba tangible que quede para presentar en el juicio.

La preservación de la cadena de custodia de la evidencia se logra asegurándose que cada objeto quede registrado apropiadamente y puesto en una instalación protegida de almacenamiento de pruebas. Incluir la información relacionada con el caso en cada objeto grabándola sobre la superficie, marcándola o atándole una etiqueta o una tarjeta ayudará a evitar que alguna evidencia se pierda o se ponga en un lugar equivocado.

Una parte importante de la preservación de la evidencia es la documentación. Toda prueba requiere el registro de su lugar, ubicación, descripción y relevancia. Aunque se hayan tomado fotos en la escena, estos datos serán cruciales cuando se necesite reconstituir la escena a escala y/o preparar pruebas como dibujos para el juicio.

**Precisión** No es tarea fácil conocer con precisión qué procedimiento seguir en el manejo de la escena del crimen y el reconocimiento de las pruebas. Es un proceso decisivo ordenar los hechos de un caso y determinar la relevancia de lo que puede haber dentro de la escena. Determinar la relevancia de una pieza de evidencia en particular puede ser espontáneo o algo desarrollado después de muchas horas de investigación.

Algunas pruebas quizás no sean descubiertas inmediatamente durante la etapa de reconocimiento. Por ejemplo, con el hallazgo de un menor muerto vestido parcialmente, el área circundante al cadáver se convierte en un foco de búsqueda. La falta de ropa en una escena, sin embargo, necesitaría más búsqueda, ampliando por lo tanto el perímetro de la escena.

**Proceso** Saber cuál es el mejor procedimiento para cada tipo de evidencia recogida requiere considerable entrenamiento. Algunos métodos de recolección pueden destruir la misma evidencia que se quiere preservar. Los métodos de recolección deben ser usados en la forma progresiva apropiada. Por ejemplo, el uso de técnicas con polvo negro para revelar huellas latentes podría impedir la posibilidad de usar posteriormente vapores de ácido cianoacrilato (súper pegamento).

La recolección de la evidencia es una parte integral del procedimiento y no debe realizarse sino hasta que el objeto esté adecuadamente documentado, fotografiado y se lo haya medido. Hay que tener cuidado de minimizar los cambios en el objeto cuando se le recoja para asegurar que cuando se lo entregue para análisis esté en la misma condición en que estaba en la escena. Por ejemplo, si se van a estudiar manchas de sangre en una

prenda de ropa para cotejarlas con una teoría investigadora en especial o para compararlas con las de un sospechoso potencial, doblar la prenda puede destruir la mancha o extender la sangre a una parte limpia de la misma, destruyendo así la importancia de la forma de la mancha.

**Precaución para empaquetar** La forma en que se empaqueta y transporta la evidencia, primero desde la escena del crimen a un sitio de almacenamiento de pruebas, luego a un laboratorio y posteriormente de vuelta al almacenamiento de pruebas es crucial para que sea aceptada en un juicio. El objetivo principal del empaquetamiento es proteger el artículo para evitar que quede expuesto al riesgo de la contaminación desde afuera o desde adentro e impedir que se escape del envase. El laboratorio que las recibe usualmente exige el uso del envase apropiado para todas las pruebas recogidas.

Es necesario marcar las pruebas para asegurar su identificación posterior. Frecuentemente, el envase de almacenamiento se puede marcar; sin embargo, esto puede ser causa luego para cuestionar el “origen” de la evidencia. Siempre es mejor marcar cada objeto de prueba de cierta manera.

El transporte de los objetos a un laboratorio o a un centro de examen generalmente tiene dos simples reglas. Primero, empaquete los objetos tomando las precauciones para que no se rompan, filtren o mezclen con otras evidencias. Segundo, envíe los artículos en el momento adecuado. Es común que los laboratorios reciban muestras de sangre y otras pruebas no preservadas o biológicas en estado de putrefacción porque los objetos fueron enviados sin refrigeración o fueron entregados un día en que el laboratorio estaba cerrado.

**Progreso** El avance lento y metódico en cualquier escena del crimen es necesario porque, aunque las pruebas a menudo se descubren fácilmente, su recolección puede ser un proceso largo, tedioso y que lleva tiempo. Recorra la escena completamente, tomándose todo el tiempo necesario para recoger las pruebas buscadas. Hay muchos casos en que la evidencia, una vez localizada, debe ser procesada rápidamente para evitar que se pierda o se dañe. Hay otras ocasiones en que la recolección de pruebas se retrasa intencionalmente a la espera de un momento más apropiado para aplicar una técnica específica.

### **Revaluación de la escena del crimen**

El procesamiento eficaz de la escena del crimen es un arte. De la misma manera en que un artista retrocede y critica una pintura, el investigador también debe retroceder y reevaluar lo que ha conseguido. Siempre que se estime que la escena del crimen ha sido procesada completamente, un investigador, independiente de la evaluación original, podría ser llamado para que examine el sitio en busca de pruebas potencialmente perdidas. Este rápido recorrido es indispensable para mejorar la perspectiva de los investigadores en el lugar del hecho. Conocer la eficacia y las limitaciones de un laboratorio en lo que respecta al análisis es un factor significativo para determinar si un artículo de prueba puede ser procesado y recolectado, así como también si es relevante. Durante cualquier reacción a la investigación use ideas y actitudes nuevas, siempre que sea posible, para reducir el riesgo de no percibir un hecho importante. El uso de las reconstrucciones mentales de los actos del sospechoso o de la víctima es una ayuda crucial para determinar la relación de la prueba y su relevancia. No se vaya de ninguna escena del crimen sin haberla revisado por segunda vez.

*No se vaya de ninguna escena del crimen sin haberla revisado por segunda vez.*

## Búsquedas y el proceso de búsqueda

Una filosofía básica de búsqueda sostiene que “todas las búsquedas deben comenzar desde el centro y continuar hacia afuera”. Esto no significa que el investigador entre al centro de una posible escena del crimen y comience a buscar pistas. En vez de eso, el investigador determina dónde está el núcleo o el área central de la búsqueda y comienza allí, avanzando hacia áreas de menos interés. La búsqueda debe ser una labor realizada al principio mismo del proceso investigador con la primera persona que acude al lugar. La búsqueda a menudo se retrasa hasta un punto posterior en la investigación y se completa como un proceso de seguimiento en vez de una obligación investigadora inicial del primer oficial en el lugar.

Cuando se declara desaparecido a un menor, **siempre registre la casa**, aunque el niño haya desaparecido en otro lugar, por las siguientes razones:

- El niño puede haber regresado a su hogar por sus propios medios
- El niño puede haber vuelto por sus posesiones personales
- Para buscar pistas de la desaparición
- Para proteger el material de rastreo
- Para buscar pruebas que hayan dejado el niño o el sospechoso
- Para buscar a un niño oculto por sus padres o guardianes

Durante la búsqueda del niño siempre esté alerta a pruebas potenciales y procure un motivo o causa de su desaparición. Busque sitios de atracción, específicamente áreas consideradas como “atractivos naturales” para el menor curioso que también podrían ser trampas o sitios para ocultarse, incluso pozos, minas, túneles, edificios desocupados y otros sitios que los niños usan como “escondites”; áreas frecuentadas como salones de juegos, sitios de reunión de su barrio; y lugares acuáticos como piscinas, arroyos, ríos, canales y sitios para nadar.

Pida permiso para registrar las casas de amigos y vecinos porque los autores de la sustracción pueden vivir en el mismo barrio, un niño fugado puede buscar ayuda de amigos y/o el niño podría estar visitando a un amigo o vecino sin el conocimiento o permiso del padre o guardián. Realice búsquedas de puerta a puerta, recorra el barrio y registre vehículos por las siguientes razones:

- La gente puede tener información que quizás no sepa que posee
- Para buscar testigos potenciales
- Para comprobar si la información que le proporcionan es consistente o no

Quizás tenga mérito llevar a cabo una búsqueda en gran escala en base a la investigación inicial de la desaparición. Otras búsquedas pueden ser motivadas por los resultados de la consulta de un examinador médico, por la declaración inicial del menor o por varias otras fuentes. Cuando la reconstitución de la escena del crimen o evidencia o una investigación adicional han indicado la necesidad de un registro, debe comenzar apenas se estime que es práctico hacerlo. Las búsquedas en gran escala, sin embargo, nunca deben llevarse a cabo hasta que pequeños números de oficiales con conocimiento y preparación hayan completado cuidadosos registros selectivos de áreas clave. La búsqueda de evidencia adicional dentro de la escena del crimen se debe postergar siempre hasta que hayan sido recogidas y documentadas todas las pruebas obvias.

### Manejo del personal de búsqueda

Es extremadamente importante saber quién está participando en la búsqueda. En todo patrón de registro u operación llevados a cabo, identifique y catalogue todas los buscadores

usando un “Registro de voluntarios y buscadores” para reunir información relevante sobre cada participante en la búsqueda. Esto proporcionará información sobre los testigos potenciales y permitirá al investigador cuestionar cuan minucioso fue el registro realizado en un área determinada. Aparte de esto, los sospechosos pueden regresar a la escena del crimen y simular que proporcionan ayuda directa para tratar de despistar a los investigadores, para mantenerse al tanto sobre la dirección del caso, alejar la atención sobre ellos, o tener la satisfacción de regodearse con “su” delito. Para ayuda en este proceso, vea el modelo de “Registro de voluntarios y buscadores” en la página 157.

Cuando se necesitan investigadores, congéguelos en una base central donde puedan ser informados apropiadamente. Advértales exactamente que es lo que pueden esperar, cuales son las áreas de cuya investigación son responsables, el patrón de búsqueda, qué deben hacer cuando descubran pruebas o información, y qué es lo que están buscando. Cuando organice una búsqueda

- Instale un puesto de comando para la centralización de toda la información y almacenamiento de datos
- Asigne a un representante para que controle a la prensa en el sitio de la búsqueda
- Siempre siga un plan de operación ya diseñado
- Documente la entrada y salida de cada investigador de la escena de búsqueda
- Haga una copia de la foto de identificación de cada buscador
- Emita tarjetas de identificación a cada uno de los participantes
- Mantenga la disciplina y el control entre los oficiales en el lugar
- Restrinja la presencia de las personas no involucradas en la búsqueda una vez que haya comenzado la tarea
- Establezca un equipo separado de recolección/procesamiento
- Ordene a los buscadores que se queden en el lugar si encuentran algo
- Desconfíe de cualquier persona que se muestre demasiado ansiosa por registrar un área determinada

Para el registro de averiguaciones sobre vehículos o recorridos por el barrio use formularios de búsqueda, haga preguntas predeterminadas y uniformes, e identifique cada vehículo o casa e individuo dentro del área investigada. Para ayudar en este proceso, vea el modelo de “Registro de averiguaciones en el vecindario” y el “Registro de averiguaciones de vehículos” en las páginas 156 y 157 respectivamente.

### **Patrones de búsqueda**

El uso de patrones de búsqueda puede ser una ayuda valiosa para buscar niños desaparecidos, víctimas o evidencias. La naturaleza de la escena, su ubicación y el terreno deben ser considerados antes de decidir qué proceso de búsqueda usar. Los patrones de búsqueda incluyen cuadrícula; línea; cuadrante, área o zona y espiral. Se recomienda un patrón de cuadrícula para usar en áreas abiertas grandes o en áreas pequeñas donde se esté realizando una búsqueda de evidencia diminuta de rodillas y con las manos. Una búsqueda de línea es buena para terreno escarpado donde los buscadores puedan extenderse en variadas distancias, dependiendo del tamaño del tipo de objeto buscado. Un cuadrante, área o zona de búsqueda, es práctico cuando el área a ser evaluada se divide en pequeños bloques que se necesita peinar usando medios como cuadrículas, línea, espiral o por límites de propiedad, patios y calles de áreas residenciales donde los límites están preestablecidos. Una búsqueda de espiral es poco común, pero algunas veces es un patrón eficaz comenzando en el centro del área de búsqueda, procediendo en espiral hacia afuera. Se usa generalmente en búsquedas submarinas donde los buceadores son atados a un eje central y aplican patrones de búsqueda hacia afuera.

Cuando se realizan búsquedas en el agua, determine si el área es afectada por mareas. En aguas con mareas, determine si fuera posible la hora aproximada en que la víctima puede haber entrado al agua. Relacionando esa hora con la información de si la marea llegaba o se retiraba ayudará al investigador a determinar si la víctima está probablemente corriente arriba o abajo de ese punto de entrada y hasta dónde podría haber llevado el agua a la víctima desde el momento de la entrada.

Para información adicional sobre búsquedas, visite el sitio web de la *National Association for Search & Rescue*, en [www.nasar.org](http://www.nasar.org).

## Órdenes de búsqueda y evidencia física

### El concepto de búsqueda y confiscación legal

Durante el proceso de entrevista e investigación, la atención minuciosa al detalle puede producir información relacionada con la ubicación probable de evidencia física. No se puede exagerar la importancia de proceder rápidamente para recoger estas pruebas. Una investigación minuciosa necesita la recolección de toda evidencia física existente. El uso de órdenes judiciales de búsqueda en este proceso es quizás el área más descuidada en la investigación de menores desaparecidos.

La evidencia física descubierta mediante el uso de órdenes judiciales es por lo general más crucial en casos en los que el niño está desaparecido y posiblemente muerto, secuestrado, herido o explotado sexualmente. Es muy probable que el acceso a evidencias que vinculen a un sujeto o a un sospechoso con la investigación sea limitado o restringido, necesitándose una orden del juez. Para obtener pruebas que se cree se encuentran en el hogar, en el vehículo o dentro del cuerpo de un sospechoso se necesitará la autorización voluntaria u orden escrita emitida por un juez que permita al oficial de policía **buscar ciertos objetos en particular**.

### El proceso de la orden de búsqueda

Aunque el proceso para conseguir una orden de búsqueda, allanamiento o cateo varía en cierta forma de acuerdo con la jurisdicción, hay dos métodos usados generalmente por los oficiales de policía para obtener una autorización que les permita conseguir la orden de allanamiento. Primero, el oficial que realiza una investigación criminal descubre la probable existencia de pruebas que sólo se pueden obtener a través de una orden judicial. El investigador luego completa, certifica ante notario si así se requiere en ese estado, y presenta una declaración jurada a un juez que puede autorizar la orden de allanamiento. En este proceso se aconseja consultar con las autoridades legales correspondientes. Segundo, un fiscal inicia el trámite de la orden judicial a pedido del investigador, presentándola para su aprobación durante una moción sometida a consideración de un juez. Cuando redacte la declaración jurada y la orden de allanamiento, debe sustanciar varias cosas, incluso quién, qué, dónde y cuándo.

Indique el nombre del sospechoso, el de la víctima y el de la persona que hizo la declaración jurada, y los detalles sobre su implicación en el caso. Determine las posibles características del secuestrador, abusador de menores, explotador sexual o pederasta, si fuera necesario. Siempre que sea posible, la persona a la cual se le confisquen los objetos o la persona de quien se cree que está en posesión de los objetos debe incluirse claramente en la lista. Cuando la persona sea conocida, proporcione el nombre, la fecha de nacimiento y una descripción de la misma. Si es desconocida, complete el documento como una orden judicial contra "John/Jane Doe". Describa con precisión lo que se está buscando y

qué se probará con su confiscación. Describa completamente los objetos procurados y a confiscar, y señale la relevancia de cada uno para el caso. Indique la presunta infracción a la ley o lo que se está investigando, desglosando el supuesto crimen, incluido el número del estatuto del estado y cualquier subpárrafo aplicable. Describa dónde se vio la evidencia buscada o dónde se sospecha que está. El lugar a ser allanado debe ser descrito con certeza y especificación exactas. La declaración jurada debe ser acompañada de una fotografía y de un mapa mostrando las direcciones específicas del camino hacia el lugar. Indique la hora y la fecha en que ocurrió el hecho. ¿Cuándo se notó la existencia de la prueba? ¿Hay algún patrón de actividad criminal en desarrollo?

**Nota:** Se puede consultar información sobre la redacción y la ejecución experta de órdenes judiciales de búsqueda en casos de abusadores preferenciales de menores en la publicación del NCMEC titulada *Child Molesters: A Behavioral Analysis* (Abusadores de menores: Un análisis de conducta), la cual se puede ver, descargar y ordenar en la sección *More Publications* del sitio web del NCMEC, [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

### Objetos que hay que buscar

Los objetos que hay que buscar durante la ejecución de una orden judicial dependerán mayormente de la naturaleza del delito. Cuando ejecuta una orden judicial de allanamiento, el lugar se convierte inmediatamente en una escena del crimen; por lo tanto, es esencial la documentación y la preservación de las pruebas apropiadas. Generalmente, las cosas a buscar incluyen aquellos objetos de evidencia que prueban o desaprueban la declaración de un testigo, víctima o sospechoso. En el Cuadro 22 se incluye la lista de objetos, los que si se protegen pueden ser útiles en este proceso.

Generalmente, cuando se cumple una orden de allanamiento en procura de objetos que desaprueben o confirmen las declaraciones de la víctima y/o testigo, busque cualquier cosa que le ayude a sustanciar el caso. Esto podrían ser objetos que confirmen las descripciones proporcionadas o el momento del acceso y la ubicación.

| Objetos a buscar en la escena del crimen y/o casa de un sospechoso |   |
|--|---|
| Objeto   | Tipos   |
| Documentos tangibles   | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Documentos de trabajo</li> <li>■ Registros escolares, incluso calificaciones, observaciones e informe del consejero escolar</li> <li>■ Fichas médicas</li> </ul>   |
| Elementos de la escena del crimen                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Semen</li> <li>■ Sangre (entera, mancha, salpicada)</li> <li>■ Notas de fuga/suicidio</li> <li>■ Fotos de la víctima</li> <li>■ La cama del sospechoso</li> <li>■ Ropa sucia del sospechoso</li> <li>■ Armas o implementos usados durante el delito</li> <li>■ Drogas o alcohol usados para sedar a la víctima</li> <li>■ Documentación del crimen, incluso video, audio, fotos y rollo de película no revelado</li> </ul> |

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Evidencia comparativa | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Pornografía o artículos eróticos vistos por la víctima o que se sabe hay en posesión del sospechoso</li> <li>■ Objetos sexuales según fueron descritos por la víctima o consistentes con el tipo de delito</li> <li>■ Cualquier objeto único o distintivo que pudiera corroborar la declaración de la víctima</li> <li>■ Objetos dejados por el menor en la escena o con el sospechoso</li> <li>■ Objetos pertenecientes al niño retenidos intencionalmente por el sospechoso</li> </ul><br><ul style="list-style-type: none"> <li>■ Cabellos</li> <li>■ Fibras</li> <li>■ Manchas (sangre, semen, fluidos corporales)</li> <li>■ Rasguños de uñas</li> <li>■ Muestras enteras (sangre, saliva)</li> <li>■ Impresiones dentales</li> <li>■ Huellas digitales</li> <li>■ Notas escritas a mano</li> <li>■ Muestras de voz</li> </ul>   |
| Evidencia física      | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Los casilleros de la escuela pueden proporcionar pistas hacia amigos no conocidos</li> <li>■ La habitación/casa y patio de la víctima</li> <li>■ La residencia, el lugar de trabajo y el casillero del sospechoso</li> <li>■ Cámaras, equipo fotográfico usado para documentar las actividades</li> <li>■ Documentos mantenidos por el sospechoso para almacenar sus actividades en una computadora, diarios personales, cuadernos de registro, cuadernos, calendarios o una agenda</li> <li>■ Los documentos de trabajo, de teléfonos, de bancos y de crédito del sospechoso</li> <li>■ Contratos de alquiler o alojamiento documentando sus residencias</li> <li>■ Fotos del sospechoso mostrando cambios de aspecto como barba, bigote y estilo de peinado</li> <li>■ Los basureros del sospechoso</li> <li>■ La ropa usada por el sospechoso durante el delito</li> </ul> |

**Cuadro 22**

### **Recomendaciones de investigación por delitos cometidos contra menores que involucran computadoras**

El uso generalizado en estos días de la computadora, tanto en el hogar como en el centro de trabajo, debería alertar a los investigadores del hecho de que importante evidencia vinculada con el caso de un menor desaparecido o sustraído podría hallarse dentro de la computadora de un sospechoso o en un medio de almacenamiento relacionado. Los pederastas y otras personas que abusan de menores pueden mantener archivos detallados, por lo que los oficiales de policía que soliciten órdenes de búsqueda deberían incluir una

petición para confiscar archivos de computadoras junto con los usuales papeles escritos, correspondencia y documentos. Más allá de usar computadoras para guardar documentos, los perpetradores podrían usar la internet para comunicarse directamente con las víctimas potenciales.

Las complejas investigaciones que incluyen sistemas de computación son únicas y deben ser consideradas caso a caso. Los investigadores que se dispongan a buscar pruebas criminales en las computadoras deben tener en cuenta los aspectos técnicos, legales y operativos específicos de las mismas. Factores como las órdenes de allanamiento necesarias, operaciones encubiertas limitadas, expectativas reales de privacidad, protección y recuperación de mensajes de correo electrónico, incitación involuntaria a la comisión de un delito, predisposición de sospechosos y los métodos apropiados de confiscación/respaldo son algunas de las dificultades que enfrentan los investigadores en estos casos. Es recomendable que los servicios policiales consulten con sus asesores judiciales y legales locales sobre estos puntos antes de iniciar una investigación amplia.

Las Fuerzas de Tareas de Delitos Contra Menores en Internet (ICAC por sus siglas en inglés), financiadas con recursos federales, están en condiciones de proporcionar orientación en relación con la recuperación de evidencia almacenada en computadoras. Para mayor información sobre el Programa ICAC, llame al 1-877-798-7682 o visite el sitio [www.icactraining.org](http://www.icactraining.org).

### **Ejecución de la orden de búsqueda**

Es imperativo que toda discusión sobre órdenes judiciales de búsqueda incluya un claro entendimiento de la “ventaja táctica” que se empleará con la ejecución de cualquier orden de allanamiento. Algunas veces mencionada como “invasión legal”, el uso de una orden judicial para invadir la privacidad de la persona, residencia, negocio o propiedad de un individuo debe realizarse con el máximo cuidado. Una orden judicial es una autorización del tribunal para realizar un allanamiento; no es un permiso de la persona o sospechoso objeto del allanamiento para que se lleve a cabo ese registro.

Siempre diseñe un “Plan Operativo” escrito para la ejecución de una orden de búsqueda y ayude a asegurar que todas las personas involucradas lo cumplan. Un plan operativo de una orden judicial debe incluir una reunión previa a la operación y logística específica. Durante la reunión previa a la operación, revise toda la información sobre el sospechoso y/o la víctima y los detalles del caso. En base a esa información, diseñe un plan para ejecutar la orden judicial de búsqueda. El plan tiene que incluir “logística específica”, que abarque herramientas de entrada, chalecos antibalas y la cantidad de personal necesario; comunicaciones; transporte; contravigilancia y aparatos de seguridad como trampas para bobos, y protección de pertenencias y de los escondites donde se puede hallar evidencia. El plan necesita asimismo asignaciones y posiciones predeterminadas, incluso fotografía, recolección y procesamiento de evidencia; entrevista, control y manejo con el menor/víctima y con el sospechoso.

### **Búsqueda sin orden judicial**

A menos que existan circunstancias apremiantes, debe autorizarse una orden judicial de búsqueda para poder llevar a cabo un allanamiento legal. Las cortes han interpretado la palabra “apremiante” en forma diferente para cada caso, pero generalmente se han aceptado los allanamientos incidentales al arresto y búsquedas relacionadas con la Doctrina de Simple Vista. Cuando un individuo es arrestado legalmente, el oficial puede registrar a la “persona” para ver si tiene armas o evidencias de un delito. Este tipo de búsqueda es muy limitada y no incluye una invitación abierta para registrar todo el entorno como la

residencia del sospechoso arrestado. Recientemente los tribunales han incluido términos como “área de control inmediato” en su interpretación.

Los allanamientos ejecutados en base a la Doctrina de Simple Vista son mucho más permisibles por su naturaleza. Permiten el allanamiento de un lugar para buscar evidencia adicional una vez que el contrabando o evidencia de un crimen ha sido visto por el oficial. Las cortes han sostenido que la “visión” del oficial debe ser **natural y no por medios de actos adicionales y deliberados**. For ejemplo, si el individuo o sospechoso tiene una cerca de dos metros de altura, las observaciones hechas por el oficial parado en una escalera no se considerarán “simple vista”.

### **Búsquedas consentidas**

En vez de obtener una orden judicial, el permiso de búsqueda puede obtenerse de la persona a cargo, en custodia y control de los objetos a ser confiscados o del sitio a ser revisado. Hay tres elementos para la doctrina de consentimiento. Primero, para ser válido el consentimiento debe ser **voluntario**, no producto de rudeza, coerción o demostración de la autoridad del oficial de policía. El segundo elemento se refiere al problema del **consentimiento de la tercera persona**, y los derechos de las personas en medios de vida compartidos. ¿Está un inquilino protegido de los allanamientos sin justificación autorizados por un casero, coarrendatario o conviviente? El tercer elemento de la doctrina de consentimiento es el **error**. Supongamos que un oficial cree razonablemente que la persona que da el consentimiento tenía la facultad para eso, pero en realidad no la tenía. Las cortes están divididas sobre este tema. En algunos casos, los tribunales se han apoyado en la “creencia razonable”, mientras que otros prefieren los derechos del individuo. Cuando surge la cuestión de la facultad de otorgar permiso para el allanamiento, se aconseja consultarlo con las autoridades correspondientes.

Una consideración adicional en relación con los allanamientos consentidos incluye a la persona que ha otorgado el permiso inicialmente, pero, mientras la operación está en desarrollo, retira ese consentimiento. En ese momento debe terminar la búsqueda hasta que se consiga una orden del juez. Con eso, por lo tanto, se establecería que siempre hay que considerar la obtención de una orden de allanamiento en vez de un permiso voluntario.

Como un punto final, los oficiales que han conseguido una orden de allanamiento y se aprestan a ejecutarla podrían beneficiarse si antes de mostrar la orden judicial obtienen el permiso de la persona para registrar. Si la orden fuese anulada luego, el consentimiento de la persona que dio el permiso podría ser suficiente para hacer que la evidencia permanezca admisible.

### **Evidencia física**

**Recuerde, debido a que el éxito de la investigación y del juicio de muchos crímenes depende de la recolección apropiada de evidencia física, asegúrese de usar a un especialista en recolección de pruebas en este proceso.** En el análisis e interpretación forense de la evidencia física, el objetivo final es proporcionar al investigador información útil para ayudar a dejar en claro los hechos del caso. Esta información podría

- Establecer elementos del crimen, *corpus delicti*, o los datos esenciales que demuestren que se ha perpetrado un crimen. Por ejemplo, las laceraciones en cavidades corporales podrían demostrar que hubo un asalto sexual contra un menor y las lesiones en una mano podrían brindar evidencia de heridas defensivas si la víctima fue capaz de tratar de defenderse.
- Preveer un *modus operandi* que pueda llevar la investigación hacia un cierto tipo de sospechoso en base únicamente a sus actos en una escena del crimen. Casos previa-

mente tratados como incidentes separados pueden estar vinculados por el hallazgo de evidencia física similar.

- Confirmar o rechazar declaraciones a través del análisis de la evidencia física. La versión de un incidente expresada por un testigo o sospechoso podría ser probada o desaprobada mediante el examen de la evidencia física. Si el sospechoso dice que el menor no estuvo en su vehículo, esa declaración podría resultar incorrecta si se encontraron efectivamente huellas digitales del menor dentro del vehículo.
- Establecer la dirección del caso. Un caso sin pistas identificables podría ser enfocado en cierta dirección una vez que se haya examinado toda la evidencia. La investigación de los restos esqueléticos de un menor pequeño, por ejemplo, pueden llegar a un punto muerto hasta que una autoridad antropológica competente realice un examen adicional.
- Identificar a un sospechoso. Individuos a quienes no se considera inicialmente como participantes en un caso podrían ser identificados después como sospechosos debido al hallazgo de ciertas pruebas como huellas latentes y ácido desoxirribonucleico (ADN). Una huella digital latente en un caso de sustracción no resuelto podría haber estado durante años en los archivos sin que se encontrara otra semejante. Con la tecnología de que se dispone actualmente, como los Sistemas Automáticos de Identificación de Huellas (AFIS por sus siglas en inglés), la búsqueda al azar puede establecer un sospechoso.
- Colocar a una persona en la escena. Poner a un individuo o sospechoso en la escena del crimen a menudo es un vínculo esencial en la investigación. La identificación de evidencia física comparable puede lograrse a través de las huellas digitales, sangre, cabellos, fibras, marcas de guantes, pisadas, tierra y semen. En un caso de sustracción, las huellas digitales son el artículo más común de evidencia física de un individuo o sospechoso en una escena del crimen.
- Vincular a un sospechoso con la víctima. Con una víctima recuperada es importante que su ropa se maneje cuidadosamente para preservar toda evidencia física, como cabello, semen y fibras de sangre presentes, para vincular a la víctima y con el sospechoso. Con la identificación de un posible sospechoso hay que mantener el mismo cuidado para identificar la evidencia perteneciente a la víctima.

Una función importante del análisis es la realización de comparaciones entre las muestras cuestionadas y conocidas. Dependiendo de la cantidad y de la calidad de las muestras, podría llegarse a conclusiones de que los objetos presentados **no** coinciden o **sí** coinciden, o que el examen arrojó un **análisis inconcluso**.

## Entrevista e interrogatorio

En general, la entrevista tiene dos propósitos. Primero, para recolección de información donde se está buscando algo, pero no sabe qué es aún, si es un hecho o la negación de un hecho. Segundo, para recolección de evidencia donde se han hecho intentos para establecer elementos cruciales del caso o demostrar algo por medio de la correlación de la evidencia física con las declaraciones que se hicieron.

Con los muchos recursos disponibles sobre el tópico de la entrevista, es importante comprender que ser un buen entrevistador es una virtud que se adquiere, desarrollada a través de un extenso proceso de aprendizaje, de práctica, paciencia y más práctica. Las técnicas de la entrevista presentadas aquí son **conceptos básicos** destinados a ayudar al oficial a afinar su destreza para llevar a cabo entrevistas.

## **Cómo se encuentra a los testigos**

Algunos testigos serán identificados inmediatamente a la llegada del primer investigador, momento en el cual el padre o guardián, menor o cuidador describirá la situación al oficial. Durante el resto de la investigación del menor desaparecido, muchos otros testigos serán identificados en las entrevistas en que los oficiales frecuentemente encuentran más testigos; en la búsqueda de una escena del crimen se pueden encontrar testigos que se presentan solos o son obvios por su relevancia para la escena; durante las averiguaciones por el vecindario se identifica a las personas que vieron algo de relevancia, pero no lo saben; y/o durante las investigaciones a fondo de los antecedentes de la víctima y/o sospechoso, se identifica a las personas que están involucradas por virtud de su relación con otros individuos implicados.

## **Entrevista versus interrogatorio**

Los términos entrevista e interrogatorio no son intercambiables. Cada uno tiene partes y factores integrales que los hace procesos diferentes dirigidos hacia objetivos distintos.

La **entrevista** se conduce por lo general con los testigos. La entrevista es un proceso de cooperación en el cual la declaración del testigo se compara con otra para determinar una respuesta uniforme a una serie de preguntas. Una entrevista es una conversación usada para desarrollar los hechos de una investigación generalmente antes de una comprensión total y completa del escenario del caso. Durante una entrevista, quizás sea posible establecer la causa probable y probar los elementos de un delito. Además, durante el desarrollo de la entrevista puede surgir información que transforme al testigo en sospechoso. A esta altura, el modo de la entrevista puede cambiar fácilmente a un interrogatorio.

El **interrogatorio** incluye el uso de cualquier tipo de palabras o actos de parte de los oficiales de policía que razonablemente llevaran a la probabilidad de producir una reacción incriminadora del sospechoso. Estas sesiones acusatorias de interrogatorios de base cognitiva están dirigidas hacia la obtención de información del sospechoso a través de una variedad de métodos. En algún punto de este proceso, el sospechoso se puede mostrar reticente, engañoso y vacilante para responder las preguntas debido a su interés personal en el desenlace del proceso. Una vez que un investigador asume una postura interrogadora, es difícil cambiar el tono de vuelta a un modo de entrevista más suave.

En algunas jurisdicciones se exige a los oficiales que hagan a una persona las advertencias *Miranda* sobre sus derechos en el momento en que pasa a ser sospechosa, incluso antes de ser interrogada y/o arrestada. Así que consulten con las autoridades locales para determinar cuándo se exige a su organismo policial que informe a un sospechoso de la regla *Miranda*. Vea la sección titulada "El uso de *Miranda*" abajo.

## **La regla de Corpus**

Es importante saber que un acusado no puede ser hallado culpable únicamente por sus propias declaraciones. Antes de que se pueda presentar una confesión, tiene que haber cierta evidencia independiente, *prima facie*, del crimen.

## **El uso de *Miranda***

La comprensión del impacto de la Regla *Miranda* en lo relacionado con el interrogatorio es esencial para la aceptación de la información que se consigue. *Miranda versus Arizona* (384 U.S. 436 (1966)), produjo uno de los cambios más importantes en la aplicación de la ley en Estados Unidos. En los años transcurridos desde esta histórica decisión, la regla misma no ha cambiado, pero sí ha cambiado la interpretación.

La Regla *Miranda*, como “se la ve en los tribunales”, se relaciona con una perspectiva complicada y es una visión a la cual debe adherir la policía. Con el fin de sobrevivir un ataque contra las admisiones voluntarias de un individuo bajo la regla *Miranda*, el oficial debe entender la importancia del peso de la prueba, de los problemas del conocimiento, comprensión, disposición voluntaria y la renuncia. El peso de la prueba es el esfuerzo por convencer al tribunal de que el acusado fue instruido adecuadamente de sus derechos, que los entendió todos y que voluntariamente renunció a los mismos. Probar el conocimiento se puede lograr fácilmente leyendo los derechos escritos en una tarjeta *Miranda*, haciendo que el acusado firme una renuncia, y/o hacer que la renuncia sea grabada en audio/video. No es recomendable recitar la regla de memoria. La renuncia debe ser hecha en forma consciente e inteligente. No es necesario usar el lenguaje exacto de *Miranda*, pero se debe hacer un “equivalente totalmente efectivo”. El acusado debe comprender e indicar que lo entiende, y la renuncia debe ser hecha por “decisión libre y deliberada”. Aunque un oficial piense que el acusado comprende sus derechos, debe haber una indicación clara de la capacidad del sospechoso para comprender en base a su edad, educación, ocupación, estado mental o emocional, destreza de comunicación, capacidad para entender y la implicación previa en el sistema legal.

Para ayudar a asegurar la aceptación de toda declaración hecha por el sospechoso, los oficiales deben estar preparados para defender lo dicho contra presunciones de coerción, amenazas perjudiciales, subterfugios, promesas de indulgencia y malos entendidos. La voluntad propia se juzga sobre la “totalidad de las circunstancias” y no es necesario advertir al sospechoso de todos los cargos contemplados que se le pueden presentar. La renuncia a los derechos debe ser sin reservas. Las renunciaciones ambiguas e inciertas, o las presentadas con dudas legales necesitan ser aclaradas. Todavía se permite sostener conversaciones antes de que le lean los derechos; sin embargo, no caiga en ninguna conducta dirigida a hacer que el sospechoso quiera renunciar a sus derechos antes de que siquiera se los comunique.

Los oficiales tienen que entender lo que significa la decisión *Miranda* en términos de procedimientos policiales. Lo más importante es el concepto de cuándo una persona está “bajo arresto” para los fines de hacer las advertencias *Miranda*. A veces es difícil determinar en qué momento se considera que una persona está bajo arresto. Generalmente no es en el momento en que el oficial determina que la persona es sospechosa, sino más bien cuando una persona razonable en condiciones de ser interrogada percibe que su libertad de irse es restringida. Conozca la política de su organismo sobre cuando debe leer los derechos *Miranda* a la persona que interroga.

### **Beneficios de una entrevista pronta**

Durante el curso de la investigación sobre un menor desaparecido, es necesario identificar a las principales personas involucradas y aclarar sus declaraciones temprano en el caso para

- Hacer posible el rápido hallazgo de los detalles en cuanto a la identificación de un sospechoso o la ubicación de un menor, la identificación de evidencia crucial en el caso y la necesidad de obtener una orden judicial de búsqueda.
- Evitar la pérdida de evidencias debido a accidente, tiempo, clima o contaminación directa. Los oficiales tienen que ser conscientes de que el sospechoso puede tratar de descartar pruebas cuando se corra la voz de su implicación.
- Prevenir declaraciones que han sido cambiadas para hacer que el incidente parezca más grave, incluso un menor

*Durante el curso de la investigación sobre un menor desaparecido, es necesario identificar a las principales personas involucradas y aclarar sus declaraciones temprano en el caso...*

reportado como desaparecido que inventó una historia para justificar su retraso en llegar a casa y un pariente que comience a tomar partido en la sustracción por un familiar.

- Evitar olvidos de parte de los testigos.

Realizar una entrevista o un interrogatorio en el momento oportuno es una tarea difícil. Se entrevista mejor a los testigos apenas son identificados. Los sospechosos pueden ser entrevistados como testigos. Siempre que no sean acusados directamente, la probabilidad de que se los alerte es mínima. Es común que los sospechosos sean entrevistados en los primeros momentos de la investigación. Esto a menudo proporciona testimonio para acusarlos en el juicio. Es esencial la preparación para una entrevista o un interrogatorio. Fuentes de información internas o externas en relación con la víctima, el sospechoso, el ámbito hogareño, evidencia y la escena del crimen a menudo demuestran que valió la pena el esfuerzo.

### **Tres fases del proceso de entrevista**

Hay muchas variables que podrían afectar al desenlace de una entrevista. No todas las entrevistas pueden llevarse a cabo en el tiempo asignado. Una vez que comienza una entrevista, puede prolongarse por horas. Prepárese para una larga jornada si es necesario. Un oficial bien preparado conoce mejor los mecanismos para llevar a cabo una entrevista y tiene más probabilidades de conseguir información fiable. Muchas de las técnicas de entrevista presentadas aquí se pueden usar para los sospechosos, los testigos y los miembros de la familia. Aunque ocasionalmente llegan a ser o actúan como sospechosos, los testigos por lo general no son reticentes a proveer información. Esto elimina la necesidad de muchos de los aspectos preliminares del proceso de la entrevista cuando se habla con un testigo. Vea en la “Lista de control de entrevista/interrogatorio”, en la página 158, ejemplos de preguntas que le pueden ayudar en este proceso.

**La fase previa a la entrevista** consiste en determinar su propósito, la recabación de información sobre antecedentes del caso, la psicología de la entrevista, la forma de conducir entrevistas breves, herramientas de la entrevista y las condiciones para realizar la entrevista.

Saber el motivo o el propósito de la entrevista y lo que se quiere conseguir con ella dirige al entrevistador a un proceso sistemático destinado a desarrollar un ambiente conducente a recoger hechos o a obtener una confesión. Los oficiales necesitan determinar si la entrevista es de carácter criminal o no criminal; si el interrogado es un testigo, víctima o sospechoso; si está tratando de conseguir la cooperación de parientes y/o testigos; si está tratando de instruir a la familia sobre los detalles del caso; y si está tratando de eliminar las presunciones de un “informe falso”.

**Las entrevistas a los sospechosos** se realizan para ayudar a resolver casos, generar pruebas para el juicio, desarrollar pistas sobre otros casos o sospechosos, eliminar sospechosos y eliminar o refutar posibles defensas que podrían surgir posteriormente en el proceso. **Las entrevistas sobre datos**, por otro lado, puede que no produzcan nada relacionado directamente con el incidente mismo. En contraste, serán usados para corroborar la suposición. Son tan importantes en la investigación como cualquier otro tipo de entrevista del tipo de las que se hacen con personas para establecer la credibilidad de la víctima, como compañeros de juegos, maestros, amigos de la familia, padres o guardianes, cuidadores y especialistas, como psicólogos, analistas de comportamiento o perfiladores criminales, para determinar un perfil del delincuente.

Por medio de la recabación de información de antecedentes para el caso, el investigador conoce los hechos actuales y cualquier evidencia conflictiva o dañina. Esto le dará una habilidad para diferenciar entre respuestas verdaderas y falsas. También permite al entrevistador la oportunidad de conocer datos relevantes del caso y le ayuda a formular preguntas eficaces. El oficial debe revisar toda la evidencia física surgida en el caso; revisar las declaraciones de los otros testigos y las declaraciones de los oficiales; revisar los informes policiales, informes médicos y otro material; reconstruir el delito en base a la información y los datos disponibles; conocer todos los elementos del crimen que se investiga, y anticipar todas las defensas posibles que podrían aparecer en el juicio.

Si la entrevista conduce a declaraciones esenciales para probar el delito criminal, las preguntas deben diseñarse para que se satisfagan **todos** los elementos del crimen.

La comprensión de la psicología de la entrevista le da al investigador una oportunidad para considerar la relación mental y física del sujeto o sospechoso con la víctima y le ayudará a determinar las barreras que pueden impedir el desarrollo de una declaración que se atenga a los hechos. Estas relaciones también son herramientas que pueden usarse para solicitar respuestas específicas a preguntas específicas. Por ejemplo, ¿es el individuo o sospechoso de la entrevista una víctima, padre o guardián, amigo de la familia, una persona desconocida para la familia, pariente cercano, pariente lejano, un individuo del círculo íntimo de la familia o un individuo de fuera del círculo familiar?

¿A qué tipo de individuo o sospechoso se está entrevistando? ¿Es una persona de base lógica que sólo puede reaccionar a preguntas que no dejan otra opción más que confesar? ¿O es el sujeto o sospechoso una persona eminentemente emocional que no se conmueve con la lógica, sino más bien por los aspectos emotivos de sus actos? ¿O es el individuo o sospechosos quizás una persona emocionalmente perturbada que no reacciona a preguntas de base emotiva o lógica debido a su estado psicológicamente desequilibrado?

La estrategia de la entrevista y las preguntas potenciales también deben ser preparadas de antemano. ¿Será el estilo de la entrevista rudo y franco o compasivo y comprensivo? ¿Es el intento la simple recabación de información o una confrontación y el desafío necesario para revelar información vital?

Cuando se conduzca una entrevista rápida, determine quién ha hecho ya declaraciones en relación con la investigación y cómo se aplica eso a la declaración que se apresta a tomar. Diferentes testigos pueden ver el mismo incidente en forma distinta. ¿Qué información diferente se espera de esta entrevista? Cada entrevista debe ser llevada a cabo en una progresión lógica para que produzca información en el orden en que ha ocurrido. Comience entrevistando a quien respondió primero, luego a la víctima o a la familia, continúe con todos los testigos identificados, luego pase al cónyuge y/o amigo del sospechoso y concluya con el sospechoso o los sospechosos verdaderos.

Una vez que se identifica al entrevistado, escoja las herramientas y técnicas de la entrevista apropiadas para el proceso. Estar preparado con todas las armas necesarias hará que la entrevista se desarrolle sin problemas.

Considere el uso de **aparatos de grabación** como video, audio, lápices y cuadernos; **técnicas/objetos usados/mostrados durante la entrevista**, incluso línea de sospechosos, fotografía del menor desaparecido, evidencia hallada,

*Considere el uso de aparatos de grabación... y dispositivos de ayuda para entrevistar a niños, incluso muñecas y/o dibujos anatómicamente detallados, libros para colorear, papel de dibujo y materiales para interpretar personificaciones.*

segmentos de otras declaraciones, fotografías de cosas como heridas y área de la desaparición; **formularios y documentos**, incluso formularios de firma de juramento, notas del caso para revisar, formularios de confesión, formularios de autorización de allanamiento, formularios de declaración y **dispositivos de ayuda para entrevistar a niños**, incluso muñecas y/o dibujos anatómicamente detallados, libros para colorear, papel de dibujo y materiales para interpretar personificaciones.

El aspecto final a considerar durante la etapa previa a la entrevista son las condiciones de la misma. Específicamente considere esas condiciones algunas veces indefinidas que pueden influir enormemente en el resultado de la entrevista, incluso el lugar, el ambiente, la hora y los participantes en la sesión. Escoger un lugar tranquilo, aparte, neutral y no intimidatorio será crucial para hacer que el sospechoso se sienta cómodo. Asegúrese de que el sitio sea escogido fuera de su “zona cómoda”, en una atmósfera controlada. Elija un ambiente fuera de peligro, seguro y no una atmósfera de encierro sin distracciones, interrupciones o problemas ambientales que puedan impedir la recabación de información completa. Escoja el momento apropiado, en la mañana o en la tarde, ahora, más tarde o mañana para la entrevista que **no** inhiba al menor para hablar, al testigo para recordar y al autor de la sustracción de confesar. Es importante escoger a los participantes más apropiados de la entrevista. ¿La entrevista la realizará una persona o un equipo? ¿Quién va a asumir el papel principal? ¿Es el investigador del caso realmente el mejor para conducir la entrevista?

Recuerde que conducir una entrevista de un sospechoso sin la preparación apropiada puede crear una situación precaria. Supongamos que se confronta al sospechoso temprano en el caso y se le comunica que la investigación se está concentrando en él. Sin causa probable, tendrá la libertad de abandonar la entrevista. La probabilidad de poder hablar voluntariamente otra vez con él será mínima, y la posibilidad de influir a los testigos, inventar pruebas o destruir evidencia crucial todavía en su poder es más posible.

**La fase de la entrevista** consiste de preparativos para la entrevista, revelación de hechos concretos e interpretación de respuestas. Una vez que se ha sido evaluado al individuo a quien se entrevistará y se han escogido las tácticas durante de la fase previa al encuentro, el paso siguiente es comenzar la entrevista en sí. Se aconseja no confrontar inmediatamente al individuo o sospechoso con preguntas intensas. Debe haber un período de ajuste entre entrevistador y entrevistado.

Comience la entrevista con una fase informativa inicial que podría incluir la explicación del propósito de la misma; detallar el papel de todas las personas en el proceso; leer las advertencias *Miranda* o administrar un juramento, si fuera necesario; establecer una comunicación; desarrollar un nivel de confianza; ser simpático; hacer que el sospechoso hable sobre su persona; preguntarle al sospechoso si sabe por qué se le están haciendo preguntas; intercambiar algunas experiencias personales para iniciar una conversación libremente fluida; comentar las respuestas del individuo o sospechoso para mantener la conversación en desarrollo; hacer que se relaje el individuo o sospechoso; hacerle “preguntas de calificación” para establecer los niveles de educación, comprensión y conocimiento; mantener el contacto visual y establecer un equilibrio entre ser profesional y firme y objetivo mientras se continúa siendo amable y comprensivo.

Una vez que se entra en los hechos relativos a la investigación o a las declaraciones de confesión, el entrevistador debe tener cuidado cuando formule preguntas y ser cauteloso de no inhibir respuestas adicionales. Las preguntas deben ser abiertas para solicitar respuestas libres de fórmulas en vez de respuestas con un sí o no. No ponga palabras en la boca del individuo o sospechoso. Evite preguntas con intención. Manténgase abierto,

neutral y objetivo. Ayude al individuo o sospechoso a responder completamente a todas las preguntas. Siempre proporcione una salida. Hacer que el individuo o sospechoso se sienta acorralado podría interferir con un proceso productivo.

Anticipe las defensas que puedan surgir en el juicio y haga preguntas que cubran esas defensas. Busque respuestas que sean excusas para los actos del sospechoso en lugar de negativas directas. Sin embargo, no se conforme con las excusas, consiga una confesión.

¿Está el sospechoso minimizando o reduciendo la magnitud de lo que ha hecho? ¿Está respondiendo el sospechoso de acuerdo con la realidad? Asegúrese de que el sospechoso confronte la realidad en sus respuestas y que sepa que la culpa mal dirigida puede ser un reconocimiento del acto. ¿Está diciendo el sospechoso lo que quiere decir?

¿Coincide el lenguaje corporal con el lenguaje verbal? ¿Está dejando el sospechoso detalles sin revelar a propósito? ¿Son las respuestas irregulares, parciales o incompletas? Hay que hacerle ver al sospechoso la inutilidad de la resistencia. No reaccione adversamente a declaraciones descriptivas. No se muestre molesto o sorprendido por algo que diga porque si se nota que le ha impresionado podría poner al sospechoso en control de la situación.

Recuerde que una confesión apresurada puede ser una confesión deficiente. Las confesiones que se hacen rápidamente a menudo son demasiado genéricas y poco específicas para soportar el escrutinio en el juicio. La emoción del oficial por obtener una confesión veloz podría impedir que se obtenga una confesión completa.

Una parte importante del proceso de la entrevista es obtener respuestas completas a las preguntas. Conseguir una confesión, o la relación de los hechos, no puede considerarse como el logro definitivo. Durante la revelación de los hechos el entrevistador debe ser cuidadoso tanto de los componentes de la investigación como evaluativos. Los componentes de la investigación son las respuestas y las contestaciones a las preguntas que se hacen que necesitan ser respondidas a fin de sustentar un caso: quién, qué, cuándo, dónde y por qué. El componente evaluativo es el proceso de escuchar completamente no sólo lo que se está diciendo, sino cómo se dan las respuestas. La veracidad de la respuesta debe ser evaluada observando el lenguaje corporal y la manera en la que se dan las respuestas. ¿Coinciden? ¿Parecen las emociones de la persona encajar con las respuestas, tópico y situación? A menudo, cuando se da una respuesta el lenguaje corporal indica que debería haberse dado otra contestación. Este proceso se logra mejor después de conseguir un conocimiento considerable de las características de conducta del sospechoso.

Una declaración genuina debe proporcionar detalles que muestren poca variación de los hechos periféricos, pero no debe contener discrepancias importantes en relación a elementos clave o centrales del delito. Tenga presente, especialmente cuando interroge a sospechosos, que cuando una persona ha sido entrevistada muchas veces, comienza a desarrollar un estilo de relacionar la información en la cual es difícil descubrir discrepancias.

**La fase de cierre o conclusión de la entrevista** consiste en un cierre de la discusión, alternativas de la entrevista y la posible decisión del arresto. Una vez que se ha completado la entrevista y se ha conseguido la información, el entrevistador debe resumir los hechos repasándolos rápidamente con el entrevistado. Asegúrese de que la información proporcionada sea consistente con otros datos recibidos y que no contiene vacíos ni malos entendidos. Si hubiera brechas o información conflictiva o inconsistente, este es el momento de hacérselo

*Anticipe las defensas que puedan surgir en el juicio y haga preguntas que cubran esas defensas.*

saber al entrevistado y de ofrecerle la oportunidad de corregir cualquier discrepancia antes de la conclusión de la entrevista.

En este momento puede presentarse una breve discusión final en relación con la información obtenida y su relevancia para el caso. Hay que decirle al individuo o sospechoso al completar la entrevista que ha sido de gran ayuda, que ha hecho un buen trabajo y lo que es correcto. Hacerle saber que la información que proporcionó avanzará la investigación tiende a dejar la conversación abierta para reanudarla más tarde, si fuera necesario.

Algunos entrevistadores creen necesario terminar una entrevista con comentarios despectivos hacia la persona entrevistada, cuando de hecho esta actitud bien puede “cerrar las puertas” con pocas probabilidades de reanudarla posteriormente. Esto sería un grave error si hubiera necesidad de hablar con el entrevistado más tarde en relación con evidencia recientemente descubierta.

*Al concluir una entrevista, el investigador debe evaluar la validez de la declaración.*

Al concluir una entrevista, el investigador debe evaluar la validez de la declaración. Esto se consigue comparando las características de conducta y emocionales del sujeto o sospechoso con las respuestas dadas y la evidencia disponible. Aun cuando la habilidad intuitiva de la entrevista y el análisis de conducta puedan coincidir, hay otras alternativas disponibles para ayudar, incluso el detector de mentiras, evaluaciones psicológicas, perfil de personalidad y análisis del nerviosismo de la voz mediante computadora (CVSA por sus siglas en Inglés).

Durante el repaso de la entrevista, trate de analizar la información obtenida para determinar si se pueden probar algunas violaciones de la ley que pudieran implicar al individuo o sospechoso como un participante principal o cómplice. Conocer los elementos de la presunta falta criminal y sus posibles delitos menores incluidos es importante en este punto. Si no se ha tocado un punto en particular, este es el momento de hacerlo. La decisión de hacer el arresto o no tiene que tomarse en esta etapa. Las preguntas que deberían hacerse los oficiales interrogadores incluyen: ¿reconoció el sospechoso los elementos esenciales del delito y/o confesó? ¿Hay una posibilidad de que el sospechoso huya al enterarse de la acusación? ¿Existe la posibilidad de que el sospechoso contamine, dañe o destruya la evidencia al dejárselo ir tras la entrevista? ¿Es posible que el sospechoso represente un peligro inminente para sí mismo, la víctima o para otros? ¿Podría el arresto inmediato del sospechoso alienar a la víctima y evitar que se logre una declaración de la víctima?

Llevar a cabo un arresto prematuro podría ser una experiencia que dañe al caso. Los oficiales deben hablar con su fiscal local y obtener consejos relacionados con arrestos sin orden judicial ni causa probable.

La División Nacional de Menores Desaparecidos del NCMEC está disponible sin cargo en el número 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632) para ofrecer recursos y asistencia técnica para cualquiera de las sugerencias presentadas en este capítulo.

## Referencias: Recursos relacionados

Adams, T., A. Caddell, y J. Krutsinger. *Crime Scene Investigation*. Upper Saddle River, NJ: Prentice Hall, 2003.

Becker, R. *Criminal Investigation*. Frederick, MD: Aspen Publishing, 2000.

Gordon, N. y W. Fleisher. *Effective Interviewing & Interrogation Technique*. San Diego, CA: Academic Press, 2002.

*Interviewing Techniques* (1997). Video de cinco escenarios dramáticos que demuestran las etapas generales de las técnicas apropiadas de la entrevista. Para más detalles de este video (Número de Orden AVA20440VNB1CFP) e información sobre cómo ordenarlo, visite la sección *Police Techniques Training* en [www.ntis.gov/pdf/pr1000.pdf](http://www.ntis.gov/pdf/pr1000.pdf) o llame al 1-800-553-6847.

Lundrigan, L. "Crime Scene Priorities" *Law and Order*, Volumen 49, Número 5, mayo de 2001.

Departamento Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia. *FBI Law Enforcement Bulletin*. Pueden verse y descargarse en línea los números actual y anteriores en [www.fbi.gov/publications.htm](http://www.fbi.gov/publications.htm).

Carroll, B. *Major Case Management: Key Components*. Junio de 2001.

Cogar, S. *Obtaining Admissible Evidence from Computers and Internet Service Providers*. Julio de 2003.

Crawford, K. *Civil Liability for Violations of Miranda: The Impact of Chavez v. Martinez*. Septiembre de 2003.

Crawford, K. *Crime Scene Searches: The Need for Fourth Amendment Compliance*. Enero de 1999.

Hendrie, E. *Beyond Miranda*. Marzo de 1997.

Holcomb, J. *Consent Searches: Scope*. Febrero de 2004.

McIlwaine, B. *Interrogating Child Molesters*. Junio de 1994.

Mercer, L. *Computer Forensics: Characteristics and Preservation of Digital Evidence*. Marzo de 2004.

Napier, M., y S. Adams. *Criminal Confessions: Overcoming the Challenges*. Noviembre de 2002.

Navarro, J. *A Four-Domain Model for Detecting Deception: An Alternative Paradigm for Interviewing*. Junio de 2003.

Sandoval, V. *Strategies to Avoid Interview Contamination*. Octubre de 2003.

Sullivan, M. *Managing Major Case Investigations: Suggestions for Supervisors*. Enero de 1998.

Vessel, D. *Conducting Successful Interrogations*. Octubre de 1998.

Stoffel, R. *The Handbook for Managing Land Search Operations* (2001). Distribuido por la *National Association for Search & Rescue* (NASAR por sus siglas en inglés), esta es una guía de referencia valiosa para ayudar a la ubicación de menores perdidos y desaparecidos, y proporciona estrategias de búsqueda para localizar niños en diversos terrenos. Hay muchos otros títulos relacionados para la búsqueda y rescate que están disponibles a través de NASAR. Para ver una lista de sus publicaciones, visite [www.nasar.org](http://www.nasar.org) o conozca más detalles sobre el material disponible llamando al 1-877-893-0702.

Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia (OJJDP), Departamento de Justicia. Las publicaciones de la OJJDP pueden ordenarse a través del Servicio Nacional de Referencia de Justicia Penal (NCJRS), llamando al 1-800-851-3420 o en su sitio web [www.ncjrs.gov](http://www.ncjrs.gov). Hay muchos documentos disponibles para descargar.

*Crime Scene Investigation as a Patrol Function* (2003). NCJ 203362.

*Electronic Crime Scene Investigation: A Guide for First Responders* (2001). NCJ 187736.

Walters, S. *Principles of Kinesics Interview and Interrogation*. Boca Raton, FL: CRC Press, 2003.

Yeschke, C. *The Art of Investigative Interviewing: A Human Approach to Testimonial Evidence*. Boston, MA: Butterworth-Heinemann, 1997.

## Formulario de pistas de investigación

### EJEMPLO

No. de caso

No. de pista

|   |                             |   |               |  |       |
|---|-----------------------------|---|---------------|--|-------|
| <b>Nivel de prioridad:</b> <input type="checkbox"/> Bajo <input type="checkbox"/> Mediano <input type="checkbox"/> Alto   |                             |   |               |  |       |
| SUJETO  |                             |   | INFORMANTE    |  |       |
| Nombre  |                             |   | Nombre        |  |       |
| Dirección   |                             |   | Dirección     |  |       |
| Raza  | FdN                         | Sexo  |               |  |       |
| Estatura  | Peso                        | Ojos  | Cabello       | Teléfono de la casa                                  |       |
| Rasgos de Identificación  |                             |   | Otro teléfono |  |       |
| Empleado  |                             | Ocupación   |               |  |       |
| Números telefónicos   | Casa                        | Trabajo   |               |  |       |
| Marca de Vehículo   | Año                         | Modelo  | Color         | Condición  | Placa |
| Amigos  |                             |   |               |  |       |
| ID Confirmada   | <input type="checkbox"/> Sí | <input type="checkbox"/> No                               | ¿Cómo?        |  |       |
| Detalles de la pista  |                             |   |               |  |       |
| Pista recibida por  |                             |   | Fecha/Hora    |  |       |
| # Asignado a la pista   |                             |   |               |  |       |
| Estatus de la pista <input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Dudosa <input type="checkbox"/> Informante sospechoso <input type="checkbox"/> Información insuficiente |                             |   |               |  |       |
| Pista asignada a  |                             |   | Fecha/Hora    |  |       |
| Hallazgos   |                             |   |               |  |       |
| _____ Pista abierta   |                             | <input type="checkbox"/> Necesita investigación adicional |               | <input type="checkbox"/> Sujeto tiene coartada débil |       |
|   |                             | <input type="checkbox"/> No se pudo ubicar al sujeto      |               | <input type="checkbox"/> Otro                        |       |
| _____ Pista cerrada   |                             | <input type="checkbox"/> Infundada                        |               | <input type="checkbox"/> Sujeto tiene coartada       |       |
|   |                             | <input type="checkbox"/> Exonerado por evidencia          |               | <input type="checkbox"/> Otro                        |       |
| Otras referencias al número de pista  |                             |   |               |  |       |
| Informe completado  |                             | S/N   | Informe #     |  |       |
| Supervisor Investigador   |                             |   | Fecha         |  |       |
| Supervisor de la Sala de Pistas   |                             |   | Fecha         |  |       |

## Registro de formularios de pistas

### EJEMPLO

No. de Caso

No. de Formulario de Registro

| Pista No. | Asignada a | Fecha | Pista Resumen | Completada | Comentarios |
|-----------|------------|-------|---------------|------------|-------------|
|           |            |       |               |            |             |
|           |            |       |               |            |             |
|           |            |       |               |            |             |
|           |            |       |               |            |             |
|           |            |       |               |            |             |

- Notas
1. Cada pista debe ser incluida en este registro central. Cada pista tiene que ser tomada en cuenta.
  2. Cada pista es rastreada por el "No. de pista" y se asigna a un investigador para su seguimiento.
  3. Todas las pistas investigadas deben ser acompañadas de un informe narrativo.

## Registro de averiguaciones en el vecindario

### EJEMPLO

No. de Caso

Fecha

Nombre del Oficial

| Hora | Dirección | Contacto: Nombre y FdN | No. de teléfono | Comentarios |
|------|-----------|------------------------|-----------------|-------------|
|      |           |                        |                 |             |
|      |           |                        |                 |             |
|      |           |                        |                 |             |
|      |           |                        |                 |             |
|      |           |                        |                 |             |

- Notas:
1. Haga una lista de **todas** las residencias dentro del área de averiguaciones. Cada residencia debe ser contactada. Debe destacarse la ausencia de moradores.
  2. Múltiples moradores de una residencia deben ser entrevistados separadamente. Consiga el nombre completo y la fecha de nacimiento.
  3. Las preguntas deben sacarse de la lista preseleccionada de averiguaciones en relación con actividades sospechosas, vehículos, personas, visitas, vecinos.

## Registro de averiguaciones de vehículos

### EJEMPLO

No. de Caso                      Fecha                      Nombre del Oficial

| Hora | Lugar | Placa No. | Color | Marca y Modelo | Observaciones<br>(incluye circunstancias, ocupantes) |
|------|-------|-----------|-------|----------------|--|
|      |       |           |       |                |  |
|      |       |           |       |                |  |
|      |       |           |       |                |  |
|      |       |           |       |                |  |

- Notas
1. Haga una lista de **todos** los vehículos observados a ambos lados de la calle, ya sea que estén estacionados en la calle, en entradas de coches de las casas o en áreas públicas de parqueo.
  2. **Todos** los vehículos del área averiguada deben ser documentados completamente.
  3. Los ocupantes de los vehículos deben ser identificados plenamente, entrevistados en el lugar y descritos completamente.

## Registro de voluntarios y buscadores

### EJEMPLO

No. de Caso      Fecha de Búsqueda      Nombre del Oficial      Lugar de Búsqueda

| No. de ID | Nombre | Dirección/Teléfono | FdN | Área registrada/<br>comentarios |
|-----------|--------|--------------------|-----|---------------------------------|
|           |        |                    |     |                                 |
|           |        |                    |     |                                 |
|           |        |                    |     |                                 |
|           |        |                    |     |                                 |
|           |        |                    |     |                                 |

- Notas
1. **Todos** los individuos involucrados en la búsqueda deben ser registrados y debe dárseles algún tipo de identificación con número.
  2. Cuidado con los individuos ansiosos por participar en la búsqueda con identificación insuficiente o que no sean del área inmediata.
  3. Al concluir la tarea todos los buscadores tienen que devolver las tarjetas de identificación que se les suministraron.

## Lista de control de entrevista/interrogatorio

### Ejemplos de preguntas para padres o guardianes y parientes

- [ ] Cuénteme todo lo que sucedió.
- [ ] Reconstruya todo lo que hizo/dijo/oyó desde que vio por última vez a su hijo.
- [ ] ¿Cómo luce el niño?
- [ ] ¿Qué vestía el niño cuando fue visto por última vez?
- [ ] ¿Cuál era la actitud, el temperamento, la conducta cuando vio por última vez al niño?
- [ ] ¿Ha hablado el niño de irse de la casa o de suicidarse?
- [ ] ¿Qué lugares frecuenta el niño?
- [ ] ¿Están afectando al niño los problemas familiares?
- [ ] ¿Usa el niño drogas o alcohol?
- [ ] ¿Tiene algunos problemas en la escuela o amorosos?
- [ ] ¿Cuándo y dónde fue la última vez que cada miembro de la familia vio al menor?
- [ ] ¿En quién confiaría el niño?
- [ ] ¿Había alguien con el niño cuando se lo vio por última vez?
- [ ] ¿Ha sucedido algo así anteriormente?
- [ ] Hable de recientes conductas, problemas, actos poco usuales.
- [ ] ¿Qué más le está pasando al niño, como por ejemplo en relación con amigos/presentaciones en los tribunales/enfermedad/decisiones recientes?
- [ ] ¿Con qué tipo de personas se asocia o se asociaría el niño?
- [ ] ¿Qué hábitos o aptitudes de supervivencia tiene el niño?
- [ ] Si el niño llegara a ser asustado o intimidado, ¿qué haría?
- [ ] ¿Ha visto alguna vez a alguien sospechoso en el área?
- [ ] ¿Cuándo fue la última vez que vio al niño y/o al sospechoso?
- [ ] ¿Qué motivo tendría el niño para irse de la casa?
- [ ] ¿Qué razones tendría... [el sospechoso] ... para llevarse al niño?
- [ ] ¿Hay algún motivo por el que alguien quisiera herir a su familia y/o a usted?
- [ ] Desde la desaparición, ¿ha cambiado el comportamiento de alguien?
- [ ] ¿Ha escuchado rumores relacionados con alguna persona que podría estar involucrada?
- [ ] ¿Por qué cree que alguien haría esto?
- [ ] ¿De quién sospecha?
- [ ] ¿Sospecha de alguna persona cercana a usted como la responsable?

### Ejemplos de preguntas para amigos

- [ ] ¿Sabes dónde está el niño?
- [ ] ¿Sabes adónde podría haber ido el niño?
- [ ] ¿Quién crees que podría ayudar a ocultar a este niño?
- [ ] ¿Hay algún lugar o persona en el área que sean temidos por los niños de la zona?
- [ ] ¿De qué tipo de problemas ha hablado ...[el niño]... contigo?
- [ ] ¿Dónde están los lugares de encuentro/pandillas/clubes/amigos en los que ... [el niño]... procuraría ayuda?
- [ ] ¿Habló el niño contigo sobre sus intenciones?
- [ ] ¿Crees que tu amigo iría a un lugar en especial? ¿Por qué?
- [ ] ¿Hay algún motivo por el cual se fue tu amigo?

### Ejemplos de preguntas para vecinos/averiguaciones en el vecindario

- [ ] ¿Conoce usted a la familia?
- [ ] ¿Ha oído lo que sucedió?
- [ ] ¿Qué ha oído?
- [ ] ¿Estaba usted cerca del área en el momento del incidente?
- [ ] ¿Ha tenido usted problemas o intentos similares?

- ¿Sabe de alguien que podría hacer esto?
- ¿Qué debería pasarle a quien haga cosas como esta (sustraer a un niño)?
- ¿Recuerda lo que estaba haciendo cuando ocurrió este incidente?

### Ejemplos de preguntas para sospechosos

- ¿Qué cree usted que debería hacerse a una persona que hiciera esto?
- ¿Ha hecho usted esto antes?
- ¿Ha pensado alguna vez hacer algo como esto?
- ¿Hizo usted esto?
- ¿Sabe quién podría haber hecho esto?
- Explíqueme por qué...
- ¿Tiene usted un diario de vida, calendario, libreta de anotaciones, computadora? ¿Puedo verlos?
- ¿Ha sido arrestado usted alguna vez por este tipo de delito?
- ¿Ha sido interrogado alguna vez sobre este tipo de crimen?
- ¿Tiene usted, posee o tiene acceso a [mencionar los objetos descritos por los testigos]?
- ¿Conoce usted a este menor? ¿A su familia? ¿El negocio de la familia?
- ¿Hay algún motivo por el que alguien lo acusaría a usted de esto?
- Si fuera necesario, usted ...[insertar los actos apropiados como someterse a un detector de mentiras, entregar huellas digitales, pararse en un grupo de sospechosos]?
- ¿Me permitiría revisar su ...[insertar el objeto apropiado como su automóvil, casa, casillero, otros lugares]?
- ¿Cómo reacciona usted al estrés?
- ¿Cuál es su medio general de transporte?
- ¿Pasea mucho en auto? ¿Hace visitas sin anunciarse?
- ¿Cuáles son sus hábitos de dormir?
- ¿Miente algunas veces? Si así fuera, ¿con qué frecuencia, bajo qué circunstancias y por qué?

### Cosas que deben hacerse en la entrevista

- Tratar al sujeto con consideración.
- Ser firme.
- Evaluar a la persona por características y actos como inteligencia, emociones, intoxicación.
- Estar preparado.
- Reunir la mayor cantidad de hechos posible.
- Ser un buen oyente hablando menos y escuchando más.
- Concentrarse en las respuestas.
- Alentar al sujeto a decir las cosas con sus propias palabras.
- Alentar al sujeto a que le cuente todos los hechos.
- No permitir que nada le sorprenda durante la entrevista.
- Ser amable si fuera preciso.
- Ser paciente. No espere conseguir todas las respuestas a las preguntas rápidamente.
- Formular preguntas que requieran más de sí o no como respuesta.
  - "Cuenta qué pasó a continuación ..."
  - "Me gustaría oír más sobre ..."
  - "¿Y qué pasó entonces ..."
- Permitir tiempo suficiente para la entrevista.
- Explicar qué información se necesita, no hacer adivinar al sujeto.
- Ser directo y profesional.
- Dejar que el sujeto "tenga una salida".
- Evitar la jerga técnica.
- Ordenar los hechos en orden cronológico.
- Respetar los derechos del debido proceso como la Cuarta y Quinta Enmiendas.
- Estar atento a **lo que no se dice**.

### **Cosas que "NO" deben hacerse en la entrevista**

- No recurrir a la violencia, a la vulgaridad, a la grosería ni a las amenazas.
- No tratar al sujeto de
  - mentiroso.
  - abusador de menores.
  - pervertido.
  - asqueroso.
  - asesino.
- No demostrar frustración con las respuestas inadecuadas.
- No culpar.
- No revelar las fuentes de otra información.
- No perder la paciencia. Al hacerlo reconoce inferioridad, le dice al sujeto que lo tiene "dominado" y le permite tomar el control.
- No tomar notas hasta el momento propicio.
- No apresurarse a través de la declaración o confesión.
- No exitarse cuando el sujeto comienza a confesar.
- No olvidar cubrir todos los aspectos del delito.

# Recursos de investigación

por Stephen E. Steidel

## Referencia rápida

Recursos de agencias y organizaciones...163

Planificación previa al incidente...177



El personal policial involucrado en casos de niños desaparecidos o sustraídos se da cuenta de que la posibilidad de recuperación aumenta enormemente cuando los oficiales usan los recursos de investigación más efectivos. Además de aprender sobre técnicas específicas, los oficiales tienen cada vez más conocimiento de las muchas agencias y organizaciones capaces de proveer servicios y asistencia únicos en la búsqueda de menores desaparecidos.

El propósito de este capítulo es destacar algunos de esos grupos y de ilustrar brevemente la manera en que podrían ayudar durante una investigación de menor desaparecido. Se insta a los oficiales a comunicarse con alguna o con todas estas organizaciones **antes** de que ocurra un caso verdadero para hablar de las funciones y responsabilidades e identificar al personal de contacto clave para referencias futuras. Los oficiales experimentados saben que uno de los recursos más grandes que debería desarrollar un investigador de desaparición de menores es un archivo integral y actualizado que contenga los nombres, direcciones, números de teléfono y títulos de las personas de contacto de los grupos que pueden brindar asistencia específica en el caso.

Obviamente las organizaciones destacadas aquí constituyen sólo una lista parcial de los muchos grupos dedicados y expertos, tanto públicos como privados, que desempeñan un papel valioso en la cuestión de los menores desaparecidos. Se insta a los oficiales a complementar esta lista identificando e incluyendo información sobre otros recursos federales, estatales y locales que puedan usarse durante la investigación de casos de menores desaparecidos y sustraídos.

## Recursos de agencias y organizaciones

### Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados

Los oficiales de policía se enteraron por primera vez de la existencia del Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC) poco después de que inició sus operaciones en 1984. Desde entonces el NCMEC no sólo ha llegado a ser un importante recurso de investigación sino que también se ha asociado con muchas de las miles de agencias federales, estatales y locales de la nación a fin de crear una red para proteger a los niños, intercambiar información y compartir experiencia. Más oficiales que nunca usan hoy los servicios ofrecidos por el NCMEC. Este aumento se ha atribuido tanto al intercambio de información positiva sobre el NCMEC entre los oficiales y los organismos como a la aprobación de la Ley Nacional de Asistencia en la Búsqueda de Menores (NCSAA, 42 U.S.C. §§ 5779 y 5780 de 1990) que requiere a la policía mantener “un enlace estrecho con el NCMEC... en casos de menores desaparecidos”.

El contacto de un oficial con el NCMEC con frecuencia comienza con un llamado a la **línea de emergencia** nacional y gratuita donde especialistas en comunicaciones trabajan día y noche respondiendo a centenares de llamadas que llegan cada día al número 800 registrado en el **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)**.<sup>59</sup> Desde octubre de 1984 hasta junio de 2006 el Centro de Llamadas del NCMEC registró los casos de más de 122.000 menores desaparecidos<sup>60</sup> y ayudó en la recuperación de más de 104.000 niños.<sup>61</sup> Los casos generalmente caen en una de las categorías enumeradas en el Cuadro 23.

<sup>59</sup> Según *QPR, op. cit.*, n. 1, página 3, entre abril y junio de 2006 el Centro de Llamadas recibió un promedio de 372 llamadas por día solicitando los servicios ordenados por la Ley de Asistencia en la Búsqueda de Menores (42 U.S.C. § 5771 *et seq.*).

<sup>60</sup> *Id.*

<sup>61</sup> *Id.*, página 9.

### Tipos de casos NCMEC<sup>62</sup>

| Tipos de casos                              | Porcentaje del total de casos registrados |
|---|---|
| Fugitivo en peligro <sup>63</sup>           | 71,4                                      |
| Sustracción por un familiar                 | 23,6                                      |
| Perdido, herido o desaparecido              | 2,7                                       |
| Sustracción por alguien fuera de la familia | 1,7                                       |

#### Cuadro 23

Ver el Cuadro 24 para información sobre Criterios del NCMEC para tomar casos.

### Criterios del NCMEC para tomar casos

**Sustracción por alguien fuera de la familia** El NCMEC tomará el caso de inmediato si un menor de 18 años ha sido sustraído por alguien que no es miembro de la familia.

**Sustracción por un familiar** El NCMEC tomará el caso de inmediato si un menor de 18 años ha sido sustraído por un miembro de la familia que no tiene la custodia y la custodia había sido otorgada al miembro de la familia desposeído.

**Menor desaparecido** El NCMEC tomará el caso de inmediato si el padre legal o guardián no conocen el paradero de un menor de 18 años.

**Casos de la Sección 5779** La Ley de Remedios Fiscales y Otros Instrumentos para Poner Fin Hoy a la Explotación de Menores (PROTECT por sus siglas en inglés) de 2003 (L. Púb. No. 108-21) contiene una provisión que reconoce la preocupación del Congreso de Estados Unidos por la seguridad de los **adultos jóvenes desaparecidos de 18 a 20 años**, especialmente de aquellos cuya desaparición se aparta de sus características normales de comportamiento. La provisión, conocida como la Ley de Suzanne, extiende a estos adultos jóvenes algunos de los procedimientos de información e investigación ya provistos a los menores de 18 años. El NCMEC tomará de inmediato los casos de la Sección 5779 denunciados por la policía.

**Informes de personal de la policía y de servicios sociales** Se tomará de inmediato el informe de un oficial de policía sobre todo niño desaparecido. Adicionalmente, se tomará de inmediato el informe de un trabajador de servicios sociales con respecto a la desaparición de un niño a su cuidado.

#### Cuadro 24

Después que el personal del Centro de Llamadas del NCMEC obtiene los detalles sobre el menor desaparecido y las circunstancias de la desaparición, la denuncia se envía electrónicamente a la División Nacional de Menores Desaparecidos del NCMEC para su revisión. El NCMEC trabaja directamente con los oficiales de policía a través de su personal de Encargados de Casos, ofreciendo asesoramiento, asistencia técnica, difusión informativa y una cantidad de otros servicios. Estos Encargados de Casos, todos ellos ex profesionales de la policía o de servicios sociales, actúan como coordinadores al proveer de orientación

<sup>62</sup> *Id.*, página 11.

<sup>63</sup> Antes de la aprobación de la Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad de los Menores de 2006 (Ley Adam Walsh, L. Púb. No. 109-248) el NCMEC tomaba las denuncias de menores desaparecidos conforme a las definiciones de la Ley de Asistencia a Menores Desaparecidos (28 U.S.C. § 5771 *et seq.*). Esa definición del fugitivo en peligro se encuentra en el Cuadro 16, titulado "Circunstancias inusuales", en la página 117. Desde la aprobación de la Ley Adam Walsh el NCMEC toma todos los casos de menores que huyen del hogar.

y responder a las necesidades de los padres o guardianes y del organismo policial local. Los Encargados de Casos también actúan como puntos de contacto para acceder a otros recursos del NCMEC como se describe a continuación.

**División de apoyo y análisis de casos** Esta División evalúa pistas y provee la información más relevante y usable posible a los investigadores policiales y a los centros estatales y/o territoriales de intercambio de información sobre menores desaparecidos. Al usar los bancos de datos, fuentes externas de datos y bancos de datos de información geográfica del NCMEC, los analistas de esta división rastrean pistas, identifican características comunes entre los casos y ayudan a coordinar las investigaciones al vincular casos.

**Unidad de distribución de afiches y fotos** Esta Unidad circula literalmente millones de fotos de menores desaparecidos y sustraídos en Estados Unidos, Canadá y México. Aproximadamente 1 de cada 6,6 niños mostrados en el programa de fotos ha sido recuperado como resultado directo del mismo.<sup>64</sup> El NCMEC también coordina la exposición en la prensa nacional de casos de menores desaparecidos por medio de su asociación con las principales cadenas de televisión, publicaciones nacionales importantes y grandes empresas.

**Unidad de imágenes forenses** Esta Unidad ayuda a la policía al proporcionar la “progresión de edad” computerizada de las fotografías de menores desaparecidos hace mucho tiempo, reconstruyendo las imágenes faciales de jóvenes muertos no identificados, componiendo bocetos de sospechosos o de víctimas y ofreciendo entrenamiento en aplicaciones y técnicas de desarrollo de imágenes. Estos recursos ayudan a la policía a mantener el caso vivo, generan pistas e información nuevas y aumentan la probabilidad de la recuperación. En virtualmente todos los casos la producción y distribución de imágenes actualizadas estimula pistas nuevas, y más importante aún, brinda esperanza a las familias al mostrar que la policía recuerda, se preocupa y todavía sigue la búsqueda. **Nota:** El NCMEC ofrece al personal policial calificado *Técnicas de Desarrollo de Imágenes Forenses*, un curso de capacitación de 40 horas.

**Unidad de menores explotados** Esta Unidad sirve como centro de recursos para el público, las familias, la policía y otros con respecto a temas de explotación sexual de los niños. Los analistas de ECU (por sus siglas en inglés) tramitan las denuncias presentadas en línea a través de CyberTipline®; diseminan pistas, y proveen asistencia técnica a organismos policiales federales, estatales, locales e internacionales que investigan casos relacionados con la explotación sexual de menores. La ECU realiza búsquedas de Internet, bancos de datos de registros públicos y verificaciones históricas de CyberTipline. Dentro de la ECU, el Proyecto de Identificación de Menores Víctimas ha desarrollado una guía de evidencia que contiene descripciones textuales, identificadores y una lista de nombres parciales de archivos de series de pornografía infantil que muestran a víctimas identificadas. También mantiene una lista de contactos con muchos proveedores principales de servicios de Internet en Estados Unidos.

**LOCATER™** (*Lost Child Alert Technology Resource* o Recurso Tecnológico para Alerta de Menor Perdido) Este recurso brinda a la policía los instrumentos y la tecnología necesaria para difundir rápidamente afiches con imágenes e información sobre menores

---

<sup>64</sup> QPR, *op. cit.*, n. 1, page 11.

desaparecidos por medio de un programa de computadora avanzado con base en la web. Sin costo para el organismo, LOCATER ayuda a la policía a crear de inmediato afiches de calidad profesional y distribuirlos localmente, en el estado o en toda la nación. **Nota:** Para ver más información sobre este programa, consulte “Apéndice D: Programa LOCATER™” en la página 223.

**Proyecto ALERT** (*America’s Law Enforcement Retiree Team o Equipo de Policías Retirados de Estados Unidos*) Este recurso fue creado por el NCMEC en cooperación con las principales asociaciones policiales del país. El Proyecto ALERT usa policías profesionales retirados para brindar asistencia especial de consulta a jurisdicciones locales en casos difíciles que involucran a menores desaparecidos y explotados. Sin costo para el organismo local, el NCMEC recurre a un conjunto de Representantes del Proyecto ALERT, voluntarios todos ellos con amplio conocimiento, experiencia y pericia policial, para que brinden apoyo discreto en el lugar en áreas como manejo de información, seguimiento de pistas y revisión de la investigación en casos complejos. Oficiales de policía locales han atribuido la conclusión exitosa de varios casos de larga data a las contribuciones hechas por representantes del Proyecto Alert.

**Equipo Adam** Este recurso ha sido organizado siguiendo el modelo del sistema de la Junta Nacional de Seguridad en el Transporte de enviar especialistas al lugar de incidentes de transporte graves. El Equipo Adam – nombrado así en memoria de Adam Walsh, de seis años, que fue secuestrado y asesinado en 1991, y que era hijo de John y Revé Walsh, conocidos defensores de los niños – envía investigadores especiales experimentados al lugar de sustracciones graves de niños y de casos de explotación sexual de menores. Estos especialistas de “respuesta rápida”, quienes trabajan en plena colaboración con los organismos policiales locales, estatales y federales, asesoran y ayudan a los investigadores locales, proveen acceso a los amplios recursos del NCMEC y asisten de manera apropiada a la familia de la víctima y a la prensa.

**Unidad de casos antiguos** Esta Unidad se concentra en métodos para asistir a la policía en el desarrollo de estrategias de investigación para resolver casos pendientes de menores desaparecidos desde hace mucho tiempo. La unidad revisa rutinariamente los casos sin resolver por más de cinco años. Esta revisión con frecuencia involucra contacto con médicos forenses para ayudar a identificar a niños muertos no identificados y con el Departamento Federal de Investigaciones (FBI) para proveer información actualizada de ácido desoxirribonucleico (ADN) sobre casos antiguos a fin de que se la incorpore en su banco de datos del Sistema de Índice Combinado de ADN (o CODIS por sus siglas en inglés). La unidad selecciona periódicamente un caso antiguo apropiado e invita a los investigadores a presentar los hechos a una comisión de expertos en cuestiones forenses, metodología de casos antiguos e investigaciones. Tras la presentación se elabora un plan de acción mutuo y se ofrece una lista de recursos potenciales del NCMEC para apoyar el plan.

**División de Defensa de la Familia** Esta División provee intervención en casos específicos para mejorar la entrega de servicios a las familias atendidas por el NCMEC. La división trabaja proactivamente con las familias, la policía y agencias de defensa de la familia para proveer asistencia técnica, referencias y servicios de intervención en crisis. El equipo de la división también diagnostica casos de explotación de menores fuera de la familia a pedido de ésta y/o de la policía y suministra las referencias, apoyo y seguimiento del caso necesarios. La división administra la Red de Difusión de Defensa de la Familia, un grupo

de profesionales licenciados de salud mental que brindan intervención terapéutica breve, local, a las familias, así como apoyo a largo plazo cuando se indica. La división administra también el Equipo HOPE, un programa de apoyo entre pares a las familias de menores desaparecidos.

**Programa de prevención de sustracción de infantes** Este programa ofrece asistencia técnica a los organismos policiales y también conduce evaluaciones en el lugar de instalaciones de atención médica con respecto a la prevención de sustracción de infantes y la investigación de ese tipo de casos. Desde 1983 el NCMEC ha investigado más de 230 casos de sustracción de infantes desde instalaciones de atención de la salud, hogares y otros lugares y brinda a los investigadores orientación valiosa con respecto al manejo de la investigación de estos casos.

**Publicaciones del NCMEC sobre investigación** Estas publicaciones han sido diseñadas para ayudar a los profesionales de la policía que enfrentan un caso complicado de desaparición de menor o buscan orientación para el desarrollo de procedimientos de respuesta eficaces. Además el NCMEC ofrece textos de educación sobre seguridad de los niños que los oficiales podrían usar en las campañas de difusión dentro de la comunidad. Para ver, descargar y ordenar estas publicaciones, visite la sección *More Publications* del sitio web del NCMEC en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

**Compromiso del NCMEC con organismos policiales** En cumplimiento de las provisiones de la Ley de Asistencia a Menores Desaparecidos toda la información de pistas desarrollada o recibida por el NCMEC se comparte **sólo** con los organismos policiales responsables de investigaciones concretas. El NCMEC no provee esta información a las familias, investigadores privados o la prensa. Dependiendo de la oportunidad de la información involucrada, el NCMEC notificará a los organismos por correo postal de primera clase, servicio de entrega expreso, transmisión facsimilar, modem de computadora (correo electrónico) o mediante el Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Organismos Policiales (*National Law Enforcement Telecommunications System* o Nlets) usando el número NCIC-ORI del organismo. El NCMEC es la única organización sin fines de lucro que tiene acceso al Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC. Al NCMEC se le ha asignado el número ORI VA007019W.

### **Centro Nacional de Información de Delitos**

El Centro Nacional de Información de Delitos (*National Crime Information Center* o NCIC) es un sistema nacional en línea de bancos de datos y telecomunicaciones mantenido por el FBI. Este sistema confecciona millones de registros, incluso archivos sobre personas buscadas, desaparecidas y no identificadas, disponibles de manera instantánea a organismos federales, estatales y locales de justicia penal en Estados Unidos y Canadá. Las averiguaciones y respuestas, disponibles día y noche, todos los días del año, se suministran a los organismos autorizados mediante el uso de un número NCIC-

*El... NCIC... es un sistema nacional en línea de bancos de datos y telecomunicaciones mantenido por el FBI. Este sistema confecciona millones de registros, incluso archivos sobre personas buscadas, desaparecidas y no identificadas, disponibles de manera instantánea a organismos federales, estatales y locales de justicia penal en Estados Unidos y Canadá.*

ORI identificador. El NCIC fue fundado en 1967 y desde entonces ha creado una cantidad de archivos de información especializada y programas de obtención de datos de gran beneficio para el oficial investigador. Al investigar casos de menores desaparecidos o sustraídos, los oficiales encontrarán que los tres recursos del NCIC que se indican a continuación, junto con el Archivo de Personas Buscadas (WPF por sus siglas en inglés) son de particular valor.

- Archivo de Personas Desaparecidas (MPF)
- Archivo de Personas No Identificadas (UPF)
- Procedimiento de Búsqueda Fuera de Línea

**Archivo de Personas Desaparecidas** Creado en 1975, el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC es un sistema de banco de datos automático que guarda información descriptiva sobre una persona desaparecida usando un conjunto específico de factores de identificación. Puesto que el Archivo de Personas Desaparecidas está dividido en seis clasificaciones individuales es extremadamente importante que el oficial que escribe el informe evalúe cada caso con precisión y designe la categoría apropiada. **Nota:** Para ver más información sobre las categorías de registro de este archivo, consultar “Apéndice A: Categorías del Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC” en la página 213.

**El NCMEC y el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC** El NCMEC recibe una notificación automática cada vez que la policía entra información sobre un menor desaparecido en el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC bajo las categorías Involuntaria o En Peligro. **Esta notificación del NCIC no significa que el caso haya sido tomado automáticamente por el NCMEC. Se requiere un llamado directo al Centro de Llamadas del NCMEC al 1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678) para denunciar el caso.** La notificación automática al NCMEC no ocurre cuando se registra al menor en la categoría Juvenil.

**Enlace de los casos urgentes del NCIC** NCIC 2000 ha agregado instrumentos importantes para ayudar a la policía en la búsqueda de un niño desaparecido. Se han agregado campos de operación a los formatos de entrada para asociar incidentes manejados por múltiples departamentos. Los registros del NCIC también se pueden vincular entrando la misma información completa del vehículo en cada registro relacionado. Esto permite el “enlace” de “archivos urgentes” del NCIC que contengan información de robado o buscado en los bancos de datos del NCIC. Al vincular archivos relacionados, tales como desaparecidos y buscados, y entrar y enlazar la información clave de los diversos campos en el registro, tal como información de vehículo sospechoso, la averiguación de un policía de patrulla al NCIC sobre un vehículo o persona sospechosa revelará no solamente que el vehículo o la persona son buscados en relación con el menor desaparecido sino que también le dará información al oficial sobre ese niño específico.

Adicionalmente, la colocación del número NIC – el número único asignado a un registro por el NCIC – del niño en el campo *miscellaneous* del registro de un adulto buscado le dará al oficial información de que hay un niño desaparecido asociado con este individuo.

Aunque se requiere cierta información de identificación básica para la entrada original en el Archivo de Personas Desaparecidas, como nombre, fecha de nacimiento, sexo, raza, altura, peso y color del cabello, el NCIC ha incluido muchos campos de entrada de información descriptiva adicional que podrían mejorar significativamente la probabilidad de una recuperación o solución del caso. Con la ayuda de las familias, los investigadores podrían obtener información específica sobre las características físicas y médicas del niño

así como una descripción completa de las joyas que usaba y de la propiedad personal que llevaba. Aunque la mayoría de estos campos podrían buscarse en grupo, para comparaciones específicas sobre el menor los investigadores deberían tener en cuenta que la información entrada en la sección *miscellaneous*, incluso comentarios sobre un posible compañero peligroso, no es compatible con la búsqueda en grupo y sólo será revelada si se averigua en la entrada específica.

Los organismos policiales podrían agregar imágenes y fotos de individuos buscados y desaparecidos y de cosas como el vehículo que suele usar un sospechoso a los registros de Personas Buscadas y Desaparecidas del NCIC. El Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados puede entrar esas imágenes para todos los casos tomados por el NCMEC a pedido de los organismos que no tengan esa capacidad.

**Archivo de Personas No Identificadas** El Archivo de Personas No Identificadas fue creado por el NCIC en 1983 para facilitar la identificación de personas muertas desconocidas y de personas vivas cuya identidad no puede ser determinada positivamente. Los oficiales de policía y médicos forenses que encuentran esas situaciones pueden usar el sistema de información del Archivo de Personas No Identificadas para entrar una descripción completa del cadáver o del individuo desconocido usando mucho del mismo formato de entrada del Archivo de Personas Desaparecidas. Luego, cada noche, el NCIC realiza cruces de referencias entre archivos y determina las personas no identificadas que se ajustan significativamente a las descripciones de personas reportadas desaparecidas. Cuando ocurre una coincidencia así, el NCIC notifica inmediatamente a ambos organismos a través de sus números ORI. Recientes mejoras de este archivo ayudarán grandemente a la policía en este proceso de identificación al incluir la adición de un mecanismo para compilar toda la información descriptiva sobre casos de muertos no identificados en el NCIC y el uso del análisis de ácido desoxirribonucleico mitocondrial (ADNmt).

Para el éxito de los Archivos de Personas Desaparecidas y de Personas No Identificadas es esencial la **entrada de registros dentales completos y actualizados**. Debido a que en muchos casos las comparaciones dentales podrían ser el único medio de identificar un cadáver recuperado, los investigadores deberían recoger y entrar los registros completos como una parte integral de su investigación. Para facilitar la recolección de estos registros el NCIC ha diseñado un formulario de carta forense estándar. Este formulario se puede obtener en la División de Servicios de Información de Justicia Penal del FBI llamando al 304-625-3000. Las instrucciones e información respecto a la entrada de todos los registros del NCIC se pueden encontrar en el Manual de Operaciones del NCIC, que está a disposición de todos los usuarios del sistema.

**Nota:** La Ley de Prevención del Abuso de Menores y su Aplicación (CAPEA, L. Púb. No. 106-177), también conocida como la “Ley de Jennifer”, fortaleció el mecanismo para compilar toda la información descriptiva sobre personas muertas no identificadas a través de Estados Unidos cuyos casos fueron entrados al NCIC.

**Búsqueda fuera de línea** Además del uso de los Archivos de Personas Desaparecidas y de Personas No Identificadas, también puede beneficiar a la investigación el uso del formato de búsqueda “Fuera de Línea” del NCIC. Un ejemplo de cómo la capacidad de búsqueda “Fuera de Línea” del NCIC fue decisiva para resolver un caso es el de su uso por un detective que investigaba la sustracción de un niño por su madre que no tenía la custodia. Puesto que la madre se había ido usando un automóvil registrado en Arizona, la descripción del auto y el número de las placas de licencia fueron entrados en los archivos de Persona Desaparecida (el niño) y Persona Buscada (la madre) del NCIC. Al cabo de

meses con muy pocas pistas, el detective se enteró de que el padre de la sospechosa, que vivía en la Florida, había sido registrado en el Departamento de Vehículos Motorizados de Arizona como copropietario del vehículo sólo unas pocas semanas antes de la sustracción. Después de descubrir que el padre había vuelto a registrar el auto en la Florida, y que podría haber enviado las nuevas placas por correo a la sospechosa, el detective hizo una Búsqueda Fuera de Línea en el NCIC usando como objeto de la búsqueda las placas nuevas. A los pocos días se le informó al detective que el auto, con placas de la Florida, había sido objeto de una averiguación rutinaria en el NCIC sobre vehículo robado por un oficial en Houston, Texas, apenas un mes después del secuestro. Se comunicó con el oficial de Houston, quien recordó no sólo dónde había hecho la averiguación sino que también sabía que el automóvil todavía estaba estacionado en el complejo de un motel local. Como resultado, se logró la recuperación del niño y la sospechosa fue arrestada y enviada de vuelta a Arizona.

En breve, la Búsqueda Fuera de Línea es una técnica especial usada por los investigadores en un número de circunstancias para obtener información del NCIC que no sea recuperable de la manera habitual en línea. Los investigadores de casos de niños desaparecidos podrían revisar casos activos para evaluar la conveniencia de usar esta valiosa técnica de investigación. Se puede obtener información y asistencia sobre Búsqueda Fuera de Línea llamando al NCIC al 304-625-3000.

Un recurso adicional provisto por el NCIC para ayudar a los oficiales en su búsqueda de niños desaparecidos es el **Programa de Averiguación Diferida**. Las averiguaciones policiales de rutina sobre cosas como vehículos robados, personas buscadas y niños desaparecidos se guardan en los archivos activos del NCIC durante cinco días, después de lo cual se las reclasifica como registros históricos y en ese momento el registro pasa a "fuera de línea". Si durante esos cinco días se hizo otra transacción sobre el mismo tema, se alerta a quien hizo la averiguación y a los que hicieron las averiguaciones subsiguientes. Por ejemplo, cuando un oficial entra información sobre un niño en el Archivo de Personas Desaparecidas, pronto podría enterarse de que el mismo menor había sido objeto de una averiguación policial por un oficial en otra jurisdicción varios días antes. El contacto entre los organismos involucrados podría mejorar la probabilidad de que se recupere al menor.

Se puede obtener información general sobre el NCIC llamando a la División de Servicios de Información de Justicia Penal al 304-625-3000. Además, el NCIC ha preparado guías de recolección de entrada de datos para ayudar a completar correctamente las entradas en los Archivos de Personas Desaparecidas y de Personas No Identificadas. Cada guía contiene una sección que describe la manera apropiada de recolectar y clasificar registros dentales. Estas guías se pueden obtener a través de las Agencias Estatales de Control de Terminales del NCIC o directamente del NCIC llamando al 304-625-4995. Las preguntas referidas al entrenamiento del NCIC deben dirigirse al 304-625-2821.

### **Centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos**

Ya sea dentro del propio estado del oficial o en otros estados a través de la nación, los centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos son un recurso importante para los investigadores. Los centros de intercambio de información, generalmente afiliados con el organismo policial o el departamento de investigaciones del estado o territorio, con frecuencia pueden realizar tareas que van desde el registro de casos y distribución de fotos hasta programas de prevención y entrenamiento policial. Los centros de intercambio de información no sólo son un excelente recurso de investigación para los oficiales sino que también pueden ofrecer apoyo a las familias de niños desaparecidos y podrían ayudar a arreglar el transporte de menores recuperados.

Los investigadores que necesitan información y asistencia de otra región del país deberían considerar comunicarse con el centro de intercambio de información apropiado para conocer los estatutos aplicables de esos estados y los nombres de otros organismos y oficiales que podrían facilitar las averiguaciones de la investigación. Para obtener una lista de estos centros de intercambio de información visite el sitio web del NCMEC en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com) y en la página principal use el enlace *More Services* y luego el enlace *NCMEC Clearinghouse Program*.

### **Organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos**

Las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) de defensa de menores desaparecidos cumplen dos funciones importantes desde el punto de vista policial. Primero, se las puede llamar para que apoyen a las familias y amigos de un niño desaparecido. Segundo, con frecuencia ofrecen programas comunitarios de seguridad infantil para crear mayor conocimiento sobre la protección de menores y una posible reducción de los incidentes denunciados. Aunque algunas organizaciones tienen limitaciones en el número y amplitud de servicios que proveen, otras podrían ayudar en una investigación con una amplia gama de servicios, como la distribución de fotos, examen de sistemas de información en bancos de datos, búsqueda y rescate, y apoyo a la víctima.

La Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia (OJJDP) del Departamento de Justicia de Estados Unidos mantiene una lista de OSFL dentro de Estados Unidos y Canadá, a través de la Asociación de Organizaciones para Menores Desaparecidos y Explotados (AMECO por sus siglas en inglés). La lista incluye información como nombres del Director Ejecutivo y de los miembros del personal, direcciones, números de teléfono y de fax, número de años en existencia y tipos de servicios ofrecidos. La lista oficial de la OJJDP se provee como un servicio público y puede verse en [www.amecoinc.org](http://www.amecoinc.org) o se la puede pedir llamando al 1-877-AMECO-20 (1-877-263-2620). Los centros estatales o territoriales de intercambio de información sobre niños desaparecidos también pueden dar información sobre organizaciones de confianza en el área.

### **Asociación Nacional de Búsqueda y Rescate**

La necesidad de una búsqueda del área, planificada cuidadosamente y ejecutada con precisión, se asocia con muchos casos de niños desaparecidos y sustraídos. Ya sea que el objetivo de la búsqueda sea localizar al niño o juntar pistas y pruebas relacionadas con un posible secuestro, los oficiales de policía saben que una búsqueda realizada de manera impropia, en la que voluntarios sin entrenamiento o sin supervisión deambulan al azar, puede tener un impacto en el manejo apropiado del caso.

Los investigadores saben que cuando las circunstancias lo justifican necesitan recurrir a los servicios de un número de organizaciones comunitarias como departamentos de bomberos, niños exploradores y las fuerzas armadas para ayudar en una búsqueda en gran escala que no se podría realizar con sólo el personal de la policía. Sin embargo, en situaciones en que no hay disponibles organizaciones comunitarias o éstas no son adecuadas para las necesidades específicas de la búsqueda, los oficiales podrían consultar y solicitar asistencia de la Asociación Nacional de Búsqueda y Rescate (*National Association for Search & Rescue* o NASAR). NASAR es una organización nacional de profesionales voluntarios y a sueldo dedicada a “encontrar y ayudar a personas en peligro”. Una solicitud a la sede central de NASAR le proveerá al investigador información sobre cómo comunicarse con unidades de rescate terrestres, acuáticas, aéreas y de perros que funcionan en la vecindad y pueden responder a la jurisdicción en caso de una denuncia de niño desaparecido o sustraído.

Adicionalmente, NASAR ha preparado y ofrece regularmente cursos de entrenamiento dirigidos específicamente a la búsqueda de personas desaparecidas o perdidas. Entre los cursos ofrecidos se cuentan “Introducción a la Búsqueda y Rescate” (*Introduction to Search and Rescue*) y “Manejo del Incidente de Persona Perdida” (*Managing the Lost Person Incident*). También hay disponibles varias publicaciones consideradas como textos definitivos sobre el tema, incluso “Análisis del Comportamiento de la Persona Perdida: Ayuda para Planificar la Búsqueda” (*Analysis of Lost Person Behavior: An Aid to Search Planning*) y “El Manual de Manejo de Operaciones de Búsqueda Terrestre” (*The Handbook for Managing Land Search Operations*). Para conocer más sobre estos cursos o publicaciones y obtener información adicional sobre la Asociación Nacional de Búsqueda y Rescate visite [www.nasar.org](http://www.nasar.org) o llame al 1-877-893-0702 o al 703-222-6277.

**Nota:** No todos los grupos de búsqueda y rescate están afiliados necesariamente con una organización estatal o nacional. Se insta a los oficiales a identificar esos recursos de búsqueda y rescate que operan en su área y tomen conocimiento de los servicios que podrían activarse cuando se presente la necesidad.

### **Departamento Federal de Investigaciones**

Contrario a la creencia popular, los oficiales de policía no tienen que esperar exigencias de rescate o prueba de que la víctima ha sido transportada a otro estado antes de solicitar la ayuda del FBI en casos de sospecha de sustracción de menores. En efecto, los oficiales deberían considerar la notificación al FBI como uno de los primeros pasos en la organización de una base de investigación eficaz. La pronta asistencia del FBI no sólo asegura ciertos recursos y capacidades con los que no cuentan normalmente los organismos locales, sino que también podrían recurrir a la ayuda de agentes que han experimentado casos similares en el pasado y podrían proveer valiosa orientación en el lugar de la investigación.

Se puede obtener información general sobre las funciones del FBI en casos de sustracción de menores llamando a la Unidad de Delitos Contra Menores (CAC por sus siglas en inglés) del FBI al 202-324-3666 o visitando [www.fbi.gov](http://www.fbi.gov). Para solicitar asistencia en cuestiones relacionadas con un caso actual comuníquese con la oficina del FBI más cercana.

Junto con la asistencia a la investigación en el lugar, los oficiales también pueden usar el FBI para acceder a los servicios del Centro Nacional para el Análisis de Delitos Violentos (*National Center for the Analysis of Violent Crime* o NCAVC). El NCAVC ayuda en la consulta de casos de delitos violentos graves y proporciona perfiles de infractores desconocidos, evaluaciones de personalidad, estrategias de investigación y técnicas de entrevista. El NCAVC también brinda apoyo de investigación a través del Programa de Infractores

Criminales Violentos (*Violent Criminal Offender Program* o VICAP) al alertar a los organismos policiales que podrían estar buscando al mismo infractor por delitos en sus jurisdicciones. Para obtener más información sobre el NCAVC llame a la Academia del FBI al 703-632-1000.

Además de la asistencia en casos de sustracción por personas que no son de la familia, se podrían utilizar los recursos del FBI en ciertos casos de sustracción por un familiar. Si el padre o guardián o miembro de la familia es objeto de una acusación estatal de interferencia grave de custodia, el fiscal del estado podría solicitar que el fiscal federal autorice la emisión de una orden federal de arresto por Fuga Ilegal para Evitar Procesamiento, autorizada por la sección Fuga Ilegal para Evitar

**Además de la asistencia en casos de sustracción por personas que no son de la familia, se podrían utilizar los recursos del FBI en ciertos casos de sustracción por un familiar.**

la Notificación de Proceso (18 U.S.C. § 1073 (1970)) de la Ley del Delincuente Fugitivo (18 U.S.C. § 1073 (1961)). Una vez que se emite una orden UFAP (por sus siglas en inglés), el FBI queda autorizado a iniciar una investigación para localizar y arrestar al miembro de la familia que cometió la sustracción. Se recuerda a los oficiales que los menores sustraídos localizados en el curso de una investigación UFAP no quedan bajo la autoridad del FBI y por lo general se los pone a cargo de las autoridades locales de protección de menores. Para evitar la posibilidad de que el menor sea entregado inadvertidamente a un amigo o pariente del secuestrador, los investigadores deberían obtener una orden de la corte local que prevenga su entrega hasta que esté presente el custodio legal.

Para obtener material adicional respecto a las órdenes de arresto por Fuga Ilegal para Evitar Procesamiento, comunicarse con la Unidad de Fugitivos y Delitos Violentos del FBI en la sede central del FBI llamando al 202-324-4294 o visitando [www.fbi.gov](http://www.fbi.gov).

### **Servicio Postal de EE.UU.**

Además de su función para descubrir el uso ilegal del correo para distribuir e intercambiar materiales de pornografía infantil, los inspectores del Servicio Postal de Estados Unidos también pueden ayudar a los oficiales que están investigando casos de sustracción de menores. El Servicio Postal de EE.UU. mantiene un banco de datos automatizado que contiene los nombres de todas las personas en cualquier lugar de la nación que han presentado formularios de **Cambio de Domicilio**. Esta información podría ser particularmente valiosa al tratar de localizar a un secuestrador conocido que ha viajado lejos de la jurisdicción original y se siente seguro usando un nombre correcto o un alias conocido en ciertas transacciones que involucran el uso del correo.

Asimismo los inspectores postales podrían ayudar en el establecimiento de una **vigilancia de correo**, que es un instrumento de investigación por el cual las autoridades postales entregan a la policía la información de direcciones de remitente y de matasello postal de cartas destinadas a direcciones específicas. Aunque autorizadas sólo por períodos de 30 días y aplicables a casos en que el sospechoso enfrenta más de un año de cárcel, las vigilancias postales del correo entrante de miembros de la familia y amigos cercanos del secuestrador, especialmente durante períodos probables de correspondencia como cumpleaños y días festivos, han sido exitosas para desarrollar pistas valiosas.

La policía también debería tener conocimiento de una campaña de cooperación entre el NCMEC y el Servicio de Inspección Postal de Estados Unidos llamada *The Deliver Me Home Network (Llévame a casa)*. Cuando las autoridades alertan al NCMEC sobre un menor desaparecido en peligro, se imprimen volantes que contienen información de identificación crítica y son distribuidos en esa área por el Servicio Postal. Los volantes se exhiben en las Oficinas de Correo locales y los carteros los entregan en las casillas de correo del área de un código postal seleccionado.

Para conocer más sobre el Servicio Postal de EE.UU. como recurso de investigación llame a su División de Inspección al 202-268-4286 o visite [www.usps.com/postalinspectors](http://www.usps.com/postalinspectors).

### **Servicio Federal de Localización de Padres**

El Servicio Federal de Localización de Padres (FPLS, 42 U.S.C. § 663 (1988)), una unidad de la Oficina de Cumplimiento del Sostén de Menores, del Departamento de Salud y Servicios Humanos, fue creado originalmente para localizar a padres ausentes a fin de hacer cumplir órdenes de sostén de menores. En 1980 la Ley de Prevención del Secuestro Parental (PKPA, 28 U.S.C. §1738A) amplió su uso al permitir que personas autorizadas, incluso oficiales de policía, tuvieran acceso al FPLS en casos de sustracción familiar. Los investigadores que buscan a un secuestrador familiar conocido pueden someter el nombre

del sospechoso al FPLS por medio de la oficina de sostén de menores local o de su estado y recibir la información más reciente que se haya registrado sobre el individuo en la Administración de Seguridad Social, el Servicio de Impuestos Internos, el Centro Nacional de Registros de Personal, el Departamento de Defensa, el Departamento de Asuntos de los Veteranos, el Sistema de Servicio Selectivo y las agencias de Seguridad de Empleo estatales.

Para obtener información sobre el uso del Servicio Federal de Localización de Padres en investigaciones de sustracción familiar, llame al FPLS al 202-401-9267 o visite [www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/](http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/).

### **Departamento de Estado de EE.UU.**

En 1988, cuando Estados Unidos firmó la Convención de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, la Oficina de Asuntos de Menores del Departamento de Estado fue designada como la Autoridad Central de Estados Unidos para brindar asistencia a familias que buscan a sus niños en casos de sustracción internacional de menores. Aunque no es un organismo policial, la Oficina de Asuntos de Menores puede brindar información a oficiales que evalúan el impacto de la participación internacional en una investigación local de menor desaparecido.

Si el otro país es también signatario de esta Convención de La Haya, la Oficina de Asuntos de Menores puede invocar ciertas provisiones del tratado para obligar a otros signatarios a tomar las medidas apropiadas. Aunque el caso de sustracción pasa por varias etapas en el país signatario de la Convención de La Haya, la Oficina de Asuntos de Menores está autorizada a requerir que la Autoridad Central de ese país efectúe una averiguación de paradero y bienestar para verificar la ubicación del menor y evaluar su seguridad y condición. Si la otra nación no es signataria de esta Convención de La Haya, la Oficina de Asuntos de Menores puede arreglar una averiguación de paradero y bienestar por personal de la embajada de Estados Unidos en ese país. Los oficiales deben recordar que la sustracción internacional de menores, de la manera aplicada por esta Convención de La Haya, trata a la sustracción como un asunto civil, no como asunto penal. Como tal, la meta de esta Convención de La Haya y del Departamento de Estado es asegurar el retorno del menor a salvo, no el arresto o el castigo del secuestrador.

Se puede obtener información sobre las funciones del Departamento de Estado en relación con la sustracción internacional de menores llamando a la Oficina de Asuntos de Menores, CA/OCS/BCA/CI, Departamento de Estado al 202-736-9130 o visitando [www.travel.state.gov/family](http://www.travel.state.gov/family).

Como organismo responsable de la emisión de pasaportes de Estados Unidos, el Departamento de Estado tiene también la autoridad de revocar el pasaporte de ciudadanos de Estados Unidos que son sujetos de una orden de arresto UFAP o que se encuentran bajo orden judicial de no salir del país. Si otro país es notificado de la revocación del pasaporte, el sospechoso se torna en extranjero indocumentado y puede ser deportado a Estados Unidos. Desafortunadamente esa acción contra un individuo que tiene ciudadanía doble podría no crearle una dificultad importante al sospechoso.

Para conocer más información sobre pasaportes, incluso el Programa de Alerta de Emisión de Pasaportes, llame a la Oficina de Servicios de Pasaportes, Departamento de Estado, al 202-955-0307 o visite [www.travel.state.gov/passport](http://www.travel.state.gov/passport) o comuníquese con la Oficina de Asuntos de Menores como se indicó más arriba.

### **Interpol**

La Organización Internacional de Policía Criminal, conocida comúnmente como **Interpol**, es la organización policial internacional más grande del mundo y sirve como punto de

contacto e intercambio internacional a las autoridades policiales de Estados Unidos que buscan asistencia de investigación penal en otros países. Mientras otras organizaciones federales podrían trabajar por medio de canales civiles para asegurar el retorno de un menor sustraído, Interpol concentra sus recursos en localizar y, si es posible, conseguir el arresto del secuestrador.

Al trabajar con las autoridades policiales dentro de uno o más de los muchos países que la apoyan, Interpol podría ayudar al investigador policial local que está rastreando a un secuestrador identificado. Por ejemplo, si el secuestrador es buscado por acusaciones de delitos graves y el fiscal estatal o federal está dispuesto a pedir la extradición, el investigador local podría solicitarle a Interpol que emita una alerta internacional de búsqueda llamada **Aviso Rojo**. El Aviso Rojo, dirigido a las autoridades policiales y fronterizas en los países por los cuales podría viajar el secuestrador, podría ser particularmente útil si el país de residencia del sospechoso no considera la sustracción como una cuestión penal o extraditable.

Se puede establecer contacto con Interpol por medio de la Oficina Nacional Central de EE.UU., Departamento de Justicia, llamando al 202-616-9000 o 1-800-743-5630. También se puede comunicar con Interpol vía Nlets en ORI: CINTER00 o visitando [www.interpol.int](http://www.interpol.int).

*Interpol... sirve como punto de contacto e intercambio internacional a las autoridades policiales de Estados Unidos que buscan asistencia de investigación penal en otros países.*

### **Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE.UU.**

No es raro que ciudadanos extranjeros acusados de sustracción de menores huyan de Estados Unidos y después traten de entrar nuevamente. La mayoría de los puestos de control del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés) están equipados con sistemas de telecomunicaciones capaces de acceder al Archivo de Personas Buscadas del NCIC. Si los archivos del NCIC han sido cargados apropiadamente para indicar que el individuo es sujeto de una orden de arresto por delito grave, los agentes de ICE podrían arrestar al secuestrador cuando trata de regresar a Estados Unidos. Los pedidos adicionales que el investigador podría tratar con el ICE incluyen entrar el nombre del secuestrador en el "Libro de Búsqueda" del ICE y revocar toda clase de visas existentes o permisos de trabajo como las "tarjetas verdes".

Además, ICE se concentra en turistas internacionales interesados en sexo con menores e importadores, distribuidores y abastecedores de pornografía infantil para ayudar a prevenir la exploración sexual y abuso de niños tanto en Estados Unidos como en otros países. El Centro de Delitos Cibernéticos y la Unidad de Explotación de Menores del ICE trabajan estrechamente con el FBI, la Sección de Obscenidad y Explotación de Menores del Departamento de Justicia, el Servicio de Inspección Postal de EE.UU., las Fuerzas de Tareas de Delitos Contra Menores en Internet y el Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados. Para obtener información adicional sobre el ICE llame a la Unidad de Explotación de Menores del Servicio de Inmigración y de Control de Fronteras al 703-293-8005 o visite [www.ice.gov](http://www.ice.gov).

### **Servicio de Alguaciles de EE.UU.**

In 1998 el Servicio de Alguaciles de Estados Unidos recibió la autoridad para perseguir a todo delincuente de cualquier estado sin necesidad de obtener una orden federal de arresto. El Servicio de Alguaciles ha desarrollado una asociación con el Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados y comprometió su asistencia para ayudar al NCMEC en la búsqueda de menores desaparecidos o sustraídos.

NCMEC, trabajando con el Servicio de Alguaciles y con el FBI, ha creado un proyecto llamado "Operación Pick-Up" en el cual se pone énfasis en ayudar a los organismos policiales locales que han obtenido órdenes de arresto por delito grave relacionado directamente con el secuestro de menores. En la Operación Pick-Up el FBI amplía sus esfuerzos en casos que se hallan en el banco de datos del NCMEC, en los que el FBI ha obtenido órdenes de arresto por Fuga Ilegal para Evitar Procesamiento o por secuestro. El Servicio de Alguaciles ayuda al NCMEC en casos en que se han obtenido órdenes locales de arresto por delito grave pero el FBI no ha abierto un caso. El Servicio de Alguaciles también está dispuesto a brindar servicio técnico a los organismos policiales locales en casos de menores desaparecidos cuando el FBI no está involucrado. Este servicio es particularmente útil para rastrear teléfonos celulares. Para obtener más información sobre este proyecto llamar a la División Nacional de Menores Desaparecidos del NCMEC al número gratuito 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632).

### **Servicio Secreto de EE.UU.**

El Servicio Secreto de Estados Unidos trabaja estrechamente con el Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados al ofrecer asistencia forense y técnica a las autoridades locales y estatales en casos de menores desaparecidos y explotados. Estos servicios incluyen acceso al Sistema de Información Forense y Grafología (FISH por sus siglas en inglés), el Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Digitales (AFIS por sus siglas en inglés), exámenes poligráficos y servicios de información visual como mejora de imágenes, bocetos de sospechosos, mejora de audio y de video, y apoyo gráfico y fotográfico. Se puede obtener información sobre estos y otros servicios en cualquier oficina local del Servicio Secreto en la División de Servicios Forenses del Servicio Secreto llamando al 202-406-5926 o visitando [www.secretservice.gov/forensics.shtml](http://www.secretservice.gov/forensics.shtml).

### **Departamento de Defensa de EE.UU.**

Para obtener información sobre el destino actual de un miembro en servicio activo de las Fuerzas Armadas de quien se crea que esté involucrado en la sustracción de un menor o para determinar las asignaciones anteriores de un individuo con fines de investigación, los oficiales de policía pueden comunicarse directamente con el **Servicio de Localización Militar** de la rama apropiada. Además de los servicios de localización, también puede solicitarse asistencia a la **Oficina de Política, Apoyo y Servicios a la Familia**, especialmente en el área de mediación y resolución de conflictos para acelerar el retorno de un menor sustraído.

En el Cuadro 25 se muestra la información sobre los servicios militares de localización mundial.

Puede obtenerse asistencia adicional por medio de la Oficina de Política, Apoyo y Servicios a la Familia llamando al 1-800-336-4592 o 703-696-1702 o visitando [www.defenselink.mil/prhome/mcftp.html](http://www.defenselink.mil/prhome/mcftp.html).

### **Oficina de Administración de Personal de EE.UU.**

Para obtener la dirección actual de cualquier miembro retirado de las Fuerzas Armadas o funcionario retirado del servicio federal civil, los oficiales pueden comunicarse con la Oficina de Administración de Personal (*U.S. Office of Personnel Management*). Las actualizaciones de adónde se envía el pago de la pensión federal de un retirado, incluso si es una casilla de correo o una transferencia electrónica directa a un banco, pueden brindar valiosas pistas en la investigación para localizar al secuestrador y recuperar al menor. Se puede llamar a la Oficina de Administración de Personal al 202-606-1800 o visitar [www.opm.gov](http://www.opm.gov).

## Servicios militares de localización mundial

| Rama                 | Información de contacto   |
|----------------------|---|
| Fuerza Aérea         | Localizador Mundial de la Fuerza Aérea de EE.UU., HQ/AFMPC/RMIQL, 550 C Street, West, Suite 50, Randolph AFB, TX 78150-4752, 210-565-2660   |
| Ejército             | Localizador Mundial del Ejército de EE.UU., Commander, U.S. Army Enlisted Records and Evaluation Center, 8899 East 56th Street, Fort Benjamin Harrison, IN 46249-5301               |
| Guardacostas         | Localizador Mundial del Servicio de Guardacostas de EE.UU., 202-493-1697  |
| Infantería de Marina | Localizador Mundial del Cuerpo de Infantería de Marina de EE.UU., Commandant of the Marine Corps, Headquarters, USMC, Code MMSB-10, Quantico, VA 22134-5030, 703-784-3941/3942/3943 |
| Armada               | Localizador Mundial de la Armada de EE.UU., Bureau of Navy Personnel, PERS 312F, 5720 Integrity Drive, Millington, TN 38055-3120, 901-874-3388                                      |

En situaciones de emergencia, los operadores federales del teléfono 1-800-688-9889 pueden ayudar a proveer a la policía un número de teléfono de contacto o un número al cual llamar fuera de horas de oficina para estos organismos.

Cuadro 25

### Recursos locales, estatales y regionales

Como se indicó antes, los organismos y organizaciones descritas en este capítulo son apenas unos pocos de los recursos que puede usar un oficial en el curso de una investigación de menor desaparecido o sustraído. En efecto, dado que los grupos mencionados previamente podrían ser útiles sólo en casos especiales, es probable que el investigador busque rutinariamente asistencia de recursos locales, estatales y regionales. Entre estos recursos se cuentan la Guardia Aérea Nacional, el personal de seguridad de los aeropuertos, los grupos *CB'React* y los radioaficionados, los Servicios de Protección al Menor, la Patrulla Aérea Civil, entrenadores de perros, departamentos de bomberos, organismos policiales locales, contactos de prensa, grupos de apoyo a menores desaparecidos, recursos de impresión, albergues para menores fugitivos, recursos escolares, unidades de búsqueda y rescate, compañías de teléfono, sistemas de transporte, sistemas de servicio eléctrico y organizaciones de atención de los niños.

Al compilar una **lista integral** de estos y otros recursos identificados, incluyendo contactos específicos y recursos disponibles a través de su centro estatal o territorial de intercambio de información sobre menores desaparecidos antes de que se presente un caso, los oficiales evitarán la pérdida de tiempo y de personal necesarios para hacer estos contactos en el medio de una investigación intensa.

### Planificación previa al incidente

Al concluir muchos casos de sustracción, cuando los investigadores pueden revisar y evaluar su respuesta, la mayoría destaca la necesidad de extensa planificación antes de que ocurran los incidentes. Como dijo un oficial, "una vez que comenzó, es demasiado tarde para planificar. Sólo hay tiempo para reaccionar".

Para el éxito de la planificación previa es esencial el desarrollo de un protocolo de respuesta entre organismos que defina claramente los tipos específicos de casos que activarán el apoyo entre ellos y cómo será ese apoyo. Este acuerdo entre organismos, una vez concertado y firmado, no sólo detalla las responsabilidades de cada organismo específico sino que también sirve de base para la cooperación y la comunicación continua entre ellos.

En un esfuerzo por investigar, manejar y resolver más eficientemente los casos de menores desaparecidos y sustraídos, y de minimizar el estrés asociado con estos incidentes, los organismos policiales están realizando con frecuencia cada vez mayor sesiones de **planificación previa a incidentes** para evaluar las funciones y acordar las responsabilidades. Estas sesiones más comúnmente se realizan a nivel de condado o regional, y todos los organismos policiales del área son congregados para desarrollar una estrategia para una respuesta pronta, organizada y eficaz a ciertos informes sobre desaparición de menores. Junto con los representantes de los organismos locales, en estas sesiones participan miembros de los organismos de investigación estatales, regionales y federales de quienes se espera que normalmente ayuden en estos casos. Otros beneficios y resultados de las sesiones de planificación previa a los incidentes podrían incluir

- Preparación de una lista integral de recursos de investigación.
- Compilación de listas con los nombres y números de teléfono de contactos clave en organismos policiales y organizaciones de recursos.
- Elaboración de un formato estándar de entrevista que usarán todos los investigadores.
- Acuerdo sobre el tipo de sistema de manejo de casos que se usará para recoger, guardar y recuperar información.
- Elaboración de formularios comunes para recoger información en un formato prescrito.
- Elaboración de un plan para compartir pericia de investigación.
- Identificación de fuentes periodísticas impresas y electrónicas locales, antes de un incidente, para determinar quien es la persona más apropiada con la cual establecer contacto en estas situaciones, tanto durante como fuera de las horas de oficina, y sus políticas con respecto a la producción de volantes o anuncios de servicio público para usar en dichas circunstancias.
- Determinación de cuán rápidamente se pueden conectar los servicios públicos necesarios a los puestos de comando durante y después de las horas de oficina. Si el incidente ocurre después de las horas regulares de oficina, ¿cómo se puede establecer comunicación con los otros organismos gubernamentales necesarios para asistir en esta función?
- Identificación de organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos que probablemente responderán a un caso así de menor desaparecido en su jurisdicción. Una vez identificadas, considere pedirles que se unan al “equipo” de organizaciones que es necesario movilizar en estas situaciones. Una posición proactiva con estas organizaciones mejorará grandemente la base de recursos necesarios en una comunidad cuando desaparece un niño. Tenga presente, sin embargo, que la policía debería hacer investigaciones de antecedentes y entrenar a estos voluntarios en preparación para su uso.

Muchos casos de menores desaparecidos, especialmente los que involucran la sospecha de sustracción de un niño, se hacen con frecuencia más difíciles debido a su impacto emocional prominente en la comunidad. Cuando las autoridades policiales que responden actúan sin un plan, se pierde un tiempo precioso y se desperdician oportunidades. Al adoptar algunas estrategias previamente a los incidentes, los oficiales podrán tener más

control sobre los acontecimientos, reaccionar con más eficacia a situaciones inesperadas y mejorar las posibilidades de una solución rápida y exitosa.

## Referencias: Citas y recursos relacionados

Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados. Las publicaciones enumeradas están disponibles para ver, descargar y ordenar en la sección *More Publications* en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

*For Law-Enforcement Professionals*. Una guía de los muchos recursos policiales disponibles del NCMEC. Publicación No. 53.

*General Information and Publications*. Una descripción de las operaciones del NCMEC y una lista de todas las publicaciones del NCMEC disponibles. Publicación No. 21.

*LOCATER™: Lost Child Alert Technology Resource* (Recurso Tecnológico para Alerta de Menor Perdido). Información sobre un programa del NCMEC para acelerar la recuperación de menores desaparecidos mediante la rápida diseminación de imágenes e información. Publicación No. 120.

Rabun, John. B., Jr. *NCMEC Quarterly Progress Report, July 26, 2006*. Alexandria, Virginia: Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados.

Departamento Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia. *Child Abduction Response Plan: An Investigative Guide* (1998 y segunda edición en prensa). Disponible en la oficina local del FBI. Una guía integral para usar cuando se planifica y responde a casos de sustracción por alguien fuera de la familia.

Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia (OJJDP), Departamento de Justicia. Se pueden ordenar las publicaciones de la OJJDP a través del Servicio Nacional de Referencia de Justicia Penal (*National Criminal Justice Reference Service* o NCJRS) llamando al 1-800-851-3420 o en su sitio web [www.ncjrs.gov](http://www.ncjrs.gov) hay muchos documentos disponibles para descargar.

*Addressing Confidentiality of Records in Searches for Missing Children, Final Report* (1995). NCJ 155183. Provee información sobre cómo acceder a registros mantenidos por escuelas, hospitales, agencias de bienestar de menores, y albergues de menores fugitivos. También ofrece una compilación de leyes estatales referidas al acceso a registros.

*Federal Resources on Missing and Exploited Children: A Directory for Law Enforcement and Other Public and Private Agencies* (2004). NCJ 206555. Preparado por la Fuerza de Tareas de Organismos Federales para Menores Desaparecidos y Explotados para mejorar la coordinación de la entrega de servicios federales. La guía contiene información que va desde el acceso a recursos forenses especializados para el caso de un menor sustraído hasta programas proactivos de entrenamiento y prevención.

*Juvenile Justice Journal*. Boletín bimensual que trata sobre importantes asuntos en el campo de la justicia juvenil, incluso artículos ocasionales sobre menores desaparecidos.

dos y/o victimizados. Por ejemplo, todo el número de mayo de 1998 (NCJ 170025) fue dedicado a los menores desaparecidos, sustraídos y explotados y se encuentra disponible en [www.ncjrs.gov/pdffiles/jjmay98.pdf](http://www.ncjrs.gov/pdffiles/jjmay98.pdf).

*Identifying Victims Using DNA: A Guide for Families* (2005). NCJ 209493. Explica el proceso de identificar restos usando el análisis de ADN. Ofrece una descripción del proceso para que los miembros sobrevivientes de la familia y amigos comprendan lo que el análisis de ADN puede y no puede hacer, describe las fuentes de ADN que podrían usar los científicos forenses, y explica las diferencias entre el ADN nuclear y el ADNmt.

*Using Agency Records To Find Missing Children: A Guide for Law Enforcement; Program Summary* (1996). NCJ 154633. Contiene información dirigida a ayudar a los oficiales de policía a obtener y usar registros para localizar a menores desaparecidos. Examina el acceso ordenado y voluntario a registros de diversos proveedores de servicios humanos como escuelas, instalaciones médicas, agencias de bienestar de menores y albergues.

*When Your Child Is Missing: A Family Survival Guide* (2004). NCJ 204958. Esta publicación integral fue escrita por miembros de familias que sufrieron la desaparición de un niño. No sólo ofrece a las familias de las víctimas información sobre cómo tratar con el trauma de la sustracción de un niño, sino que también sirve de guía para su interacción constructiva con la policía.

# Relaciones con la prensa durante la crisis

por Hugh Munn

## Referencia rápida

Revisión legal...184

Pronóstico de crisis...187

Manejo de casos prominentes...188

Recomendaciones y sugerencias...189



Los oficiales de policía conocen un número significativo de casos que se resolvieron por el uso rápido y eficaz de los medios. En ninguna parte este éxito es más evidente que en los casos de menores desaparecidos y sustraídos. Con frecuencia los investigadores que buscan testigos de una sustracción o información sobre el paradero de un menor desaparecido tuvieron resultados rápidos y positivos cuando el público había sido alertado sobre el caso por la prensa.

En casos de menores desaparecidos o sustraídos los oficiales han trabajado estrechamente con la prensa tanto localmente como a nivel nacional. La cobertura del diario, radio y televisión locales ha sido vital para aumentar el conocimiento sobre el caso y solicitar información valiosa del público. Los programas de televisión nacionales como *America's Most Wanted* así como los programas nacionales de alerta como el exitoso *America's Missing: Broadcast Emergency Response* (AMBER) han aumentado el conocimiento de todo el país sobre las dificultades de los menores desaparecidos y sustraídos y ayudaron a los oficiales a resolver investigaciones complejas y prolongadas.

La habilidad de la policía para comprender la mejor manera de llegar al público se concentra en trabajar con diversos medios para realizar investigaciones eficaces de menores desaparecidos o sustraídos. La tecnología ha cambiado espectacularmente durante la pasada década en lo que ahora se llama la “convergencia” de todo tipo de medios, que incluyen

- Televisión y radio
- Diarios y revistas
- Servicios con base en la web
- Mensajes de texto
- Sistemas de correo electrónico y otros

Los oficiales de policía deben vigilar constantemente esta tecnología cambiante y aprender a evaluar cual método llega más rápidamente y alcanza a sectores más amplios de la población durante situaciones de emergencia en torno a menores desaparecidos y sustraídos. Fuentes como la televisión, la radio, los diarios, las revistas y los sitios web pueden llegar a grandes segmentos del público.

Sin embargo, para el éxito de todo proceso de notificación al público es esencial el desarrollo de una asociación continua entre la policía y la prensa. Cuanto mejor comprendan estos componentes las responsabilidades y capacidades de unos y otros, así como sus limitaciones, mayor será la probabilidad de que se obtenga información crítica del público y para el público a fin de ayudar a resolver el caso de un menor desaparecido.

## **La relación entre la policía y la prensa**

En su mayor parte los profesionales tanto de la policía como de la prensa comprenden el papel de unos y otros y saben que se presentarán ocasiones en que uno u otro deben proteger celosamente ciertas fuentes de información o esforzarse enérgicamente para conseguir todos los hechos pertinentes. Por ejemplo, los reporteros generalmente entienden y aceptan el hecho de que los investigadores deben retener cierta información sensitiva

*Los oficiales de policía conocen un número significativo de casos que se resolvieron por el uso rápido y eficaz de los medios. En ninguna parte este éxito es más evidente que en los casos de menores desaparecidos y sustraídos.*

que si fuera revelada pondría en peligro el resultado del caso. Por otro lado, los investigadores se dan cuenta de que los reporteros buscan información para compartir con el público.

Como en toda relación, ocasionalmente ocurren malos entendidos y desacuerdos entre la policía y la prensa. Los investigadores policiales involucrados en casos de menores desaparecidos o sustraídos y los reporteros que cubren esas investigaciones a veces se encuentran enfrentados sobre el acceso a cierta información. Podrían surgir discusiones acerca de si la Primera Enmienda tiene precedencia sobre las otras enmiendas, y podría desarrollarse un impasse si los investigadores piensan que la integridad de la investigación está en peligro mientras los periodistas creen que se ha violado la libertad de prensa. Y durante este debate tanto la policía como la prensa deben tener en cuenta el derecho de los individuos a su privacidad.

Si estas diferencias de opinión son mínimas, se resuelven rápidamente con las explicaciones ofrecidas, la exploración de los puntos de vista y el logro de un compromiso. Desafortunadamente hay ocasiones en las que las presiones sobre la policía para encontrar a un menor desaparecido y sobre la prensa para descubrir y e informar cada detalle resultan en la creación de un ambiente sensacionalista en el que la cooperación y el sentido común pueden dar paso a acusaciones y desconfianza.

Para evitar verse inmersos en situaciones de rivalidad, los organismos policiales necesitan revisar y poner en práctica políticas, procedimientos y pautas identificadas como útiles para predecir, minimizar y resolver conflictos con la prensa. Este capítulo explora muchas de las cuestiones que conducen a estos conflictos y los métodos para trabajar productivamente con la prensa en casos prominentes de menores desaparecidos o sustraídos.

## Revisión legal

### En el lugar

Los investigadores necesitan conocer las reglas básicas establecidas por la Constitución y las cortes de Estados Unidos antes de que puedan trabajar eficazmente con la prensa durante un evento importante como el caso de un menor desaparecido o sustraído. Las cortes, incluida la Corte Suprema de Estados Unidos, han tratado estas cuestiones porque con frecuencia el conflicto revierte a una pugna de asuntos entre la Primera Enmienda y otras materias que afectan la integridad de la investigación. Dependiendo del punto de vista, uno u otro lado toma precedencia, por lo que

- La prensa acusa con frecuencia a la policía de violar sus derechos constitucionales de libertad de prensa y de expresión
- La policía culpa a la prensa de interferir con su deber y responsabilidad de proteger la integridad de una investigación a fin de ayudar a asegurar el derecho del acusado a un juicio justo

En la mayoría de los casos las cortes tomarán el lado de la Primera Enmienda. Una clave de esta posición se encuentra en la decisión de la Corte Suprema en 1972, *Branzburg vs. Hayes* (408 U.S. 665 (1972)) la cual afirma que la Constitución de Estados Unidos protege ciertos “derechos constitucionales de la prensa a tener acceso y recoger noticias” sin limitaciones irrazonables impuestas por los organismos policiales. Una frase importante del fallo declara que “... la prensa tiene el derecho de recoger noticias de cualquier fuente por medios dentro de la ley”. El fallo *Branzburg*, sin embargo, también declara que “... la prensa no puede reclamar derecho de acceso cuando se ha excluido al público en general”.

Los investigadores pueden lograr mucho cuando entienden bien el significado de *Branzburg*. Por ejemplo, el fallo determina claramente que la policía debería dejar a la prensa en paz cuando está haciendo algo legalmente. La prensa, sin embargo, no tiene un derecho automático a estar en un lugar del cual se ha excluido al público. De manera que al entender *Branzburg*, el investigador experimentado sabe que restringir el acceso de la prensa a un área protegida de la escena del delito no es impropio ni ilegal porque las pruebas deben ser preservadas y protegidas. Sin embargo, mantener a la prensa a dos kilómetros de la escena de un delito sin una razón específica está mal y no es aconsejable. Acciones como esa invitan seriamente a un litigio. Y tales acciones pueden servir para antagonizar y crear la impresión de que la policía “tiene secretos”. Los investigadores en el lugar deberían dedicarse a la tarea de recoger pruebas, implementar procedimientos de emergencia cuando sea apropiado y resolver el delito. En breve, dejar que la prensa haga su tarea en la medida en que no ponga en peligro la investigación.

### **Acceso a registros**

Aunque casi cada estado tiene sus propias reglamentaciones y políticas sobre acceso a documentos policiales, el investigador debe tener conocimiento del hecho de que ciertos documentos de investigación están sujetos por su propia naturaleza al escrutinio de la prensa en algún momento. Una controversia sobre acceso a documentos policiales tiene dimensión nacional y, como se observó previamente, en ciertos casos las cortes han fallado en el pasado a favor de la Primera Enmienda. Por lo tanto, los investigadores deben tener presente que ciertos papeles, informes, documentos y solicitudes judiciales, incluso órdenes judiciales, declaraciones juradas y órdenes de arresto podrían eventualmente obtenerse, revisarse y publicarse o difundirse por radio y televisión.

Las órdenes de allanamiento o registro son documentos legales de gran interés para la prensa. La prensa solicita regularmente a las cortes, invocando la Ley de Libertad de Información (5 U.S.C. § 552 (1966)) y otras medidas legales, que se le permita examinar investigaciones de menores desaparecidos o sustraídos. Las órdenes de allanamiento y las declaraciones juradas de apoyo con frecuencia brindan pistas delicadas y tentadoras que los investigadores podrían necesitar que no se den a conocimiento público. El investigador debe mantenerse vigilante, sabiendo que

- Podría determinarse, por notificación, que las órdenes de allanamiento, las órdenes de arresto, los informes de incidentes y otros documentos son registros públicos
- Los documentos podrían contener información sensible que requiera supresiones u otras medidas de protección
- La prensa podría pedir a las cortes que fueren la revelación de estos documentos
- También la policía podría pedir a las cortes que “sellen” o prevengan de otra manera el acceso a estos documentos

Cuando la exposición pública de información contenida en órdenes de registro y documentos similares pueda ser perjudicial para la investigación, los investigadores deberían solicitar asesoramiento legal antes de retener cualquier información que de otra manera podría ser obtenida legalmente por la prensa.

### **Acompañamiento de la prensa**

Ha habido una práctica de larga data en invitar a la prensa a acompañar a los oficiales de policía cuando se ejecutan órdenes de arresto y/o de allanamiento. Los programas de televisión populares que muestran a la policía en acción han impulsado una andanada de indignación y críticas públicas sobre lo que se ha descrito como invasión de la privacidad.

La cuestión del acompañamiento de la policía por los medios fue abordada por varias cortes estatales en 1999, incluidos Tennessee y Texas. Un fallo, *Wilson vs. Layne* (526 U.S. 603 (1999)) afirmó que

- Llevar a la prensa al realizar un arresto o aprehensión no era irrazonable
- Los oficiales gozan de inmunidad calificada de denuncias de invasión de la privacidad

Fallos posteriores, sin embargo, instaron a tener cautela al permitir que la prensa acompañe a la policía cuando se permita que los reporteros o equipos de televisión entren a moradas privadas. El fallo en *Swate vs. Taylor* (12 F. Supp. 2d 591 (S. D. Tex., 1998)) y otros son mucho más específicos y advierten que bajo ciertas circunstancias similares podría haber invasión irrazonable de la privacidad personal.

Las cortes son cada vez más vigilantes al afirmar el derecho a una expectativa de privacidad y la Primera, Tercera, Cuarta, Quinta, Novena y Decimocuarta Enmiendas contienen todas ellas derechos de privacidad establecidos por fallos de la Corte Suprema de Estados Unidos. Estos fallos están cuestionando ahora incidentes recogidos por las cámaras de televisión como

- Una madre y su hijo pequeño acurrucados en un rincón de la habitación mientras los policías ejecutan una orden de allanamiento
- Un equipo de televisión que irrumpen en un apartamento con un grupo de asalto policial

Estos ejemplos son sólo unos pocos incidentes cuestionados y conducen al interrogante planteado en *Boyd vs. United States* (116 U.S. 616 (1886)), “¿Cómo se reemplaza el precio de la privacidad violada?”

La decisión última de permitir que la prensa acompañe a la policía dentro de moradas privadas la tiene la jerarquía del organismo policial mediante políticas o directivas emitidas por el Jefe o el Sheriff y guiadas por toda ley y fallo judicial aplicable en esa jurisdicción. A la luz de los fallos judiciales que afirman la importancia del derecho a la privacidad el mejor consejo es abstenerse de esa práctica.

Si la prensa recibe una pista independiente y un equipo de televisión se presenta en una residencia mientras se está ejecutando una orden de arresto o registro en el interior, no hay nada que la policía pueda hacer en tanto la prensa se mantenga afuera y fuera de la propiedad privada. Sin embargo, permitir que la prensa entre al interior de la morada privada podría contravenir seriamente los fallos judiciales.

## Percepciones

La mejor definición de percepción es “la habilidad de capturar algo mentalmente”. Otra definición declara que la percepción es cómo los ojos de la mente ven algo.

Frecuentemente un elemento clave al trabajar con la prensa, y últimamente con el público, es cómo se percibe algo sobre una investigación de un menor desaparecido o sustraído. Al servir como conducto de información de la policía al público, la prensa ejerce una influencia extraordinaria en la manera en que se perciben los hechos. El oficial siempre debería preguntarse: “¿Cómo verá el público mi investigación?”. “¿Se ha expandido fuera de control la investigación debido a rumores infundados?”. “¿Algún otro fuera del control del oficial se ha apoderado de la dirección del caso?”

¿Por qué es tan importante preocuparse con estas cosas durante una investigación? La respuesta es simple. Es el público el que controla últimamente la eficacia de un investigador, y su fe en la capacidad de la policía para manejar la situación es crítica. Hay razones por las cuales la policía necesita la “confianza del público”, incluso

- La pérdida o falta de fe del público conduce a la vulnerabilidad de otra información
- La pérdida o falta de fe permite que algún otro, por lo general un crítico abierto, surja como autoridad en vez de la policía
- La falta de fe conduce a un pánico innecesario

Cuando el público percibe que un conjunto de circunstancias o de hechos difiere grandemente de lo que ocurrió en realidad, el resultado podría concluir en un conflicto entre el público y un organismo policial. Cuando las percepciones públicas se forman impropriadamente con informes de prensa inexactos y divisivos alimentan rumores e insinuaciones. Eventualmente estas percepciones incorrectas evolucionan en algo peor aun: una crisis de relaciones con la prensa. En suma, una vez que ocurre un conflicto de percepción pública hay un paso breve a una crisis de relaciones con el público.

### Pronóstico de crisis

Una definición de crisis es "...un momento crucial o una emergencia". Eso es exactamente lo que ocurre cuando los organismos policiales ceden el manejo de una investigación a la prensa simplemente por no reconocer que

- Se están formando percepciones incorrectas y potencialmente perjudiciales
- El investigador está reaccionando ahora a las quejas de la prensa en vez de seguir una línea lógica de pesquisa

Los organismos policiales necesitan desarrollar procedimientos acerca de cuando informar de los hechos del caso al público y los límites de lo que debería darse a conocer sin poner en peligro la investigación y/o el juicio subsiguiente. Debería entenderse que cuanto mayor sea la intensidad del caso, mayor es la probabilidad de que crezca a proporciones de crisis.

Una investigación de menor desaparecido o sustraído podría evolucionar a una crisis plena en apenas unos minutos, con frecuencia alimentada por la cobertura de prensa vigorosa o por percepciones públicas incorrectas. La crisis generalmente estalla por un conflicto que no se ha resuelto de manera apropiada. Los investigadores deben tener conocimiento de que una investigación podría derivar rápidamente en una crisis de "percepción pública" y que esto generalmente ocurre en etapas descritas como

- **Fermento**, el punto en que una investigación está por escalar a una etapa más grave en la cual ocurren eventos que causan que un investigador reaccione a la cobertura adversa por la prensa.
- **Intensificación**, cuando una investigación llega al punto de explosión o de opinión pública adversa y cobertura de prensa negativa.
- **Incesante**, el punto en que merman las pistas en la investigación y ésta podría dispersarse. Esto tiende a conducir a una opinión pública adversa y a una cobertura de prensa negativa, lo cual podría resultar en presiones externas para cambiar la dirección.
- **Resolución**, el punto en que una investigación se resuelve con la recuperación de la víctima y/o el arresto de un sospechoso.

## Manejo de casos prominentes

Varios factores afectan a la policía durante casos prominentes y podrían causar que un caso quede “fuera de control”. Uno de estos factores es cuando los oficiales no se dan cuenta de que el caso tiene el potencial de atraer la atención concentrada de la prensa, no visualizan el impacto si el caso se vuelve “desagradable”, no consideran la reacción de la comunidad ante el caso y no diseminan información precisa y oportuna durante las horas en que se desarrolla el caso.

Para usar las palabras de un funcionario de preparación para emergencias después que un huracán poderoso golpeó su comunidad, “uno no maneja una crisis, la tolera”. Eso es esencialmente cierto, pero hay ciertas medidas de “tolerancia” que se pueden tomar al manejar investigaciones prominentes. Las pautas básicas para ayudar a la policía a manejar con la prensa una investigación de menor desaparecido o sustraído incluye

- Pedir la asistencia de la prensa en la diseminación de información al público que pueda conducir a la recuperación del menor y al arresto del secuestrador o secuestradores
- Determinar el grado de impacto que el caso tendrá en el público
- Establecer el conjunto de hechos de lo que ha ocurrido y hacerlo rápidamente
- Diseminar la información dentro de las dos a cuatro horas del hecho
- Asegurar que la policía informa al público cuando hace falta emitir advertencias porque éstas deben ser emitidas por la policía
- Asegurar que el público tiene un conducto de información en ambos sentidos
- Designar un portavoz de prensa para evitar la comunicación errónea de los hechos, ya sea cuando se trabaja solo o con un equipo de profesionales

La información que se da a la prensa debe ser de buena calidad y precisa a fin de establecer el tono entre la policía y la prensa. Es importante ir primero a la prensa con la información en vez de dejar que ella la obtenga de fuentes auxiliares de la investigación. Esto reducirá la cantidad de rumores “no confirmados” que tienden a circular en estos casos. Sin embargo, no se sienta presionado a dar información antes de que sea oportuno hacerlo. Dar información de manera impropia podría poner seriamente en peligro la investigación.

En base a lo que se ha aprendido de trabajar con la prensa durante investigaciones prominentes, no hay un conjunto fijo de reglas para determinar lo que se debe hacer primero. Conforme a las pautas enumeradas previamente, los consejos que se ofrecen a continuación podrían serle útiles a un organismo o investigador involucrado en el caso de un menor desaparecido.

*Permita que la prensa se acerque tanto como sea razonable en el lugar del crimen mientras todavía protege la integridad del escenario y la dignidad de la víctima y de la familia de la víctima.*

- Considere tener a un fiscal en el lugar para aconsejar cual información debería negársele a la prensa
- Permita que la prensa se acerque tanto como sea razonable en el lugar del crimen mientras todavía protege la integridad del escenario y la dignidad de la víctima y de la familia de la víctima
- Haga que el portavoz de prensa designado se reúna tan frecuentemente como sea posible con los representantes de la prensa para asegurar un flujo continuo de información apropiada sobre el caso

Las cosas que deben recordarse incluyen

- Muy poca información es tan crítica que su revelación pueda poner en peligro un caso
- En la mayoría de los casos, si lo sabe la policía también lo sabe la prensa
- Si la policía no desea hablar de un caso, algún otro lo hará, como el portero, el mensajero, el vecino o un crítico abierto
- Tener en cuenta cuantas personas que no pertenecen a la policía también tienen información sobre el caso, como quienes trabajan en la oficina del médico forense y el personal médico de emergencia
- Las inexactitudes se pueden corregir fácilmente si desde el comienzo hay un intercambio abierto de información entre la policía y la prensa

## Recomendaciones y sugerencias

La tarea del oficial es investigar y resolver el caso del menor desaparecido o secuestrado. Con ese fin debe recordar que la prensa sigue siendo el recurso individual más poderoso disponible para conseguir la ayuda del público en la obtención de pistas. Al instituir y seguir procedimientos y políticas para trabajar con la prensa de una manera honesta y profesional, los oficiales ayudarán a asegurar que el público recibe el mensaje de la policía de manera clara, precisa y pronta.

Como en la mayoría de otras situaciones policiales, las posiciones proactivas reducen la necesidad de muchas posiciones de reacción después. Ser proactivo significa

- Designar una persona capacitada y experimentada como portavoz de prensa
- Ser el primero en dar información sin ser presionado por la prensa
- Asumir el control de la información que se da a conocer
- Abrir las puertas a las reacciones de la comunidad de una manera activa

Cuando no se atienden los intereses de las relaciones con la prensa en casos prominentes, la prensa podría terminar controlando el caso del investigador. Debido a que las percepciones públicas se forman rápidamente, es crítico que estas percepciones estén fundadas en los hechos del caso conforme son suministrados por la policía.

Recuerde, cuando la vida de un niño puede estar en juego, no hay lugar para malos entendidos innecesarios entre la policía y la prensa.

## Referencias: Recursos relacionados

Edelman Fifth Annual Trust Barometer, *Public Relations Tactics*, Vol. 11, No. 3, marzo de 2004.

Hudgins, V. "Crisis Management and Media Relations". *Police Chief*, febrero de 1997.

Merlo, A. y P. Benekos. *What's Wrong With The Criminal Justice System: Ideology, Politics, and the Media*. Cincinnati, Ohio: Anderson Publishing Co., 2000.

State of The News Media 2004. *Annual Report on American Journalism*. Proyecto de Excelencia en el Periodismo, Washington, DC.

Surette, R. *Media, Crime, and Criminal Justice: Images and Realities*. Boston, MA: Wadsworth. 1998.

Departamento Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia. *FBI Law Enforcement Bulletin*. Los números actual y anteriores también pueden verse y descargarse en línea en [www.fbi.gov/publications.htm](http://www.fbi.gov/publications.htm).

Brooks, M. *The Ethics of Intentionally Deceiving the Media*. Mayo de 1999.

Crawford, K. *Media Ride-Alongs: Fourth Amendment Constraints*. Julio de 2000.

Romano, S. *Communication Survival Skills for Managers*. Septiembre de 2002.

Staszak, D. *Media Trends and the Public Information Officer*. Marzo de 2001.

Vance, J. *Media Interviews: A Systematic Approach For Success*. Febrero de 1997.

Wimmer, R. y J. Dominick. *Mass Media Research*. Boston, MA: Wadsworth. 2003.

# Cuestiones de administración

por Thomas B. Smith

## Referencia rápida

Defina y evalúe procedimientos operativos actuales...193

Identifique metas y objetivos nuevos...197

Considere crear una unidad dedicada a menores desaparecidos...197

Implementación del programa...199

Menores desaparecidos bajo cuidado: Consideraciones de manejo especial...201

Autoevaluación del organismo...204

Uso de voluntarios en unidades de menores desaparecidos...208



La mayoría de los oficiales de policía que lean esta guía lo harán para obtener información sobre técnicas de investigación que aumenten sus habilidades para resolver casos de menores desaparecidos. Debido a sus limitados recursos la respuesta de muchos organismos a la cuestión de los menores desaparecidos depende de las habilidades aprendidas por uno de sus investigadores al que considera su experto en cuestiones de menores desaparecidos y explotados. En otros organismos, una unidad dedicada a los menores desaparecidos puede muy bien contar con un personal completo de miembros especializados en tipos de casos particulares de menores desaparecidos. Este capítulo describe prácticas de manejo que los organismos pueden emplear para apoyar a ese experto solitario, a la unidad de dotación completa, o a cualquier nivel de recursos que actualmente se puedan usar en la búsqueda de menores desaparecidos. Además ofrece pautas sobre cómo se puede desarrollar una unidad de menores desaparecidos, si es que el organismo desea crear una.

Debido a normas internas y evaluación de procedimientos, críticas sufridas por otro organismo por el manejo de un caso de menor desaparecido, o los esfuerzos de una organización sin fines de lucro para menores desaparecidos, muchos organismos policiales se están dando cuenta de que han dejado que su respuesta ante casos de menores desaparecidos se desarrolle sin una clara dirección o estructura y están buscando activamente métodos y procedimientos nuevos para manejar mejor la totalidad de su responsabilidad en casos de “personas desaparecidas”.

Conforme con la práctica gerencial establecida de conseguir empleados que ayuden a solucionar problemas, es probable que un administrador busque aportes de aquellos miembros del organismo que han recibido capacitación en la investigación de casos de menores desaparecidos o han mostrado un deseo de manejar esos casos. Dado que los oficiales que lean esta guía probablemente pertenezcan a una o ambas de esas categorías, resulta apropiado referirse a las cuestiones de administración relacionadas con una investigación eficaz de personas desaparecidas.

El Cuadro 26 describe los pasos que puede seguir un organismo cuando evalúa una respuesta a casos de menores desaparecidos.

| <b>Pasos para evaluar la respuesta de un organismo en casos de menores desaparecidos</b> |
|--|
| Defina los procedimientos operativos actuales  |
| Evalúe los procedimientos operativos actuales  |
| Desarrolle normas y procedimientos operativos nuevos                                     |
| Identifique metas y objetivos nuevos   |
| Considere crear una unidad dedicada a menores desaparecidos                              |
| Evalúe las cuestiones de implementación  |
| Implementación del programa  |

**Cuadro 26**

## **Defina y evalúe procedimientos operativos actuales**

Para determinar si la respuesta de un organismo a casos de menores desaparecidos requiere una modificación, una revisión o una reorganización completa, debe realizarse una cuidadosa evaluación de los procedimientos actuales. Para hacerlo, esos procedimientos deben ser identificados con precisión a fin de proporcionar al lector un punto de referencia significativo para dicha discusión.

Primero, complete el cuestionario sobre “Autoevaluación del organismo: Preparación sobre menores desaparecidos” que comienza en la página 204. Este paso de diagnóstico tiene la intención de estimular la reflexión sobre la respuesta existente y debe darle al revisor una visión exacta de la respuesta de su organismo ante casos de menores desaparecidos.

Segundo, determine el tipo de programa de menores desaparecidos actualmente en vigencia. ¿El programa actual está completamente desarrollado, con normas claras que describen procedimientos de organización y definen responsabilidades de investigación? ¿Se trata de un programa desarrollado parcialmente en el que la función para menores desaparecidos se describe generalmente junto con otras actividades de investigación? ¿Es un programa piloto o recientemente implementado en el que se están estudiando y evaluando los métodos de respuesta? ¿O se trata de un programa con pocas o ninguna directriz o apoyo del organismo?

Tercero, identifique la estructura del programa actual. ¿Es el programa para menores desaparecidos parte de una unidad a tiempo completo responsable sólo de la investigación de menores y personas desaparecidas? ¿Se encuentra una unidad a tiempo parcial manejando los casos de menores desaparecidos junto con otras responsabilidades de investigación? ¿Se trata de una unidad dentro de una oficina de personas desaparecidas o de la división juvenil? ¿Se trata de un programa con un solo oficial donde todos o ciertos tipos de casos de menores desaparecidos son asignados a un investigador? De no ser así: ¿Se encuentra dotada de oficiales bajo juramento, civiles o una combinación de ambos? ¿Cómo son seleccionados esos investigadores y esos civiles? ¿Se ve como una posición deseable ser destinado a esta unidad? ¿O se trata solamente de una unidad administrativa donde la función correspondiente a menores desaparecidos es básicamente de archivo y en la que sólo se asignan investigaciones a ciertos casos graves? ¿O se trata de un programa llevado a cabo por otras personas, como voluntarios, cuya tarea es examinar informes y enviar los casos graves o los de larga data a una unidad de investigación?

Cuarto, examine las responsabilidades de la unidad para recibir denuncias e investigación inicial. ¿Qué parte del organismo es responsable de esas obligaciones? La responsabilidad de recibir la denuncia y de la investigación inicial recae en: ¿el personal habitual de patrullaje, un oficial de patrulla con capacitación especializada en casos de menores desaparecidos, la mesa de entrada donde se le dice al público que responda para hacer una denuncia, la sección de investigación, o un especialista a cargo de casos de menores desaparecidos?

Quinto, examine el procedimiento para distribuir las denuncias sobre menores desaparecidos. ¿Con que extensión se distribuyen las denuncias de menores desaparecidos y con que prontitud llegan a sus destinos, como la división de registro, la mesa de entrada, la división de patrullaje, la división de investigación y la unidad de menores desaparecidos?

Sexto, determine las áreas de responsabilidad. Actualmente, ¿quién asume la responsabilidad de obligaciones como la entrada y cancelación de la denuncia en el Centro Nacional de Información de Delitos (NCIC)? Además, si la evaluación inicial no logra localizar al menor desaparecido ¿quién continúa con la investigación?

Séptimo, examine las normas y procedimientos escritos. ¿Los procedimientos iniciales de investigación están descritos con claridad? ¿Existen pautas escritas sobre temas como seguimiento de investigaciones, sustracción por un miembro de la familia, arrestos juveniles, órdenes de custodia y autoridad para detener a un menor desaparecido cuando se lo recupera?

Octavo, examine la preparación para hacer la evaluación. ¿Se han realizado evaluaciones para medir temas como nivel de capacitación, pericia investigadora, disponibilidad de

personal, buena disposición para solucionar problemas y relaciones con la prensa? Los organismos policiales tienen que hacer estas preguntas. ¿Cuanta capacitación respecto a menores desaparecidos se recibe durante las clases en el reclutamiento y en el servicio? ¿Los investigadores y los oficiales designados para casos de menores desaparecidos reciben capacitación especializada? ¿Hay disponible o se requiere alguna forma de certificación local, estatal o regional? ¿Están formalizadas y documentadas las normas y procedimientos necesarios que deben seguirse en casos de menores desaparecidos? ¿Si surge un caso particularmente grave, hay personal de investigación adicional inmediatamente disponible? De ser así ¿tiene ese personal alguna capacitación en menores desaparecidos? ¿Fomenta el organismo una relación abierta con los medios de prensa, que es algo que ayuda en las investigaciones de menores desaparecidos? ¿Trabaja el organismo de manera cooperativa con cualquier organización para menores desaparecidos y explotados y albergues para menores fugitivos dentro de su jurisdicción que ofrezcan servicios a familias víctimas y menores en peligro?

Una vez que se definen las normas y los procedimientos de un organismo deben ser evaluados con regularidad para identificar virtudes y defectos. Esta evaluación debe también incluir un examen de los archivos del organismo para determinar el verdadero alcance y naturaleza del problema de menores desaparecidos dentro de su jurisdicción. Conocer el alcance y la naturaleza del problema será de ayuda para determinar si son necesarios algunos cambios de procedimiento.

Como resultado de este análisis crítico se puede identificar una necesidad de mejora de la organización o de la administración. De ser así, los organismos deberían considerar la modificación de normas y procedimientos operativos actuales y/o el desarrollo de nuevas normas y procedimientos para las áreas que necesitan mejora.

## **Desarrolle normas y procedimientos operativos nuevos**

La definición de procedimientos operativos nuevos es una tarea compleja pero sigue siendo uno de los aspectos más importantes de cualquier concepto de implementación. Es durante esta etapa cuando se desarrollan y se ubican en perspectiva todas las ideas nuevas.

Las metas de normas y procedimientos efectivos incluyen definir objetivos, establecer responsabilidades, ofrecer pautas, desarrollar un estándar de medición y proporcionar un nivel de expectativa pública. Para lograr eso los organismos necesitan tener una “declaración de política”. Allí es donde el organismo anuncia claramente su propósito operativo, como “La política de este departamento será investigar con firmeza todos los casos de menores desaparecidos...”. Con normas y procedimientos claramente enunciados se hace conscientes a los miembros de la fuerza de su papel en todos los casos de menores desaparecidos. Las normas además estandarizan la respuesta del organismo ante los casos de menores desaparecidos al describir procedimientos generales de investigación y crear un método por el cual puede evaluarse la eficacia de esos procedimientos. Con frecuencia un público que conoce la prioridad de respuesta de un organismo ante denuncias de menores desaparecidos tenderá a ver a la totalidad del organismo policial bajo una luz más profesional.

Hay muchos componentes a considerar cuando se implementan normas y procedimientos eficaces. Por ejemplo, las metas y objetivos de todas las normas deberían ser claramente descritos de modo que refuercen la necesidad de cada cambio. Cada procedimiento nuevo debería ser claramente identificado y debidamente asignado. Los miembros del organismo deberían poder entender y seguir procedimientos en los casos, aun sin tener capacitación especializada en investigaciones de menores desaparecidos.

Los procedimientos concisos que eliminen la incertidumbre en el personal no sólo conducen a un manejo más eficaz de los casos sino que también disminuyen la exposición a una responsabilidad legal; sin embargo, una norma no debe ser tan rígida que restrinja la creatividad investigadora. La norma debe proporcionar discreción sin hacer vulnerable el caso, pero no debe ser tan ambigua que permita una discreción excesiva por parte de miembros del organismo.

Es importante identificar y formalizar procedimientos que requieran compartir información del caso y pistas de investigación entre entidades dentro del organismo, como la división juvenil y la unidad de menores desaparecidos. Cada norma y procedimiento debería ser completo y el lenguaje usado debería ayudar a estandarizar la terminología. La norma o el procedimiento debería definir la actividad esperada del caso. Los miembros del organismo policial no tendrían que referirse a otras reglas o regulaciones para encontrar orientación sobre casos de menores desaparecidos.

Tenga presente que los procedimientos para informar sobre menores desaparecidos deberían indicar lo que sucede en el caso desde el momento en que se recibió la denuncia hasta su cierre. Por ejemplo, las denuncias deben estar registradas en la oficina central, ser de fácil ubicación y bien preparadas. El procedimiento debería incluir disposiciones anotando que cada caso se verifica para su registro apropiado en el NCIC, incluidos antecedentes dentales y médicos al día cuando el caso lo requiera; reseña de la investigación en curso; actualizaciones periódicas; uso de todos los recursos a nivel local, estatal y nacional; coordinación con el Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC); correcta autorización/cierre del caso; cancelación de la entrada en el NCIC y archivo apropiado de toda la información relacionada con el caso.

### Ejemplos de metas y objetivos

#### Metas

Desarrollar una propuesta para la creación de una unidad de desaparición de menores centralizada

Ayudar a asegurar registro oportuno, revisión y cancelación de entradas en el NCIC

#### Los objetivos para lograr la meta pueden incluir

- Llevar a cabo un análisis de los procedimientos operativos actuales
- Identificar brechas existentes en el sistema
- Determinar cambios necesarios a normas, procedimientos y prácticas existentes
- Evaluar cuestiones de implementación
- Preparar y presentar un informe exhaustivo a través de la cadena de mando
- Desarrollar material ilustrativo, como cuadros y gráficos, si son convenientes para apoyar la propuesta
- Informar al personal del organismo acerca de la importancia del sistema del NCIC
- Proponer cambios en los formularios del organismo para que incluyan una casilla donde marcar al NCIC
- Recomendar cambios en el procedimiento para requerir aprobación de la supervisión de entradas en el NCIC, actualización de adiciones dentales y/o médicas y cancelación
- Desarrollar un procedimiento estándar para responder a mensajes del NCIC sobre menores no identificados
- Realizar una auditoría de casos selectos para evaluar el cumplimiento

Producir boletines especializados sobre menores desaparecidos

- Instar a los oficiales involucrados para que obtengan una fotografía del menor desaparecido
- Preparar un “boletín maestro” para usarlo como formato para todos los volantes, usando estándares como el sistema Recurso Tecnológico para Alerta de Menor Perdido (LOCATER™ por sus siglas en inglés) descrito en el “Apéndice D” en la página 223
- Evaluar cuestiones de costo como papel e impresión
- Buscar la cooperación de las imprentas locales
- Desarrollar una red de distribución, incluidos grupos locales y comercios privados de la comunidad, para circular los volantes y para retirarlos cuando ya no sean necesarios
- Diseñar un tablero de anuncios para exhibir los volantes en la sala de entrada de la dependencia policial
- Mantener un fichero con todos los boletines preparados, recibidos y retirados
- Coordinar con el NCMEC

#### Cuadro 27

**Nota:** La Comisión de Acreditación de Organismos Policiales, Inc. (CALEA® por sus siglas en inglés), la más importante autoridad de acreditación policial, ha añadido una norma que requiere a los organismos que buscan acreditación que tengan efectivamente una política integral acerca de cómo responder a denuncias sobre menores desaparecidos.

### Identifique metas y objetivos nuevos

Un **objetivo** es una tarea precisa, cuantificable, que debe realizarse de manera que logre una meta particular. Una **meta** es el resultado cuando se consigue el logro de objetivos debidamente identificados, al tiempo que se obtiene la expresión concisa del ideal buscado. Tenga presentes estas definiciones cuando se formulen metas de corto y largo alcance. Este proceso de formulación lleva tiempo, pero es redituable cuando se fijan normas y procedimientos. El cuadro 27 brinda ejemplos de metas y objetivos que los organismos pueden considerar durante este proceso.

Otras metas pueden incluir el desarrollo y/o mantenimiento de una relación positiva pero controlada con los medios de prensa, el diseño y/o presentación de programas de capacitación sobre menores desaparecidos para todos los miembros de la fuerza y el establecimiento de una red de comunicación con agencias de recursos en la comunidad.

### Considere crear una unidad dedicada a menores desaparecidos

Debido a la naturaleza única y sensible de las investigaciones sobre menores desaparecidos, la mayoría de los organismos encontrarán una amplia justificación para apoyar la creación de una unidad especializada para investigar esos casos. Las ventajas de una unidad centralizada dedicada a menores desaparecidos incluyen modelo uniforme, desarrollo de pericia investigadora, mejora en el servicio a menores en peligro, control centralizado de casos, reducción de errores, finalización más veloz de los casos y una base para análisis estadístico. Hay unidades para menores desaparecidos similares en organismos policiales por toda la nación. Cuando se establecen esas unidades y funcionan plenamente pueden ayudar a incrementar la velocidad de circulación de información sobre incidentes cuando

los casos en los que se trabaja cruzan límites jurisdiccionales. Los oficiales destinados a una unidad centralizada ganarán conocimiento especializado sobre la investigación de casos de menores desaparecidos, aumentando de ese modo la solución de casos. Los oficiales dedicados a la búsqueda de menores desaparecidos desarrollan un conocimiento especial con respecto a niños con problemas y pueden recomendar los recursos necesarios. Todos los datos acerca de menores desaparecidos se pueden archivar de manera apropiada y estar rápidamente disponibles. Los oficiales asignados a una unidad especializada pueden manejar el caso con mayor eficacia puesto que están familiarizados con la naturaleza única de las investigaciones de menores desaparecidos. Las acciones de investigación más eficaces dan como resultado el cierre más rápido del caso y reducen el riesgo de victimización del menor desaparecido. El mantenimiento de un banco de datos centralizado promueve el estudio de la historia de casos e impulsa una implementación más activa del programa.

## Evalúe las cuestiones de implementación

Después de determinar que la creación de una unidad centralizada de menores desaparecidos aumentaría significativamente la respuesta del organismo a los casos de menores desaparecidos, el próximo paso es definir la estructura de organización de la unidad. Deben considerarse y decidirse varios factores antes de que la unidad comience a operar, incluidos el tipo de programa, ubicación de la unidad, equipo de apoyo y material necesarios, selección del personal, capacitación del personal y utilización de los medios de comunicación. Los organismos deben preguntarse: ¿funcionará la unidad en pleno desde el comienzo o como un proyecto piloto a ser establecido? ¿estará la unidad ubicada dentro del edificio principal del organismo o en otro lugar? ¿estará la unidad dentro de la organización en la División de Investigaciones Criminales, la División Juvenil, la División de Relaciones con la Comunidad o en otra división?

Un aspecto clave para el éxito de cualquier unidad para menores desaparecidos es la dotación de su personal. Esto debe lograrse con una planificación y reconocimiento apropiados de las habilidades especiales y rasgos de personalidad necesarios, incluso buena aptitud para las relaciones humanas, comportamiento inquisitivo, habilidad para trabajar compasivamente con personas afligidas, buena disposición para interactuar con los recursos de otras comunidades y habilidad para trabajar con los miembros de la familia a lo largo de un período prolongado. La asignación a esta unidad debe ser vista como un nombramiento deseable y codiciado, reflejo de la habilidad del oficial para investigar cómodamente esos casos difíciles. La capacitación del personal de esa unidad debe ser continua a fin de incrementar la pericia especializada de sus miembros. Las áreas de capacitación pueden incluir identificación de fugitivos, investigación de sustracciones familiares, manejo de casos, sustracción familiar internacional, técnicas de entrevistas, reconocimiento de explotación sexual y negligencia, leyes de custodia y cooperación entre agencias. **Nota:** Para obtener información sobre programas de capacitación patrocinados por la Oficina de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia (OJJDP) visite la sección *Training* en el sitio web del NCMEC en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com) y el sitio del Fox Valley Technical College en <http://dept.fvtc.edu/ojjdp>.

El personal clave a ser considerado para la unidad incluye supervisores, investigadores, apoyo administrativo y voluntarios. Para tener más información acerca de la utilización de voluntarios en estas unidades vea la sección titulada “Uso de voluntarios en unidades de menores desaparecidos” en la página 208. El cuadro 28 abajo brinda una división potencial de responsabilidades entre los miembros del personal de una unidad dedicada a menores desaparecidos.

## División potencial de responsabilidades en una unidad dedicada a menores desaparecidos

| Miembro del personal | Responsabilidad  |
|----------------------|--|
| Supervisor           | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Supervisar la investigación.</li> <li>■ Ayudar a asegurar el manejo eficaz del caso.</li> <li>■ Dirigir a todo el personal de la unidad.</li> <li>■ Establecer y mantener un programa de relaciones con la prensa.</li> <li>■ Desarrollar una red comunitaria.</li> </ul>   |
| Investigador         | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Investigar casos.</li> <li>■ Mantener un archivo del caso.</li> <li>■ Desarrollar recursos.</li> <li>■ Compartir información con los colegas y los organismos correspondientes.</li> </ul>  |
| Administrativo       | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Asistir en el mantenimiento de archivos y datos.</li> <li>■ Dar respaldo administrativo.</li> <li>■ Entender las responsabilidades de la unidad.</li> </ul>   |
| Voluntarios          | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Brindar asistencia cuando sea necesario.</li> <li>■ Mantener la confidencialidad del caso.</li> <li>■ Entender los límites de la autoridad. Ver la sección titulada "Asignación de voluntarios a una unidad de menores desaparecidos: Modelo de descripción de trabajo", que comienza en la página 209, como modelo de descripción del trabajo de voluntarios asignados a esas unidades.</li> </ul> |

**Cuadro 28**

### Implementación del programa

Después de que las pautas de procedimiento han sido completamente evaluadas y aprobadas el nuevo programa de respuesta a la desaparición de menores está listo para su implementación. La diseminación de la información es la clave del éxito de todo proceso nuevo. Todo el personal dentro del organismo y la comunidad en general deben ser conscientes de las nuevas normas y procedimientos y lo que el nuevo programa ha de lograr.

Primero, lleve a cabo una capacitación en todo el organismo distribuyendo a todos sus miembros copias de las nuevas normas y procedimientos, y describiendo los nuevos programas durante las reuniones de pasar lista y de inspección; preparando un vídeo breve sobre capacitación; hablando en reuniones administrativas del personal y realizando controles al azar para evaluar el grado de comprensión del programa.

Segundo, desarrolle un proceso de seguimiento continuo dentro de la nueva unidad, llevando a cabo con regularidad evaluaciones del personal en lo concerniente a la eficacia del programa, instituyendo un programa por el cual todo el personal de la unidad participe de una evaluación constante de la política de metas y objetivos y continuando con el establecimiento de nuevas metas realistas.

Tercero, consiga respaldo público para el programa diseñando y ejecutando un plan “para los medios” o de “relaciones públicas” a fin de promover el programa dentro de la comunidad. Cabe hacer una advertencia respecto a “hacer público” el nuevo programa. Asegúrese de que todos los puntos de contacto entre su organismo y el público son conscientes del nuevo procedimiento, entienden qué es lo que se está tratando de lograr y saben cómo acceder a cualquiera de los servicios anunciados.

Las oportunidades para programas y procedimientos adicionales surgirán a medida que el programa de menores desaparecidos sea implementado completamente y se identifiquen las necesidades adicionales. Las municipalidades que deseen tratar mejor la cuestión de menores desaparecidos pueden considerar la concertación de acuerdos entre los organismos policiales y equipos multidisciplinarios, formular planes de contingencia y establecer protocolos escritos con otros organismos y organizaciones de la comunidad que sirven a menores. Es necesario que los equipos, planes y protocolos incluyan a la policía, escuelas, tribunales, servicios sociales, períodos de prueba y otros elementos necesarios para establecer un tratamiento exhaustivo y coordinado del problema. Ese tipo de arreglo debería hacer más rápido el flujo de valiosa información para acelerar la recuperación y ayudar a asegurar la provisión de asistencia por parte de las entidades de servicio de la comunidad a todos los menores y especialmente a los menores en peligro.

La toma de conciencia de la comunidad, particularmente, debe tener un papel clave en la disminución de incidentes de menores desaparecidos, en especial los que huyen de sus hogares voluntariamente. Los organismos policiales deben considerar la implementación de programas para la toma de conciencia de la comunidad organizando presentaciones públicas en lugares como escuelas, grupos juveniles y clubes, con exhibiciones y demostraciones sobre la seguridad de menores y con programas para fotografiar, tomar las huellas digitales y obtener información de documentos de identidad de los menores. Los seminarios y clases sobre la seguridad de menores con la participación de familias pueden ser eficaces justo antes del comienzo del período escolar o antes de que comience el verano y de manera continua a lo largo del año escolar para ayudar a asegurar que los mensajes de seguridad apropiados para su edad dirigidos a menores de todas las edades se reiteren año tras año. Esa reiteración de la información de seguridad es crítica en todas las edades, desde los niños pequeños que típicamente pasan más tiempo con un número limitado de miembros de la familia y de cuidadores, hasta los adolescentes, para ayudarlos a identificar situaciones de peligro a medida que aumenta el número de personas con quienes interactúan. Tales oportunidades de educación también refuerzan los servicios locales disponibles para asistir a adolescentes, especialmente aquellos que puedan estar pensando en huir de sus hogares o están enfrentando dentro de sus familias una situación que puede llevar a su expulsión de la casa. Para ver, descargar u ordenar publicaciones con información sobre prevención en la seguridad de menores que hay disponible a través del NCMEC visite la sección *More Publications* en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

Finalmente, los organismos policiales deberían considerar la formulación de planes de contingencia manteniendo reuniones con otras policías y brigadas de rescate y grupos de búsqueda del área para discutir la cooperación futura; organizando una fuerza de tareas investigadora constituida por el personal pertinente del organismo, para ser activada cuando surja la necesidad; desarrollando métodos de revisión de antecedentes para identificar rápidamente a menores desaparecidos en alto riesgo; diseñando un formulario maestro para un boletín y/o volante de menores desaparecidos; y haciendo arreglos de antemano para la impresión masiva de afiches.

## Menores desaparecidos bajo cuidado: Consideraciones de manejo especial

Todos los menores desaparecidos están en peligro, ya sea que hayan huido o que hayan sido sustraídos por personas desconocidas o por un miembro de la familia que no tiene la custodia. Cuanto más tiempo permanece perdido el niño, mayor es el riesgo de explotación, victimización y sufrir heridas o aún la muerte. Los oficiales de policía en la nación reconocen claramente esos peligros y han implementado normas y procedimientos eficaces para ayudar a traer a sus hogares lo más rápido y seguro que sea posible a los menores desaparecidos. Sin embargo, esas políticas de respuesta han sido diseñadas en su mayor parte para menores que ha desaparecido de un hogar “corriente” y/o de una familia “tradicional”. Existe otro tipo de menor desaparecido, que puede ser aún más vulnerable y estar en peligro, y es el **menor desaparecido bajo cuidado**. Los profesionales de la protección de menores en toda la nación, impulsados por la ocurrencia de incidentes alarmantes a lo largo del país en los que se encontró a menores fugitivos de los hogares o instalaciones donde se los había colocado sin haberse denunciado formalmente a las autoridades que eran menores desaparecidos, han comenzado una campaña para evitar esos descuidos en el futuro. Por lo tanto, para ser realmente eficaz, esta campaña necesita el apoyo completo de los organismos policiales.

Los organismos de protección de menores y la policía tienen un interés compartido en el regreso seguro de los menores desaparecidos bajo cuidado fuera de sus hogares. Cuando los organismos de protección de menores y la policía trabajan en sociedad proveen la pericia de ambas disciplinas y mejoran tanto el esfuerzo de la investigación como la recuperación del menor. Es también esencial para ambos socios respetar el punto de vista y conocimiento del otro, estar abiertos a diferentes modos de trabajar y pensar así como una buena disposición para trabajar juntos por el mejor interés del niño que está desaparecido.<sup>65</sup>

Las agencias de protección del menor brindan a la sociedad un conjunto de valores, conocimientos y habilidades que se concentran en la seguridad y bienestar de los niños que se encuentran bajo cuidado fuera de sus hogares y dedican mucho de su trabajo a la relación entre los menores y sus familias biológicas, entre menores y familias sustitutas u otros cuidadores y entre familias natales y cuidadores. Están capacitadas con una perspectiva basada en la fortaleza y concentrada en la familia y abordan y llevan a cabo evaluaciones y enuncian opiniones profesionales sustentadas en su conocimiento de una variedad de tópicos, incluida la dinámica familiar y el desarrollo del menor.<sup>66</sup>

El personal policial dirige su trabajo a la investigación necesaria para localizar y restituir al menor a la custodia de la agencia. Estos esfuerzos están dedicados a encontrar hechos, recolectar evidencia y aplicar la ley. Su conocimiento de la dinámica familiar tiende a concentrarse más en circunstancias específicas, problemas y características individuales que puedan llevar a incidentes de sustracción o fuga del hogar.<sup>67</sup>

A pesar de las diferencias en el enfoque entre las profesiones, dado el hecho de que los organismos policiales y de protección del menor son con frecuencia socios al responder y manejar la restitución de menores desaparecidos bajo cuidado, es imperativo que quienes

<sup>65</sup> Julie Gwin y Eve Malakoff-Klein, editores. *CWLA Best Practice Guidelines: Children Missing From Care*. Washington, DC: Child Welfare League of America, 2005, página 33.

<sup>66</sup> *Id.*

<sup>67</sup> *Id.*

<sup>68</sup> Thomas B. Smith, Kenneth Buniak, Lee Condon y Lee Reed. *Children Missing From Care: The Law-Enforcement Response*. Alexandria, Virginia: Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados, 2005, página 15 [en adelante Smith].

dirigen los organismos establezcan un clima que promueva una auténtica colaboración y cooperación entre los miembros respectivos de su personal.<sup>68</sup>

Al trabajar con el encargado designado de la protección del menor, cualquier consejero designado previamente como guardián *ad litem*<sup>69</sup>, y en casos en que el menor es víctima de un crimen, cualquier defensor designado de la víctima, la policía podrá obtener mejor toda la información disponible para promover la investigación y después de su restitución los menores pueden ser puestos en un medio ambiente propicio para su crecimiento y bienestar.<sup>70</sup>

Se insta a los encargados de formular políticas para la implementación de la ley que examinen “Autoevaluación del organismo: Preparación sobre menores desaparecidos” en la página 204 y “Autoevaluación del organismo: Menores desaparecidos bajo cuidado” en la página 207 para conocer más sobre cuestiones que deben tratarse al elaborar políticas eficaces para menores desaparecidos, incluso procedimientos relacionados con **menores desaparecidos bajo cuidado**.

Si desea un tratamiento exhaustivo de la importancia de la colaboración entre la policía y el sistema de protección del menor – incluso la recomendación de políticas y procedimientos – puede ver, descargar u ordenar la publicación del NCMEC titulada *Children Missing From Care: The Law-Enforcement Response* en la sección *More Publications* en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

## Conclusión

Los elementos de este capítulo se brindan para asistir a los organismos policiales en la evaluación de sus normas y procedimientos actuales y proporcionar orientación para aquellos organismos que consideren revisiones. Se sobreentiende que el material en este capítulo no es específico sino que intenta facilitar una evaluación crítica de la capacidad de su organismo para recuperar con seguridad a un menor desaparecido. Dado que el desarrollo de normas y procedimientos eficaces es específico de cada organismo policial, combine la información de esta guía con el conocimiento de su organismo y de la

<sup>69</sup> La práctica de designar defensores para los niños bajo cuidado está ganando apoyo nacional como se ve en los cuatro ejemplos señalados a continuación:

- La Ley de Tratamiento y Prevención del Abuso de Menores (CAPTA por sus siglas en inglés), estipula que para recibir fondos federales en forma de subsidios para programas de tratamiento y prevención del abuso y negligencia de menores, los estados deben designar un guardián *ad litem* para que represente al niño en cualquier caso de abuso y negligencia que resulte en un procedimiento judicial. En estos casos el guardián *ad litem* puede ser un abogado o un defensor especial designado por el juez (42 U.S.C. § 5106a(b)(2)(A)(xiii) (2003)).
- Un fallo del juez Marvin H. Schoob de la corte federal del distrito norte de Georgia en el caso *Kenny A. vs. Perdue* el 7 de febrero de 2005 opinó que todos los niños al cuidado del estado de Georgia tienen el derecho constitucional a un defensor en todos los procedimientos importantes sobre su bienestar. Estos procedimientos incluyen la audiencia inicial, audiencia de adjudicación, audiencia de disposición y revisiones periódicas del caso.
- Una encuesta de 1998 por el Consejo Nacional de Jueces de Cortes Juveniles y de Familia mostró que 40 estados designaban defensores de menores en casos de abuso y negligencia. De esos 40 estados, 30 designaban un abogado guardián *ad litem*. Los otros 10 designaban un guardián *ad litem* quien actuaba además de un abogado designado. Información de “*Child Abuse and Neglect Cases: Representation as a Critical Component of Effective Practice*” en *Technical Assistance Bulletin*, Vol. II, No. 2, marzo de 1998, página 44. Este boletín es publicado por el Consejo Nacional de Jueces de Cortes Juveniles y de Familia.
- Y, como se recomienda en *Adoption 2002: The President's Initiative on Adoption and Foster Care Guidelines for Public Policy and State Legislation Governing Permanence for Children*, a fin de que se conozca el mejor interés de los niños, todos los estados deberían asegurar que todos los menores involucrados en casos de dependencia sean representados por un abogado capacitado en cada etapa del proceso judicial. Información consultada el 21 de marzo de 2005, en [www.acf.hhs.gov/programs/cb/publications/adopt02/02final.htm](http://www.acf.hhs.gov/programs/cb/publications/adopt02/02final.htm), capítulo 7, sección 11.

<sup>70</sup> Smith, *op. cit.*, n. 68, página 16.

comunidad para desarrollar una respuesta eficaz. El NCMEC, en colaboración con la Asociación Internacional de Jefes de Policía (IACP por sus siglas en inglés), ha creado un modelo de normas y procedimientos policiales para responder a denuncias de menores desaparecidos y sustraídos (*Model Law Enforcement Policy and Procedure for Responding to Reports of Missing and Abducted Children*). Este documento se puede ver y descargar en la sección *Training* del sitio web del NCMEC en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com). Si desea más asistencia en ese proceso examine *The Standards* para organismos policiales, de la Comisión de Acreditación de Organismos Policiales, Inc. (CALEA) que se pueden ver en Internet en [www.calea.org](http://www.calea.org). En esa página central haga clic en *CALEA Programs*. En la página siguiente haga clic en *Law Enforcement Accreditation* y en la página subsiguiente clic en *The Standards*.

## Referencias: Citas y recursos relacionados

Doerner, W. y M. Dantzker. *Contemporary Police Organization and Management*. Burlington, MA: Butterworth-Heinemann, 1999.

Frances, P., P. Davis y V. Jupp, editores. *Policing Futures: The Police, Law Enforcement, and the 21st Century*. Nueva York, NY: St. Martin's Press, 1997.

Gwin, J. y E. Malakoff-Klein. *CWLA Best Practice Guidelines: Children Missing from Care*. Washington, DC: Child Welfare League of America, 2005. Esta publicación proporciona a los organismos de protección de menores un instrumento eficaz para elaborar normas, procedimientos y prácticas de casos a fin de ayudar a reducir la posibilidad de que desaparezcan menores bajo cuidado de familias sustitutas y en institutos residenciales.

Hoover, L., *Police Program Evaluation*. Washington, DC: Police Executive Research Forum, 1998.

*Model Law Enforcement Policy and Procedures for Reports of Missing and Abducted Children*. Se puede ver y descargar en la sección *Training* del sitio web del NCMEC en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC). La publicación a continuación está disponible para ver, descargar y ordenar en la sección *More Publications* en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

*Children Missing From Care: The Law-Enforcement Response*, 2005. Publicación No. 162. Esta publicación fue elaborada la Liga de Protección de Menores de Estados Unidos (*Child Welfare League of America*) como parte del Proyecto Menores Desaparecidos bajo Cuidado.

Swanson, C., L. Territo y R. Taylor. *Police Administration: Structure, Process and Behavior*. Upper Saddle River, NJ: Prentice Hall, 2004.

Thibault, E., L. Lynch y B. McBride. *Proactive Police Management*. Upper Saddle River, NJ: Prentice Hall, 2003.

## Autoevaluación del organismo: Preparación sobre menores desaparecidos

Llevar a cabo una evaluación básica de las normas y procedimientos de una organización puede ser una experiencia reveladora. Este tipo de examen de diagnóstico está diseñado para ayudar a evaluar el nivel actual de competencia del organismo policial al mismo tiempo que se desarrollan ideas para realzar el desempeño del programa. Responda a las preguntas respecto a las funciones clave como son en el presente, no como desearía que fueran.

Responda a las siguientes preguntas con la mayor exactitud posible. Si no está seguro sobre una respuesta ponga un signo de interrogación.

- ¿Se envía un oficial de policía a investigar **todas** las denuncias de menores desaparecidos?
- ¿Conoce su organismo la Ley Nacional de Asistencia en la Búsqueda de Menores que ordena la coordinación con el NCMEC respecto a **todos** los casos de menores desaparecidos, **incluidas las personas de 18 a 20 años**?
- ¿Conoce su organismo la Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad de los Menores del año 2006 que ordena que **la policía haga la entrada en el NCIC dentro de las dos horas de recibir una denuncia sobre un menor desaparecido o sustraído**?
- ¿Entiende su organismo como implementar el sistema de notificación llamado **America's Missing: Broadcast Emergency Response (AMBER) o Alerta AMBER**?
- ¿Se envían todas las denuncias sobre menores desaparecidos a un lugar central?
- ¿Se anota cada denuncia en un registro central para el fácil manejo del caso?
- ¿Se registra cada denuncia en el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC dentro de las dos horas de haber sido recibida y entiende con claridad el personal del organismo las categorías del Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC y se han revisado las denuncias para asegurar que se usó la categoría correcta?
- ¿Se controla en cada denuncia la validez y/o exactitud de la información?
- ¿Se establece contacto rápidamente con la persona que ha denunciado el caso para su seguimiento inicial?
- ¿Se establece contacto con regularidad con la persona que ha denunciado el caso para ponerla al día sobre las novedades?
- ¿Se obtienen en todos los casos fotografías y grabaciones de video?
- ¿Tienen capacidad para preparar y diseminar rápidamente un boletín con foto?
- ¿Está claro quién investiga los casos de menores desaparecidos?
- ¿Se ha familiarizado con el personal y los servicios provistos por centros estatales y/o territoriales de intercambio de información?

- ¿Se examinan los archivos locales para determinar si el menor desaparecido y/o el presunto secuestrador tienen pendiente cargos criminales o son investigados por una unidad diferente dentro del organismo?
- ¿Se ingresan en el NCIC las fichas dentales de todos los menores desaparecidos por más de 30/60 días?
- ¿Se utiliza a un oficial/investigador de menores desaparecidos designado específicamente con ese fin?
- ¿Tienen todos los voluntarios para menores desaparecidos/empleados administrativos/cadetes pautas específicas sobre cuales casos deben referirse a un investigador, como los que involucran actos delictivos o sustracción familiar?
- ¿Se cierran todos los casos con el uso de un informe complementario cuando regresa o se recupera a un menor desaparecido?
- ¿Se confirma visualmente la recuperación/restitución de cada menor desaparecido?
- ¿Se ha eliminado algún período de espera antes de actuar por la denuncia de un menor que ha huido del hogar?
- ¿Son fácilmente identificables los menores que habitualmente huyen del hogar?
- ¿Hay en la comunidad un albergue para menores que huyen del hogar?
- ¿De ser así, qué procedimientos existen para trabajar con ese albergue para menores que huyen del hogar?
- ¿Se entrevista a los menores que huyen del hogar una vez que son localizados a fin de determinar sus razones para irse de la casa, obtener información valiosa y referirlos para tratamiento y asistencia ulterior?
- ¿Se retira inmediatamente del NCIC el registro de cada menor desaparecido al ser recuperado o restituido?
- ¿Se comparan con los casos activos los datos de cadáveres no identificados enviados por teletipo por otros organismos policiales para determinar posibles concordancias?
- ¿Se examinan y responden todos estos pedidos de averiguación hechos por teletipo por otras jurisdicciones aunque no haya concordancias?
- ¿Se conocen y utilizan todos los recursos alternativos y creíbles dentro de la comunidad para ayudar a localizar menores desaparecidos?
- ¿Existe en la comunidad o en la región una organización sin fines de lucro para menores desaparecidos?
- ¿De ser así, se utilizan sus servicios?
- ¿Hay una norma respecto a la publicación frecuente en los medios locales de boletines sobre menores desaparecidos?

- [ ] ¿Participa su organismo policial en el programa del NCMEC llamado Recurso Tecnológico para Alerta de Menor Perdido (LOCATER™) para diseminar inmediatamente volantes de calidad profesional sobre menores desaparecidos? ¿Hay un acuerdo con empresas impresoras locales para que ayuden si hace falta una producción complementaria del volante?
- [ ] ¿Tiene su organismo policial un oficial con conocimiento de las leyes e instrumentos relacionados con la sustracción familiar como las órdenes de arresto UFAP (Fuga Ilegal para Evitar Procesamiento), la Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores (UCCJA) o la Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores y su Aplicación (UCCJEA), la Ley de Prevención del Secuestro Parental (PKPA), el Servicio Federal de Localización de Padres (FPLS), la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, la Ley de Remedio de Sustracción Internacional de Menores (ICARA) y la Ley Penal de Secuestro Parental Internacional (IPKCA)?
- [ ] ¿Tiene lista una respuesta activa de relaciones públicas para utilizar de inmediato en casos de menores desaparecidos?
- [ ] ¿Hay un tablero de avisos de menores desaparecidos con volantes e información para el público en un lugar importante y fácilmente visible de su organismo policial?
- [ ] ¿Se encuentran disponibles estadísticas exactas sobre el número de menores desaparecidos denunciados anualmente con un desglose detallado del total por edad y categoría?
- [ ] ¿Hay un plan listo para emplear recursos de la comunidad a fin de asistir en la reunificación de menores desaparecidos con sus familias?

**Nota:** El NCMEC y la Asociación Internacional de Jefes de Policía ha creado un modelo de normas y procedimientos policiales para responder a denuncias de menores desaparecidos y sustraídos (*Model Law Enforcement Policy and Procedure for Responding to Reports of Missing and Abducted Children*). Este documento se puede ver y descargar en la sección *Training* del sitio web del NCMEC en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

## Autoevaluación del organismo: Menores desaparecidos bajo cuidado

Los menores desaparecidos bajo cuidado fuera de su casa, como hogares sustitutos, residencias de grupo y otras instalaciones, le plantean a la policía cuestiones que no se encuentran normalmente cuando se denuncia la desaparición de un menor de un hogar tradicional y de una familia. Como resultado, quienes toman decisiones policiales tienen que desarrollar normas y procedimientos específicos para mejorar la respuesta de sus organismos ante esas situaciones. A continuación se enumeran consideraciones que pueden ayudarle al administrador policial a elaborar esos procedimientos.

- [ ] ¿Ha tratado su organismo con la agencia local de protección de menores sobre la importancia de recopilar información biográfica específica, a fin de disponer de información crítica para completar una denuncia de persona desaparecida en el lugar donde se la recibe? ¿Es norma de la agencia de protección de menores tener una fotografía reciente de los menores bajo su cuidado? ¿Hay procedimientos vigentes para que los oficiales investigadores dispongan de esta información oportunamente? Sería apropiado proporcionarles a los representantes de la agencia de protección de menores formularios en blanco de la Denuncia de Persona Desaparecida de su organismo para estar más seguros de que los oficiales investigadores tienen a su disposición la información completa.
- [ ] ¿Tienen los oficiales de policía una manera de acceder las 24 horas del día y los 7 días de la semana a los archivos y a un encargado de guardia de la agencia de protección del menor?
- [ ] ¿Los procedimientos de recuperación incluyen la acción por parte de equipos multidisciplinarios para responder a situaciones como el trauma que sufren los menores sustraídos o determinar las razones por las que han huido?
- [ ] ¿Hay un entendimiento y un plan acerca de la manera de responder las preguntas de la prensa?
- [ ] ¿Establecen las normas claramente el procedimiento a seguir cuando se encuentra a un menor desaparecido bajo cuidado, ya sea en su jurisdicción o en otra?
- [ ] ¿Cubren los procedimientos la acción a seguir si luego de ser recuperado el menor informa de hechos o actividades impropias en la instalación o en la casa donde había sido colocado antes del episodio de la desaparición?
- [ ] ¿Proveen los procedimientos directivas para el manejo de un menor desaparecido de otra jurisdicción o estado cuando se lo localiza en su jurisdicción?<sup>71</sup>

---

<sup>71</sup> *Id.*, page 13.

## Uso de voluntarios en unidades de menores desaparecidos

Cada año los organismos policiales se esfuerzan por “hacer más con menos”, especialmente cuando las oficinas del municipio, del condado y del estado son forzadas a reducir su personal para poder funcionar dentro de presupuestos restringidos. En esas jurisdicciones los administradores de los organismos frecuentemente buscan soluciones alternativas de largo plazo a tales restricciones presupuestarias. Una de esas soluciones es el uso de voluntarios para reforzar los recursos.

Los administradores policiales se están dando cuenta de la valiosa asistencia que los voluntarios calificados pueden brindar a sus organismos. A pesar de que el uso de esas personas puede ser limitado en ciertas áreas policiales, un número importante de funciones del organismo están bien al alcance de los voluntarios.

Una de las funciones policiales en las que se han utilizado voluntarios es como asistente de investigación en una unidad de menores desaparecidos. Cuando se asigna un voluntario calificado a responsabilidades administrativas como manejo de archivos, devolución de llamadas de rutina, mantenimiento de archivos, preparación de sumarios estadísticos y el cierre administrativo de casos, el limitado personal de la unidad de menores desaparecidos queda libre para realizar tareas de investigación para apurar la solución del caso.

Otra función que los voluntarios pueden ayudar a implementar y administrar los programas de difusión de información en la comunidad. Los voluntarios son invaluableles cuando los organismos realizan eventos para tomar impresiones digitales y/o identificar menores y en la coordinación de presentaciones sobre la seguridad de menores en las escuelas y grupos de la comunidad. Si desea información sobre material publicado disponible para ser distribuido en esos lugares, visite la sección *More Publications* en el sitio web del NCMEC en [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

## Asignación de voluntarios a una unidad de menores desaparecidos: Modelo de descripción de trabajo

**Propósito:** Utilizar los servicios de voluntarios calificados para catalogar, seguir y mantener los esfuerzos del organismo para localizar menores desaparecidos y de ese modo eximir de esas responsabilidades a un oficial de policía para que pueda realizar otras tareas de investigación.

**Objetivo:** Prevenir atrasos y demoras en la investigación de denuncias de menores desaparecidos y mejorar la comunicación dentro del organismo, con otras organizaciones y agencias interesadas y apropiadas así como con las familias afectadas.

**Meta:** Proporcionar una respuesta eficaz, rápida y confiable al manejo de la investigación y la recuperación de menores desaparecidos por medio de los esfuerzos supervisados de un voluntario capacitado.

**Título del puesto:** “Asistente de Investigación Voluntario”

**Calificaciones:** Buena aptitud para las relaciones humanas  
Habilidad para trabajar con personas afligidas  
Actitud inquisitiva  
Confiabilidad  
Respeto a la confidencialidad  
Disposición para proveer servicios de referencia a familias necesitadas  
Habilidad para cumplir las directivas del supervisor

**Horario:** 10 horas por semana, mínimo de 2 jornadas de 5 horas. Las horas pueden aumentar a medida que la carga de casos lo requiera.  
Horas: 1:00PM. a 6:00PM. ó 2:00PM. a 7:00PM.  
Días: Lunes y Jueves (preferidos)

**Nota:** Este horario facilita la supervisión cercana por un investigador. Permite a los voluntarios trabajar con las escuelas antes de su receso así como con padres o guardianes durante las horas de trabajo o en sus casas después del trabajo. La necesidad de jornadas divididas se debe a diversas limitaciones de tiempo y eventos que suelen ocurrir con frecuencia en casos de menores desaparecidos.

**Tareas:** El voluntario examinará todas las denuncias sobre menores desaparecidos. Registrará cada denuncia en un registro central de menores desaparecidos tomando nota de su estatus y otra información apropiada. Se efectuarán controles para asegurar la finalización de informes adecuados y entradas correctas en el sistema del NCIC.

En los casos en que el menor desaparecido regresa luego de una corta desaparición se hará un control para asegurar que se completan los informes complementarios apropiados y que se retira el registro del sistema del NCIC.

Cuando el menor desaparecido no ha sido restituido dentro de pocos días, el voluntario tiene la responsabilidad de notificar al oficial asignado al caso a fin

de que pueda comunicarse con la persona que hizo la denuncia para reunir información apropiada. En ese punto se deben hacer preparaciones para continuar la investigación con boletines BOLO (*Be-On-the-Look-Out* o "busque") y con parámetros de búsqueda más extensos.

En casos de ausencia prolongada, trabajar con la persona del organismo a cargo de hacer los registros en el NCIC para poner en el Archivo de Personas Desaparecidas todas las fichas dentales y médicas correspondientes.

### **El investigador será informado de inmediato cuando**

- [ ] El menor desaparecido tiene 13 años o menos.
- [ ] Se cree que el menor desaparecido está fuera de la zona de seguridad para su edad y etapa de desarrollo.
- [ ] El menor desaparecido es mentalmente incapacitado.
- [ ] El menor desaparecido depende de drogas, incluso prescripciones médicas y/o sustancias ilegales, y la dependencia es potencialmente una amenaza para su vida.
- [ ] El menor desaparecido ha estado ausente de su hogar por más de 24 horas antes de que se informara a la policía.
- [ ] Basándose en la información disponible se determina que el menor desaparecido se encuentra en una situación que amenaza su vida.
- [ ] Basándose en la información disponible se cree que el menor desaparecido esta en compañía de una persona que puede poner en peligro su bienestar.
- [ ] La ausencia es inconsistente con su patrón de conducta conocido y la desviación no se puede explicar fácilmente.
- [ ] Hay otras circunstancias involucradas en la desaparición que podrían llevar a una persona razonable a concluir que el menor debe ser considerado "en peligro".

El voluntario puede ayudar al investigador asignado como asistente de investigación durante cualquier etapa del caso de un menor desaparecido. Como cuestión de seguridad **no** se le requerirá al voluntario que cumpla tareas de búsqueda física de un menor desaparecido fuera de las instalaciones del organismo. Sin embargo, ocasionalmente se reunirá con reporteros y testigos en la unidad de menores desaparecidos para obtener información complementaria respecto a casos específicos.

# Apéndices

## Referencia rápida

Categorías del Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC...213

“Marca” del NCIC sobre sustracción de niños...215

Cuestionario de recolección de información sobre la víctima y familia...217

Programa LOCATER™...223



## Apéndice A: Categorías del Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC

El Archivo de Personas Desaparecidas del Centro Nacional de Información sobre Delitos (NCIC por sus siglas en inglés) es un sistema de banco de datos automatizado que archiva información descriptiva sobre una persona desaparecida usando un conjunto específicos de factores de identificación. Dado que el Archivo de Personas Desaparecidas está dividido en seis clasificaciones individuales, es extremadamente importante que el oficial que elabora el informe evalúe cada caso precisamente y designe la categoría apropiada de la entrada.

### Categorías de entrada (mensaje código clave designación)

- **Discapacitada** (MKE/EMD) Una persona de cualquier edad que está desaparecida y padece de una discapacidad física o mental probada o es senil y por lo tanto susceptible de ser un peligro personal e inmediato para ella misma o para otros.
- **En peligro** (MKE/EME) Una persona de cualquier edad que está desaparecida bajo circunstancias que indican que su seguridad física podría estar en peligro.
- **Involuntaria** (MKE/EMI) Una persona de cualquier edad que está desaparecida bajo circunstancias que indican que la desaparición no es voluntaria, como sustracción o secuestro.
- **Juvenil** (MKE/EMJ) Una persona de menos de 18 años que está desaparecida y no reúne los criterios de entrada establecidos para las otras categorías.
- **Catástrofe** (MKE/EMV) Una persona de cualquier edad que está desaparecida después de un desastre.
- **Otra** (MKE/EMO) Una persona de 18 años o más que no reúne los criterios de entrada establecidos para las otras categorías, que está desaparecida y por la cual hay una preocupación razonable por su seguridad.

**Nota:** La Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad de los Menores de 2006 (Ley Adam Walsh, L. Púb. No.109-248) ordena que **la policía debe hacer la entrada en el NCIC dentro de las dos horas de haber recibido una denuncia de un menor desaparecido o sustraído**. Esto reemplaza el término “inmediatamente” en la Ley Nacional de Asistencia en la Búsqueda de Menores (NCSAA, 42 U.S.C. §§ 5779). La Ley Adam Walsh también especifica que **el archivo de un menor desaparecido o sustraído no puede ser retirado de los sistemas policiales estatales o del NCIC solamente debido a la edad si no ha sido recuperado aún**.

La Ley de Remedios Fiscales y Otros Instrumentos para Poner Fin Hoy a la Explotación de Menores (PROTECT) de 2003 (L. Púb. No. 108-21) contiene una provisión que reconoce la preocupación del Congreso de Estados Unidos por la seguridad de los adultos jóvenes desaparecidos, de 18 a 20 años, especialmente de aquellos cuya desaparición no responde a sus patrones normales de comportamiento. La provisión, conocida como la Ley de Suzanne, extiende a estos adultos jóvenes algunos de los procedimientos de denuncia y de investigación ya provistos a los menores de 18 años. Consecuentemente, **ahora se requiere que la policía entre sin demora la denuncia de la desaparición de una persona de 18 a 20 años en el Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC** y conduzca una investigación de la desaparición del joven. El NCMEC recomienda que en estos casos la entrada del NCIC también se haga antes de transcurridas las dos horas de haberse recibido la denuncia.

Para los organismos policiales que usan el sistema NCIC 2000 más nuevo, el código de entrada de un desaparecido de 18 a 20 años es la categoría "Otra" de la lista anterior a menos que las circunstancias de la desaparición estén mejor descritas en las categorías "Discapacitada", "En peligro", "Involuntaria" o "Catástrofe".

Para los organismos policiales que usan el sistema más antiguo, que no es el NCIC 2000, el código de entrada de un desaparecido de 18 a 20 años es "Juvenil" a menos que las circunstancias de la desaparición estén mejor descritas en las categorías "Discapacitada", "En peligro", "Involuntaria" o "Catástrofe". El NCIC ha modificado la categoría "Juvenil" en el sistema que no es el NCIC 2000 para reconocer las entradas de las personas de 18 a 20 años.

## Apéndice B: “Marca” del NCIC sobre sustracción de niños

La marca de Sustracción de Menor (“CA”) fue introducida el 2 de febrero de 1997 (*National Crime Information Center Technical Operational Update 96-6*) para notificar al Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados y al Centro Nacional para el Análisis de Delitos Violentos (NCAVA), del Departamento Federal de Investigaciones, sobre casos críticos de menores desaparecidos. La marca “CA” se usa cuando hay una indicación razonable o sospecha de que un menor ha sido sustraído y/o está desaparecido bajo circunstancias que sugieren un delito o amenaza para la vida. Una vez que el organismo policial entra la marca “CA” del NCIC en el Archivo de Personas Desaparecidas con una denuncia que lleva la clave de mensaje de categoría “En peligro” o “Involuntaria”, el sistema notifica automáticamente al NCMEC y al NCAVA.

Todas las consultas sobre el NCIC, incluidas las concernientes al Archivo de Personas Desaparecidas, pueden hacerse llamando al Centro Nacional de Información de Delitos al 304-625-3000 o enviando un mensaje Nlets a DCFBIWAQ9.





**Artículos adicionales con la persona**

Bolsa/billetera Joyas

**Información adicional**

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| Religión              | Actividad religiosa no tradicional |
| Miembro de pandilla   | Nombre de la pandilla              |
| Pasatiempos           | Ocupación                          |
| Lugar de empleo       | Licencia comercial                 |
| Nombre del supervisor | Teléfono                           |

**Identificación**

|                              |                       |                 |
|------------------------------|-----------------------|-----------------|
| Licencia conducir (D.L.) No. | Estado                | Inmigración No. |
| No. ID Militar               | Pasaporte/No. de Visa |                 |

**Fondos disponibles**

|                                    |         |                 |               |
|------------------------------------|---------|-----------------|---------------|
| En efectivo                        | Cheques |                 |               |
| Emisor tarjeta de crédito          |         | Tenedor tarjeta | No. de cuenta |
| Nombre del Banco/Tenedor de cuenta |         | No. de cuenta   | Balance       |

**Información médica**

|                        |                 |                      |
|------------------------|-----------------|----------------------|
| Medicación             | Prescripta para | Prescripción Expira  |
| Incapacidad            | Tipo de sangre  | Embarazada           |
| Uso de drogas ilegales | Tipo            | Uso Alcohol/Cantidad |
| Médico                 | Dirección       | Teléfono             |

**Condición Mental**

|                     |         |                        |
|---------------------|---------|------------------------|
| Depresión           | Abatido | Cambios comportamiento |
| Relación compañeros |         | Problemas de familia   |
| Otra                |         |                        |

**Episodios previos**

|                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| Desaparecido antes (S/N) | Donde fue recuperado |
|--------------------------|----------------------|

**Métodos de identificación**

|                                       |                          |
|---------------------------------------|--------------------------|
| Impresiones del pie disponibles       | Fecha en que se las tomó |
| Impresiones digitales disponibles     | Fecha en que se las tomó |
| Clase de impresiones digitales (NCIC) |                          |
| Fotografía disponible                 | Fecha en que se la tomó  |

**Vehículo**

|             |             |           |                       |       |
|-------------|-------------|-----------|-----------------------|-------|
| Propietario | Relación    | Dirección |                       |       |
| Marca       | Modelo      | Año       | Tipo/Estilo           | Color |
| Condición   | No. patente | Estado    | No. de identificación |       |

**Otra información**

Historia de órdenes de custodia  
 Historia de acciones judiciales, como arrestos  
 Conocimiento de destrezas de supervivencia  
 Destino posible  
 ¿Por qué cree que es un destino posible?

**Visto por última vez por**

|                      |                         |                      |           |
|----------------------|-------------------------|----------------------|-----------|
| Nombre               | FdN                     | Edad                 | Dirección |
| No. Teléfono         | Relación/Circunstancias |                      |           |
| Visto por última vez | Lugar                   | Visto por última vez |           |
| En compañía de       |                         |                      |           |

**Conocidos/Amigos/Novios/Novias**

|              |           |      |          |
|--------------|-----------|------|----------|
| Nombre       | FdN       | Edad | Relación |
| No. Teléfono | Dirección |      |          |
| Comentarios  |           |      |          |

|              |     |           |          |
|--------------|-----|-----------|----------|
| Nombre       | FdN | Edad      | Relación |
| No. Teléfono |     | Dirección |          |
| Comentarios  |     |           |          |

|              |     |           |          |
|--------------|-----|-----------|----------|
| Nombre       | FdN | Edad      | Relación |
| No. Teléfono |     | Dirección |          |
| Comentarios  |     |           |          |

|              |     |           |          |
|--------------|-----|-----------|----------|
| Nombre       | FdN | Edad      | Relación |
| No. Teléfono |     | Dirección |          |
| Comentarios  |     |           |          |

|              |     |           |          |
|--------------|-----|-----------|----------|
| Nombre       | FdN | Edad      | Relación |
| No. Teléfono |     | Dirección |          |
| Comentarios  |     |           |          |

|              |     |           |          |
|--------------|-----|-----------|----------|
| Nombre       | FdN | Edad      | Relación |
| No. Teléfono |     | Dirección |          |
| Comentarios  |     |           |          |

### Árbol de familia

|       |                              |              |               |
|-------|------------------------------|--------------|---------------|
| Madre | Nombre                       | FdN          | Edad          |
|       | Dirección                    | No. Teléfono |               |
|       | SSN                          | No. D.L.     | No. Pasaporte |
|       | Ocupación/Empleador          |              |               |
|       | Biológica/Madrastra/Adoptiva |              |               |
|       | Otra información             |              |               |

|       |                              |              |               |
|-------|------------------------------|--------------|---------------|
| Padre | Nombre                       | FdN          | Edad          |
|       | Dirección                    | No. Teléfono |               |
|       | SSN                          | No. D.L.     | No. Pasaporte |
|       | Ocupación/Empleador          |              |               |
|       | Biológico/Padrastra/Adoptivo |              |               |
|       | Otra información             |              |               |

|          |                     |              |               |
|----------|---------------------|--------------|---------------|
| Guardián | Nombre              | FdN          | Edad          |
|          | Dirección           | No. Teléfono |               |
|          | SSN                 | No. D.L.     | No. Pasaporte |
|          | Ocupación/Empleador |              |               |
|          | Relación            |              |               |
|          | Otra información    |              |               |

|          |                     |              |               |
|----------|---------------------|--------------|---------------|
| Guardián | Nombre              | FdN          | Edad          |
|          | Dirección           | No. Teléfono |               |
|          | SSN                 | No. D.L.     | No. Pasaporte |
|          | Ocupación/Empleador |              |               |
|          | Relación            |              |               |
|          | Otra información    |              |               |

|          |                     |              |               |
|----------|---------------------|--------------|---------------|
| Hermanas | Nombre              | FdN          | Edad          |
|          | Dirección           | No. Teléfono |               |
|          | SSN                 | No. D.L.     | No. Pasaporte |
|          | Ocupación/Empleador |              |               |
|          | Otra información    |              |               |

|  |                     |              |               |
|--|---------------------|--------------|---------------|
|  | Nombre              | FdN          | Edad          |
|  | Dirección           | No. Teléfono |               |
|  | SSN                 | No. D.L.     | No. Pasaporte |
|  | Ocupación/Empleador |              |               |
|  | Otra información    |              |               |

|          |                     |              |               |
|----------|---------------------|--------------|---------------|
| Hermanos | Nombre              | FdN          | Edad          |
|          | Dirección           | No. Teléfono |               |
|          | SSN                 | No. D.L.     | No. Pasaporte |
|          | Ocupación/Empleador |              |               |
|          | Otra información    |              |               |

|  |                     |              |               |
|--|---------------------|--------------|---------------|
|  | Nombre              | FdN          | Edad          |
|  | Dirección           | No. Teléfono |               |
|  | SSN                 | No. D.L.     | No. Pasaporte |
|  | Ocupación/Empleador |              |               |
|  | Otra información    |              |               |

#### **Familia del menor por parte de la madre**

|        |                     |              |               |
|--------|---------------------|--------------|---------------|
| Abuela | Nombre              | FdN          | Edad          |
|        | Dirección           | No. Teléfono |               |
|        | SSN                 | No. D.L.     | No. Pasaporte |
|        | Ocupación/Empleador |              |               |
|        | Otra información    |              |               |

|        |                     |              |               |
|--------|---------------------|--------------|---------------|
| Abuelo | Nombre              | FdN          | Edad          |
|        | Dirección           | No. Teléfono |               |
|        | SSN                 | No. D.L.     | No. Pasaporte |
|        | Ocupación/Empleador |              |               |
|        | Otra información    |              |               |

|      |                     |              |               |
|------|---------------------|--------------|---------------|
| Tías | Nombre              | FdN          | Edad          |
|      | Dirección           | No. Teléfono |               |
|      | SSN                 | No. D.L.     | No. Pasaporte |
|      | Ocupación/Empleador |              |               |
|      | Otra información    |              |               |

|  |                     |              |               |
|--|---------------------|--------------|---------------|
|  | Nombre              | FdN          | Edad          |
|  | Dirección           | No. Teléfono |               |
|  | SSN                 | No. D.L.     | No. Pasaporte |
|  | Ocupación/Empleador |              |               |
|  | Otra información    |              |               |

|      |   |                                 |                           |
|------|---|---------------------------------|---------------------------|
| Tíos | Nombre<br>Dirección<br>SSN<br>Ocupación/Empleador<br>Otra información | FdN<br>No. Teléfono<br>No. D.L. | Edad<br><br>No. Pasaporte |
|      | Nombre<br>Dirección<br>SSN<br>Ocupación/Empleador<br>Otra información | FdN<br>No. Teléfono<br>No. D.L. | Edad<br><br>No. Pasaporte |

**Familia del menor por parte del padre**

|        |   |                                 |                           |
|--------|---|---------------------------------|---------------------------|
| Abuela | Nombre<br>Dirección<br>SSN<br>Ocupación/Empleador<br>Otra información | FdN<br>No. Teléfono<br>No. D.L. | Edad<br><br>No. Pasaporte |
|        | Nombre<br>Dirección<br>SSN<br>Ocupación/Empleador<br>Otra información | FdN<br>No. Teléfono<br>No. D.L. | Edad<br><br>No. Pasaporte |
| Abuelo | Nombre<br>Dirección<br>SSN<br>Ocupación/Empleador<br>Otra información | FdN<br>No. Teléfono<br>No. D.L. | Edad<br><br>No. Pasaporte |
|        | Nombre<br>Dirección<br>SSN<br>Ocupación/Empleador<br>Otra información | FdN<br>No. Teléfono<br>No. D.L. | Edad<br><br>No. Pasaporte |
| Tías   | Nombre<br>Dirección<br>SSN<br>Ocupación/Empleador<br>Otra información | FdN<br>No. Teléfono<br>No. D.L. | Edad<br><br>No. Pasaporte |
|        | Nombre<br>Dirección<br>SSN<br>Ocupación/Empleador<br>Otra información | FdN<br>No. Teléfono<br>No. D.L. | Edad<br><br>No. Pasaporte |
| Tíos   | Nombre<br>Dirección<br>SSN<br>Ocupación/Empleador<br>Otra información | FdN<br>No. Teléfono<br>No. D.L. | Edad<br><br>No. Pasaporte |
|        | Nombre<br>Dirección<br>SSN<br>Ocupación/Empleador<br>Otra información | FdN<br>No. Teléfono<br>No. D.L. | Edad<br><br>No. Pasaporte |

**Familia del guardián relacionada con el menor**

|        |                     |              |               |
|--------|---------------------|--------------|---------------|
| Abuela | Nombre              | FdN          | Edad          |
|        | Dirección           | No. Teléfono |               |
|        | SSN                 | No. D.L.     | No. Pasaporte |
|        | Ocupación/Empleador |              |               |
|        | Otra información    |              |               |
| Abuelo | Nombre              | FdN          | Edad          |
|        | Dirección           | No. Teléfono |               |
|        | SSN                 | No. D.L.     | No. Pasaporte |
|        | Ocupación/Empleador |              |               |
|        | Otra información    |              |               |
| Tías   | Nombre              | FdN          | Edad          |
|        | Dirección           | No. Teléfono |               |
|        | SSN                 | No. D.L.     | No. Pasaporte |
|        | Ocupación/Empleador |              |               |
|        | Otra información    |              |               |
|        | Nombre              | FdN          | Edad          |
|        | Dirección           | No. Teléfono |               |
|        | SSN                 | No. D.L.     | No. Pasaporte |
|        | Ocupación/Empleador |              |               |
|        | Otra información    |              |               |
| Tíos   | Nombre              | FdN          | Edad          |
|        | Dirección           | No. Teléfono |               |
|        | SSN                 | No. D.L.     | No. Pasaporte |
|        | Ocupación/Empleador |              |               |
|        | Otra información    |              |               |
|        | Nombre              | FdN          | Edad          |
|        | Dirección           | No. Teléfono |               |
|        | SSN                 | No. D.L.     | No. Pasaporte |
|        | Ocupación/Empleador |              |               |
|        | Otra información    |              |               |

## Apéndice D: Programa LOCATER™

**LOCATER** (*Lost Child Alert Technology Resource* o Recurso Tecnológico para Alerta de Menor Perdido) es un programa de computadora avanzado en la web que brinda a la policía los instrumentos y tecnología necesarios para difundir imágenes e información del menor desaparecido. LOCATER es suministrado por el Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados y está disponible gratuitamente a los organismos policiales. LOCATER asiste en la creación y distribución rápida de afiches y boletines de calidad profesional de menores desaparecidos. Una vez creados, se pueden imprimir copias para distribución en las reuniones de asistencia, en puestos de comando de incidentes y a la comunidad. Los afiches también se pueden transmitir electrónicamente a otros organismos, la prensa y al público por vía Internet o transmisión facsimilar. Los afiches también se pueden distribuir electrónicamente a cualquiera que pueda recibir mensajes de correo electrónico. Más de 4.600 organismos policiales de Estados Unidos usan activamente el programa LOCATER.

Un organismo policial recibe un informe de menor desaparecido y obtiene la fotografía del menor de parte de un padre o guardián. Tras entrar la información del menor desaparecido en los bancos de datos del Centro Nacional de Información sobre Delitos (NCIC), el organismo policial entra a LOCATER a través de un sitio web seguro. El programa en la web guía rápidamente al usuario a través del proceso de generar el afiche. El afiche puede crearse en inglés, francés o español. El usuario puede imprimir afiches de alta calidad. El programa LOCATER provee a los usuarios una lista actualizada de todos los organismos participantes. Los afiches también pueden ser dirigidos a códigos postales, áreas municipales o estados específicos. Todos los afiches LOCATER están disponibles a todos los otros organismos policiales participantes en un banco de datos seguro, donde pueden buscar los afiches más recientes por nombre del menor, nombre del organismo, número de archivo, fecha y otros factores clave. Los organismos policiales receptores pueden ver, descargar, imprimir y distribuir el afiche repetidamente.

LOCATER no se limita a afiches de menores desaparecidos. Como beneficio agregado LOCATER contiene numerosos otros tipos de afiches. Los ejemplos incluyen plantillas para adultos desaparecidos, personas buscadas y alertas sobre delitos.

Para obtener información adicional visite [www.locaterposters.org](http://www.locaterposters.org) o envíe un pedido por correo electrónico a [info@locaterposters.org](mailto:info@locaterposters.org).



# Índice

- Abuso de menores 24, 35, 52, 84-86, 89-91, 98, 104, 111-112, 117, 120-121, 175, 201
- Academy of Neonatal Nursing, The* (ANN) 19
- Acceso a registros  
por la prensa 185  
en una investigación 27, 31, 35, 51, 52, 61, 81, 82, 91, 98, 99, 100, 106, 107, 108, 111, 114, 116, 119, 140, 141, 142, 167, 168, 169, 170, 179, 196, 203, 209, 234, contratapa
- Ácido desoxirribonucleico (ADN) 19, 39, 52, 59, 71, 106, 119, 145, 166, 169, 180
- Acreditación de organismos 13, 197, 203
- Administración de Personal, EE.UU., Oficina de 176
- Adultos jóvenes desaparecidos 20, 164, 213
- Alerta Amber: *America's Missing: Broadcast Emergency Response* (AMBER) 10, 15-16, 23, 28, 30, 36, 42, 91, 183, 204, 233, 234, contratapa
- Allanamientos consentidos 47, 144, 153
- Análisis de ácido desoxirribonucleico mitocondrial (ADNmt) 169, 180
- Asociación de Organizaciones para Menores Desaparecidos y Explotados (AMECO) 12, 171
- Asociación Internacional de Jefes de Policía (IACP) 14, 202, 206
- Asociación Nacional de Búsqueda y Rescate (NASAR) 47, 140, 153, 171
- Association of Women's Health, Obstetric and Neonatal Nurses* (AWHONN) 19
- Aviso rojo 175
- Boletines BOLO (*Be-On-the-Look-Out* o "busque") 210
- Branzburg vs. Hayes* 184
- Bucal, ver también ácido desoxirribonucleico (ADN) 59, 119
- Búsqueda de foro o juez 5
- Capacitación/entrenamiento policial xi, 7-8, 14, 15, 21, 22, 46, 54, 55, 61, 72, 106, 121, 123, 124, 136, 165, 170, 171, 179, 193, 194, 195, 197, 198, 199, 231
- Casos prominentes 36, 59, 135, 178, 184, 188, 189
- Central Nacional de Llamadas para Niños que Huyen del Hogar (NRS) 6, 120, 124
- Centro Nacional de Defensa de los Niños 72
- Centro Nacional de Información de Delitos (NCIC)  
Archivo de Personas Buscadas (WPF) 30, 81, 167, 168, 169, 175, 234  
Archivo de Personas Desaparecidas (MPF) 4, 6, 7, 8, 12, 20, 30, 39, 51, 52, 81, 85, 87, 98, 111, 114, 118, 126, 167-168, 169, 170, 204, 210, 213, 215, 234  
Archivo de Personas No Identificadas (UPF) 4, 7, 111, 119, 168-169, 170  
búsqueda fuera de línea 111, 119, 168, 169-170  
categorías de archivos de personas desaparecidas 20, 30, 36, 39, 81, 111, 114, 119, 168, 204, 213, 234  
enlace de casos urgentes 168  
marca de sustracción de menor ("CA") 30, 39, 51, 215, 234  
notificación automática 168
- Centro Nacional de Intercambio de Información sobre Familias y Jóvenes xii, 12, 124
- Centro Nacional para el Análisis de Delitos Violentos (NCAVC) xiii, 68, 172, 215
- Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC)  
compromiso con organismos policiales 167  
descripción general xix-xxi, 8, 163, 231  
División de apoyo y análisis de casos (CASD) xiii, xiv, 20, 69, 165  
División de Defensa de la Familia 74, 106, 122, 166  
División de operaciones especiales xiii, 16, 17  
División Internacional de Menores Desaparecidos xii, xiv, 81, 82, 102, 103, 106  
División Nacional de Menores Desaparecidos xiv, xx, 31, 40, 46, 57, 75, 124, 129, 131, 152, 164, 176, 235  
Equipo Adam xi, 30, 60, 166, 234  
Línea de emergencia/Centro de llamadas xix, xx, 8, 163, 164, 168, 231  
Políticas modelo y de procedimiento 14, 21, 47, 54, 76, 203, 205  
Programa de prevención de sustracción de infantes 167  
Proyecto ALERT 30, 71, 166, 234  
publicaciones sobre investigación 167  
Recurso Tecnológico para Alerta de Menor Perdido (LOCATER™) i, 165, 179, 197, 206, 223  
Sistema Simple de Manejo de Pistas 31, 40, 57, 129, 131, 235

Unidad de casos antiguos 166  
 Unidad de distribución de afiches y fotos 165  
 Unidad de imágenes forenses 165  
 Unidad de menores explotados 20, 118, 165  
 Centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos 8, 12, 16, 18, 30, 31, 101, 119, 165, 170-171, 177, 204, 231, 234, 235  
 Cierre del caso 52, 72-74, 82, 104-106, 109, 112, 119-122, 197  
 Circunstancias apremiantes 89, 96, 143  
 Circunstancias inusuales, de una desaparición 37, 38, 44, 54, 55, 117, 164  
 Código Adam 10  
 Componente administrativo de casos de menores desaparecidos 27-28, 34-36, contratapa  
 Componente de la búsqueda en casos de menores desaparecidos 44-46  
 Componente de la investigación en casos de menores desaparecidos 42-44, 151  
 Componente de la supervisión en casos de menores desaparecidos 30-31, 40-42, 234  
 Computadoras  
     después de la confiscación 142, 152  
     operaciones encubiertas 142  
     uso en investigaciones de menores desaparecidos 57, 64, 72, 101, 118, 126, 129, 142-143, 152, 159, 166, 223, 235  
 Consejo Nacional de Jueces de Cortes Juveniles y de Familia 202  
 Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores 4, 8, 9, 82, 85, 97, 102, 103, 108, 174, 206  
  
 Correspondencia despachada por correo 100  
 Cuarta Enmienda 153, 159, 186, 190  
 Cuentas de banco 100, 115  
 Cuentas de tarjetas de crédito 100  
 Cuestionario de recolección de información sobre la víctima y familia 114, 133, 211, 217  
 Cumplimiento de Sostén de Menores, oficina de 173  
 Custodia de un menor 3, 4, 5, 8, 9, 18, 20, 28, 34, 37, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 104, 105, 106, 134, 164, 169, 172, 194, 201, 206, 218, 236, contratapa  
 Decimocuarta Enmienda 186  
 Delincuente iracundo o sádico 68, 69  
 Delincuente que necesita el poder 68  
 Delinquentes sexuales, identificación y rastreo 10, 19, 20, 51  
 Departamento de Defensa, EE.UU. 174, 176  
 Departamento de Estado, EE.UU. (DOS) 82, 90, 99, 100, 102, 103, 108, 174  
 Departamento de Justicia, EE.UU. (DOJ) i, xvii, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 16, 21, 22, 23, 34, 47, 48, 53, 56, 76, 77, 83, 107, 113, 124, 153, 171, 175, 179, 190, 198  
 Departamento de Salud y Servicios Humanos, EE.UU. (HHS) 6, 173, 202  
 Departamento Federal de Investigaciones (FBI) xii, xiii, xiv, 4, 6, 10, 12, 19, 22, 30, 31, 33, 40, 47, 56, 68, 70, 74, 76, 98, 122, 124, 153, 166, 167, 169, 171-172, 173, 175, 176, 179, 190, 215, 234, 235  
 Detención segura 3, 5, 6  
 Educación en el hogar 99  
 Entrevista, uso en casos de menores desaparecidos 28, 34, 37, 38, 39, 43, 51, 52, 54, 56, 57, 61, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 81, 82, 90, 91, 94, 98, 104, 105, 111, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 124, 129, 140, 145-151, 152, 153, 156, 158-160, 172, 178, 198, 205, 233, contratapa  
  
 Equipos multidisciplinarios/métodos 75, 200, 207  
 Escena del crimen 29, 38, 39, 51, 65, 66-69, 72, 129, 133-139, 141, 144-148, 152, 153, 185, 188, 233  
 Estudios de homicidios de menores desaparecidos 34, 48, 77  
*Estudios Nacionales de Incidencia de Menores Desaparecidos, Sustraídos, Fugitivos o Abandonados*  
     primer estudio (NISMART-1) 11, 23  
     segundo estudio (NISMART-2) 12, 23, 33, 48, 53, 77, 83, 107, 113  
 Evidencia física 52, 67, 127, 129, 133, 135, 140-141, 142, 144, 145, 149  
 Formularios de autoevaluación de organismos  
     casos de menores que huyen del hogar 126  
     menores desaparecidos bajo cuidado 207  
     preparación para menores desaparecidos 204  
 Fuerzas de Tareas de Delitos Contra Menores en Internet (ICAC) 10, 17, 118, 143, 175  
 Fuga Ilegal para Evitar Notificación de Proceso 4, 7, 81, 172

Fuga ilegal para evitar procesamiento (UFAP), orden/acusación 7, 81, 85, 98, 99, 102, 173, 174, 206  
 Funcionarios escolares de recursos (SRO) 116  
 Grupos comunitarios 56, 59, 60, 197  
 Hojas de pistas de la investigación 56, 130, 131, 132, 154  
 Incesto 92  
*Informe Estadístico Nacional sobre Menores Fugitivos* 10, 22  
 Infractor de su condición 5, 6  
 Inmigración y Control de Aduanas, Oficina de (ICE) 175  
 Intereses privados/actividades 100  
*International Association for Healthcare Security and Safety (IAHSS)* 19  
 Internet 10, 16, 17, 29, 111, 118, 143, 153, 165, 223, 233  
 Interpol (Organización Internacional de Policía Criminal) 82, 99, 103, 174-175  
 Interrogatorio 71, 133, 144-151, 152, 158-160  
 Investigación en el vecindario/barrio 31, 56, 137, 139, 146, 157, 234  
 Investigación prolongada 51-52, 70-71, 81-82, 98-100, 111, 118-119  
 Investigadores privados/firmas 58, 94, 167  
 Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia, Oficina de (OJJDP)  
     referencias generales i, xi, xvii, 4, 6, 7, 11, 12, 13, 22, 23, 34, 48, 53, 77, 83, 107, 113, 125, 154, 171, 179  
     programas de capacitación 15, 197, 198  
 Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad de los Menores (Ley Adam Walsh) de 2006 4, 8, 9, 85, 87, 114, 164, 204, 213  
 Ley civil 87, 89  
 Ley de Asistencia a Menores Desaparecidos (MCAA) 4, 8, 11, 164, 167  
 Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA) 99, 108  
 Ley de Jennifer, ver también Ley de Prevención del Abuso de Menores y su Aplicación 4, 7, 169  
 Ley de Jóvenes Fugitivos y Desamparados (RHYA) 4, 6, 10  
 Ley de Justicia Juvenil y de Prevención de la Delincuencia (JJJPA) 4, 6, 8  
 Ley de Menores Desaparecidos (MCA) 4, 7, 11, 85  
 Ley de Policía y Control de Delitos Violentos 4, 9  
 Ley de Prevención del Abuso de Menores y su Aplicación (CAPEA) 4, 7, 169  
 Ley de Prevención del Secuestro Parental (PKPA) 4, 7, 9, 85, 98, 173, 206  
 Ley de Remedio de la Sustracción Internacional de Menores (ICARA) 4, 8, 9, 85, 206  
 Ley de Remedios Fiscales y Otros Instrumentos para Poner Fin Hoy a la Explotación de Menores (PROTECT) de 2003 4, 9, 16, 20, 164, 213  
 Ley de Seguridad de Menores 4, 9  
 Ley de Suzanne, ver también Ley PROTECT 10, 16, 20, 164, 213  
 Ley del Delincuente Fugitivo 4, 7, 85, 172, contratapa  
 Ley Federal sobre Secuestros (FKA) 4  
 Ley Jacob Wetterling de Delitos Contra Menores y Registro de Delincuentes Sexuales Violentos 4, 9  
 Ley Nacional de Asistencia en la Búsqueda de Menores (NCSAA) 4, 8, 85, 87, 163, 204, 213  
 Ley Penal de Secuestro Parental Internacional (IPKCA) 4, 9, 82, 86, 90, 99, 102, 103, 206  
 Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores (UCCJA) 5, 9, 82, 85, 93, 101, 206  
 Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores y su Aplicación (UCCJEA) 5, 9, 82, 85, 93, 96, 101, 206  
 Leyes penales 3, 6, 89, 106  
 Lista de control de la investigación  
     niño que huye del hogar 111-112  
     primera respuesta/respuesta inicial 27-32, 47, contratapa-236  
     sustracción por alguien fuera de la familia 51-52  
     sustracción por un familiar 81-82  
 Manejo de información 56-57, 72, 129-130, 166  
*MANEJO DEL CASO para la investigación de homicidio de menores desaparecidos* 34, 47, 58, 77, 130  
 Marca de sustracción de menor ("CA"), ver también Centro Nacional de Información de Delitos 30, 39, 51, 215, 234  
 Menor desaparecido voluntariamente, ver Niño que huye del hogar  
 Menores abandonados 11, 12, 23, 33, 53, 65, 83, 113, 125, 200  
 Menores desaparecidos bajo cuidado  
     consideraciones de manejo 20, 201, 202, 207  
*Miranda v. Arizona* 146  
*National Association of Neonatal Nurses (NANN)* 19  
 Negligencia/descuido 35, 89, 92, 98, 104, 117, 121, 198, 202  
 Niño víctima 86

Niños que huyen del hogar 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 16, 21, 22, 23, 28, 32, 33, 43, 47, 53, 76, 83, 109-126, 133, 138, 164, 177, 179, 195, 201, 205, 235, contratapa  
 Novena Enmienda 186  
 Número de Seguridad Social (SSN) 82, 100  
 Oficina del fiscal, investigación de casos de sustracción familiar 18, 90, 96, 97, 101, 172, 175  
 Orden de asistencia 81, 96  
 Orden de habeas corpus 81, 83, 96, 97  
 Orden sustitutiva del habeas corpus 96  
 Órdenes de búsqueda/allanamiento 46, 89, 97, 116, 129, 140-144, 150, 185, 186  
 Órdenes de custodia 83, 85, 87-89, 93, 104, 105, 106, 194, 218  
 Órdenes *Ex-parte* 89, 96, 105  
 Órdenes judiciales civiles 81, 89, 90, 96, 98  
 Organizaciones para menores desaparecidos, ver Sin fines de lucro, organizaciones para menores desaparecidos (OSFL)  
 Otras jurisdicciones 5, 14, 18, 101-102, 205  
 Padre o guardián o miembro de la familia desposeído 81, 82, 86, 87, 91, 92-94, 95, 96, 97, 99, 102, 103, 104, 105, 164  
 Patrulla de perímetro 42  
 Pautas para reunificación  
     niños que huyen del hogar 122  
     sustracción por alguien fuera de la familia 74  
     sustracción por un familiar 105  
 Percepciones 3, 91, 186-187, 189  
 Perfiles de sospechosos 67-70  
 Períodos de espera 3, 8, 85, 205  
 Perros sabuesos 38, 45  
 Pistas xix, 31, 36, 39, 40, 42, 54, 56, 57, 59, 64, 66, 70, 71, 92, 99, 100, 115, 116, 129, 130-132, 133, 138, 142, 145, 148, 155, 165, 166, 167, 170, 173, 176, 185, 187, 189, 196, 235  
 Planes de búsqueda del fugitivo 27, 36, contratapa  
 Planificación previa al incidente 41, 44, 46, 75, 177-178  
 Polígrafo 51, 56, 57, 65, 71, 151, 157, 176  
 Política, Apoyo y Servicios a la Familia, Oficina de 176  
*Políticas y prácticas de la policía respecto a menores desaparecidos y jóvenes desamparados* 10, 13, 21, 48, 125  
 Primera Enmienda 184, 185, 186  
 Primera respuesta 27, 28-30, 34, 36-40, 43, 47, 54, 55, 64, 76, 91, 106, 114, 125, 129, 135, 137, 145, 149, 153, contratapa-236  
 Proceso de búsqueda  
     patrones 45, 139  
     personal 30, 38, 138, 171, 234  
 Proceso de evaluación de la investigación criminal 66-67  
 Programa de Infractores Criminales Violentos (VICAP) 172  
 Programa sobre sustracción de recién nacidos/infantes 19  
 Programas de seguridad de niños 17, 171  
 Pronóstico de crisis 187  
 Propósitos ocultos 95  
 Puesto de comando 30, 41, 42, 45, 56, 57-58, 73, 139, 234  
 Quinta Enmienda 159, 186  
 Recepción de llamada 13, 35  
 Recuperación/restitución de un menor desaparecido xx, xxi, 14, 15, 18, 20, 21, 35, 40, 52, 59, 61, 65, 66, 70, 72-75, 82, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 102, 104-106, 107, 112, 118, 119-122, 163, 165, 168, 170, 179, 187, 188, 200, 201, 205, 207, 209  
 Registro de averiguaciones de vehículos 139, 157  
 Registro de averiguaciones en el vecindario 139, 156  
 Registro de formularios de pistas 131, 156  
 Registro de voluntarios y buscadores 139, 157  
 Registros escolares 92, 99, 111, 116, 140  
 Registros telefónicos 100  
 Reglode Corpus 146  
 Relaciones con la prensa en una crisis 36, 42, 57, 181-195  
 Relaciones con la prensa, ver Relaciones con la prensa en una crisis  
 Responsabilidad 3, 10, 18, 34, 87-88, 89, 96, 104, 121, 132, 195, 199

*Respuesta a menores desaparecidos y sustraídos (ReMAC)*, curso xx, 15  
 Respuesta inicial 25-47, 33, 34-35, 47, 54-55, contratapa-235  
 Reunificación 20, 21, 52, 58, 72-74, 77, 83, 90, 104-106, 108, 120-121, 122, 206  
 Secuestro parental, ver sustracción por un familiar  
 Servicio de Alguaciles, EE.UU. 10, 175  
 Servicio Federal de Localización de Padres (FPLS) 7, 82, 85, 100, 107, 173, 206  
 Servicio Nacional de Referencia de Justicia Penal (NCJRS) 21, 48, 77, 107, 125, 154, 179  
 Servicio Postal, EE.UU.  
     dirección de reenvío de correspondencia 100  
     Programa Llévame a casa 17, 173  
     registros de cambio de domicilio 82, 173  
     vigilancia de correo 82, 100, 173  
 Servicios de Pasaportes, Oficina de 99, 174  
 Servicios de Protección al Menor (CPS) 92, 116, 120, 177  
 Servicios militares de localización 176-177  
 Sin fines de lucro, organizaciones para menores desaparecidos (OSFL) 6, 8, 12, 51, 56, 59-60, 71, 77, 81, 101, 108, 111, 119, 122, 126, 171, 178, 193, 205, 231  
 Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Organismos Policiales (Nlets) 27, 36, 51, 167, 175, 215, 233, contratapa  
 Sumario judicial 91, 96  
 Sustracción internacional 82, 99, 102-103  
 Sustracción por alguien fuera de la familia 4, 11, 12, 20, 28, 32, 40, 43, 49-77, 92, 95, 164, 172, 179, 233, 235, contratapa  
 Sustracción por un extraño, desuso del término 54  
 Sustracción por un extraño, ver Sustracción por alguien fuera de la familia  
 Sustracción por un familiar 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 18, 20, 21, 28, 32, 42, 79-108, 133, 148, 164, 169, 172, 173, 194, 198, 200, 205, 206, 233, 235, contratapa  
 Teléfonos celulares 15, 16, 29, 51, 94, 100, 175, 233  
 Tercera Enmienda 186  
 Transmisiones de radio 35-36, 38  
 Unidad de Menores Desaparecidos 129, 193, 194, 196, 199, 208, 209-210  
 Victimización en línea 17-18, 22, 115, 118  
 Vivienda de Transición para Jóvenes Desamparados (TLP) 4, 8  
 Voluntarios  
     como buscadores 45, 46, 138, 139, 157  
     en unidades de menores desaparecidos 191, 194, 198, 205, 208  
     modelo de descripción de trabajo 199, 209



## Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados

El Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC por sus siglas en inglés), establecido en 1984 como una organización privada sin fines de lucro, actúa como centro de información sobre menores desaparecidos y explotados; provee asistencia técnica al público y a organismos judiciales y policiales; ofrece programas de capacitación a profesionales encargados de la aplicación de las leyes y de servicios sociales; distribuye fotografías y descripciones de menores desaparecidos en todo el mundo; crea y coordina publicaciones de educación sobre protección de menores desaparecidos y programas de prevención; coordina los esfuerzos de protección de menores con el sector privado; mantiene vínculos con proveedores de servicios sin fines de lucro y centros estatales de intercambio de información sobre menores desaparecidos y provee información sobre legislación eficaz para asegurar la protección de los menores conforme a los Códigos Federales 42 U.S.C. §§ 5771 *et seq.*; 42 U.S.C. § 11606 y 22 C.F.R. § 94.6.

Hay disponible una línea telefónica gratuita, **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)**, que funciona las 24 horas en Canadá y Estados Unidos para las personas que tengan información sobre menores desaparecidos y explotados. El número telefónico gratuito para llamar desde México es 001-800-843-5678 y 00-800-0843-5678 cuando se llama desde otros países. Para obtener una lista de otros números telefónicos gratuitos disponibles cuando se llama desde países específicos visite [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com) y en la página central haga clic en el enlace *More Services* y luego en el enlace *24-Hour Hotline*. También está disponible mundialmente la *CyberTipline®* para informar en línea sobre estos delitos en [www.cybertipline.com](http://www.cybertipline.com). La línea de TTY es 1-800-826-7653. El número de teléfono central del NCMEC dentro de Estados Unidos es 703-274-3900. El número telefónico del NCMEC cuando se llama desde otros países es 001-703-522-9320. El número de fax del NCMEC es 703-274-2200. El sitio web del NCMEC es [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

Si desea información sobre los servicios ofrecidos por las oficinas locales del NCMEC, llame directamente en California al 714-508-0150, en la Florida al 561-848-1900, en Florida/Condado Collier al 239-566-5804, en Kansas City al 913-469-5437, en Nueva York/Buffalo al 716-842-6333, en Nueva York/Rochester al 585-242-0900, en Nueva York/Utica al 315-732-7233 y en Carolina del Sur al 803-254-2326.

Pueden obtenerse gratuitamente ejemplares individuales de un número de publicaciones que tratan sobre diversos aspectos del tema de menores desaparecidos y explotados comunicándose con el Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados en



*Charles B. Wang International Children's Building*  
699 Prince Street  
Alexandria, Virginia 22314-3175  
U.S.A.  
1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)  
[www.missingkids.com](http://www.missingkids.com)  
ORI VA007019W



Impreso en papel reciclado



(ver la contratapa para el comienzo de la lista de control)

- [ ] Tomando como base la información disponible, haga una determinación **inicial** del tipo de incidente si fue sustracción por alguien fuera de la familia, sustracción familiar, niño que huyó del hogar, o se perdió o hirió o desapareció de alguna otra manera.
- [ ] Obtenga una descripción **detallada** del menor desaparecido, secuestrador y cualquier vehículo usado.
- [ ] Asegure fotografías y videos del menor desaparecido y del secuestrador.
- [ ] Evalúe si las circunstancias de la desaparición del niño se ajustan al **criterio de alerta AMBER** y/o a otros protocolos de notificación comunitaria inmediata. Hable con su supervisor del plan de activación.
- [ ] Proporcione información descriptiva detallada a la unidad de comunicaciones para actualizar la difusión por radio y televisión.
- [ ] Determine la necesidad de personal adicional, incluso personal de investigación y de supervisión.
- [ ] Informe y actualice la información a todo el personal adicional de respuesta.
- [ ] Identifique y entreviste por separado a todas las personas en el lugar. Asegúrese de que la información sobre su identidad y la entrevista se registran apropiadamente. Si es posible, para ayudar en este proceso tome fotos o grabe imágenes de video de todos los presentes. Las cámaras de video instaladas en los vehículos de patrulla pueden ser útiles en esta tarea.
  - [ ] Tome nota del nombre, dirección, números de teléfono del hogar y del trabajo de cada persona.
  - [ ] Determine la relación de cada persona con el menor desaparecido.
  - [ ] Tome nota de la información que cada persona podría tener sobre la desaparición del menor.
  - [ ] Determine cuando y donde cada una de las personas vio al niño o a la niña por última vez.
  - [ ] Pregúntele a cada una, "¿que cree que le ocurrió al menor?".
  - [ ] Obtenga los nombres, direcciones y números de teléfono de los amigos y asociados del menor y de otros parientes y amigos de la familia.
- [ ] Siga manteniendo a la unidad de comunicaciones al tanto de toda la información apropiada que se produzca para actualizar la difusión por radio y televisión.
- [ ] Obtenga y tome nota de permisos para registrar el hogar o el edificio donde ocurrió el incidente.
- [ ] Conduzca una búsqueda inmediata y completa del hogar del menor desaparecido, **incluso si se denunció que el niño desapareció en un lugar diferente.**
- [ ] Selle y proteja la escena y el área del menor en el hogar (incluidos artículos personales del niño o de la niña como cepillo de cabello, diario personal, fotografías y objetos con las huellas digitales, de los pies o de los dientes) a fin de que no se destruya la evidencia durante o después de la búsqueda inicial y para asegurar que se preservan artículos que podrían ser útiles en la búsqueda y/o identificación del menor. Determine si también alguno de los artículos personales del menor ha desaparecido. Si es posible fotografíe o grabe videos de estas áreas.
- [ ] Evalúe el contenido y la apariencia de la habitación o residencia del menor.
- [ ] Pregunte si el niño o la niña tenía acceso a Internet y evalúe su papel en la desaparición.
- [ ] Establezca si el menor tenía un teléfono celular u otro artefacto electrónico de comunicación.

(continúa en la página 234)

- [ ] Extienda la búsqueda a áreas circundantes, incluidos vehículos y otros lugares donde esconderse.
- [ ] Trate las áreas de interés como posibles escenas del delito.
- [ ] Determine si las cámaras de vigilancia o de seguridad en la vecindad pudieran haber capturado información sobre la desaparición del menor.
- [ ] Entreviste a otros miembros de la familia, amigos o asociados del menor y amigos de la familia para determinar
  - [ ] cuando cada uno de ellos vio por última vez al menor.
  - [ ] qué creen que le ocurrió al menor.
- [ ] Revise los registros de delincuentes sexuales para determinar si individuos designados como depredadores sexuales viven, trabajan o podrían estar asociados de otra manera con el área de la desaparición del menor.
- [ ] Asegure que la información respecto al menor desaparecido se registra en el Archivo de Personas Desaparecidas del Centro Nacional de Información de Delitos (NCIC) dentro de las dos horas de haberse recibido la denuncia y que toda información sobre un sospechoso de secuestro se incorpora al Archivo de Personas Buscadas del NCIC. (Consulte cuidadosamente las categorías del NCIC antes de entrar el caso y asegúrese de usar la marca de Sustracción de Menor cuando quiera que sea posible).
- [ ] Prepare un volante o boletín con la fotografía e información descriptiva del menor y del secuestrador. Distribúyalo en las regiones geográficas apropiadas.
- [ ] Prepare informes y haga todas las notificaciones requeridas.

### **Oficial supervisor**

- [ ] Obtenga informes oral y escrito del primer oficial que respondió y de otro personal en el lugar.
- [ ] Decida si las circunstancias de la desaparición del menor se ajustan al protocolo vigente para la activación de una **alerta AMBER** y/u otros sistemas de notificación inmediata a la comunidad.
- [ ] Determine si hace falta personal adicional para ayudar en la investigación.
- [ ] Establezca un puesto de comando alejado de la residencia del menor.
- [ ] Determine si hace falta asistencia adicional
  - [ ] de la policía estatal.
  - [ ] del centro de intercambio de información sobre menores desaparecidos.
  - [ ] del FBI.
  - [ ] de unidades especializadas.
  - [ ] de servicios a víctimas y testigos.
  - [ ] del Proyecto ALERT/Equipo Adam del NCMEC.
- [ ] Confirme que se han solicitado todos los recursos, equipos y asistencia necesarios para conducir una investigación eficiente y acelere su disponibilidad.
- [ ] Asegure la coordinación y cooperación entre todo el personal policial involucrado en la investigación y en la búsqueda.
- [ ] Verifique que se han hecho todas las notificaciones.
- [ ] Asegure que se cumple con todas las políticas y procedimientos del organismo.
- [ ] Esté disponible para tomar decisiones o hacer determinaciones a medida que sea necesario.
- [ ] Use los medios de comunicación, incluidas la radio, la televisión y los diarios para ayudar en la búsqueda a través de la duración del caso.

(continúa en la página 235)

## Oficial investigador

- [ ] Obtenga un informe oral del primer oficial que respondió y de otro personal en el lugar.
- [ ] Verifique la exactitud de toda la información descriptiva y de otros detalles obtenidos durante la investigación preliminar.
- [ ] Inicie una búsqueda por el vecindario usando un cuestionario estándar.
- [ ] Obtenga una información breve y reciente del funcionamiento de la familia.
- [ ] Corrija e investigue las razones de información conflictiva ofrecida por los testigos y otras personas.
- [ ] Recoja artículos de la ropa del menor para usarlos en el rastreo por olfato.
- [ ] Revise y evalúe toda la información disponible y la evidencia recogida.
- [ ] Obtenga los registros médico y dental más recientes del menor.
- [ ] Comuníquese con la administración del vaciadero de basura y solicite que separen los residuos y contenedores de áreas clave de la investigación en casos en los que se sospeche que pueda haber peligro inminente para el menor desaparecido.
- [ ] Elabore y ejecute un plan de la investigación.
- [ ] Conduzca una verificación de antecedentes de todos los sospechosos y participantes principales en la investigación.
- [ ] Determine cuales son los recursos adicionales y servicios especializados requeridos.
- [ ] Asegure que se ha informado al NCMEC de los detalles del caso.
- [ ] Prepare y actualice boletines para los organismos policiales locales, centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos, el FBI y otras agencias apropiadas.
- [ ] Establezca una línea telefónica de emergencia para recibir pistas e información.
- [ ] Establezca un sistema de manejo de pistas para priorizar los indicios y asegurar que se revisa y sigue cada uno de ellos. **Nota:** El NCMEC ha desarrollado un programa de computadora llamado *Simple Leads Management System* (Sistema Simple de Manejo de Pistas), para manejar y priorizar pistas asociadas con investigaciones de menores desaparecidos. Está disponible sin costo llamando gratuitamente a la División Nacional de Menores Desaparecidos del NCMEC al 1-888-24-NCMEC (1-888-246-2632).

En casos de

**Sustracción por alguien fuera de la familia, ver capítulo que comienza en la página 49**

**Sustracción por un familiar, ver capítulo que comienza en la página 79**

**Niños que huyen del hogar, ver capítulo que comienza en la página 109**

**Los casos de niños desaparecidos desconocidos se tratan como sustracción por alguien fuera de la familia**

## Lista de control de respuesta inicial de la investigación

El propósito de esta Lista de Control de la Investigación es brindar a los organismos y oficiales de policía una guía para la investigación de casos de menores desaparecidos. Los administradores policiales deberían asegurarse de que sus organismos han establecido políticas y procedimientos eficaces para el manejo de investigaciones de casos de menores desaparecidos o sustraídos. El cumplimiento de los procedimientos operativos corrientes de un organismo por los oficiales que realizan las investigaciones de menores desaparecidos podría resultar en operaciones eficientes y la solución del incidente.

Esta lista de control no tiene el propósito de que los oficiales la sigan paso por paso en cada investigación de menores desaparecidos. Su propósito es brindar una estructura de acciones, consideraciones y actividades que podrían ayudar a realizar investigaciones competentes, productivas y completas de menores desaparecidos o sustraídos. Consulte el texto en las páginas 25-48 sobre los detalles de los artículos enumerados.

### Administración

- Reciba la denuncia del padre o guardián.
- Obtenga los hechos básicos, detalles y una descripción breve del menor desaparecido y del secuestrador.
- Despache un oficial al lugar para que realice una investigación preliminar.
- Consulte los registros de incidentes juveniles en busca de incidentes previos relacionados con el menor desaparecido y actividad policial previa en el área incluyendo merodeadores, exposición indecente e intentos de secuestro. Comuníquese toda información pertinente al oficial que responde al lugar.
- Difunda los detalles conocidos **en todos los canales de comunicación policiales**, a otras unidades de patrulla, a otros organismos policiales locales y a organismos policiales circundantes. Si es necesario use la red de telecomunicaciones Nlets para alertar directamente a los organismos en otras áreas con varios estados.
- Active si es necesario los **planes de búsqueda establecidos para fugitivos** (planes elaborados previamente por organismos policiales participantes para capturar fugitivos).
- Mantenga registros y grabaciones de comunicaciones y mensajes telefónicos.
- Active los protocolos establecidos para trabajar con la prensa, incluida la activación de una **Alerta AMBER (America's Missing: Broadcast Emergency Response)** u otros sistemas de comunicación inmediata a la comunidad.

### Primera respuesta

- Si las circunstancias lo justifican, active la cámara instalada en el automóvil de patrulla al aproximarse al lugar para grabar video de vehículos, personas y todo otro detalle notable para revisar después en la investigación.
- Entreviste a los padres, guardián o persona que hizo la denuncia inicial.
- Confirme que el menor en efecto está desaparecido.
- Verifique el estatus de custodia del menor.
- Identifique las circunstancias de la desaparición.
- Determine cuándo, dónde y por quién fue visto por última vez el menor.
- Entreviste a las personas que tuvieron el último contacto con el menor.
- Identifique la zona de seguridad del niño o de la niña para un menor de su edad y desarrollo.

(continúa en la página 233)